

Consejo Superior de la Judicatura



PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO RAMA JUDICIAL 2015 – 2018

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| SIGLAS..... | 12 |
| DEFINICIONES..... | 15 |
| PRESENTACIÓN | 20 |
| INTRODUCCIÓN | 21 |
| 1. PLATAFORMA ESTRATEGICA..... | 23 |
| 1.1. Misión | 23 |
| 1.2. Visión..... | 23 |
| 1.3. Principios..... | 23 |
| 1.3.1. Administración de Justicia | 23 |
| 1.3.2. Acceso a la Justicia..... | 23 |
| 1.3.3. Derecho de Defensa | 24 |
| 1.3.4. Celeridad y Oralidad | 24 |
| 1.3.5. Autonomía e independencia de la Rama Judicial..... | 24 |
| 1.3.6. Gratuidad..... | 24 |
| 1.3.7. Eficiencia..... | 25 |
| 1.3.8. Mecanismos Alternativos | 25 |
| 1.3.9. Respeto de los Derechos..... | 25 |
| 1.4. Valores | 25 |
| 1.4.1. Compromiso..... | 26 |
| 1.4.2. El respeto a la ciudadanía | 26 |
| 1.4.3. La cultura de servicio..... | 26 |
| 1.4.4. La coordinación interinstitucional..... | 26 |
| 1.4.5. El profesionalismo de los servidores judiciales | 26 |
| 1.4.6. Honestidad..... | 26 |
| 1.4.7. Creatividad..... | 27 |
| 1.5. Compromisos Institucionales..... | 27 |
| 1.5.1. Convivencia pacífica | 27 |
| 1.5.2. Disciplina | 27 |
| 1.5.3. Dedicación..... | 27 |
| 1.5.4. Lealtad | 27 |
| 1.5.5. Trabajo en equipo..... | 29 |
| 1.5.6. Calidad en la gestión..... | 29 |
| 1.6. Contexto Normativo | 29 |
| 1.6.1. Formulación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial | 29 |
| 1.6.2. Normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la Rama Judicial..... | 31 |
| 1.6.2.1. De Aplicación General..... | 31 |

| | | |
|-------------|---|------------|
| 1.6.2.2. | De Aplicación Especifica..... | 31 |
| 2. | DIAGNÓSTICO DE LA RAMA JUDICIAL..... | 39 |
| 2.1. | Evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo 2011 – 2014 | 39 |
| 2.1.1. | Objetivo específico No. 1: Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial..... | 39 |
| 2.1.1.1. | Política: Llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad | 39 |
| 2.1.1.2. | Política: Propender por mantener la administración de justicia al día..... | 43 |
| 2.1.1.3. | Política: Justicia Moderna en sus procedimientos | 47 |
| 2.1.1.4. | Política: Modernización de la Infraestructura Física | 47 |
| 2.1.1.5. | Política: Modernización de la Infraestructura Tecnológica..... | 51 |
| 2.1.1.6. | Política: Observatorios..... | 53 |
| 2.1.2. | Objetivo específico No. 2: Fortalecer la Calidad de las decisiones judiciales | 54 |
| 2.1.2.1. | Política: Competitividad de grupos vulnerables..... | 54 |
| 2.1.2.2. | Política: Decisiones Judiciales oportunas y equitativas | 54 |
| 2.1.3. | Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia..... | 64 |
| 2.1.3.1. | Política: Llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial | 65 |
| 2.1.3.2. | Política: Llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Juez en cada Municipio | 68 |
| 2.1.3.3. | Política: Brindar cobertura a grupos excluidos | 69 |
| 2.1.3.4. | Política: Apoyar las Jurisdicciones Especiales | 70 |
| 2.1.3.5. | Política: Coordinación Intersectorial..... | 71 |
| 2.1.3.6. | Política: Proyecto fortalecimiento a la Gestión Judicial. Proyectos de crédito internacional BID y BM..... | 71 |
| 2.1.3.7. | Política: Otros proyectos que impactan el acceso, la eficiencia y la eficacia y el fortalecimiento institucional..... | 75 |
| 2.1.4. | Objetivo específico No. 4: Fortalecer la Confianza, la Visibilidad y la Transparencia | 75 |
| 2.1.4.1. | Política: Control Disciplinario..... | 76 |
| 2.1.4.2. | Política: Mejoramiento de la Comunicación con los ciudadanos..... | 76 |
| 2.1.4.3. | Política: Fortalecimiento del Registro Nacional de Abogados..... | 80 |
| 2.1.4.4. | Política: Fortalecimiento del Control Interno..... | 80 |
| 2.1.4.5. | Política: Gestión de la Información Estadística..... | 81 |
| 2.1.5. | Objetivo específico No. 5: Fortalecimiento Institucional | 82 |
| 2.1.5.1. | Política: Fortalecimiento de la Independencia y la Autonomía de los funcionarios de la Rama Judicial..... | 83 |
| 2.1.5.2. | Política: Fortalecimiento de la Iniciativa Legislativa | 84 |
| 2.1.5.3. | Política: Consolidar el Sistema Integrado de Gestión de calidad SIGC..... | 86 |
| 2.1.6. | Políticas Transversales..... | 88 |
| 2.1.6.1. | Política de género | 88 |
| 2.1.6.2. | Política de Derechos Humanos..... | 91 |
| 2.1.6.3. | Política de Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC | 93 |
| 2.1.7. | Consideraciones Finales | 97 |
| 2.2. | Situación Actual de la Administración de Justicia | 101 |
| 2.2.1. | Aspectos de Consideración General | 101 |
| 2.2.1.1. | Estructura Orgánica y Funcional de la Rama Judicial..... | 101 |
| 2.2.1.2. | Planta de personal..... | 103 |
| 2.2.1.3. | Gestión de la Administración de Justicia..... | 105 |
| 2.2.1.4. | Iniciativas legislativas | 111 |
| 2.2.2. | Consejo Superior de la Judicatura | 116 |
| 2.2.2.1. | Sala Administrativa | 117 |
| 2.2.2.2. | Sala Jurisdiccional Disciplinaria..... | 118 |
| 2.2.3. | Jurisdicción Constitucional..... | 120 |

| | | |
|-------------|---|------------|
| 2.2.3.1. | Gestión Judicial | 121 |
| 2.2.3.2. | Movimiento de Procesos | 121 |
| 2.2.4. | Jurisdicción Ordinaria | 125 |
| 2.2.4.1. | Movimiento de Procesos | 127 |
| 2.2.4.2. | Especialidad Civil..... | 128 |
| 2.2.4.3. | Especialidad Penal | 134 |
| 2.2.4.4. | Especialidad Familia | 139 |
| 2.2.4.5. | Especialidad Laboral..... | 143 |
| 2.2.5. | Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo | 152 |
| 2.2.5.1. | Gestión Judicial | 155 |
| 2.2.5.2. | Medidas de Descongestión Implementadas | 162 |
| 2.2.5.3. | Avances en la oralidad..... | 163 |
| 2.2.6. | Jurisdicción de Paz | 164 |
| 2.3. | Análisis Presupuestal | 168 |
| 2.3.1. | Ingresos de la Rama Judicial | 168 |
| 2.3.2. | Asignación de Recursos Rama Judicial | 170 |
| 2.3.3. | Ejecución Presupuestal | 173 |
| 2.4. | Convenios y Alianzas Internacionales..... | 174 |
| 2.4.1. | De Cooperación con la OIT..... | 175 |
| 2.4.2. | BID y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI) | 175 |
| 2.5. | Identificación de Necesidades y Requerimientos | 176 |
| 2.5.1. | Sistemas de información (Hardware y software)..... | 177 |
| 2.5.2. | Infraestructura Judicial | 178 |
| 2.5.2.1. | Construcción de infraestructura propia del sector | 179 |
| 2.5.2.2. | Adquisición de infraestructura propia del sector | 179 |
| 2.5.2.3. | Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector..... | 179 |
| 2.5.3. | Recursos Humanos..... | 183 |
| 2.5.3.1. | Bienestar social y salud ocupacional | 184 |
| 2.5.3.2. | Formación y Capacitación..... | 185 |
| 2.5.3.3. | Carrera Judicial..... | 185 |
| 2.5.4. | Despachos judiciales..... | 186 |
| 2.5.4.1. | Reordenamiento Judicial..... | 186 |
| 2.5.4.2. | Modelos de gestión | 186 |
| 2.5.5. | Protección y seguridad..... | 187 |
| 2.5.6. | Difusión y comunicación..... | 189 |
| 3. | POLÍTICAS INSTITUCIONALES..... | 191 |
| 3.1. | Política Tecnológica | 191 |
| 3.1.1. | Propósito de la Política Tecnológica..... | 192 |
| 3.1.2. | Estrategias de la política Tecnológica..... | 192 |
| 3.1.2.1. | Desarrollar el Plan Estratégico Tecnológico de la Rama Judicial..... | 192 |
| 3.1.2.2. | Rediseñar el Sistema de Información Estadística | 195 |
| 3.1.2.3. | Promover e implementar mecanismos para el acceso a la información pública y la protección de datos judiciales | 195 |
| 3.1.2.4. | Implementar el Registro Electrónico de Abogados, Litigantes y Auxiliares de la Justicia | |
| | 196 | |
| 3.1.3. | Objetivo General | 196 |
| 3.1.4. | Objetivos Específicos..... | 196 |

| | | |
|-------------|--|------------|
| 3.1.5. | Prioridades de Inversión en Tecnología | 197 |
| 3.2. | Política de Infraestructura Judicial | 198 |
| 3.2.1. | Propósitos de la Política de Infraestructura Física | 198 |
| 3.2.2. | Estrategia para la Infraestructura Física | 199 |
| 3.2.3. | Objetivo General | 201 |
| 3.2.4. | Objetivos Específicos | 201 |
| 3.2.5. | Prioridades de Inversión en Infraestructura Física | 202 |
| 3.3. | Política de Desarrollo del Talento Humano | 203 |
| 3.3.1. | Propósito de la Política de Talento Humano | 203 |
| 3.3.2. | Estrategias para el desarrollo de la política del talento humano. | 203 |
| 3.3.2.1. | Desarrollar las competencias laborales en el servidor judicial | 203 |
| 3.3.2.2. | Crear un clima laboral apropiado en la Rama Judicial | 203 |
| 3.3.2.3. | Consolidar la Selección del Talento Humano por el Sistema de Carrera Judicial. | 204 |
| 3.3.3. | Objetivo General | 204 |
| 3.3.4. | Objetivos Específicos | 204 |
| 3.3.5. | Prioridades de Inversión del Desarrollo Humano | 205 |
| 3.4. | Política de Rediseños Organizacionales | 205 |
| 3.4.1. | Propósito de la Política de Rediseños Organizacionales | 206 |
| 3.4.2. | Estrategias de la Política de Rediseños Organizacionales | 206 |
| 3.4.2.1. | Diseñar e implementar nuevos modelos de gestión | 207 |
| 3.4.2.2. | Adecuación de oferta de despachos judiciales y dependencias de apoyo a la gestión judicial. | 207 |
| 3.4.2.3. | Adecuación Institucional | 207 |
| 3.4.3. | Objetivo General | 207 |
| 3.4.4. | Objetivos Específicos | 208 |
| 3.4.5. | Prioridades de Inversión en Rediseños Organizacionales | 209 |
| 3.5. | Política de Protección y Seguridad | 209 |
| 3.5.1. | Propósitos de la Política de Protección y Seguridad | 210 |
| 3.5.2. | Estrategia para la Protección y Seguridad | 210 |
| 3.5.3. | Objetivo General | 210 |
| 3.5.4. | Objetivos Específicos | 210 |
| 3.5.5. | Prioridades de Inversión en Protección y Seguridad | 211 |
| 3.6. | Política de Democratización de la Administración de Justicia | 211 |
| 3.6.1. | Propósito de la Política de Democratización | 212 |
| 3.6.2. | Estrategias de la Política de Democratización | 212 |
| 3.6.2.1. | Fortalecer el sistema de atención al ciudadano | 212 |
| 3.6.2.2. | Rendición de cuentas | 212 |
| 3.6.2.3. | Optimizar el registro de Jueces de Paz y de Reconsideración, Abogados, Auxiliares de la Justicia y de Consultorios Jurídicos | 212 |
| 3.6.3. | Objetivo General | 212 |
| 3.6.4. | Objetivos Específicos | 213 |
| 3.6.5. | Prioridades de Inversión en Democratización de la Administración de Justicia | 213 |
| 3.7. | Política de Calidad de la Justicia | 214 |
| 3.7.1. | Propósito de la Política de Calidad | 214 |
| 3.7.2. | Estrategias de la Política de Calidad | 214 |

| | | |
|---------------|--|------------|
| 3.7.2.1. | Socializar, divulgar y ampliar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente a todas las dependencias y Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial. | 215 |
| 3.7.2.2. | Promover políticas públicas de calidad en los poderes judiciales..... | 215 |
| 3.7.3. | Objetivo General..... | 216 |
| 3.7.4. | Objetivos Específicos..... | 216 |
| 3.7.5. | Prioridades de Inversión en Calidad | 216 |
| 4. | PLAN ESTRATEGICO DE LA RAMA JUDICIAL..... | 217 |
| 5. | PLAN DE INVERSIONES..... | 218 |
| 6. | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN | 220 |
| 7. | RIESGOS PARA LA EJECUCIÓN..... | 223 |
| ANEXOS | | 224 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|--|-----|
| Cuadro No. 1: Oferta Judicial del País..... | 41 |
| Cuadro No. 2: Carga Laboral por Jurisdicción | 44 |
| Cuadro No. 3: Inventario final de procesos | 45 |
| Cuadro No. 4: Tiempo oralidad en piloto Distrito Judicial de Manizales..... | 46 |
| Cuadro No. 5: Área Construida en Infraestructura Física | 48 |
| Cuadro No. 6: Salas de Audiencia Instaladas..... | 49 |
| Cuadro No. 7: Infraestructura Física proyectos Bancos Mundial y BID | 49 |
| Cuadro No. 8: Ejecución Presupuestal – Infraestructura Física | 51 |
| Cuadro No. 9: Dotación de Infraestructura Tecnológica | 51 |
| Cuadro No. 10: Recursos para Observatorios PSD 2011 a 2013..... | 53 |
| Cuadro No. 11: Pruebas Psicotécnicas Diseñadas | 56 |
| Cuadro No. 12: Estímulos y Distinciones Servidores Judiciales | 57 |
| Cuadro No. 13: Promedios de Calificación Integral de Jueces Años 2011-2012 | 59 |
| Cuadro No. 14: Cantidad de Funcionarios Judiciales Evaluados..... | 60 |
| Cuadro No. 15: Avance Proyecto de Formación | 61 |
| Cuadro No. 16: Adquisición de Elementos de Seguridad | 64 |
| Cuadro No. 17: Instalación de Archivadores Rodantes | 72 |
| Cuadro No. 18: Fortalecimiento de Sistemas de Información Documental | 77 |
| Cuadro No. 19: Estadísticas de Visitas a Página Web | 78 |
| Cuadro No. 20: Publicación de Actos Administrativos | 79 |
| Cuadro No. 21: Estimación de Proyectos - Fortalecimiento Institucional | 83 |
| Cuadro No. 22: Conversatorios Regionales | 89 |
| Cuadro No. 23: Videoconferencias – Política de Género | 89 |
| Cuadro No. 24: Divulgación y Publicación – Política de Género..... | 90 |
| Cuadro No. 25: Estadísticas de Acciones de Tutela | 91 |
| Cuadro No. 26: Estadísticas de Justicia y Paz..... | 92 |
| Cuadro No. 27: Audiencias Virtuales y Videoconferencias..... | 96 |
| Cuadro No. 28: Avance Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2011-2014 | 97 |
| Cuadro No. 29: Indicadores de Seguimiento PSD 2011-2014..... | 99 |
| Cuadro No. 30: Indicadores de Seguimiento PSD 2011-2014 (Continuación)..... | 100 |
| Cuadro No. 31: Oferta Judicial Rama Judicial – Despachos Permanentes..... | 103 |
| Cuadro No. 32: Planta de Personal Rama Judicial | 104 |
| Cuadro No. 33: Egresos Efectivos de Procesos por Jurisdicción 2010-2013..... | 108 |
| Cuadro No. 34: Inventario de Procesos por Jurisdicción 2010-2013 | 108 |
| Cuadro No. 35: Movimiento de Procesos en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias 2013 | 118 |
| Cuadro No. 36: Movimiento de Procesos – Salas Jurisdiccionales Disciplinarias | 119 |
| Cuadro No. 37: Movimiento de Procesos Corte Constitucional 2010-2013 | 122 |
| Cuadro No. 38: Tipología de Procesos - Corte Constitucional 2013 | 123 |
| Cuadro No. 39: Movimiento de Procesos Jurisdicción Ordinaria 2010-2013 | 127 |
| Cuadro No. 40: Inventario Final de Procesos con menos del 1% de Participación Civil 2013 | 130 |
| Cuadro No. 41: Movimiento de Procesos - Especialidad Civil 2013 | 131 |

| | |
|--|-----|
| Cuadro No. 42: Medidas de Descongestión - Especialidad Civil 2013 | 132 |
| Cuadro No. 43: Gestión Judicial Especialidad Penal 2010-2013 | 135 |
| Cuadro No. 44: Gestión Judicial Especialidad Penal 2010-2013 | 136 |
| Cuadro No. 45: Tipología de Procesos – Especialidad Penal 2013 | 137 |
| Cuadro No. 46: Distribución por Tipo de Proceso | 140 |
| Cuadro No. 47: Tipología de Procesos Especialidad Familia 2013..... | 141 |
| Cuadro No. 48: Medidas de Descongestión Especialidad Familia 2013 | 142 |
| Cuadro No. 49: Cargos Transitorios Especialidad Laboral 2013 | 152 |
| Cuadro No. 50: Movimiento de Procesos Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo | 155 |
| Cuadro No. 51: Movimiento de Procesos Consejo de Estado 2010-2013 | 156 |
| Cuadro No. 52: Movimiento de Procesos por Salas del Consejo de Estado 2013 | 156 |
| Cuadro No. 53: Tipología de Procesos - Consejo de Estado 2013 | 157 |
| Cuadro No. 54: Otros Procesos - Consejo de Estado 2013 | 158 |
| Cuadro No. 55: Movimiento de Procesos Tribunales Administrativos 2010-2013..... | 159 |
| Cuadro No. 56: Movimiento de Procesos Juzgados Administrativos 2010-2013 | 160 |
| Cuadro No. 57: Medidas de Descongestión Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo | 162 |
| Cuadro No. 58: Gestión Medidas Transitorias Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..... | 163 |
| Cuadro No. 59: Oralidad en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo | 163 |
| Cuadro No. 60: Distribución Geográfica de la Jurisdicción de la Paz..... | 165 |
| Cuadro No. 61: Tipología de Procesos Jurisdicción de Paz 2010-2013..... | 167 |
| Cuadro No. 62: Comportamiento Histórico Ingresos Rama Judicial..... | 169 |
| Cuadro No. 63: Asignación de Inversión vs. Inversión Estimada PSD* | 173 |
| Cuadro No. 64: Necesidades en Salas de Audiencias | 182 |
| Cuadro No. 65: Actividades que incorporan componente TIC | 217 |
| Cuadro No. 66: Costo de Implementar las Políticas Públicas | 218 |
| Cuadro No. 67: Inversiones por Dependencias o Unidad..... | 219 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-----|
| Tabla No. 1: Procesos de Concursos de Méritos | 55 |
| Tabla No. 2: Capacidad Máxima Magistrados | 58 |
| Tabla No. 3: Capacidad Máxima de Respuesta Jueces | 58 |
| Tabla No. 4: Dotación de Mobiliario en Sedes Judiciales | 62 |
| Tabla No. 5: Ampliación Cobertura Parque Automotor | 63 |
| Tabla No. 6: Implementación Tecnológica Salas de Audiencias | 74 |
| Tabla No. 7: Expedición de Tarjetas Profesionales | 80 |
| Tabla No. 8: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 053 de 2013 | 84 |
| Tabla No. 9: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 054 de 2013 | 85 |
| Tabla No. 10: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 085 de 2013 | 85 |
| Tabla No. 11: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 048 de 2013 | 86 |
| Tabla No. 12: Certificación en Calidad | 87 |
| Tabla No. 13: Encuentros Internacionales de Justicia | 90 |
| Tabla No. 14: Iniciativas Legislativas de Competencia Penal..... | 113 |
| Tabla No. 15: Iniciativas Legislativas de Competencia Contencioso Administrativo | 115 |
| Tabla No. 16: Procesos de Constitucionalidad | 125 |
| Tabla No. 17: Movimiento de Procesos Especialidad Laboral 2010-2013..... | 145 |
| Tabla No. 18: Procesos Ordinarios Especialidad Laboral 2010-2013..... | 145 |
| Tabla No. 19: Procesos Ejecutivos Especialidad Laboral 2010-2013 | 146 |
| Tabla No. 20: Procesos de Casación Especialidad Laboral 2010-2013 | 146 |
| Tabla No. 21: Tutelas en la Especialidad Laboral 2010-2013 | 149 |
| Tabla No. 22: Procesos de Fuero Sindical Especialidad Laboral 2010-2013 | 149 |
| Tabla No. 23: Otros Procesos Especialidad Laboral 2010-2013..... | 150 |
| Tabla No. 24: Ingresos por Competencia - Especialidad Laboral..... | 150 |
| Tabla No. 25: Egresos por Competencia - Especialidad Laboral | 151 |
| Tabla No. 26: Inventarios por Competencia - Especialidad Laboral | 151 |
| Tabla No. 27: Indicadores Política Tecnológica | 220 |
| Tabla No. 28: Indicadores Política Infraestructura Judicial | 220 |
| Tabla No. 29: Indicadores Política de Rediseños Organizacionales..... | 221 |
| Tabla No. 30: Indicadores Política de Protección y Seguridad | 221 |
| Tabla No. 31: Indicadores Política de Desarrollo del Talento Humano | 221 |
| Tabla No. 32: Indicadores Política de Democratización de la Administración de Justicia..... | 221 |
| Tabla No. 33: Indicadores Política de Calidad de la Justicia | 222 |

ÍNDICE DE GRAFICAS

| | |
|---|-----|
| Gráfica No. 1: Ingresos Efectivos Rama Judicial 2010-2013 | 105 |
| Gráfica No. 2: Ingresos Efectivos por Jurisdicción | 107 |
| Gráfica No. 3: Estructura del Sistema de autoridad en una comunidad indígena..... | 111 |
| Gráfica No. 4: Ingresos y Egresos Efectivos - Salas Jurisdiccionales Disciplinarias | 119 |
| Gráfica No. 5: Tipos de Procesos - Salas Jurisdiccionales Disciplinarias | 120 |
| Gráfica No. 6: Ingresos y Egresos Efectivos Corte Constitucional | 123 |
| Gráfica No. 7: Inventario Final de Procesos – Especialidad Civil 2013 | 129 |
| Gráfica No. 8: Movimiento de Procesos Especialidad Civil 2010-2013 | 131 |
| Gráfica No. 9: Movimiento de procesos Especialidad Penal 201-2013 | 136 |
| Gráfica No. 10: Movimiento de Procesos Medidas Transitorias – Especialidad Penal 2013 | 138 |
| Gráfica No. 11: Comportamiento de Inventarios Especialidad Familia 2010-2013..... | 140 |
| Gráfica No. 12: Inventario y Movimiento de Procesos Especialidad Laboral 2010-2013 | 148 |
| Gráfica No. 13: Gestión Judicial Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo | 155 |
| Gráfica No. 14: Evolución de los Inventarios Tribunales Administrativos 2010-2013..... | 159 |
| Gráfica No. 15: Tipología de Procesos – Tribunales Administrativos 2013 | 160 |
| Gráfica No. 16: Evolución de Procesos Juzgados Administrativos 2010-2013 | 161 |
| Gráfica No. 17: Tipología de Procesos - Juzgados Administrativos 2013 | 162 |
| Gráfica No. 18: Procesos por Área de Conflicto en la Jurisdicción de Paz 2010 – 2013 | 168 |
| Gráfica No. 19: Asignación Presupuestal Definitiva Rama Judicial..... | 170 |
| Gráfica No. 20: Indicadores de Comportamiento Presupuestal | 171 |
| Gráfica No. 21: Comportamiento Inversión Rama Judicial vs. Inversión Nación..... | 172 |
| Gráfica No. 22: Ejecución Presupuesto de Inversión Rama Judicial | 174 |
| Gráfica No. 23: Limitaciones Justicia Siglo XXI..... | 178 |
| Gráfica No. 24: Calificación de Áreas de Trabajo..... | 181 |
| Gráfica No. 25: Temas de Capacitación | 184 |
| Gráfica No. 26: Medidas de Seguridad | 188 |
| Gráfica No. 27: Consultas Página Web | 190 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración No. 1: Organigrama de la Rama Judicial 102

SIGLAS

| SIGLA | DEFINICIÓN DE SIGLA |
|------------|---|
| ACCI | Agencia Colombiana de Cooperación Internacional |
| ADSL | Línea de abonado digital asimétrica por sus siglas en Inglés |
| ARP | Administradora de Riesgos Profesionales |
| BACRIM | Bandas criminales |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| B-Learning | Formación combinada o enseñanza mixta por sus siglas en Inglés |
| BM | Banco Mundial o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento |
| CAN | Centro Administrativo Nacional |
| CAPTCHA | Prueba completamente automática y pública para diferenciar computadoras (ordenadores) de humanos por sus siglas en Inglés |
| CCTV | Circuito cerrado de televisión |
| CENDOJ | Centro de Documentación Judicial |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina |
| CNGRJ | Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial |
| CSJ | Consejo Superior de la Judicatura |
| CSJ-BAC | Consejo Superior-Banco Agrario |
| CSJCC | Circular de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial |
| CSJd | Consejo Superior de la Judicatura |
| DANE | Departamento Administrativo Nacional de Estadística |
| DEAJ | Dirección Ejecutiva de Administración Judicial |
| DEEF | División de Estudios Económicos y Financieros |
| DGPM | Dirección General de Programación Multianual |
| DTF | Tasa promedio de captación diaria de certificados de depósito a término a 90 días pagadas por el sistema financiero |
| DVD | Disco óptico de almacenamiento de datos (por sus siglas en Inglés) |
| EJRLB | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla |
| GIZ | Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (Alemania) |
| GNC | Gobierno Nacional Central |
| ICBF | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| ICONTEC | Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación |
| IEP | Índice de Evacuación Parcial |
| INPEC | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario |
| Internet | Conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP |
| IPC | Índice de Precios al Consumidor |
| ISO | Organización Internacional de Normalización (por sus siglas en Inglés) |
| JEI | Jurisdicción Especial indígena |

| SIGLA | DEFINICIÓN DE SIGLA |
|----------|--|
| KVA | Kilo voltios amperios |
| LAN | Red de Área Local por sus siglas en Inglés |
| m2 (M2) | Metros cuadrados |
| MECI | Modelo estándar de Control Interno |
| ml | Metros lineales |
| NTCGP | Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública |
| NTCISO | Norma Técnica Colombiana ISO |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| ORACLE | Sistema de gestión de base de datos objeto-relacional , (por sus siglas en Inglés, desarrollado por Oracle Corporation) |
| OSEG | Oficina Asesora para la Seguridad de la Rama Judicial |
| PET | Plan Estratégico Tecnológico de la Rama Judicial |
| PIB | Producto Interno Bruto |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PSAA | Acuerdo de Presidencia de Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura |
| PSD | Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial |
| Rack | Soporte metálico destinado a alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones (por sus siglas en Inglés) |
| RX | Rayos "X" |
| S.A. | Sala Administrativa |
| SAE | Sistema de Autorización Electrónica |
| SAN | Almacenamiento Interno en el Servidor (por sus siglas en Inglés) |
| SAP | Sistema Acusatorio Penal |
| SGDRJ | Sistema de Gestión Documental de la Rama Judicial |
| Sic | <i>Sic erat scriptum</i> , 'así fue escrito' (adverbio latino) |
| SIDN | Sistema de Información Doctrinario y Normativo |
| SIERJU | Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial |
| SIGCMA | Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente |
| SIGOBius | Sistema de Gestión de Correspondencia |
| SIIF | Sistema Integrado de Información Financiera |
| SINEJ | Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales |
| SJN | Sistema Judicial Nacional |
| SPA | Sistema Penal Acusatorio |
| SPC | Sector Público Consolidado |
| SPSS | Compendio Estadístico para Ciencias Sociales (por sus siglas en Inglés) |
| TB | Terabytes (10 ¹² bytes) |
| TIC | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |

| SIGLA | DEFINICIÓN DE SIGLA |
|--------------|--|
| UDAE | Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico |
| UIF | Unidad de Infraestructura Física |
| UPS | Fuente de Suministro Eléctrico (por sus siglas en Inglés) |
| USB | Dispositivo de Almacenamiento de Datos de memoria flash por sus siglas en Inglés |
| VBG | Violencia basada en género |
| WAN | Red de área amplia (por sus siglas en Inglés) |
| Web (WEB) | Red de Informática Mundial (por sus siglas en Inglés) |

DEFINICIONES

Actividades: Conjunto de acciones desarrolladas para el logro de los resultados esperados del Plan de Acción Anual. Las actividades no deben entenderse como tareas o funciones. *“Se refiere a las acciones necesarias dentro de una alternativa de solución que utiliza recursos e insumos”.*¹

Ciudadano: Persona natural o jurídica (pública y privada) que interactúa con las entidades de la Administración Pública con el fin de ejercer sus derechos y cumplir con obligaciones

Congestión Judicial: Hace referencia a la acumulación de procesos en el despacho, es decir, el represamiento de procesos que puede existir por un desbalance entre la demanda de servicios y la capacidad que tiene el estado para atenderla en su totalidad.

Control: Acción mediante la cual se verifica que se está cumpliendo con un marco normativo, un programa, unos objetivos.

Democratización de la Administración Pública: De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.”*

Diagnóstico: Comprende la identificación de la situación actual, su problemática y las implicaciones que ésta tiene sobre la gestión sectorial y organizacional para poder plantear alternativas de solución. A partir de un diagnóstico, se cuenta con los elementos de juicio para determinar y ejecutar las acciones conducentes a mejorar la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Eficiencia: Optimización del uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, de tal forma que la relación beneficio/costo que se genere sea positiva.

Egresos Efectivos: *“Están constituidos por los procesos en los cuales se profirió sentencia o decisión que resuelva el fondo del asunto en la instancia, la conciliación extrajudicial y el auto de aprobación o improbación del acta que la contenga, que por disposición legal deban tramitar los funcionarios, la conciliación judicial debidamente aprobada por el juez, siempre que ésta termine el proceso.”*²

Ejecución: Es la etapa durante la cual se realizan todas las acciones necesarias para obtener los resultados fijados en los proyectos y metas del plan.

Estrategia: Conjunto de acciones dependientes y limitantes de las políticas que comprenden el quehacer para alcanzar las prioridades y señalar el camino para el cómo,

¹<https://www.dnp.gov.co/Glosario/tabid/802/filter/A/Default.aspx>

²DANE (2007): “Compendio de Indicadores de Gestión del Sector Jurisdiccional 2002-2006”, p. 381.

“Se materializa a través de programas, subprogramas y proyectos”.³ Permiten además tomar decisiones sobre los cursos de acción requeridos, para que la organización cumpla su misión a través de un adecuado funcionamiento de la misma.

Evaluación: Proceso de delinear, obtener, procesar y proveer información válida, confiable y oportuna que permita juzgar el utilidad o importancia de los programas y procedimientos implementados y productos recibidos con el fin de tomar decisiones.⁴

Fórmula de cálculo del indicador: Define la forma en que se obtiene el valor del indicador. Generalmente, hace referencia a una relación periódica de carácter matemático entre variables.

Gestión de la calidad: Instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad con base en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades para ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades de sus clientes.

Fortalecimiento al Sistema de Atención al ciudadano Está orientada a lograr la interlocución entre la Rama Judicial y sus clientes internos y externos, utilizando mecanismos adecuados para brindar información sobre los servicios prestados y las realizaciones institucionales.

Indicadores: Son representaciones cuantitativas, verificables objetivamente, a partir de las cuales se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. Para el presente plan se incluyen indicadores de gestión y de producto, de acuerdo con la clasificación dada por el Departamento Administrativo de Planeación.⁵

Indicador de gestión: Desarrollo de todas las intervenciones de una política, programa o proyecto que transforman sus insumos en productos. Identifica los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de acciones, procesos, procedimientos y operaciones realizadas durante la etapa de implementación.

Indicador de producto: Cuantifica los bienes y servicios (intermedios o finales) producidos y/o provisionados a partir de una determinada intervención, así como los cambios generados por ésta que son pertinentes para el logro de los efectos directos.

Infraestructura: Involucra la adquisición, mantenimiento, modernización y actualización de bienes inmuebles, es decir, edificaciones y áreas físicas de la Rama Judicial. El diseño de las áreas físicas debe reflejar el flujo de información, procedimental y procesal de las diferentes unidades y dependencias que la integran, y un clima organizacional agradable para los servidores judiciales y el público que accede a los servicios que se presta.

³ <https://www.dnp.gov.co/Glosario/tabid/802/filter/E/Default.aspx>

⁴ Ahumada Acevedo, Pedro (2001): “La Evaluación en una concepción de aprendizaje significativo”, Ediciones universitarias de Valparaíso de la Universidad Católica de Valparaíso, p. 18.

⁵ Matriz de indicadores del Departamento Nacional de Planeación

Ingreso Efectivo: Corresponde a los procesos totales ingresados a los despachos de los jueces y magistrados para fallo descontando los ingresos para descongestión y los reingresos por otras causas.

Línea base: En la Rama Judicial representa la totalidad de las necesidades identificadas a una fecha de corte, convirtiéndose en el punto de referencia a partir del cual se puede efectuar el seguimiento y evaluación sistemático del cambio que se produce al efectuarse intervenciones durante un periodo determinado.

Meta: Magnitud o nivel específico y concreto de los resultados que se prevé alcanzar en los proyectos en un tiempo determinado (cuatrienal y/o anual).

Medición: Es la cuantificación de las actividades que se realizan al interior de una organización. Medir por otra parte, es comparar una magnitud con un modelo preestablecido, para observar el comportamiento de las actividades propuestas dentro de un proceso específico.

Modelo de Gestión: Estructura que facilita la toma de decisiones al interior de una organización, la cual contiene elementos de organización, los actores que interactúan entre sí y los recursos necesarios para el mejoramiento de los niveles de servicio.

Monitoreo: *“Proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión. El monitoreo generalmente se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y dónde tienen lugar las actividades, quién las ejecuta y a cuántas personas o entidades beneficia”*⁶

Objetivo: Propósito que se desea alcanzar mediante acciones concretas, debe ser medible, cuantificable en un tiempo determinado, coherente con la misión y las orientaciones de las políticas, a través de éstos se definen las actividades prioritarias para el mejoramiento de la organización, busca responder a la pregunta ¿Qué debemos hacer en el corto, mediano y largo plazo?

Observatorio: Se define como el sistema a través del cual se recolecta, analiza, procesa e interpreta información sobre hechos delictivos que afectan la seguridad y/o convivencia ciudadana, generan análisis para retroalimentar el proceso de formulación y evaluación de políticas que brinden herramientas al administrador de justicia para la toma de decisiones.

Oferta Judicial: Consiste en la disponibilidad existente de despachos judiciales con su correspondiente personal al momento de la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo.

Plan: Diseño o esquema detallado de lo que habrá de hacerse en el futuro.


Plan de Acción: Es una guía estructurada que permite programar, controlar y evaluar las acciones a emprender, bajo supuestos cuantitativos verificables. Apoya los procesos de gestión y evaluación a través de una planeación organizada por fases y actividades, partiendo de diferentes estrategias y actividades. Por otra parte, garantiza la

⁶<http://www.endvawnow.org/es/articles/330-cual-es-el-monitoreo-y-la-evaluacion.html>

sostenibilidad en el tiempo, en espacio y recursos, puesto que permite prever en la planeación institucional lo necesario para el desarrollo de los proyectos.


Plan Indicativo: “Refleja los programas, proyectos y subproyectos de cada unidad o dependencia responsable de la ejecución de recursos de inversión, en el periodo de cuatro años especificando los resultados esperados anualmente y la medida de su realización, es decir los indicadores y metas. Anualmente se hará el ajuste y actualización del Plan Indicativo cuatrienal, teniendo en cuenta la apropiación presupuestal dada por la Ley de presupuesto de la vigencia y la ejecución alcanzada”.⁷

Plan maestro de infraestructura física: Instrumento estructurante de primer nivel de largo plazo, con base en el cual se orienta la programación de la inversión y los requerimientos de suelo para la promoción, desarrollo y reordenamiento de la infraestructura y equipamiento de los servicios judiciales.

Plan Operativo o de Acción Anual: Es el documento anual que contiene los recursos humanos, técnicos, equipos financieros disponibles y el detalle de las actividades a realizar para la buena y eficiente gestión del funcionamiento propio de cada unidad o dependencia ejecutora y de cada proyecto del Plan Indicativo de la unidad o dependencia, el cual se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados (Acuerdo de Sala Administrativa No. 2636 del Octubre 20 de 2004, artículo 6) 

Plan plurianual de inversiones: Detalla los programas y proyectos que se van a realizar a mediano y corto plazo, junto con las inversiones, la asignación anual, la programación anual y el responsable de la ejecución. El plan plurianual de inversiones como parte constitutiva del Plan Sectorial de Desarrollo, define para cada programa los subprogramas y/o proyectos a ejecutar en cada uno de los años del periodo de gobierno.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial: Es la carta de navegación que orienta el accionar de la Rama Judicial para periodos de cuatro (4) años de gestión, donde se plasman las estrategias de desarrollo, junto con los instrumentos que permitan hacerlos realidad. En este se expresan las políticas, prioridades, programas, subprogramas y proyectos de inversión con sus objetivos, metas e indicadores, con una perspectiva de largo plazo del desarrollo y de continuidad en las acciones y proyectos a ejecutar

Políticas Institucionales: Son reglas o guías que definen la orientación de las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales deben precisar a través de programas el alcance y el fin que se pretende lograr en un periodo determinado para propender al cumplimiento de la visión. Con base en lo anterior, para la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, se proponen las Políticas como el eje central 

Programas: “Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que, articulados gerencialmente, apoyan el logro de uno o varios objetivos de la parte general del Plan Nacional de Desarrollo”.⁸. Adicionalmente, el Decreto 568 de 1996, en su artículo 14, define los programas como “(...) las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de

⁷ Acuerdo No. 2636 del Octubre 20 de 2004 Artículo 4 y 5°.

⁸ <https://www.dnp.gov.co/Glosario/tabid/802/filter/P/Default.aspx>

acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados” Mediante los programas el Gobierno Nacional asigna los recursos de inversión en las leyes de presupuesto de cada vigencia.

Proyecto: *“Conjunto de actividades por realizar en un tiempo determinado con una combinación de recursos humanos, físicos, financieros y con costos definidos orientados a producir un cambio en la entidad (...)”*.⁹

Rendición de cuentas: La rendición de cuentas para la Rama Judicial es el medio de interlocución con la ciudadanía, a través de la cual se brinda información pertinente sobre la gestión judicial, contratación, la ejecución presupuestal, metas e indicadores, entre otros aspectos; con la finalidad de generar transparencia, confianza y fortalecer el control de la comunidad sobre la administración de justicia.

Restricciones: Son las limitaciones o condicionantes que impiden, obstaculizan o impiden la consecución de las metas propuestas.

Resultado: Es el efecto de una acción o de un hecho, es decir, representa el cambio real logrado expresado a través de la operación de los productos generados y los servicios prestados.

Salud Ocupacional: *“De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud ocupacional es una actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo”*.¹⁰

Seguimiento: Determinación del estado de avance de los proyectos y metas previstos en un momento específico. Permite identificar a identificar los factores que afectan el resultado esperado y establecer las acciones correctivas pertinentes.

Seguridad: Busca mejorar la adecuada provisión de los medios, instrumentos y mecanismos de seguridad y protección para los servidores judiciales y las áreas físicas de la Rama Judicial. Contiene como elemento de gestión las reglas a las cuales deberán someterse los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Sistema de atención al ciudadano (SAC): Permite registrar y consultar requerimientos, acceder a pantallas de consulta de documentos radicados, chat, y entrega de documentos vía electrónica, con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia.

Sistemas de Información: Hace referencia al conjunto de elementos que interactúan para satisfacer las necesidades de recolección, clasificación, almacenamiento y distribución de información para apoyar la toma de decisiones y el control al interior de la Rama Judicial. (Incluye procesos manuales y automáticos)

⁹ Ibídem.


¹⁰ <http://definicion.de/salud-ocupacional/>

PRESENTACIÓN

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015 – 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Éste se constituye en el sexto Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, con base en los preceptos constitucionales y en los parámetros metodológicos establecidos en la citada Ley 152 de 1994 y desarrollados en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, el primero de los cuales se comenzó a ejecutar en el año 1995.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas  que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio 2015 y 2018.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

Se procura con el desarrollo del Plan obtener resultados favorables en términos de reducción de tiempos procesales, con un incremento en la tasa de producción promedio por despacho y la reducción de inventarios; mayor visibilidad de las actuaciones procesales al interior de los despachos judiciales y modernización de la justicia en términos de infraestructura, tecnología, modelos de gestión; entre otros.

El Plan Sectorial de Desarrollo 2015 – 2018, se enmarca en la estrategia transversal “Seguridad, Justicia y democracia para la construcción de paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, dentro de su objetivo desarrollado para “promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial”

INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de políticas públicas relacionadas con la administración de justicia, realiza una permanente evaluación de las diferentes jurisdicciones y especialidades, tendiente a verificar la eficiencia y productividad en la gestión de los despachos que las integran y facilitar el ordenamiento judicial.

Para alcanzar este propósito, realiza consultas y encuestas a magistrados, jueces, empleados judiciales y sociedad civil; efectúa mediciones de impacto de las ejecutorias anteriores que permitan modernizar e inducir eficiencia en el aparato judicial; revisa los modelos de gestión para incorporar tecnologías de la Información y mejorar la infraestructura física; realiza la selección, formación y evaluación del talento humano, que involucra las condiciones de vinculación, permanencia y bienestar social de los servidores judiciales.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Sala Administrativa, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Reviste de gran importancia, el doble rol del Consejo Superior de la Judicatura a través de las Salas Administrativa y Disciplinaria, que implica no solo la administración de la Rama judicial en forma autónoma e independiente, sino asumir las facultades de la jurisdicción disciplinaria mediante el conocimiento de las quejas interpuestas contra funcionarios judiciales y abogados, dirimir conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones y ejercer como juez constitucional en sede de tutela, según el artículo 256 de la Constitución Política.

Dentro de esta conceptualización general, la Sala Administrativa definió la metodología para la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015 – 2018, para lo cual el índice temático contempla siete capítulos, partiendo de la plataforma estratégica que comprenden la presentación, introducción, listado de siglas, términos y definiciones, definición de misión, visión, principios y valores. En el segundo capítulo se desarrolla el diagnóstico que incluye la evaluación del Plan sectorial 2011 – 2014 con corte al 31 de diciembre de 2013, el análisis de la situación actual de las diferentes jurisdicciones y especialidades. Dentro de este contexto se realiza un análisis del presupuesto y se efectúa la identificación de necesidades y requerimientos.

En el tercer capítulo se desarrollan las políticas institucionales relacionadas con la tecnología, infraestructura judicial, desarrollo del talento humano, rediseños organizacionales, protección y seguridad, democratización de la administración de justicia y calidad de la justicia.

Dentro de este orden, el cuarto capítulo presenta el Plan Estratégico de la Rama Judicial, el cual contiene las políticas, estrategias, programas, subprogramas, proyectos, objetivos, actividades, metas, indicadores y las dependencias responsables de los proyectos de inversión; el quinto capítulo cuantifica el Plan de Inversiones.

Los capítulos sexto y séptimo, hacen referencia a los indicadores que permitirán el seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo y a la identificación de los riesgos que podrían afectar la ejecución y cumplimiento del mismo, respectivamente.

1. PLATAFORMA ESTRATEGICA

1.1. Misión

Dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de administrar justicia en forma independiente, desconcentrada y en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas en el territorio colombiano, a través de modelos de gestión integrales que respondan adecuada y oportunamente a la demanda de justicia en cada una de las jurisdicciones.

1.2. Visión

En el año 2025 la Rama Judicial será reconocida a nivel nacional e internacional por su contribución a la sociedad mediante la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, con decisiones justas y equitativas, acorde con los preceptos legales, respondiendo a las necesidades cambiantes del mundo y de la sociedad y se caracterizará por el compromiso, el respeto a la ciudadanía, la cultura de servicio, la coordinación interinstitucional y el profesionalismo de los servidores judiciales, todo ello soportado con tecnología de punta y una adecuada infraestructura física que permita la satisfacción de la demanda de justicia.

1.3. Principios

Los principios son las normas que intrínsecamente rigen la forma como se ejecutan las acciones en la Rama Judicial, los cuales se enuncian en el Título Primero de la Ley 270 de 1996. En tal sentido los servidores judiciales reconocen, acatan y actúan bajo los siguientes principios:

1.3.1. Administración de Justicia

“La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.”¹¹

1.3.2. Acceso a la Justicia

“El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.”¹²

¹¹Artículo 1° Ley 270 de 1996.

¹²Artículo 2° Ley 270 de 1996.

1.3.3. Derecho de Defensa

“En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la ley. Los estudiantes de derecho pertenecientes a los consultorios jurídicos de las universidades debidamente reconocidas por el Estado podrán ejercer la defensa técnica con las limitaciones que señale la ley, siempre y cuando la universidad certifique que son idóneos para ejercerla.”¹³

1.3.4. Celeridad y Oralidad

“La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley. Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.”¹⁴

1.3.5. Autonomía e independencia de la Rama Judicial

“La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.”¹⁵

1.3.6. Gratuidad

“La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las agencias en derecho, costas, expensas y aranceles judiciales que se fijen de conformidad con la ley.

No podrá cobrarse arancel en los procedimientos de carácter penal, laboral, contencioso laboral, de familia, de menores, ni en los juicios de control constitucional o derivados del ejercicio de la tutela y demás acciones constitucionales. Tampoco podrá cobrarse aranceles a las personas de escasos recursos cuando se decreta el amparo de pobreza o en aquellos procesos o actuaciones judiciales que determinen la ley.”¹⁶

¹³ Artículo 3° Ley 270 de 1996.

¹⁴ Artículo 4° Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009.

¹⁵ Artículo 5° Ley 270 de 1996.

¹⁶ Artículo 6° Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 1285 de 2009.

1.3.7. Eficiencia

“La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.”¹⁷

1.3.8. Mecanismos Alternativos

“La ley podrá establecer mecanismos alternativos al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.

Excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a ciertas y determinadas autoridades administrativas para que conozcan de asuntos que por su naturaleza o cuantía puedan ser resueltos por aquellas de manera adecuada y eficaz. En tal caso la ley señalará las competencias, las garantías al debido proceso y las demás condiciones necesarias para proteger en forma apropiada los derechos de las partes. Contra las sentencias o decisiones definitivas que en asuntos judiciales adopten las autoridades administrativas excepcionalmente facultadas para ello, siempre procederán recursos ante los órganos de la Rama Jurisdiccional del Estado, en los términos y con las condiciones que determine la ley.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros debidamente habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad.

El Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Ministerio del Interior y Justicia, realizará el seguimiento y evaluación de las medidas que se adopten en desarrollo de lo dispuesto por este artículo y cada dos años rendirán informe al Congreso de la República.”¹⁸

1.3.9. Respeto de los Derechos

“Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.”¹⁹

1.4. Valores

Los valores constituyen una parte esencial de la cultura organizacional de la Rama judicial que aportan directrices de comportamiento y actitud en la labor diaria de todos los servidores judiciales; son cualidades humanas de los servidores judiciales asociadas a la moral y la ética y se evidencian en todas sus actuaciones y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones. A continuación se desarrollan los valores de la Rama Judicial:

¹⁷ Artículo 7° Ley 270 de 1996.

¹⁸ Artículo 8° Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 3° de la Ley 1285 de 2009.

¹⁹ Artículo 9° Ley 270 de 1996.

1.4.1. Compromiso

La Rama Judicial espera que sus servidores judiciales actúen de manera pronta y acertada en pro de adelantar las obligaciones contraídas con la Entidad y desarrollen las actitudes que le permitan cumplir las funciones, actividades y tareas asignadas de acuerdo a los procedimientos establecidos.

1.4.2. El respeto a la ciudadanía

Es el reconocimiento y la aceptación que cada servidor judicial realiza a las cualidades y derechos de los individuos y de la sociedad

1.4.3. La cultura de servicio

Los servidores judiciales prestarán sus servicios en todo momento bajo el modelo de atención ágil, respetuoso y oportuno, diseñado e implementado en todos los niveles de la organización, ofreciendo al cliente interno y externo, una verdadera experiencia que vaya más allá de sus expectativas.

1.4.4. La coordinación interinstitucional

Es el concurso y complementariedad entre el gobierno y demás entidades relacionadas con la administración de justicia en el país, para articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo e inversión requeridas, que permitan atender las expectativas de la ciudadanía en materia de acceso, celeridad y calidad de las decisiones judiciales, entre otras.

Este valor será evidenciado en el comportamiento de todos los servidores judiciales, de acuerdo a las designaciones puntuales otorgadas.

1.4.5. El profesionalismo de los servidores judiciales

Para la Rama Judicial se logra a través de la permanente actualización y capacitación de todos sus servidores judiciales en forma equitativa, en temáticas relacionadas con sus competencias y funciones particulares, para lo cual se organizaran por parte de la entidad cursos, talleres, simposios, diplomados, conferencias o cualquier evento relacionado. Este profesionalismo se verá reflejado en la calidad de administración de justicia brindada a los ciudadanos.

1.4.6. Honestidad

Se evidencia en el comportamiento y respeto aplicado por los servidores judiciales dentro y fuera de su jornada laboral, de quienes se espera actuaciones apegadas a la verdad, a la autenticidad y a la justicia.

1.4.7. Creatividad

Es la capacidad que tiene los servidores judiciales de generar nuevas formas de acción y de plantear propuestas novedosas de solución definitiva a los problemas y/o situaciones del día a día, en pro de hacer más eficiente y eficaz su gestión.

1.5. Compromisos Institucionales

Los servidores judiciales se caracterizan por la creencia y aceptación de los valores y las metas de la Rama Judicial, por la disposición a realizar un esfuerzo importante en beneficio de la Entidad y por el deseo de pertenecer a la misma.

Allport en 1943 definió el compromiso organizacional como el grado en que un empleado participa en su trabajo teniendo en cuenta necesidades, prestigio, auto - respeto, autonomía y autoimagen (Revista de Psicología Social, 1989 En este orden, los compromisos institucionales de la Rama Judicial son:

1.5.1. Convivencia pacífica

Es la capacidad que tienen los servidores judiciales de prestar sus servicios aplicando las normas sobre diversidad, género, comportamentales y de gestión establecidas en la Rama Judicial.

1.5.2. Disciplina

Los servidores judiciales mantienen hábitos y reglas personales, con los que desarrollan las actividades asignadas, alcanzando más de lo esperado y adelantando su trabajo y todo aquello en lo que se comprometen, haciéndose merecedores de confianza.

1.5.3. Dedicación

Los servidores judiciales se comprometen a dedicar todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, así como su atención, esfuerzo y tiempo laboral a la realización de las funciones y actividad asignadas, como aporte al cumplimiento de la misión institucional.

1.5.4. Lealtad

Para la Rama Judicial consiste en el cumplimiento de la reglamentación interna y el respeto hacia la organización.

1.5.5. Trabajo en equipo

Es la relación entre la asignación de tareas específicas para cada uno de los servidores judiciales intervinientes hacia una gestión común y su aptitud, aporte y colaboración a fin de alcanzar la consecución de la tarea determinada.

1.5.6. Calidad en la gestión

Es el óptimo resultado esperado en la gestión de los servidores judiciales, para lo cual es deber de todos implementar y hacer uso adecuado de los modelos de gestión, elementos de oficina, infraestructura física y tecnológica, y demás medios puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades.

1.6. Contexto Normativo

El contexto normativo que se presenta a continuación contiene una relación de las principales normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como las que definen la estructura, composición, competencias y funciones de las jurisdicciones que conforman la Rama Judicial. Su propósito es ilustrativo y referencial.

1.6.1. Formulación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial

Dentro del marco normativo aplicable a la formulación del PSD de la Rama Judicial, se encuentran:

- a) Constitución Política de 1991, Título XII, Capítulo II, artículo 339 ss, que tratan sobre el Plan Nacional de Desarrollo
- b) Decreto Ley 2591 de 1991 *“Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”*.
- c) Artículo 18 de la Ley 152 de 1994 *“Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo – PND”*, el cual establece que *“el Presidente de la República deberá someter a Concepto del Consejo Nacional de Planeación el proyecto del PND, en documento consolidado en sus diferentes componentes, a más tardar el 15 de noviembre, para análisis y discusión del mismo, para que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes, antes del 10 de enero. El artículo establece además que si llegado el 10 de enero, el Consejo no se hubiere pronunciado sobre la totalidad o parte del plan, se considerará surtido este requisito en esa fecha.”*
- d) Decreto Ley 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”* en su Artículo 11 precisa: *“El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial...distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.”*

- e) Decreto 1382 de 2000, *“Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”*.
- f) Decreto No. 2844 de 2010 *“Por el cual se reglamentan las normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo”*
- g) Decreto 2145 de 1999 *“Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 12, que trata sobre las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado Colombiano.
- h) Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de Administración de Justicia”*, sus artículos 79, 85 y 87 que tratan sobre la elaboración, contenido y adopción del Plan Sectorial de Desarrollo.
- i) El Acuerdo No. 257 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se establece la planta de personal de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y se señalan sus funciones”* en su artículo cuarto numeral 4, le fija a la unidad en mención la función de: *“Preparar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a consideración de la Sala Administrativa, para la aprobación del Consejo en Pleno”*.
- j) Acuerdo No 254 de 1998, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se establece la metodología para elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial”*
- k) Acuerdo No. 2636 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se establece el sistema de seguimiento y evaluación institucional de la Rama Judicial”*
- l) Acuerdo No. 2961 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se expide el Manual de Funciones para los cargos adscritos a las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”*, dentro del cual se encuentra señalada la función dada al Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en el sentido de *“Dirigir y coordinar la preparación, elaboración y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a consideración de la Sala Administrativa, para la aprobación del Consejo en pleno”*.
- m) El Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se reestructura la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se determina su planta de personal y se señalan sus funciones”*, en su artículo cuarto, le fija a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE, entre otras la función de: *“Preparar y proponer la estructura metodológica de los proyectos de planes y programas de desarrollo de la Rama Judicial, así como sus correspondientes planes de inversiones para aprobación de la Sala Administrativa y del Consejo en Pleno, así como realizar su posterior seguimiento y evaluación”*.

1.6.2. Normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la Rama Judicial

1.6.2.1. De Aplicación General

- a) Constitución Política de Colombia de 1991
- b) Decreto Ley 2591 de 1991 *“Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”*
- c) Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”*
- d) Ley 497 de 1999 *“Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”*
- e) Ley 527 de 1999 *“Por el cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos (comercio electrónico, firmas digitales y manejo informático.)”*
- f) Decreto 1382 de 2000 *“Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”*
- g) Ley 872 de 2003 *“Por medio de la cual se crea el sistema de gestión de calidad y Decreto 4110 de 2004”*, a partir del cual se reglamenta dicha disposición.
- h) Decreto 1599 de 2005 *“Por medio del cual se adopta el modelo estándar de control interno”*.
- i) Acuerdo 3334 de 2006 *“Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”*, habilita la comunicación de los actos procesales por medios electrónicos.
- j) Ley 1285 de 2009 *“Reforma a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”*
- k) Ley 1395 de 2010, *“Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”*.
- l) Acuerdo No. PSAA10-7653 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el recaudo, consignación y control del arancel judicial creado por la Ley 1285 de 2009 y 1394 de 2010”*.
- m) Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expidió el PND 2011 – 2014”*, en sus artículos 177, 196, 197, 227, 230, 234 y 236; relacionados respectivamente con la equidad de género, la coordinación para combatir el crimen organizado, el apoyo a la descongestión judicial y garantía de acceso eficaz a la justicia, la obligatoriedad de suministro de información, el gobierno en línea como estrategia de buen gobierno, el servicio al ciudadano y el inventario de procesos.

1.6.2.2. De Aplicación Especifica

A. Jurisdicción Constitucional

- a) Decreto Ley 2067 de 1991 *“Por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional”*
- b) Ley 5 de 1992 *“Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”*, indica artículo 6 - numeral 5 y artículos 317 a 319 la integración, elección y períodos constitucionales de la Corte Constitucional.
- c) Acuerdo 01 de 2009 de la Corte Constitucional que establece la integración de las salas de decisión de la corporación nacional.

B. Sala Jurisdiccional Disciplinaria

- a) Decreto 196 de 1971 *“Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía”*.

- b) Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, en sus artículos 50 a 191”*
- c) Ley 1123 de 2007 *“Por la cual se establece el código disciplinario del abogado”.*
- d) Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*
- e) Acuerdo 75 de 2011 de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
- f) Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*

C. Jurisdicción Ordinaria

Especialidad Penal

- a) Decreto 2591 de 1991 *“Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”*
- b) Acuerdo 022 de 1998 de la Corte Suprema de Justicia. Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.
- c) Ley 497 de 1999 *“Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”*
- d) Ley 600 de 2000 *“Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*
- e) Ley 906 de 2004 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*
- f) Ley 975 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*
- g) Ley 1095 de 2006 *“Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política”, el cual define el Hábeas Corpus como un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal, al ser privada de la de la libertad una persona, con violación de las garantías constitucionales o legales, o ésta se prolongue ilegalmente.*
- h) Ley 1098 de 2006 *“Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en su artículo 215 se establece que “El Gobierno Nacional, el Congreso de la República, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura dispondrán la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos para el cumplimiento de la presente ley, bajo la coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”*
- i) Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*
- j) Documento CONPES 3629 de 2009, señala el imperativo de avanzar en la construcción del sistema de información del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA como una política de atención al adolescente en conflicto con la ley
- k) Ley 1395 de 2010 *“Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”*
- l) Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*
- m) Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*

- n) Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*
- o) Ley 1592 de 2012 *“Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones”*
- p) Decreto 3011 de 2013 *“Por el cual se reglamentan de las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1595 de 2012”*

Especialidad Civil, Familia y Agraria

- a) Ley 57 de 1887, matrimonio por poder
- b) Ley 70 de 1931, autoriza la constitución del patrimonio de familia inembargable.
- c) Ley 28 de 1932, régimen patrimonial del matrimonio.
- d) Ley 45 de 1936, asuntos de filiación extramatrimonial o natural.
- e) Ley 75 de 1968 *“Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”*, dicta normas acerca de la filiación tanto desde el punto de vista sustancial como procedimental.
- f) Decreto 1260 de 1970 *“Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas”*
- g) Ley 20 de 1974 *“Por la cual se aprueba el concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede”*, suscrito el 12 de junio de 1973.
- h) Ley 5 de 1975, reglamenta todo lo relacionado con la adopción.
- i) Decreto 2820 de 1976 *“Por la que se otorgan iguales derechos y obligaciones a las mujeres y a los hombres”*
- j) Leyes 1 de 1976 y 25 de 1992, versan sobre divorcio, separación de cuerpos y de bienes de matrimonio civil y católico y cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
- k) Ley 27 de 1977 *“Por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años”*
- l) Decreto 902 de 1988 *“Por el cual se autoriza la liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a esta por la vía notaria”*
- m) Decreto 2272 de 1989 *“Por el cual se organiza la Jurisdicción de Familia, se crean unos Despachos judiciales y se dictan otras disposiciones”*
- n) Decreto 2737 de 1989 *“Por el cual se expide el Código del Menor”*
- o) Ley 54 de 1990 *“Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes”*
- p) Ley 23 de 1991 *“Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones”*, por el Decreto Nacional 800 de 1991.
- q) Decreto 2651 de 1991 *“Por el cual se expiden normas transitorias para Descongestionar los Despachos Judiciales”*
- r) Ley 82 de 1993 *“Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”*
- s) Ley 258 de 1996 *“Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones”*
- t) Ley 294 de 1996 *“Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”*

- u) Ley 640 de 2001 “*Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones*”- Entró en vigencia en enero de 2002, tratando de sistematizar todo lo relativo a la conciliación, e introduciendo una reforma tendiente a acudir a la conciliación como requisito previo para iniciar el proceso ordinario o abreviado a que haya lugar.
- v) Ley 794 de 2003, “*por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones*”- Introdujo reformas en los procesos ejecutivos, especialmente en la notificación del auto admisorio. Igualmente hizo ajustes en otras disposiciones, y derogó la perención judicial.
- w) Ley 1098 de 2006 “*Por medio de la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia*”
- x) Ley 1194 de 2008, “*por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1º introdujo el desistimiento tácito.
- y) Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*” Regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.

Especialidad Laboral

- a) Ley 57 de 1915 “*Sobre reparaciones de accidentes de trabajo*”
- b) Código Judicial - Ley 105 de 1931 “*Sobre organización judicial y procedimiento civil*”, Libro II, Título 46, de procedimiento verbal para solución de controversias.
- c) Ley 10 de 1934 “*Sobre pérdida y rehabilitación de derechos políticos y por la cual se establecen algunos derechos de los empleados*”
- d) Ley 45 de 1939, sometimiento al procedimiento verbal acogido por la Ley de Empleados Particulares (Ley 10 de 1934) para la solución a las controversias relacionadas con conflictos provenientes de accidente de trabajo, pensiones de jubilación, seguros de vida obligatorios, jornales de trabajo y descanso dominical.
- e) Acto Legislativo 1 de 1940, que defirió a la ley la creación y organización de la Jurisdicción Especial del Trabajo.
- f) Decreto Ley 2350 de 1944, promulgación de los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y la obligación de proteger a los trabajadores en su trabajo.
- g) Acto Legislativo 1 de 1945, Artículo 69, refrendación del Acto Legislativo 1 de 1940, modificatorio del Artículo 163 de la Constitución Nacional vigente.
- h) Ley 6 de 1945, algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.
- i) Ley 75 de 1945, disposiciones provisionales sobre jurisdicción y procedimiento del trabajo y sobre las bases que había dado la Ley 6, añadió otras novedades.
- j) Decreto 969 de 1946, procedimiento en los juicios del trabajo.
- k) Decreto Ley 2158 de 1948, vigencia del Código Procesal del Trabajo.
- l) Decreto Ley 4133 de 1948, adopción del Decreto Ley 2158 de 1948 como legislación permanente.
- m) Decreto 2663 de 1950, sobre Código Sustantivo del Trabajo.
- n) Decreto 3743 de 1950, modificatorio del Decreto 2663 de 1950 sobre Código Sustantivo del Trabajo.

- o) Decreto 1762 de 1956, suprime el Tribunal Supremo del Trabajo y crea en su lugar la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- p) Decreto Legislativo No. 1 de 1957, suprime los Tribunales Seccionales del Trabajo y crea las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
- q) Decreto 204 de 1957 *“Por el cual se dictan normas sobre fuero sindical”*, precisa el conocimiento de las acciones de fuero sindicales por parte de la jurisdicción laboral.
- r) Decreto Ley 528 de 1964 *“Por el cual se dictan normas sobre organización judicial y competencia, se desarrolla el artículo 217 de la Constitución y se adoptan otras disposiciones”*, competencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- s) Ley 16 de 1969 *“Por la cual se introducen unas modificaciones a la ley 16 de 1968 y a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal y se divide temporalmente la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en dos secciones”*, establece causales de casación laboral.
- t) Ley 2 de 1984 *“Por la cual se establece la competencia de las autoridades de policía; se fija el respectivo procedimiento; se crean cargos de jueces especializados y se establece un procedimiento especial para la investigación y juzgamiento de los delitos de secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo; se dictan normas sobre captura, detención preventiva, excarcelación; se fijan competencias en materia civil, penal y laboral, y se dictan otras disposiciones”*, sustenta el recurso de apelación.
- u) Ley 50 de 1990 *“Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 52 crea un tipo de proceso sumario para tramitar la cancelación del registro sindical y para la disolución y liquidación de sindicatos.
- v) Ley 362 de 1997 *“Por la cual se modifica el Artículo 2º. del Código Procesal del Trabajo y dicta normas sobre competencia en materia laboral”*
- w) Ley 446 de 1998 *“por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*, en los despachos judiciales, en materia procedimental del trabajo establece como requisito de procedibilidad el intento conciliatorio previo a la presentación de la demanda.
- x) Ley 640 de 2001 *“Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”*, fija la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la presentación de ciertas demandas.
- y) Ley 712 de 2001 *“Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo”*
- z) Decreto 1698 de 2005, creó la Comisión para la promoción de la oralidad.
- aa) Ley 1149 de 2007 *“Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos”*

D. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

- a) Constitución Política de 1991, Artículos 86, 87, 88, 90, 156, 184, 189, 236, 237, 266, 267, 274 y 276.
- b) Decreto 2288 de 1989 *“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la jurisdicción de lo contencioso administrativo”*, designa la planta de personal del Consejo de Estado y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- c) Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”*, Artículos 34-39 y 54.

- d) Ley 393 de 1997 *“Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”*, base legal de la acción de cumplimiento.
- e) Ley 472 de 1998 *“Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones”*.
- f) Ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*
- g) Ley 1095 de 2006 *“por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política”*, procedimiento legal para el trámite de Habeas Corpus.
- h) Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- i) Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*.

E. Jurisdicción de Paz

- a) Ley 16 de 1998, dispuso, en su artículo primero que, entre otros, los funcionarios del Ministerio Público estarán cubiertos por sobre póliza de seguros de vida- grupo (gastos funerarios).
- b) Ley 497 de 1999 *“Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”*
- c) Ley 594 de 2000 *“Reglamenta parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, artículos 9,10,17
- d) Resolución 029 de 2000, *“Por la cual se reglamenta la elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración”*
- e) Acuerdo 718 de 2000 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se establecen las políticas de acceso, uso y administración del servicio de correo electrónico que presta el Centro de Documentación Socio Jurídica de la Rama Judicial-CENDOJ de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los servidores Judiciales”*
- f) Ley 734 de 2002 *“Régimen de los Conjueces y Jueces de Paz”*, en su capítulo undécimo, artículo 216
- g) Acuerdo 2182 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se reglamenta el reporte de información de estadísticas continuas del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU- para los jueces de paz y se crea el Registro Nacional de Jueces de Paz.”*
- h) Acuerdo 4089 de 2007 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se reglamenta lo relacionado con el Registro Nacional de Jueces de Paz y Reconsideración”*.
- i) Acuerdo 4977 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se reglamenta la Jurisdicción Especial de Paz”*
- j) Acuerdo 5300 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se modifican y adicionan los artículos cuarto y noveno del Acuerdo No. PSAA08- 4977 de 2008”*, por el cual se reglamenta la Jurisdicción Especial de Paz.

F. Jurisdicción Especial Indígena

- a) Ley 89 de 1890 *“Por el cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”*
- b) Ley 135 de 1961 *“Sobre reforma social agraria”*, en su artículo 29.
- c) Convenio 169 de 1989 de la OIT, *“Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”*, en sus artículos 2, 6, 7 y 15.
- d) Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 15.
- e) Ley 70 de 1993, *“Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”*, en su artículo 44 establece *“Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socio-económico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley”*
- f) Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, el artículo 76 *“De las Comunidades Indígenas y Negras. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades”*.
- g) Decreto 1088 de 1993 *“Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o Autoridades tradicionales Indígenas”*
- h) Decreto 1809 de 1993 *“Por el cual se dictan normas fiscales relativas a los territorios indígenas”*
- i) Decreto 1397 de 1996 *“Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones”*
- j) Decreto 2164 de 1995 *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”*, en sus artículos 2 y 21.
- k) Decreto 1396 de 1996 *“Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención de los Pueblos Indígenas”*
- l) Decreto 1320 de 1998 *“Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”*
- m) Decreto 1238 de 2004, Sentencia T-1238/04
- n) Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, Artículo 3°, 17, 29 y 37
- o) Decreto Ley 4633 de 2011 *“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”*
- p) Acuerdo 9614 de 2012 de Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se establecen las medidas de coordinación inter-jurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional”*

- q) Acuerdo 9816 de 2013 de Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se aclara el Acuerdo N° PSAA12-9614 de 2012 sobre medidas de coordinación inter-jurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional”*
- r) Decreto 1953 de 2014 *“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política”*.

2. DIAGNÓSTICO DE LA RAMA JUDICIAL

Habiendo puntualizado en sus diferentes aspectos el marco dentro del cual se realizará la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo 2015 – 2018 y practicada la evaluación del precedente Plan 2011 – 2014, con corte a 31 de diciembre de 2013, se procede a realizar un diagnóstico de la Rama Judicial que parte del establecimiento de la situación actual de la administración de justicia por cada una de sus jurisdicciones; realizando un análisis presupuestal que involucrará la presentación y estudio de los aspectos de ingresos y egresos financieros que atañen a la Rama Judicial en lo que tiene que ver con asignación, confrontaciones frente a consolidados nacionales y la ejecución de la inversión.

Finalmente, se incluye una identificación de las necesidades y requerimientos de la Rama Judicial, clasificándolos acorde a la política institucional a la que se encuentra orientada; lo anterior, como resultado de la compilación de información, solicitudes y requerimientos presentados por las diferentes dependencias y órganos de la administración judicial y los resultados de la encuesta de percepción realizada durante el presente año.

2.1. Evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo 2011 – 2014

2.1.1. Objetivo específico No. 1: Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial

2.1.1.1. Política: Llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad

El legislador a través de las Leyes 906 de 2004 - Sistema Penal Acusatorio, 1123 de 2007 - Jurisdicción Disciplinaria, 1149 de 2007 - especialidad Laboral, 1285 de 2009 que modificó la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y dispuso la implementación del procedimiento oral en todas las jurisdicciones como principio de la administración de justicia, y las leyes 1395 de 2010 y 1437 de 2011, que propenden por la implementación de la Oralidad en las especialidades Civil y de Familia, estableció un gran cambio en la manera de realizar las actuaciones dentro de los trámites procesales.

Cabe recordar que la congestión judicial, la mora, la impunidad y los trámites interminables en las diferentes procesos judiciales son algunas de las deficiencias detectadas, que han generado en la sociedad Colombiana insatisfacción, falta de credibilidad en la justicia y en su estructura judicial, lo que pretende ser intervenido con la implementación de la *Oralidad* en el trámite procesal, como el *Modelo de Gestión* de todas las jurisdicciones de la Rama Judicial.

Con la Oralidad se pretende obtener resultados favorables en términos de reducción de tiempos procesales, con un incremento en la tasa de producción promedio por despacho y la reducción de inventarios; mayor visibilidad de las actuaciones procesales al interior de los despachos judiciales y modernización de la justicia en términos de infraestructura, tecnología, modelos de gestión; entre otros.

Uno de los grandes retos planteados en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial para el cuatrienio 2011-2014 fue: “(ii) implementar la Oralidad en todas las especialidades y jurisdicciones, ...”, donde se plantearon las siguientes metas estratégicas y programáticas: consolidar la oralidad en la especialidad penal, afianzar la oralidad en la

laboral, implementarla en las especialidades civil y de familia, avanzar en la oralidad disciplinaria y avanzar en la implementación de la Oralidad en las Jurisdicciones de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, de acuerdo con los mandatos legales, hasta llegar a todas las jurisdicciones, especialidades y niveles de competencia.²⁰

Durante los años 2011 a 2013 se adelantaron actividades en pro de alcanzar tanto el cumplimiento de los proyectos como de las metas citadas, logrando la implementación de la oralidad en despachos judiciales de las Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativo.

En el Cuadro No. 1 se aprecia la oferta judicial del país y, dentro de ella, los avances en la oralidad en todas las jurisdicciones y especialidades, en donde se indica de los 4.821 despachos permanentes con que cuenta la Rama Judicial distribuidos en 33 distritos judiciales, a 31 de diciembre de 2013 han ingresado a la oralidad 1.473 despachos que representan el 31%.

Adicionalmente, se han establecido en todas las especialidades, excepto en la laboral que se encuentra ciento por ciento (100%) en la oralidad, 1.102 despachos permanentes (mixtos) para atender los dos sistemas, tanto el escritural como el oral, mientras se completa la transición respectiva.

Todo lo anterior, como estrategia para el mejoramiento de la gestión de las diferentes especialidades, y de llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad.

Lo anterior permite evidenciar el cumplimiento por parte de la Rama Judicial con los mandatos legales de implementar la oralidad en todas las jurisdicciones y especialidades, precisándose que la cobertura se ha visto limitada a la asignación de recursos presupuestales por parte del Gobierno Nacional, lo que ha obligado a la implementación de medidas de descongestión para dar una mayor aplicación a las Leyes y prestar un mejor servicio.

Como parte de la integralidad con que la Rama Judicial viene abordando el cambio de modelo escritural a oral, es importante mencionar que además se ha avanzado en la infraestructura física, tecnológica, en modelos de gestión y nuevos programas de formación judicial, como se verá más adelante.

²⁰ Páginas 49 y 82 documento Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011 – 2014, Hacia una justicia eficiente, un propósito nacional y en Anexo 1, Metas estratégicas y programáticas.

Cuadro No. 1: Oferta Judicial del País

| JURISDICCIÓN | ESPECIALIDAD | COMPETENCIA | Oferta Judicial (Despachos) | Despachos procesos Escritos | Despachos procesos Mixtos | Despachos en Oralidad |
|------------------------------------|-----------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA | Administrativa | Consejo de Estado | 31 | | 31 | 0 |
| | | Juz. Administrativo | 257 | 38 | 3 | 216 |
| | | Trib. Administrativo | 144 | 51 | 28 | 65 |
| | | Subtotal Administrativa | 432 | 89 | 62 | 281 |
| CONSTITUCIONAL | Constitucional | Corte Constitucional | 9 | 9 | | 0 |
| | | Subtotal Constitucional | 9 | 9 | 0 | 0 |
| DISCIPLINARIA | Disciplinaria | Consejo Superior | 7 | 0 | 7 | 0 |
| | | Sala Disciplinaria | 58 | 0 | 58 | 0 |
| | | Subtotal Disciplinaria | 65 | 0 | 65 | 0 |
| ORDINARIA | Civil | Corte Suprema | 7 | 7 | | 0 |
| | | Juz. Circuito | 360 | 324 | 15 | 21 |
| | | Juz. Municipal | 443 | 372 | 21 | 50 |
| | | Trib. Superior | 56 | 47 | 9 | 0 |
| | | Subtotal | 866 | 750 | 45 | 71 |
| | Familia | Juz. Circuito | 319 | 265 | 34 | 20 |
| | | Trib. Superior | 15 | 11 | 4 | 0 |
| | | Subtotal | 334 | 276 | 38 | 20 |
| | Laboral | Corte Suprema | 7 | 0 | | 7 |
| | | Juz. Circuito | 205 | 0 | | 205 |
| | | Juz. Municipal | 2 | 0 | | 2 |
| | | Trib. Superior | 104 | 0 | | 104 |
| | Subtotal | 318 | 0 | 0 | 318 | |
| | Penal | Corte Suprema | 9 | 0 | 9 | 0 |
| | | Juz. Circuito | 597 | 15 | 323 | 259 |
| | | Juz. Municipal | 614 | 10 | 103 | 501 |
| | | Trib. Superior | 147 | 0 | 147 | 0 |
| | Subtotal | 1.367 | 25 | 582 | 760 | |
| | Promiscuo | Juz. Circuito | 95 | 81 | 12 | 2 |
| | | Juz. Municipal | 1.211 | 983 | 207 | 21 |
| Subtotal | 1.306 | 1.064 | 219 | 23 | | |
| Salas Únicas | Trib. Superior | 26 | 18 | 8 | 0 | |
| Subtotal | 26 | 18 | 8 | 0 | | |
| Salas Mixtas | Trib. Superior | 98 | 15 | 83 | 0 | |
| Subtotal | 98 | 15 | 83 | 0 | | |
| | | Subtotal Ordinaria | 4.315 | 2.148 | 975 | 1.192 |
| Total General Rama Judicial | | | 4.821 | 2.246 | 1.102 | 1.473 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Especialidad Laboral

La Ley 1149 de 2007, “Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos”, en sus artículos quince a diecisiete dispuso la transición gradual del sistema procesal escritural a la oralidad, estableciendo un término no superior a cuatro años, a partir del primero 1º de enero de 2008.

Al 31 de diciembre de 2013 se cuenta con una cobertura a nivel nacional, con la totalidad de la oferta judicial dispuesta para el sistema procesal oral, como se pudo observar en el **Cuadro No. 1**.

Especialidad Civil y Familia

En relación la especialidad civil, la Ley 1395 de 2010 “*Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial*”, introdujo modificaciones al procedimiento civil, en cuyo artículo 44, párrafo único, determinó: “[...] *Los procesos del Código de Procedimiento Civil y la modificación al artículo 38 de la Ley 640 de 2001, entrarán en vigencia a partir del 1o de enero de 2011 en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo máximo de tres años. [...]*”

Para la implementación de la oralidad en las especialidades, civil y de familia, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció cinco fases, la primera con inicio a partir del 1º de octubre de 2011 y la última inició el 1º de octubre de 2013.

En octubre del 2011 ingresaron a la oralidad los Distritos Judiciales de Florencia, Manizales y Montería, y a partir de febrero de 2012 se adicionaron a este nuevo sistema procesal los Distritos Judiciales de Valledupar, San Gil y Archipiélago de San Andrés. Durante el año 2013 se reglamentó el ingreso a la oralidad de los Distritos Judiciales de Arauca, Barranquilla, Cali, Cúcuta, Medellín, Pamplona, Santa Rosa de Viterbo y Tunja, Armenia, para un total de 15 Distritos Judiciales en el mencionado sistema.

El Consejo Superior de la Judicatura presentó al Congreso de la Republica un proyecto que posteriormente fue aprobado mediante la Ley 1716 de 2014, el cual modificó el artículo 44 de la ley 1395 de 2010, ampliando el plazo límite máximo de entrada del sistema oral en los procesos civiles, de familia y agrarios hasta el 31 de diciembre de 2015.

A 31 de diciembre de 2013, de los 1.195 despachos judiciales permanentes de las especialidades civil y de familia, han ingresado al sistema procesal oral 114 despachos, lo que equivale al 9.5%.

Especialidad Penal

La Ley 906 de 2004 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*”, en su artículo 9º, adoptó el Sistema Penal Acusatorio – en adelante SPA-, cuyos principios rectores son la oralidad, la celeridad y la inmediación. Durante el periodo de análisis, se adelantaron las siguientes acciones:

- a) Incorporación de despachos judiciales a la oralidad, para un total de 760 a 31 de diciembre de 2013.
- b) Aplicación de cursos de implementación y profundización del Sistema Procesal Penal.
- c) Adecuación de salas de audiencias, consolidando un total de 823 totalmente dotadas para la operatividad del SPA, como se describe más adelante.

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecido mediante la Ley 1437 de 2011, introdujo el juicio oral o por audiencias en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el cual comenzó a regir en todas los distritos y circuitos judiciales administrativos del país el 2 de julio de 2012. La incorporación de los despachos permanentes al nuevo sistema procesal se ha realizado de manera gradual en razón al comportamiento de la demanda. En una primera fase, comprendida entre julio del 2012 y diciembre de 2013, se incorporaron al sistema oral 65 despachos de magistrados y 216 juzgados administrativos permanentes en el sistema oral. Adicionalmente se cuenta con 31 despachos del Consejo de Estado, 28 despachos de magistrados de Tribunal y 3 Juzgados Administrativos para la atención de procesos mixtos, es decir, escriturales y orales.

2.1.1.2. Política: Propender por mantener la administración de justicia al día

El Plan Sectorial de Desarrollo 2011-2014 planteó dentro de esta política, como meta estratégica el ajustar la capacidad instalada de los despachos Judiciales, disminuir el Inventario y acercar los tiempos calendario a los tiempos normativos; en cumplimiento con lo anterior, para ello la Rama Judicial registró los siguientes progresos durante el periodo 2011 a 2013:

Carga Laboral

El Plan Sectorial de Desarrollo, planteó *“Establecer una Carga laboral razonable para cada especialidad, jurisdicción y nivel de competencia que permita proyectar y prever la congestión judicial”* (sic), sobre el particular, en el presupuesto de inversión de cada anualidad, no se contó con la asignación de las partidas presupuestales que permitieran adelantar los estudios necesarios para determinar la carga laboral razonable para cada especialidad; no obstante, a través del Plan Nacional de Descongestión se han venido equilibrando las cargas en los diferentes despachos judiciales.

Por otra parte, se precisa que la carga laboral *“mide el volumen general de procesos que está a cargo del aparato judicial (inventario inicial + ingresos)”*, durante el período analizado se observó una reducción del 14.8% en los despachos permanentes, donde la jurisdicción ordinaria contribuyó de manera significativa, al pasar de 4.6 millones de procesos en el 2010 a 3.9 millones en el 2013, como se aprecia en el **Cuadro No. 2**.

Cuadro No. 2: Carga Laboral por Jurisdicción

| JURISDICCION Y COMPETENCIA | INDICADOR DE CARGA LABORAL | | | |
|----------------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 2.010 | 2.011 | 2012 | 2013 |
| PERMANENTE | 5.140.240 | 4.849.532 | 4.443.757 | 4.377.125 |
| Administrativa | 437.081 | 451.052 | 398.794 | 338.225 |
| Constitucional | 955 | 1.186 | 1.068 | 1.137 |
| Disciplinaria | 68.995 | 76.955 | 71.712 | 78.336 |
| Ordinaria | 4.633.209 | 4.320.339 | 3.972.183 | 3.959.427 |
| DESCONGESTION | 178.990 | 525.570 | 909.091 | 575.527 |
| Administrativa | 15.913 | 69.276 | 162.010 | 119.600 |
| Disciplinaria | 1.711 | 0 | 4.383 | 4.840 |
| Ordinaria | 161.366 | 456.294 | 742.698 | 451.087 |
| Total General | 5.319.230 | 5.375.102 | 5.352.848 | 4.952.652 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Inventario de Procesos

La Rama Judicial se propuso entre sus metas programáticas, “*Disminuir el Inventario de Procesos en cada especialidad y jurisdicción*”, es así como en 2010, la Rama Judicial contaba con un inventario final 2.655.892 procesos, el cual mediante la aplicación de las diferentes estrategias al alcance de la Sala Administrativa y la gestión de los propios despachos, presentó una reducción sostenida hasta ubicarse en 1.931.958 procesos en 2013.

Entre las actuaciones adelantadas pueden resumirse las siguientes: 1) la creación de despachos permanentes y transitorios acorde con las disponibilidades presupuestales aprobadas por el Ministerio de Hacienda; 2) el traslado de procesos de despachos más congestionados a despachos con bajos niveles de inventarios; 3) Exclusión del Inventario de procesos en los que no se haya producido actuación alguna en los últimos dos años anteriores a la promulgación del Código General del Proceso²¹; 4) Desistimiento tácito aplicado para procesos sin sentencia con inactividad durante el término de un año²²; 5) Adopción de metas de rendimiento esperado para efectos de evaluación y calificación de servicios; 6) Fijación de metas de producción para los despachos de descongestión.

²¹Ley 1564 de 2012, artículo 627, numeral 3.

²²Según lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Cuadro No. 3: Inventario final de procesos

| JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PERMANENTE | 2.619.686 | 2.271.380 | 1.975.430 | 1.607.377 |
| Administrativa | 228.653 | 186.309 | 135.191 | 146.403 |
| Constitucional | 341 | 443 | 386 | 487 |
| Disciplinaria | 35.244 | 38.370 | 35.734 | 37.144 |
| Ordinaria | 2.355.448 | 2.046.258 | 1.804.119 | 1.423.343 |
| DESCONGESTIÓN | 36.206 | 220.334 | 333.942 | 324.581 |
| Administrativa | 5.179 | 39.501 | 92.320 | 62.440 |
| Disciplinaria | 1.419 | | 3.050 | 3.775 |
| Ordinaria | 29.608 | 180.833 | 238.572 | 258.366 |
| Total general | 2.655.892 | 2.491.714 | 2.309.372 | 1.931.958 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Adicionalmente, de acuerdo con las estadísticas disponibles al 31 de diciembre de 2013, del total de los inventarios de procesos represados, el 87% corresponde a la Jurisdicción Ordinaria, el 11% están representados en la Jurisdicción Contenciosa y el 2% en la jurisdicción disciplinaria, guardando relación directa con el volumen de ingresos.

Índice de Evacuación Parcial Efectivo

Se previó “ajustar la capacidad instalada a las demandas de Justicia para mantener un Índice de Evacuación Parcial anual cercano al 100%”. Dicho índice se define como la razón entre el número de procesos egresados efectivamente sobre el número de procesos que ingresaron efectivamente (Egresos efectivos / Ingresos efectivos).

El índice en comento para el 2013 se ubicó en el 99.6% con lo cual se revirtió la tendencia anual decreciente de los años 2011 y 2012 cuando el mismo se situó por debajo del año base (2010=93.30%).²³

Adicionalmente, se pone de manifiesto un represamiento de procesos en los despachos permanentes producido por el crecimiento de la demanda de justicia, y se observa una alta incidencia en la evacuación de procesos por parte de los despachos de descongestión que en todas las especialidades supera el 163% en el año 2013.

Tiempos Procesales

En relación con los tiempos procesales, el Plan Sectorial de Desarrollo 2011-2014 planeó “Acercar los tiempos calendario de respuesta a los tiempos normativos en cada especialidad y

²³Índice de Evacuación Parcial para el año 2011 = 85.30 y en el año 2012 = 84.10.

jurisdicción” (sic). En este contexto, se considera que el tiempo procesal corresponde al período comprendido entre la radicación de los documentos de la demanda o la denuncia y el momento en que se produce una decisión que pone fin al proceso. Cabe resaltar que durante el año 2013 la Rama Judicial adelantó un Piloto de Oralidad en los Juzgados Civiles y de Familia del país en la ciudad de Manizales.

El modelo experimental en Manizales permitió realizar un comparativo de tiempos procesales entre el Sistema Escrito y el Sistema Oral en los Juzgados Civiles y de Familia, que muestra una gestión positiva en la administración de justicia en esos despachos judiciales. Los resultados de los procesos tramitados se pueden observar en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 4: Tiempo oralidad en piloto Distrito Judicial de Manizales

| Despacho Judicial | Tipo de proceso | Tiempo en Proceso Escrito en meses | Tiempo en Proceso Oral en meses | % Reducción de tiempo |
|--|--|------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Juzgados Civiles del Circuito | Ejecutivos mixtos | 15,5 | 5,7 | 63,23% |
| | Ejecutivos singulares | 16,9 | 6,1 | 63,91% |
| | Ejecutivos con título hipotecario | 20,8 | 6,7 | 67,79% |
| | Declarativos ¹⁾ | 24,6 | 9,7 | 60,57% |
| | Ordinarios | 25,7 | 10,6 | 58,75% |
| | Abreviados | 18,6 | 8,8 | 52,69% |
| Juzgados Civiles Municipales | Ejecutivos singulares | 15,4 | 6 | 61,04% |
| | Ejecutivos Mixtos | 12 | 6,7 | 44,17% |
| | Ejecutivos con Título Hipotecario | 13 | 6 | 53,85% |
| | Abreviados | 9,1 | 4,8 | 47,25% |
| | Verbales | 8,2 | 5,4 | 34,15% |
| | Verbales Sumarios | 16 | 3,9 | 75,63% |
| Familia | Sucesión | 14 | 8,3 | 40,71% |
| | Ejecutivos de alimentos | 8,5 | 4,5 | 47,06% |
| | Jurisdicción Voluntaria | 2,6 | 2,2 | 15,38% |
| | Verbales | 7,4 | 4,3 | 41,89% |
| | Verbales Sumarios | 9 | 4 | 55,56% |
| | Liquidación de Sociedad Conyugal o Patrimonial | 14,9 | 6,2 | 58,39% |
| Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | 17,2 | 9,6 | 44,19% | |

¹⁾ Como Procesos Divisorios

Fuente: Distrito Judicial de Manizales

Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

En el piloto los Juzgados Civiles del Circuito pasaron a fallar procesos en un tiempo de 21.3 a 9.12 meses, con una reducción del 57%; los Juzgados Civiles Municipales pasaron de 13.8 a 7.3 meses con reducción en los tiempos procesales del 47% y los Juzgados de Familia pasaron de 10.2 a 5.2 meses con una reducción en la aplicación de los tiempos del 49%.

2.1.1.3. Política: Justicia Moderna en sus procedimientos

La Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2009, introdujo como principio rector la oralidad en los procesos judiciales. En efecto, esta ley prevé al respecto que *“Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley (...) Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.”*

En este contexto el Plan Sectorial de Desarrollo 2011-2014 consideró ajustar los procedimientos en todas las jurisdicciones y especialidades, tanto del sistema oral como del escritural. En consideración a lo anterior, en los tres (3) primeros años de vigencia del Plan se diseñó una propuesta técnica para la implementación de los modelos de gestión y cargas razonables para los despachos civiles y de familia, localizados en las ciudades cabeceras de los distritos judiciales de Manizales, Florencia, Montería, San Andrés, San Gil y Valledupar.

De igual manera, se desarrolló una herramienta informática en ambiente Web, que soporta los procesos de reordenamiento y descongestión judicial, que incluye los subprocesos de: toma de decisiones, administración y reparto de solicitudes, medidas de descongestión y Acuerdos, generación automática de reportes, gestión de alarmas, administración de interfaces con otros sistemas, administración del sistema y administración de Auditoría. Dicha herramienta se encuentra pendiente de implementación y puesta en marcha.

Adicionalmente, con fuentes del crédito internacional se adelantaron los diseños de los modelos orales para las especialidades civil, laboral y familia en seis ciudades; para el trámite de despachos comisorios en la especialidad civil y el modelo de gestión para las Altas Cortes, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Juzgados Administrativos de Bogotá.

2.1.1.4. Política: Modernización de la Infraestructura Física

Con la evolución de los modelos de gestión en la justicia Colombiana en los últimos años, ha sido necesario que la arquitectura judicial se modernice y ofrezca respuestas para los nuevos esquemas de funcionamiento y servicio, como es el caso del sistema oral en las diferentes especialidades.

El Plan Sectorial de Desarrollo planteó dentro de la política de Modernización de la Infraestructura Física, que esta debe ser *“acorde con los cambios en el sistema judicial, para disponer de espacios adecuados al trámite oral, a la desconcentración judicial, a la descongestión Judicial, a la presencia Nacional, mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles para la administración de justicia en gestión en las especialidades laboral, civil, de familia, de menores, y en las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Disciplinaria y*

Constitucional, en la especialidad penal, penal de adolescentes, penal especializada, justicia y paz y penal ley 600. En cada nivel de competencia.”²⁴

Los avances en la política de modernización de la infraestructura física durante el periodo de análisis, se puede apreciar en los siguientes aspectos:

- a) Para el Cuatrienio 2011-2014, se estimó la Construcción, Adecuación y/o Adquisición y/o reforzamiento de Palacios de Justicia en varias ciudades del país, con un área total estimada de 123.500 m² de los cuales se avanzó durante los años 2011, 2012 y 2013 en el 25.4% equivalente a 31.394 m², representado en la puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de Manizales que tiene 22.500 m²; para los despachos judiciales de Chaparral Tolima con 2.300 m²; 2.000 m² de obra gris dentro de la construcción del Palacio de Justicia de Yopal, 3.000 m² de obra blanca en la construcción del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de la Ciudad de Cali y 1.000 m² de construcción de obra blanca dentro de la fase final de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Arauca, así como la ampliación del Palacio de Justicia de San José del Guaviare con 594 m².
- b) En cuanto a la meta programática de **Construir y/o Adquirir Sedes de Despachos Judiciales en 24 ciudades, y para despachos desconcentrados**, con un área total de 94.857 m², se han construido 33.710 m²; su distribución por municipio puede observarse en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 5: Área Construida en Infraestructura Física

| MUNICIPIO | 2011 - 2012 | 2013 | TOTAL |
|--------------|---------------|--------------|---------------|
| Acacias | | 1.500* | 1.500 |
| Arauca | 3.247 | | 3.247 |
| Barranquilla | | 360 | 360 |
| Bogotá | 8.000 | 160 | 8.160 |
| Bucaramanga | | 256 | 256 |
| Cali | | 325 | 325 |
| Cartagena | | 42 | 42 |
| Facatativá | 594 | | 594 |
| Garagoa | | 1.300* | 1.300 |
| Girardot | 7.580 | 1.466 | 9.046 |
| Medellín | | 168 | 168 |
| Mocoa | 3.961 | | 3.961 |
| Turbo | 1.559 | 800 | 2.359 |
| Zipacquirá | 892 | 1.500* | 2.392 |
| TOTAL | 25.833 | 7.877 | 33.710 |

*M2 de Obra Negra

Fuente: Unidad de Infraestructura Física – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

²⁴ Página 83 documento Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011 – 2014, Hacia una justicia eficiente, un propósito nacional y en Anexo 1, Metas estratégicas y programáticas

- c) Con base en los datos anteriores, se deduce que durante el periodo objeto de análisis se obtuvo un nivel de avance del 35,53%, en esta meta.
- d) Dentro de las Metas Estratégicas y Programáticas del PSD se tenía prevista la **Construcción Adecuación y Dotación de 3.756 Salas de Audiencia para la oralidad** a nivel nacional en todas las especialidades. En el consolidado 2011 -2013 han entrado al servicio en total 2.590 salas a nivel nacional (2041 instaladas por la Unidad de Infraestructura Física y 549 con el apoyo de la Banca Multilateral).

Cuadro No. 6: Salas de Audiencia Instaladas

| JURISDICCIÓN - ESPECIALIDAD | 2011- 2012 | 2013 | TOTAL |
|-----------------------------|--------------|------------|--------------|
| PENAL | 683 | 5 | 688 |
| INFANCIA - ADOLESCENCIA | 117 | 13 | 130 |
| CIVIL | 158 | | 158 |
| FAMILIA | 71 | | 71 |
| LABORAL | 191 | 32 | 223 |
| CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA | 108 | 120 | 228 |
| EN JUZGADO PROMISCOO | 516 | | 516 |
| JUSTICIA Y PAZ | 5 | | 5 |
| DISCIPLINARIA | 22 | | 22 |
| TOTAL | 1.871 | 170 | 2.041 |

Fuente: Unidad de Infraestructura Física – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Por otra parte, a través de los proyectos Banco Mundial y BID se han realizado adecuaciones a la infraestructura física de juzgados, centros de servicios y a 549 Salas de Audiencia, así como la dotación de mobiliario e infraestructura tecnológica (equipos de cómputo y de grabación de audio y video). Lo anterior evidencia al 31 de diciembre de 2013 un nivel de avance del 69%.

Cuadro No. 7: Infraestructura Física proyectos Bancos Mundial y BID

| JURISDICCIÓN - ESPECIALIDAD | TIPO | 2012 | 2013 | TOTAL |
|---|---------------------------|------|------|-------|
| ESPECIALIDADES CIVIL, FAMILIA Y LABORAL | Salas Audiencia | 389 | 40 | 429 |
| | Juzgados | 87 | | 87 |
| | Centros de Servicios | 10 | 1 | 11 |
| CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA | Salas de Audiencia Tipo A | 30 | | 30 |
| | Salas de Audiencia tipo B | 76 | | 76 |
| CONSEJO DE ESTADO | Salas Audiencia | 2 | | 2 |
| OTRAS PALACIO DE JUSTICIA | Salas Audiencia | | 5 | 5 |
| EDIFICIO CASUR | Salas Audiencia | | 1 | 1 |
| TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA | Salas Audiencia | | 6 | 6 |

Fuente: Unidad Coordinadora para el Proyecto BM y Unidad Ejecutora para el Proyecto BID

En cuanto a la **Adquisición de Infraestructura Física** para la Jurisdicción Administrativa y para las especialidades Civil, Familia, Laboral y Penal, durante los años 2011 a 2013, se avanzó en la adquisición de los siguientes inmuebles:

- a) Inmueble con 4.500 m² para la sede del Tribunal Superior de Barranquilla y la adecuación del Complejo Judicial en dicha ciudad.
- b) Tres (3) inmuebles en las ciudades de Bucaramanga, Bogotá y Medellín, con 16.593 m².
- c) Un (1) inmueble de 1.000 m² en la ciudad de Medellín para el funcionamiento de los juzgados especializados en Restitución de tierras.

Dentro de las Metas Estratégicas y Programáticas del PSD con relación al **Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura** para la Jurisdicción Administrativa; y especialidades Civil, Familia, Laboral, y Penal, durante el periodo de evaluación, se avanzó en los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de los diseños y estudios técnicos para las sedes judiciales de Salamina – Caldas, Acacias - Meta, Ramiriquí y Garagoa en Boyacá y de Soacha en Cundinamarca.
- b) Ejecución de las obras correspondientes a los despachos judiciales de El Banco Magdalena, en un área aproximada de 2000 m².
- c) Finalización de la Torre B del Palacio de Justicia Municipal de Cali “Pedro Elías Serrano Abadía”, con 16.500 m². Adicionalmente, se realizó el reforzamiento estructural, se implementaron 2 ascensores y se sustituyeron 5 existentes, se instaló una planta de emergencia de 1000 KVA y se instaló el sistema de aire acondicionado.
- d) Reestructuración y adecuación de la Sede para las Relatorías de las Altas Cortes (sede anexa al Palacio de Justicia de Bogotá), edificación que albergará sus relatorías, con un gran total de 4.500 m².
- e) Continuación de la ejecución del proyecto “*construcción y adecuación Sede Despachos Judiciales de Bogotá en la antigua sede del Seguro Social en el CAN*”, programada de 2009 al 2014, en un área de 16.500 m², representados 10 mil en obra gris y 6.500 m² en obra negra.
- f) Mantenimiento preventivo, correctivo y mejoramientos a 69 sedes judiciales, en 14 seccionales a saber: Antioquia - Atlántico - Caldas - Cauca - Córdoba - Cundinamarca - Guajira - Huila - Magdalena - Norte De Santander - Quindío - Risaralda - Tolima y Valle Del Cauca.

En el siguiente cuadro, se presenta la ejecución presupuestal relacionada con la gestión de infraestructura física.

Cuadro No. 8: Ejecución Presupuestal – Infraestructura Física

Cifras en Millones de \$

| RECURSOS INFRAESTRUCTURA FÍSICA | PSD 2011 - 2013 | APROPIADO DECRETOS LIQUIDACIONES | APROBADOS POR SALA ADMINISTRATIVA | EJECUTADOS |
|---------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| Construcción | 290.463 | 162.374 | 162.374 | 109.738 |
| Adquisición | 79.673 | 67.165 | 67.165 | 53.132 |
| Mejoramiento y Mantenimiento | 129.192 | 114.337 | 114.337 | 80.422 |
| TOTALES | 499.327 | 343.876 | 343.876 | 243.292 |

Fuente: Unidad de Infraestructura Física - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2.1.1.5. Política: Modernización de la Infraestructura Tecnológica

El Plan Sectorial de Desarrollo, propuso en esta materia como meta estratégica “*incrementar la cobertura tecnológica y la disminución de la obsolescencia tecnológica en los despachos judiciales del país, la actualización y modernización de los sistemas de información tanto judiciales como administrativos.*” (Sic), alcanzando los siguientes logros:

Dotación de infraestructura tecnológica: Durante los años 2011 a 2013 la Rama Judicial adquirió y distribuyó equipos para un total de 3.552 Salas de Audiencias a nivel nacional para las diferentes jurisdicciones y especialidades; de igual manera, realizó la adquisición e instalación en producción de una SAN con capacidad de 96 TB para el almacenamiento de los documentos digitalizados y los archivos de audio y video de las audiencias realizadas en el Complejo de Paloquemao.

Cuadro No. 9: Dotación de Infraestructura Tecnológica

| AÑO | COMPUTADORAS | IMPRESORAS | EQUIPOS PARA SALAS DE AUDIENCIAS |
|--------------|---------------|---------------------|----------------------------------|
| 2011 | 2.611 | 7.705 | 37 |
| 2012 | 400 | 2.000 | 2.778 |
| 2013 | 27.009 | 1.218 ¹⁾ | 737 |
| Total | 30.020 | 10.923 | 3.552 |

¹⁾ Donación de la firma Prointech OKIData

Fuente: Unidad de Informática - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Reducción del porcentaje de obsolescencia: La Rama Judicial tiene establecido como criterio de obsolescencia para los equipos de cómputo, impresoras y servidores para los

despachos judiciales a nivel nacional un término de 6 años, tiempo dentro del cual se debe efectuar su reposición.

Durante los tres años de vigencia del PSD se adquirió un total de 30.020 computadores y 10.923 impresoras como se aprecia en la tabla anterior, mediante lo cual se continúan eliminando los niveles de obsolescencia en los equipos de cómputo. Cabe precisar que las reposiciones respectivas se terminarán de efectuar durante el año 2014.

Mesa de ayuda y suministro y distribución de insumos de impresión: Durante el período objeto de evaluación, se atendieron las necesidades reportadas por cada uno de los Consejos Seccionales de la Judicatura en esta materia, logrando suministrar los insumos de impresión a los despachos judiciales y administrativos a nivel nacional con un cubrimiento del 100% de las necesidades reportadas.

Para alcanzar este cubrimiento, se contó con diferentes contratos para atender el servicio de Mesa de Ayuda y el Suministro de Repuestos por demanda, que consistió en la prestación de soporte para la infraestructura de hardware, redes LAN y eléctricas, salas de audiencia (audio y video), así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para servidores, equipos de cómputo, impresoras, UPS, reguladores, actualización y repotenciación de la infraestructura informática a nivel nacional.

Audiencias Virtuales: Durante los años 2011 a 2013, se realizaron un total de 8.133 Nacionales y 933 Internacionales con cárceles en Estados Unidos y conexiones con embajadas y consulados.

La gestión en materia de audiencias virtuales estuvo respaldada por canales de comunicación adecuados a su volumen, garantizando así la continuidad del servicio en los despachos judiciales.

Proyecto Soporte Premier Microsoft: Durante el periodo evaluado la plataforma tecnológica y los proyectos de software de la Rama Judicial contaron con el soporte, la asesoría y tecnología de Microsoft, que incluyó la realización de actividades de consultoría y capacitación especializada.

Convenio CSJ- BAC (Consejo Superior y Banco Agrario), Proyecto SAE (Sistema De Autorización Electrónica): Este software permite que los jueces y secretarios de los juzgados autoricen los depósitos judiciales en forma electrónica al beneficiario al cual están hechas las órdenes de pago y se encuentra en funcionamiento en 9 Seccionales (Bogotá, Medellín, Cúcuta, Manizales, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Cali y Villavicencio).

Sistema Georreferenciado para Juzgados Comisorios de Bogotá: Este software genera el reparto aleatoriamente a los jueces de descongestión de despachos comisorios para las visitas judiciales que deben cumplir en las diferentes localidades de Bogotá.

Adicionalmente, se adquirió un sistema para la virtualización del sistema Justicia XXI con acceso en WEB para su implementación en municipios del país.

2.1.1.6. Política: Observatorios

La Rama Judicial a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió como metas programáticas en el Plan Sectorial de Desarrollo 2011-2014 la realización de observatorios en las diferentes especialidades y jurisdicciones, con los cuales se pretende mejorar la gestión organizacional, el proceso de toma de decisiones y el sistema de información de la justicia.

Para la especialidad Penal, pionera en la implantación de procedimientos orales, se estimaron recursos de inversión para los tres primeros años de vigencia del Plan por valor de \$300 millones. Ante la diversidad de temáticas contempladas en esta especialidad, y para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1336 de 2009, se apropiaron recursos para una primera fase de monitoreo y seguimiento del sistema de información de delitos sexuales, por valor de \$95 y \$297,5 millones, para los años 2012 y 2013, respectivamente. Sin embargo, no fue posible la ejecución de tales recursos, por causas exógenas que impidieron llevar a término el proceso contractual en la misma anualidad.

Cuadro No. 10: Recursos para Observatorios PSD 2011 a 2013

| NOMBRE DEL PROYECTO | ESTIMADOS | APROPIADOS | EJECUTADOS |
|---|----------------------|--------------------|------------|
| Observatorio de monitoreo y seguimiento de la Oralidad Penal. | 300.000.000 | 392.453.785 | 0 |
| Observatorio de monitoreo y seguimiento de la Oralidad Civil, Laboral y de Familia. | 350.000.000 | 0 | 0 |
| Observatorio de monitoreo y seguimiento de la oralidad en las Jurisdicciones Contencioso, Disciplinaria y Constitucional. | 250.000.000 | 0 | 0 |
| Observatorio de monitoreo y seguimiento de la descongestión en todas las Especialidades y Jurisdicciones. | 300.000.000 | 0 | 0 |
| Observatorio de monitoreo y de la desconcentración y la cobertura total de Despachos Judiciales seguimiento | 500.000.000 | 0 | 0 |
| Observatorio de monitoreo y seguimiento de las Jurisdicciones Especiales | 250.000.000 | 0 | 0 |
| Observatorio de Iniciativas legislativas y de SIGC. | 166.666.666 | 0 | 0 |
| Observatorio de Independencia y de Autonomía y de SIGC. | 166.666.666 | 0 | 0 |
| TOTAL | 2.283.333.332 | 392.453.785 | 0 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Para las otras jurisdicciones y especiales se previeron recursos en el PSD para el diseño de sus respectivos Observatorios, pero no se contó con el apalancamiento presupuestal por parte del Poder Ejecutivo para su elaboración. No obstante lo anterior, con recursos del Banco Mundial se avanzó en el diseño y desarrollo del Sistema de Monitoreo para seis ciudades principales en las especialidades Civil, Laboral y Familia, encontrándose pendiente la implementación.

2.1.2. Objetivo específico No. 2: Fortalecer la Calidad de las decisiones judiciales

2.1.2.1. Política: Competitividad de grupos vulnerables

Esta política pretende desarrollar modelos de gestión e iniciativas legislativas que faciliten la participación de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos laborales, comerciales y de propiedad y también el acercamiento a los grupos vulnerables, mediante herramientas de divulgación pedagógica que faciliten el conocimiento de sus derechos, deberes y acceso a la administración de justicia.

Con el fin de acercar el ciudadano al Sistema Judicial Colombiano, en el tercer año de vigencia del Plan se ejecutaron recursos por valor de \$734.5 millones, que se destinaron al fortalecimiento y actualización de las colecciones documentales de las bibliotecas de la Rama Judicial, mantenimiento de los sistemas de seguridad documental y al mejoramiento y ampliación del Sistema de Información de Jurisprudencia.

2.1.2.2. Política: Decisiones Judiciales oportunas y equitativas

El Plan Sectorial de Desarrollo planteó para el cumplimiento de esta política acciones encaminadas al desarrollo del personal, dentro de las que se encuentran la selección por méritos, establecimiento de incentivos, calificación y control de rendimiento, formación y actualización permanente, y bienestar y salud ocupacional.

Selección por Méritos: Para el cuatrienio 2011 – 2014 la meta estratégica se definió en el incremento de la cobertura del sistema de carrera judicial en el cuatrienio para los cargos de funcionarios y empleados, 95% en Magistrados, 89% en Jueces, y empleados en 70%, y para lograrlo consagró 3 grandes proyectos a intervenir dentro de la estrategia de Selección por Méritos, consistentes en adelantar 16 procesos de selección en las diferentes especialidades de la Rama Judicial, el diseño de 10 pruebas psicotécnicas y 6 metodologías para desarrollar las entrevistas. Durante el periodo de análisis se iniciaron 28 procesos de selección para conformar registros de elegibles a través de convocatorias por concursos de méritos; todos pasaron por la etapa de diseño de pruebas psicotécnicas para la selección por méritos, inscripción en carrera judicial, y su estado se detalla en la **Tabla No. 1**.

Tabla No. 1: Procesos de Concursos de Méritos

| Convocatoria | Grupo Focal Convocatoria | Cantidad | Estado |
|---------------------------------------|--|----------|---|
| Consejos Seccionales de la Judicatura | Empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios. | 24 | Citación a pruebas de Conocimiento |
| Nivel central | Empleados de las oficinas y unidades de la Sala Administrativa y de la unidad de infraestructura física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | 1 | Citación a pruebas de Conocimientos y Psicotécnica |
| Nivel central | Funcionarios de Carrera | 1 | Citación a pruebas de Conocimientos y Psicotécnica. |
| Nivel central | Empleados de Carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | 1 | Entrevistas realizadas. |
| Nivel central | Jueces Civiles del Circuito que conocen procesos laborales | 1 | Citación a prueba Psicotécnica. |

Fuente: Unidad de Carrera Judicial – Consejo Superior de la Judicatura

Al 31 de diciembre de 2013 se contó con 3.629 funcionarios en propiedad y escalafonados en cargos de Carrera Judicial y 11.537 empleados en carrera para una proporción del 76 y 70%, respectivamente.

De lo anterior, se evidencia que la meta del 70% de los cargos ocupados por empleados en carrera judicial ya se cumplió, se encuentran en curso los procesos de selección planeados para el cuatrienio, con lo que se espera que una vez concluidos se alcance la meta establecida de cobertura para Magistrados y Jueces en carrera.

Pruebas Psicotécnicas para selección por méritos: Se cuenta con el diseño y construcción de pruebas para selección por méritos, como se aprecia en el **Cuadro No. 11**, en donde se evidencia, que la meta relacionada con el diseño de pruebas psicotécnicas para selección por méritos se cumplió a cabalidad.

Cuadro No. 11: Pruebas Psicotécnicas Diseñadas

| TIPO DE PRUEBA | CARGOS DE APLICACIÓN | CANTIDAD |
|--|---|-----------|
| Pruebas Psicotécnicas | Jueces civiles del circuito que conocerán procesos laborales. | 1 |
| Pruebas psicotécnicas, de conocimientos y/o competencias | Funcionarios de la Rama Judicial | 15 |
| Pruebas de conocimientos aptitudes y/o habilidades y Pruebas Psicotécnicas | Empleados de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. | 12 |
| Pruebas de competencias, conocimientos y/o aptitudes | Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. | 16 |
| Pruebas de competencias, conocimientos, aptitudes y/o habilidades | Empleados de Altas Cortes | 16 |
| Pruebas Psicotécnicas | Administrativos de la Rama Judicial | 1 |
| TOTAL PRUEBAS DISEÑADAS | | 64 |

Fuente: Unidad de Carrera Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Metodologías de acompañamiento a los procesos de entrevistas: Durante el periodo de se avanzó en 3 modelos de metodología, manuales y formatos de calificación de entrevistas estructuradas, de igual manera se contó con el acompañamiento a la aplicación de 337 entrevistas por parte de psicólogos para la evaluación de aspirantes a cargos de empleados de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se realizó la identificación de tipos de preguntas y pruebas psicométricas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para ser utilizadas en los procesos de selección de la Rama Judicial.

Otros proyectos que aportan a la selección por méritos: Se realizó la identificación de tipos de preguntas y pruebas psicométricas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para ser utilizadas en los procesos de selección de la Rama Judicial.

De igual manera, se realizó evaluación psicométrica del comportamiento de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades que conforman el Banco de Preguntas de la Rama Judicial, para establecer las correlaciones existentes entre los procesos de selección y la calificación de servicios de funcionarios y empleados por jurisdicción, categoría y especialidad.

Todo lo anterior, en pro de hacer más eficientes los procesos de selección y de obtener los mejores servidores para la Rama Judicial en todas sus jurisdicciones y niveles de competencia.

Con relación al establecimiento de incentivos para los servidores judiciales, el Plan Sectorial de Desarrollo incorporó para el cuatrienio 2011 – 2014 la meta estratégica de “Avance en la Implementación del modelo de incentivos para funcionarios y empleados”, para

lo cual y dando alcance al Decreto 1258 de 1970, y a lo previsto en el numeral 27 del artículo 85 y 155 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, durante los años 2011 a 2013, profirió los Acuerdos PSAA11-7711 de 2011 y PSAA13-9908 de 2013, con los que reglamentó la concesión de estímulos y distinciones a los funcionarios y empleados que se desempeñan en propiedad en cargos de carrera judicial, ampliándose con ello el acceso a los estímulos y distinciones para todos los servidores judiciales, tanto de funcionarios como de empleados.

En virtud de lo anterior, la Sala Administrativa aprobó los reconocimientos y distinciones otorgados a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en las categorías Oro, Plata y Bronce a 50 servidores judiciales, 35 de los cuales recibieron un reconocimiento académico adicional.

Cuadro No. 12: Estímulos y Distinciones Servidores Judiciales

| CATEGORIA | MAGISTRADOS | JUECES | MAGISTRADOS AUXILIARES | EMPLEADOS | TOTAL |
|---------------------------|-------------|-----------|------------------------|-----------|-----------|
| Oro | 12 | | | | 12 |
| Plata | 9 | 6 | | | 15 |
| Bronce | | | 11 | 9 | 20 |
| Académico | 9 | 6 | 11 | 9 | 35 |
| Mención de Reconocimiento | 1 | 2 | | | 3 |
| TOTAL | 31 | 14 | 22 | 18 | 85 |

Nota: Datos consolidados 2011 – 2013

Fuente: Unidad de Carrera Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

El Plan Sectorial de Desarrollo planteó para el cuatrienio 2011 – 2014 la meta estratégica de mejorar las metodologías y modelos de evaluación del desempeño para cargos de funcionarios y empleados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan, la Rama Judicial durante los años 2011 a 2013, continuó con el proceso de calificación bajo la metodología establecida en el Acuerdo 1392 de 2002 y se tienen todos los instrumentos de evaluación, los cuales se pueden encontrar disponibles en ambiente WEB para los usuarios, quedando pendiente la aprobación del diseño final que incorpore la oralidad.

En concordancia con el Acuerdo 1392 de marzo de 2002, mediante el cual se reglamentó el sistema de evaluación de servicios de los servidores de la Rama Judicial, vinculados por el sistema de carrera judicial, en el mes de mayo de 2013 se definieron los factores para establecer la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, teniendo en cuenta su productividad y mediante el criterio técnico de “rendimiento esperado”. Para tal efecto, mediante los Acuerdos PSAA13-9918, PSAA13-9919, PSAA13-9921 y PSAA13-10154, se fijó la capacidad máxima de respuesta, para magistrados y jueces.

Tabla No. 2: Capacidad Máxima Magistrados

| MAGISTRADOS | VIGENCIA |
|--|---------------------|
| | (01/01/13-13/31/14) |
| Tribunal Superior Sala Civil | 902 |
| Tribunal Superior Sala Civil-Familia | 874 |
| Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral | 883 |
| Tribunal Superior Sala de Familia | 701 |
| Tribunal Superior Sala Laboral | 1.521 |
| Tribunal Superior Sala Penal | 1.033 |
| Tribunal Superior Sala Única | 742 |
| Sala Jurisdiccional Disciplinaria | 1.818 |
| Tribunal Contencioso Administrativo | 1.476 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - Consejo Superior de la Judicatura

El denominado “rendimiento esperado”, permite obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario, máxime que, como ya se anotó, en desarrollo del sistema de oralidad los tiempos procesales han venido mejorando progresivamente.

Tabla No. 3: Capacidad Máxima de Respuesta Jueces

| JUECES | VIGENCIA - Hasta | | |
|-----------------------------|------------------|-----------|-----------|
| | 31-dic-12 | 31-dic-13 | 31-dic-14 |
| Juez Civil del Circuito | 990 | 1.070 | 1.268 |
| Juez Penal del Circuito | 840 | 1.001 | 954 |
| Juez Laboral | 1.396 | 1.220 | 1.358 |
| Juez Familia | 1.150 | 1.208 | 1.138 |
| Juez Promiscuo de Familia | 701 | 701 | 701 |
| Juez Menores | 701 | 701 | 701 |
| Juez Promiscuo del Circuito | 701 | 701 | 701 |
| Juez Civil Municipal | 1.415 | 1.342 | 1.246 |
| Juez Penal Municipal | 701 | 701 | 701 |
| Juez Promiscuo Municipal | 701 | 701 | 781 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - Consejo Superior de la Judicatura

Mediante Circulares CSJCC14-30, CSJCC14-40 y CSJCC14-43 emitidas entre los meses de marzo y mayo del 2014, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, difundió la disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que los Magistrados y Jueces, presentaran sus propuestas de Acuerdo de reglamentación de la calificación de servicios o las observaciones a que hubiere lugar. Con los aportes de esta iniciativa se realizará una propuesta integral sobre el tema, que será analizada, a efectos de establecer el nuevo Sistema de Evaluación de Servicios.

En la calificación integral de servicios del período 2012 de jueces, se destacan los mayores puntajes obtenidos por los de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con un promedio nacional de 91.13 puntos, seguidos de los jueces penales municipales con un promedio nacional de 91.44 puntos, jueces de menores y de responsabilidad penal para adolescentes con un promedio nacional de 90.36 puntos y los jueces penales del circuito con 87.76 puntos. Los menores puntajes promedio los registraron los jueces promiscuos del circuito con 78.37 puntos.

Cuadro No. 13: Promedios de Calificación Integral de Jueces Años 2011-2012

| ESPECIALIDAD | 2011 | 2012 |
|------------------------------|-----------------------|--------------|
| | CALIFICACIÓN PROMEDIO | |
| Promiscuo municipal | 84,08 | 83,99 |
| Promiscuo del Circuito | 78,21 | 78,37 |
| Promiscuo de Familia | 81,7 | 81,13 |
| Penal Municipal | 91,46 | 91,44 |
| Penal del Circuito | 87,76 | 87,76 |
| Menores - Penal Adolescentes | 90 | 90,36 |
| Laboral | 82,89 | 83,08 |
| Familia | 81,28 | 81,02 |
| Ejecución de Penas y M.S | 90,1 | 91,13 |
| Civil Municipal | 84,44 | 82,02 |
| Civil del Circuito | 80,94 | 80,44 |
| Promedio Nacional | 85,24 | 84,73 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial

La calificación de jueces para 2013, se encuentra en proceso en virtud de la prórroga otorgada por la Sala Administrativa, para realizarla con plazo límite hasta el 30 de noviembre del 2014

Para el período 2011-2012 los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria solicitaron prórroga para realizar la calificación del factor calidad de los Magistrados de Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, respectivamente. (VerCuadro No. 14).

Cuadro No. 14: Cantidad de Funcionarios Judiciales Evaluados

| FUNCIONARIOS JUDICIALES | CANTIDAD | | |
|-------------------------------------|----------|-------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 |
| Jueces calificados y evaluados | 2.020 | 2.038 | EP |
| Magistrados Calificados y Evaluados | 457 | 457 | 251 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial

De otra parte, dentro del proceso de evaluación de la metodología de calificación, se realizó la revisión, análisis, procesamiento y proyección de los índices de rendimiento e indicadores de desempeño para la evaluación de magistrados de Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Salas Jurisdiccionales Disciplinarias y Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Este ejercicio permitió el diseño de siete (7) modelos de indicadores de gestión e índices de rendimiento para el nuevo sistema de evaluación de Magistrados de Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y jueces, en los sistemas escrito y oral y para la evaluación de empleados judiciales. Esta metodología fue puesta a consideración de los magistrados y jueces, con el propósito de capitalizar oportunidades de mejora.

Formación y actualización permanente

En relación con la formación y actualización permanente de los servidores judiciales, el Plan Sectorial de Desarrollo planteó para el cuatrienio 2011 – 2014 la siguiente meta estratégica: *“Formación y Actualización a 71.625 servidores judiciales, jueces de Paz y Autoridades tradicionales en 12 programas académicos.”*

Para los tres (3) años de vigencia del Plan Sectorial de Desarrollo, la Rama Judicial a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, ha impartido programas de formación y actualización destinados a la implementación de la oralidad en todas las jurisdicciones, plan nacional de descongestión, avances en derechos humanos fundamentales y justicia transicional, gestión en asuntos de género, restitución de tierras, cobertura e implementación del sistema integrado de gestión de calidad, Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocerán procesos laborales, Conversatorio Nacional, Formación de Formadores/as, formación auto dirigida, entre otros, contando al 31 de diciembre de 2013 con 54 programas de formación integral, que han permitido alcanzar 63.773 las participaciones entre magistrados, jueces y empleados.

Cuadro No. 15: Avance Proyecto de Formación

| Capacitaciones Impartidas | 2011 - 2012 | 2013 | Acumulado | Meta Plan Sectorial de Desarrollo | Avance |
|---------------------------|-------------|--------|-----------|-----------------------------------|--------|
| Discentes capacitados | 42.626 | 21.147 | 63.773 | 71.625 | 89% |

Fuente: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - Consejo Superior de la Judicatura

De lo anterior se puede apreciar la evolución de la Escuela Judicial en relación con el número de programas de formación y el avance alcanzado en el cumplimiento de la meta establecida para el cuatrienio, que equivalente al 89% con corte al 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte se llevaron a cabo entre otros, los siguientes encuentros:

- a) Bibliotecólogos, que contó con 21 participantes, donde algunos de los temas tratados tuvieron que ver con la presentación de las modificaciones del SIDN, Perspectivas del Sistema Nacional de Bibliotecas y Biblioteca Virtual.
- b) Relatores, con 57 participantes, y el desarrollo de los siguientes temas: Valor probatorio de los documentos electrónicos; providencias judiciales.
- c) Elementos jurídicos orientados a la construcción de una metodología para líneas jurisprudenciales a través del Convenio suscrito con la Agencia Alemana de Cooperación GIZ. Al respecto, se adelantaron dos (2) foros internacionales, denominados como: “Construcción de la Jurisprudencia en Colombia” y “Construcción de la Jurisprudencia, metodologías que facilitan la producción como la relatoría ordenada y coherente de la jurisprudencia”.
- d) Perspectivas de Género.
- e) La administración de Justicia: El principio de máxima divulgación de las providencias judiciales.
- f) Tesoros jurídicos e indización: Sistemas informáticos.

Bienestar y Salud Ocupacional

El Plan Sectorial de Desarrollo estableció para el cuatrienio 2011 – 2014 la meta estratégica denominada: “*Extender acciones de salud ocupacional y Bienestar a los servidores judiciales a nivel nacional.*”, dentro de la cual se contempló el control de riesgo físico-químico en los 5 edificios más vulnerables de la Rama Judicial, identificados en alto riesgo, lo cual no registra ningún nivel de avance ante la carencia de asignación presupuestal para llevar a cabo las acciones contempladas.

No obstante lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, atendió esta meta con las siguientes actividades: Adecuación de espacios, ambientes y

dotación del mobiliario requerido para comedores en 11 sedes judiciales, con lo cual se pretende incrementar el bienestar de los servidores judiciales, asegurándoles lugares adecuados para el consumo de sus alimentos; adicionalmente, se contempló el suministro de elementos distintivos y de dotación al 80% de brigadistas del nivel nacional. En la **Tabla No. 4**, se relacionan las sedes intervenidas.

Tabla No. 4: Dotación de Mobiliario en Sedes Judiciales

| INFRAESTRUCTURA FÍSICA | SEDE | CIUDAD |
|------------------------|----------------------------|---------|
| Palacios de Justicia | Alfonso Reyes Echandía | Bogotá |
| Palacios de Justicia | Pedro Elías Serrano Abadía | Cali |
| Palacios de Justicia | Fabio Calderón Botero | Armenia |
| Complejo judicial | Virrey | Bogotá |
| Complejo judicial | Paloquemao | Bogotá |
| Edificio | Hernando Morales | Bogotá |
| Edificio | Nemqueteba | Bogotá |
| Edificio | Convida | Bogotá |
| Edificio | Casur | Bogotá |
| Edificio | Calle 31 | Bogotá |
| Edificio | Calle 85 | Bogotá |

Fuente: Unidad de Infraestructura Física - Consejo Superior de la Judicatura

Se adelantó, además, la implementación de medidas de intervención, control y minimización de riesgos con puesto de trabajo para 400 servidores, para lo cual se contó con el concepto médico de la Administradora de Riesgos Profesionales, a partir de sistemas de vigilancia epidemiológica con riesgo alto.

Al 31 de diciembre de 2013, se suministró a nivel nacional, 75 puestos de trabajo que cumplen con los estándares de salud ocupacional para servidores con riesgo ergonómico alto. En este sentido, se tiene un avance en cumplimiento de la meta del 19%.

El implementar las medidas de intervención, control y minimización de riesgos con silla, para 400 servidores, a partir de sistemas de vigilancia epidemiológica identificados por ARP con riesgo leve y moderado, posibilitó la entrega a nivel nacional de 170 sillas ergonómicas que cumplan los estándares de salud ocupacional para servidores identificados por la Administradora de Riesgos Profesionales con este tipo de riesgo, cumpliéndose el 42.5% de esta meta al corte del 31 de diciembre de 2013.

En cuanto a la meta de contratar los servicios profesionales para el diseño metodológico de módulos de formación y capacitación en salud ocupacional, dirigido a los servidores judiciales del orden nacional, durante el periodo de análisis, se realizó el diseño metodológico de seis (6) módulos de formación y capacitación en salud ocupacional específicos para la Rama Judicial, los cuales se impartieron a 119 servidores judiciales

integrantes de los Comités de Convivencia Laboral de todo el país, que recibieron los conocimientos y adquirieron las habilidades para el ejercicio de sus actividades cotidianas.

Adicional a lo anterior y para dar cumplimiento al programa del PSD en cuanto “...a lo establecido en la Resolución 2346/2007”, se realizaron las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de actividades lúdicas educativas a 2.600 servidores judiciales para la prevención de enfermedades mentales como depresión, alcoholismo, esquizofrenia y trastornos de personalidad, en 14 ciudades a nivel nacional.
- b) Implementación del Programa para la Prevención de Adicciones (tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas) en el 80% de las Seccionales.
- c) Intervención para control del riesgo psicosocial al 60% de servidores identificados como población prioritaria (nominadores tanto administrativos como judiciales) a nivel nacional.
- d) Desarrollo de actividades del Programa para la Prevención de riesgos, para el 10% de los Jueces que están en la implementación del Sistema Oral.
- e) Implementación del procedimiento de prevención y control del riesgo biológico, en el 50% de las Seccionales.
- f) Desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para las 5 principales causas de ausentismo por salud en el 50% de las Seccionales.

Protección y seguridad de los Servidores Judiciales

En materia de protección y seguridad, la política de decisiones judiciales oportunas y equitativas se lleva a cabo en cumplimiento de dos metas específicas: La primera, consiste en la ampliación de la cobertura de los esquemas individuales de protección de los servidores de la Rama Judicial y la obtención de todos los elementos de seguridad para los servidores judiciales clasificados con nivel de riesgo “*Extraordinario*”, representado en la adquisición y dotación de medios materiales tales como: vehículos blindados, motocicletas, chalecos antibalas, medios de comunicación para la seguridad individual, entre otros.

Tabla No. 5: Ampliación Cobertura Parque Automotor

| DESCRIPCIÓN | 2011 | 2012 | 2013 |
|---|------|------|------|
| Cantidad de vehículos blindados adquiridos | | | 5 |
| Cantidad de vehículos sin blindaje adquiridos | | | 31 |
| Número de motos compradas | | | 30 |
| Número de radios adquiridos | | | 90 |

Fuente: Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Dadas las circunstancias de orden público en algunas zonas geográficas, durante el período de análisis se originaron situaciones de riesgo para los servidores judiciales, lo que hizo necesario la reubicación de 17 funcionarios como medida administrativa de carácter preventivo, orientado a la protección de la vida y la integridad personal.

En el mismo período se tomaron medidas de seguridad, de manera oportuna, para 36 sedes judiciales y la atención a 310 funcionarios y empleados que recibieron amenazas, mediante la aplicación de diferentes estrategias y medidas de carácter preventivo protectorio, en coordinación con la fuerza pública, organismos de seguridad del Estado y la Unidad Nacional de Protección, evitando así que las amenazas impidieran el libre ejercicio de la función de administrar justicia.

La segunda meta, de Protección y Seguridad, está dada por la Implementación de las condiciones de seguridad electrónica de las instalaciones y sedes judiciales, logrando un incremento considerable en el cubrimiento de estos sistemas para las sedes judiciales del País, como resultado de los estudios realizados a través del Programa de Apoyo Interinstitucional, con acciones tales como: valoración de la situación de orden público, análisis de inteligencia, estudios de seguridad de instalaciones judiciales, estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza de servidores judiciales, vigilancia y control de eventos especiales, y seguridad en salas de audiencias públicas.

Es así como, en materia de seguridad colectiva, se cumple un plan de cubrimiento con medios electrónicos de protección los cuales incluyen sistemas de control de acceso, sistemas de circuito cerrado de televisión – CCTV, y equipos de control de paquetes y correspondencia para las sedes judiciales en el territorio nacional.

Cuadro No. 16: Adquisición de Elementos de Seguridad

| DESCRIPCIÓN | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
|---|------|------|------|-------|
| Número de sistemas de CCTV adquiridos | 1 | 1 | 20 | 22 |
| Numero de Arcos detectores de metales comprados | 3 | | 26 | 29 |
| Número de Máquinas RX para paquetes adquiridos | 1 | | | 1 |
| Número de Molinetes de acceso | | | 25 | 25 |

Fuente: Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Se han beneficiado de los recursos asignados durante el período del Plan, alrededor de 120 sedes judiciales y 1.500 despachos.

2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia

Con el planteamiento de este objetivo, el Gobierno de la Rama Judicial, pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional.

Sobre la base de las realizaciones tendientes a la consecución de este objetivo y de los respectivos resultados obtenidos, se presenta a continuación por cada una de las políticas postuladas al respecto en el Plan Sectorial de Desarrollo vigente, el estado de avance de cada una de ellas:

2.1.3.1. Política: Llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial

El artículo 8 de la Ley 1285 de 2009, por medio de la cual se reformó la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, ordenó, condicionado a las necesidades de cada ciudad y de cada municipio, la implementación de jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, sobre asuntos definidos legalmente como conflictos menores dentro de la Jurisdicción Ordinaria; además estableció que el Consejo Superior de la Judicatura, dispondría lo necesario para que a partir del 1o. de enero del año 2008, por lo menos una quinta parte de los juzgados que estuvieran funcionando en las ciudades de más de un millón de habitantes, se localizaran y empezaran a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad, y para que a partir del 1o. de enero del año 2009, el cuarenta por ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes, funcionaran en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad.

De acuerdo con los mandatos legales referidos, el gobierno de la Rama Judicial planteó tres estrategias aplicables en el corto, largo y mediano plazos, para la desconcentración judicial: la primera, de fortalecimiento de los modelos de desconcentración Judicial, la segunda, de reordenamiento de los despachos judiciales y, la tercera, de ajustes al mapa judicial Colombiano, con lo cual se diseñarán y aplicarán modelos y viabilidades de desconcentración en forma gradual de acuerdo con la naturaleza de los conflictos, se implementarán nuevas figuras de pequeñas causas y competencia múltiple, de jueces itinerantes, de funcionarios recolectores de pruebas y, además, de mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre otras²⁵.

Particularmente en lo referente a los modelos de desconcentración se incluyeron tres diferentes programas:

- a) Evaluar, rediseñar y presentar propuesta de aplicación de los modelos de gestión desconcentrados en municipios de más de 200.000 habitantes para las Especialidades Penal, Civil, Laboral y de Familia, a partir de estudios de demanda y esquemas de coordinación intersectorial.
- b) Evaluación de pertinencia en municipios de más de 200.000 habitantes, de las figuras de Jueces Itinerantes, Jueces de Competencia Múltiple, Jueces de Pequeñas Causas y Funcionarios Judiciales para prácticas probatorias, en general para la atención de todo tipo de conflictos.

²⁵Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. "Informe al Congreso de la República – Gestión de la Administración de Justicia Año 2013". Marzo de 2014. Pág. 8.

- c) Diseño y propuesta de aplicación de centros de servicios comunes para servicios desconcentrados en municipios con más de 200.000 habitantes.

Para el período analizado el PSD estimó una inversión de recursos por valor de \$1.050 millones. Sin embargo, la Rama Judicial no contó con asignación de recursos de inversión para los años 2011 y 2012 que le permitieran acercarse al cumplimiento del mandato legal.

Aun así, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura formuló el modelo de gestión desconcentrado para pequeñas causas y se efectuó el análisis correspondiente que le permitió determinar 25 ciudades del país, donde se debe implementar la desconcentración, así:

- a) Cuatro (4) ciudades, Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, que cuentan con población mayor a un millón de habitantes.
- b) Veintiún (21) Municipios, Armenia, Bello, Bucaramanga, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Itagüí, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Valledupar y Villavicencio, cada uno con población superior a 200.000 habitantes.

De igual manera se estableció en cantidad de 287 los Juzgados a funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades y comunas, según corresponda.

La situación actual permitió evidenciar que en las 25 ciudades en las que se debe ejecutar la desconcentración judicial, existen más de 23 millones de habitantes, es decir, cerca de la mitad de la población nacional, para lo cual se dispone de 796 Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, que atienden cerca del 74% de las demandas de justicia del País en las Especialidades precitadas.

También, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el año 2012 aprobó el Plan Piloto de Desconcentración de Servicios Judiciales, en tres (3) fases: I diagnóstico, II diseño, establecimiento y alistamiento de los despachos judiciales y III, entrada al servicio, con el objeto de ubicar geográficamente Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por localidades o comunas en Municipios con más de doscientos mil habitantes.

Para la vigencia 2013 fueron asignados recursos por valor de \$556.9 millones, con los cuales se desarrollaron las estrategias para el mejoramiento de las Especialidades Civil y de Familia, en el contexto de la implementación del nuevo Código General del Proceso, donde se elaboró la propuesta técnica para la implementación de los modelos de gestión y cargas razonables para los Despachos Civiles y de Familia localizados en los Distritos Judiciales de Manizales, Florencia, Montería, Archipiélago de San Andrés, San Gil y Valledupar, llevando a cabo en detalle las siguientes actividades:

- a) Determinación de las cargas razonables del trabajo.

- b) Diseño de los modelos de gestión para los despachos judiciales de las Especialidades Civil y Familia.
- c) Diseño de instrumentos de investigación (entrevistas, encuestas y grupos de enfoque).
- d) Diseño del conjunto de indicadores para seguimiento y evaluación del Plan de Acción del Código General del Proceso.
- e) Diseño de la metodología estándar para evaluaciones posteriores en las Especialidades Civil y de Familia, que incluya, entre otros, plantillas y manuales.
- f) Realización de seminario de socialización de políticas públicas para difundir los resultados del acuerdo de Cooperación Técnica.

Por otra parte, con recursos del Banco Mundial, por valor de \$789.4 millones, se avanzó en el desarrollo de los proyectos piloto en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín, como se presenta a continuación:

Barranquilla: Se llevaron a cabo las labores de la Fase II del Plan Piloto de Desconcentración de Servicios Judiciales donde funcionarán 2 juzgados de pequeñas causas, específicamente en la localidad suroriente con población estimada de 370.000 habitantes²⁶.

Bogotá: El proyecto de desconcentración de servicios judiciales, se orientó a dos pilotos, uno, en Ciudad Bolívar que ya se encuentra en operación y al servicio de la ciudadanía, y otro, en Ciudad Kennedy, localidad donde se avanzó hasta la Fase II.

En relación con la sede ubicada en la localidad de Ciudad Bolívar, abrió sus puertas para la atención de sus 713.764 habitantes²⁷, con 2 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la atención de procesos en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil.

En Kennedy, localidad con una población aproximada de 1.019.949 habitantes²⁸, se iniciaron y concluyeron las labores de construcción y adecuación en la sede para la ubicación de 2 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Bucaramanga: En la Localidad 1 – Norte, se terminó la construcción y adecuación de la sede donde funcionarán 2 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, culminándose con ello la Fase II.

Cali: En cuanto al proyecto de desconcentración de servicios judiciales en Cali, el piloto se desarrolló en dos frentes, el Distrito de Aguablanca y el Barrio Siloé.

²⁶WIKIPEDIA. Disponible desde internet en: <[http://es.wikipedia.org/wiki/Suroriente_\(Barranquilla\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Suroriente_(Barranquilla))> [con acceso el 3 de marzo de 2014].

²⁷ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Disponible desde internet en <<http://www.bogota.gov.co/localidades/ciudad-bolivar>> [con acceso el 23 de mayo de 2014].

²⁸ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Disponible desde internet en <<http://www.bogota.gov.co/localidades/ciudad-kennedy>> [con acceso el 3 de marzo de 2014].

De acuerdo con lo anterior, en el piloto del Distrito de Aguablanca conformado por las comunas 13, 14 y 15, con una población en conjunto cercana a los 700.000 habitantes²⁹, se desarrolló la Fase II y allí funcionarían 2 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

La misma evolución tiene el proyecto en la Comuna 20 del Barrio Siloé, que alberga una población aproximada de 65.440 habitantes³⁰. En la sede operarán 2 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Cartagena: Inicia la desconcentración en la Localidad 2 “*De la Virgen y Turística*” para una población superior a los 334 mil habitantes³¹, avanzando en las actividades de la Fase II y prestará servicio a través de 1 juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple, en la Casa de Justicia Chiquinquirá.

Medellín: El piloto se desarrolló en 3 frentes, en los que se encuentran terminadas las fases I y II: Corregimiento de San Antonio del Prado con una población de 102.023 habitantes³², donde funcionará un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple; Comunas 1 o Popular y 2 o Santa Cruz, con poblaciones estimadas de 129.781³³ y 110.858³⁴ habitantes; y Comunas 3 o Manrique y 4 o Aranjuez, con población de 158.877³⁵ y 161.885 habitantes³⁶, respectivamente, se concluyeron las actividades de la Fase II, y consta de 2 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

2.1.3.2. Política: Llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Juez en cada Municipio

La materialización de esta política busca la extensión de la oferta judicial a cada una de las unidades territoriales que conforman el País, para garantizar principalmente el ejercicio real y efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia a quien lo requiera.

Durante el año 2011 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura inició los estudios que permitieran atender el mandato legal proferido en el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 1285 de 2009: “*En cada municipio funcionará al menos un Juzgado cualquiera que sea su categoría*”, con el cual se determinó el número de despachos requeridos para dar cobertura a la totalidad de los Municipios del País, que se vio

²⁹DANE. Disponible desde internet en: <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/>. [con acceso el 3 de marzo de 2014].

³⁰UNIVERSIDAD ICESI. Disponible desde internet en: <http://bibliotecadigital.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/>. [con acceso el 3 de marzo de 2014].

³¹ALCALDÍA DE CARTAGENA, “*Por una sola Cartagena: política de inclusión productiva para población en situación de pobreza y vulnerabilidad*”, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, septiembre de 2009.

³²DANE - ALCALDÍA DE MEDELLÍN, “Proyecciones de población DANE – Municipio de Medellín por comunas y corregimientos 2006 – 2015”, Medellín, 2009.

³³DANE - ALCALDÍA DE MEDELLÍN, “Proyecciones de población DANE – Municipio de Medellín por comunas y corregimientos 2006 – 2015”, Medellín, 2009.

³⁴Ibidem.

³⁵Ibidem.

³⁶Ibidem.

materializado en el año 2012 con la creación de 143 despachos judiciales, con sus respectivas plantas de personal, a través de los Acuerdos PSAA12-9267, PSAA12-9285, PSAA12-9701 y PSAA12-9702, cumpliendo el compromiso nacional de contar con un juzgado en cada municipio y de acercar la justicia a los ciudadanos de todas las regiones del país.

Por lo anterior, durante el periodo 2011 – 2013, se dio cumplimiento en el 100%, a la meta establecida para esta Política.

2.1.3.3. Política: Brindar cobertura a grupos excluidos

Esta política se desarrolla a través del Proyecto de *“Estudios de Evaluación y Diseño para acercar la Justicia a Grupos Excluidos”*, estableciendo modelos de gestión del servicio de justicia formal adecuado a los titulares de derechos a la propiedad y trabajadores, como a participantes en el mercado laboral.

El Consejo Superior de la Judicatura, durante los años 2011, 2012 y 2013, con el propósito de ofrecer mejores y más oportunos servicios de justicia a los sectores vulnerables de la población y con ello contribuir a reducir la exclusión, como ya se detalló en la sección anterior, amplió la oferta de despachos judiciales a todos los Municipios del País que no contaban con este servicio, pero por otra parte aumentó de manera focalizada el número donde ya existían, pretendiendo que se cuente en todo el territorio nacional con Jueces de la República, a quienes puedan los conciudadanos solicitar la protección de sus derechos fundamentales, de propiedad y laborales, así como los comerciales. Esto, además de la ampliación de la oferta judicial a través de la creación transitoria de despachos judiciales.

En relación con esta política se avanzó en temas de restitución de tierras y bandas criminales, entre otros, como se presenta a continuación:

Restitución de Tierras

El Consejo Superior de la Judicatura para la implementación de la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, durante el año 2011, impartió el curso intensivo de formación judicial general y especializada dirigido a 40 abogados de la Unidad de Restitución de Tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con los módulos de formación: argumentación judicial en debates orales y escritos, estructura de la sentencia en oralidad, nuevas tendencias en la dirección judicial del proceso, juez director del proceso civil, derechos humanos y derecho internacional humanitario y módulos de justicia transicional civil y restitución de tierras, con una intensidad y dedicación individual de 40 horas en modalidad presencial.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 de la precitada Ley el cual estableció que *“El Consejo Superior de la Judicatura, creará los cargos de Magistrados de los Tribunales Superiores y Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras....”*, durante los años 2012 y 2013 crearon 5 salas civiles permanentes, cada una

conformada por tres Magistrados y 39 juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras permanentes, 3 de los cuales, los de Antioquia, Valledupar y Yopal, son itinerantes, para un total de 54 nuevos despachos judiciales con sus respectivas plantas de personal y con personal de apoyo, todos los cuales se financiaron con recursos del Plan Nacional de Descongestión.

Estrategia Integral contra las Bandas Criminales³⁷

El Consejo Superior de la Judicatura como organismo encargado de la administración de la justicia y de la función disciplinaria, participó en el diseño de la estrategia integral de judicialización de las BACRIM liderada por el Gobierno Nacional y ordenó la relocalización de jueces itinerantes o ambulantes de control de garantías en zonas de influencia de estos grupos delictivos, de conformidad con la información provista por el Ministerio de Defensa en el desarrollo de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional y Judicialización.

En el desarrollo de esta política de gobierno se diseñó un programa de fortalecimiento de la oferta judicial especializada, consistente en la creación de 30 Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes para integrar a las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales, creadas por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, se estima para el periodo 2011 – 2013, un cumplimiento del 100% para esta Política.

2.1.3.4. Política: Apoyar las Jurisdicciones Especiales

Se ha planteado como objetivo principal de esta política el fomentar e implementar en el corto, mediano y largo plazos, dentro de sus competencias, la Jurisdicción de Paz y apoyar la coordinación entre el Sistema Jurídico Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, la Justicia Ancestral de las Comunidades Negras, Palenqueras, Raizales y del Pueblo Rom o Gitano.

Dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011 – 2013, para el programa de apoyo a las Jurisdicciones Especiales, se estimaron recursos por \$600 millones, los cuales no fueron apropiados por el Gobierno Nacional, por lo que no se logró adelantar los siguientes proyectos:

- a) Modelo de coordinación con las entidades de apoyo a la Administración de Justicia para fortalecimiento de la gestión de la Jurisdicción Especial de Paz.
- b) Modelo de coordinación entre el Sistema Jurídico Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena y entre estas y las entidades de apoyo a la Administración de Justicia, por

³⁷ SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Informe al Congreso de la República – Gestión de la Administración de Justicia Año 2013”. Marzo de 2014. Págs. 15 - 16.

parte de las Autoridades Tradicionales para el fortalecimiento de la gestión de la Jurisdicción Especial Indígena

- c) Modelo de coordinación de las entidades encargadas de fortalecer la Jurisdicción de Paz, dimensionar costos en la etapa correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Justicia, Alcaldías y Registradurías Nacional y Locales
- d) Modelo de apoyo al fortalecimiento de la Jurisdicción Especial Indígena por parte del Consejo Superior de la Judicatura

2.1.3.5. Política: Coordinación Intersectorial

Para la Rama Judicial la coordinación intersectorial es concebida como un instrumento para fortalecer la gestión institucional, razón por la cual se contempló en el Plan Sectorial de Desarrollo, en los objetivos de acceso, y eficiencia y eficacia, calidad de las decisiones judiciales, confianza, visibilidad y transparencia y fortalecimiento institucional. Es por ello, que a lo largo del presente documento se aborda el tema, teniendo en cuenta la transversalidad referida de esta política.

Durante las anualidades 2011 a 2013, se estimaron recursos en el Plan Sectorial der Desarrollo por valor de \$716.6 millones, pero no fueron apropiados, por lo cual no se reporta avance alguno en el cumplimiento de esta política. No obstante lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura coordinó con la Policía Nacional - División de Carabineros y seguridad rural y un cuerpo de jueces de control de garantías para atender las capturas realizadas como consecuencia de operativos donde se detectó la práctica del ilícito de minería ilegal; con el INPEC para las medidas de aseguramiento y detención, y celebración de audiencias.

2.1.3.6. Política: Proyecto fortalecimiento a la Gestión Judicial. Proyectos de crédito internacional BID y BM

El objetivo general del Plan Sectorial de Desarrollo, es acercar la Justicia al ciudadano, con modelos de gestión judicial que visibilicen las actuaciones judiciales, en forma sistémica, para lo cual la Rama Judicial durante los años 2011 a 2013 ha realizado con recursos del empréstito contratado con el Banco Mundial BM y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a través de sus Unidades Coordinadora y Ejecutora, las siguientes actividades:

Banco Interamericano de Desarrollo – BID:

Modelos de Gestión:

- a) Diagnóstico, definición de criterios para la función relatora y reingeniería de relatorías de las Altas Cortes y Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cundinamarca y Bogotá.

- b) Diagnóstico del modelo de gestión, organización y métodos, incluyendo cargas de trabajo, de las Altas Cortes y Jurisdicción Contenciosa Administrativa Cundinamarca – Bogotá.
- c) Diagnóstico de la gestión documental de las Altas Cortes, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cundinamarca y Bogotá, que incluye actualización de las tablas de valoración documental y tablas de retención documental.
- d) Revisión y ajuste a los modelos de gestión para las especialidades civil, laboral y de familia orientado a la oralidad a nivel nacional.
- e) Modelo de gestión despachos comisorios.
- f) Diseño de mecanismos de evaluación de desempeño de los funcionarios judiciales, focalizados en la calidad y productividad.
- g) Diseño e implementación de estrategias para la sensibilización al cambio.
- h) Diseño de estrategias para el mejoramiento de la imagen institucional y formación ciudadana

Infraestructura y tecnología:

- a) Diagnóstico del sistema de información de las Altas Cortes y Jurisdicción Contenciosa Administrativa Cundinamarca - Bogotá (incluye conectividad y estudio de seguridad informática Altas Cortes)
- b) Desarrollo de un aplicativo informático para el monitoreo de la gestión judicial.
- c) Diseño del modelo de comunicaciones y seguridad informática.
- d) Actualización del portal de la Rama Judicial y de las páginas Web de las Altas Cortes y la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cundinamarca y Bogotá.
- e) Adecuación de espacios y adquisición e instalación de archivos rodantes mecánicos de las Altas Cortes y la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cundinamarca y Bogotá.
- f) Dotación Tecnológica para Salas de Audiencias del Palacio de Justicia, Tribunales de Bogotá y Cundinamarca.

Cuadro No. 17: Instalación de Archivadores Rodantes

| UBICACIÓN | CANTIDAD (M.L) |
|----------------------------------|------------------|
| Palacio de Justicia | 11.085,30 |
| Americano | 1.803,60 |
| Sede Anexa | 167,4 |
| Nariño | 2.343,60 |
| Tribunales Bogotá y Cundinamarca | 1.965,60 |
| Otros Despachos Altas Cortes | 370,8 |
| TOTAL | 17.736,30 |

Fuente: Unidad Ejecutora Proyecto BID - Consejo Superior de la Judicatura

Otros: Diseño, realización y análisis de encuesta de opinión del usuario de las Altas Cortes, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Juzgados Administrativos de Bogotá.

Banco Mundial - BM

Modelos de Gestión:

- a) Capacitación a funcionarios y empleados judiciales sobre la implementación del Plan de Acción del Código General del Proceso.
- b) Evaluación y desarrollo de un modelo para el mejor desempeño de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- c) Ajuste del modelo administrativo, organizacional y de gestión de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- d) Diseño del modelo de rendición de cuentas de la Rama Judicial.
- e) Diseño del modelo de gestión ambiental para la Rama Judicial.
- f) Revisión del tipo de estadísticas que recauda la Rama Judicial y Establecimiento de nuevas estadísticas para la toma de decisiones, así como los criterios y estándares para su gestión.

Infraestructura y tecnología

- a) Adquisición de 104 equipos de audio y video para las salas de audiencia en las especialidades civil, familia y laboral.
- b) Dotación de 109 equipos para apoyar la modernización tecnológica de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

- c) Adquisición de 75 computadores para los puntos de atención de los despachos descentralizados en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín.
- d) Actualización del software y creación de los módulos correspondientes para la sistematización e implementación del modelo de seguimiento y evaluación del impacto de la formación judicial impartida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” teniendo en cuenta la oralidad y la virtualización incluyendo un pilotaje correspondiente al último período ejecutado.
- e) Adecuación física, dotación de mobiliario y de 180 equipos de cómputo, en el centro de servicios del edificio “Hernando Morales”.
- f) Obras civiles, adecuaciones físicas, redes lógicas y eléctricas, dotación de equipo tecnológico y de mobiliario, para 12 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple dentro de la Desconcentración de Servicios Judiciales, en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cartagena y Barranquilla.

Por lo anterior, se estima para el periodo 2011 – 2013, un avance del 66% para este Proyecto.

Tabla No. 6: Implementación Tecnológica Salas de Audiencias

| UBICACION | AREA | ELEMENTOS | UBICACION | AREA | ELEMENTOS |
|---------------------|--|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| PALACIO DE JUSTICIA | Sala magistrados Disciplinario Piso 5 | Unidad Central de conferencia. | TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA | Sala Plena Contencioso Administrativo | Sistema de Votación |
| | | Micrófonos | | | Unidad Central de conferencia. |
| | | Computador | | | Micrófonos |
| | | Monitor, Altavoz y Rack | | | Computador |
| | Sala Plena Consejo Superior de la Judicatura- Piso 5 | Unidad Central de conferencia. | | | Monitor |
| | | Micrófonos | | | Altavoz |
| | | Computador | | | Vídeo Proyector |
| | | Monitor, Altavoz y Rack | | | Telón |
| | Sala 2 Consejo de Estado y Sala Plena Corte Constitucional | Unidad Central de conferencia. | | | Rack |
| | | Monitor | | | |
| | Sala Audiencia 1 Consejo de Estado | Altavoz | | Unidad Central de conferencia. | |
| | | Rack | | Micrófonos | |
| | | Vídeo proyector | | Computador | |
| | Sala Plena Consejo de Estado | Unidad Central de conferencia. | | Monitor | |
| | | Televísor | | Altavoz | |
| | Sala Audiencias Corte Suprema Piso 1 | Televísor | | Rack | |
| | Sala Corte Suprema Piso 3 | Altavoz | | | |
| | Sala Plena Corte Constitucional | Rack | | Unidad Central de conferencia. | |
| | | Vídeo proyector | | Micrófonos | |
| Televísor | | Computador | | | |
| Micrófonos | | Monitor, Altavoz | | | |
| | | | | Salas de Audiencia (10 Un) | Rack |
| | | | | | Vídeo proyector |
| | | | | | Telón |
| | | | | | |

Fuente: Unidad Ejecutora Proyecto BID - Consejo Superior de la Judicatura

2.1.3.7. Política: Otros proyectos que impactan el acceso, la eficiencia y la eficacia y el fortalecimiento institucional

Durante el periodo de análisis, la Rama Judicial continuó la organización física y tecnológica de los expedientes del modelo escrito y que los Archivos Judiciales de los Despachos que van a transitar del modelo escrito al modelo oral sean organizados física y tecnológicamente con sus tablas de retención aplicadas y ubicados en fondos documentales adecuados.

Con esta política se adelantaron gestiones en los siguientes frentes:

Archivos Judiciales para la Oralidad

Para el proyecto de Archivos Judiciales de los Despachos que van a transitar del modelo escrito al modelo oral organizados en las ciudades y especialidades no cubiertas por el crédito internacional BID y BM, las inversiones previstas en el Plan Sectorial de Desarrollo, a través de los objetivos de eficiencia y eficacia y fortalecimiento institucional, para el periodo 2011 – 2013 ascendió a la suma de \$4.043.3 millones, pero solo hasta el año 2013 fueron apropiados \$700.3 millones, con lo que se adelantaron las actividades para 1500 metros lineales de archivo central de los juzgados civiles de Bogotá, con una inversión final de \$626.7 millones, de los cuales al cierre de la vigencia del 2013 se recibieron 505 ml.

De otra parte, se adelantó la formulación del modelo de archivo oral para la especialidad penal, con el desarrollo de un piloto en la sede de Paloquemao.

Archivos Judiciales para descongestión

Con este proyecto se pretende contar con el Modelo de Gestión Documental y de Archivo Judicial en todas las jurisdicciones y especialidades, correspondiente a descongestión, para lo cual el Plan Sectorial de Desarrollo estimó recursos por \$766.6 millones, pero debido a que no se aprobaron recursos para los años 2011 a 2013, no se presenta avance en esta materia.

Archivos Judiciales para la desconcentración de despachos y de las jurisdicciones especiales

Con este proyecto, la Rama Judicial pretende continuar la organización física y tecnológica de los expedientes del modelo escrito, con tablas de retención aplicadas, y ubicados en fondos documentales adecuados. Para los años de análisis el PSD había contemplado \$400 millones, pero no se asignaron recursos con destino a estos proyectos, por lo que no se presenta avance en esta actividad.

2.1.4. Objetivo específico No. 4: Fortalecer la Confianza, la Visibilidad y la Transparencia

A través de este objetivo el Gobierno de la Rama Judicial pretende cumplir con los siguientes propósitos:

- a) Fortalecer la confianza en la Administración de Justicia a través del establecimiento de mecanismos de difusión interna y externa de las actuaciones judiciales, que permiten el mejoramiento de la visibilidad de las actuaciones de los servidores judiciales y de quienes ejercen el litigio.
- b) Garantizar la transparencia de la gestión judicial a través del ejercicio de la Jurisdicción Disciplinaria sobre Funcionarios y Abogados Litigantes, la gestión de auditoría y vigilancia, el control estadístico de la gestión, la disponibilidad de información en diversos medios de difusión sobre el estado de la administración de justicia, garantizando la intervención de cualquier ciudadano en ejercicio del derecho al control social y la vigilancia de la función social.

2.1.4.1. Política: Control Disciplinario

Se ejerce a través de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, en cumplimiento de la función constitucional de garantizar la existencia, al interior de la propia Rama Judicial, de un organismo autónomo, imparcial e independiente que administra justicia en materia disciplinaria respecto de los Funcionarios Judiciales y Abogados en el ejercicio de su profesión, así como de las personas que ejerzan función jurisdiccional de manera transitoria u ocasional.

Igualmente, en ejercicio de esta función, se dirimen los conflictos de competencia que se planteen entre las distintas jurisdicciones, y se tramita y resuelve las Acciones de Tutela y los Hábeas Corpus.

La oferta judicial con funciones disciplinarias está conformada por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y por 24 Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales en todo el territorio nacional, contando en total con 65 despachos de Magistrados permanentes, así como por una Secretaría Judicial y una Relatoría.

2.1.4.2. Política: Mejoramiento de la Comunicación con los ciudadanos

Con esta Política el Gobierno de la Rama Judicial busca desarrollar comunicaciones a través de herramientas que permitan a la ciudadanía en general, acceder fácil y oportunamente a la información generada por la Administración de Justicia. Para el efecto se avanzó en:

- a) Mejorar los procedimientos en el sistema oral en todas las Jurisdicciones y Especialidades en el territorio nacional, a través de la ampliación de la cobertura del servicio de correo electrónico al 75% de los despachos judiciales a nivel nacional, llegando al 31 de diciembre de 2013 a 10.799 cuentas de correo entre despachos judiciales y dependencias administrativas.

- b) Facilitar el acceso del ciudadano al derecho, al juez y a la justicia: Sobre el particular se avanzó en los siguientes aspectos:
- c) Fortalecer los siguientes sistemas de información documental externo: Sistema Nacional de Bibliotecas, con el procesamiento de información normativa y doctrinaria donde se destaca la incorporación y actualización de Leyes, decretos, resoluciones, etc., tanto nuevo como concordado.

Cuadro No. 18: Fortalecimiento de Sistemas de Información Documental

| ACTIVIDADES DESARROLLADAS | 2.011 | 2.012 | 2.013 | ACUMULADO |
|---|--------|--------|-------|-----------|
| Usuarios atendidos en la Biblioteca Enrique Low Murtra | 5.429 | 4.074 | 3.188 | 12.691 |
| Solicitudes de Información resueltas | 11.413 | 10.233 | 7.787 | 29.433 |
| Clasificación y rotulación a libros de la colección doctrinaria | 15.057 | 294 | 3436 | 18.787 |
| Registro de normas nuevas incorporadas al Módulo Normativo del Sistema de Información Doctrinario y Normativo (SIDN) | 500 | 1.219 | 400 | 2.119 |
| Registro documentos doctrinarios nuevos incorporados a Módulo Normativo del Sistema de Información Doctrinario y Normativo (SIDN) | 600 | 294 | 254 | 1.148 |

Fuente: Centro de Documentación Judicial – CENDOJ - Consejo Superior de la Judicatura

De la tabla anterior se evidencia que a través de la Biblioteca Enrique Low Murtra, se atendió un promedio anual de 9.811 solicitudes de información, correspondiente a 4.230 usuarios, tanto internos como externos. En cuanto a los usuarios directos, es decir, los despachos de los magistrados de las Altas Corporaciones Judiciales, las fuentes consultadas están representadas en doctrina con un 48%, seguida por Jurisprudencia con un 28% y Normatividad con un 24%.

En concordancia con lo anterior, se recibió la plataforma y el aplicativo de biblioteca jurídica virtual lo que comprendió el licenciamiento, la configuración, parametrización y adecuación de la plataforma de software y la instalación y puesta en producción de la misma.

Por otra parte, el Portal Web de la Rama Judicial ofrece una gran variedad de información y servicios a la ciudadanía, desde el estado de los procesos y la jurisprudencia, hasta estadísticas judiciales, concursos, registro de abogados y formación judicial, entre otras. Durante el periodo de evaluación se registraron 29.902.907 visitas de usuarios, que

accedieron a 46.440.335 vistas³⁸, de las cuales 439.836 corresponden a consultas jurisprudenciales, cuyo detalle se aprecia en la siguiente tabla.

Cuadro No. 19: Estadísticas de Visitas a Página Web

| CONCEPTO | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
|--------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Visitantes | 9.825.273 | 8.830.846 | 11.246.788 | 29.902.907 |
| Páginas vistas | 15.190.080 | 15.083.631 | 16.166.624 | 46.440.335 |
| Consultas jurisprudencia | | 222.357 | 217.479 | 439.836 |

Fuente: Centro de Documentación Judicial – CENDOJ - Consejo Superior de la Judicatura

Del cuadro anterior se observa una mayor atención de visitantes en el 2013, con un incremento de 1.421.515 en comparación con el 2011 (14.5%). En relación directa con el comportamiento de los visitantes, las páginas vistas muestran un crecimiento positivo del 6.4%.

Adicionalmente, se realizaron 3 Teleconferencias y 27 programas de televisión.

Acercar al ciudadano a la comprensión y a la complejidad en la elaboración de las decisiones judiciales. En cumplimiento de lo anterior, se buscó el fortalecimiento del sistema de información externo poniendo a disposición de los usuarios la jurisprudencia de las Altas Cortes en las oficinas de Relatorías se ejecutaron las siguientes actividades:

- a) Definición de estándares para el mejoramiento del aplicativo de jurisprudencia.
- b) Revisión, digitalización e inclusión de información en la base de datos de cerca de un millón de imágenes que forman parte de las providencias digitalizadas del período 1905 a 1999, al igual que de 100.000 providencias en formato Word correspondientes a la Corte Suprema de Justicia.
- c) Revisión de 60.000 registros de la base de datos del Consejo de Estado.
- d) Instalación y puesta en funcionamiento en ambiente Web, del modelo en 13 relatorías a nivel seccional (7 en Tribunales Superiores y 6 en Tribunales Administrativos)
- e) Facilitar al ciudadano el conocimiento del estado del trámite de los procesos en las diferentes Especialidades y en las Jurisdicciones de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, se implementó a través de la página web de la Rama Judicial las siguientes herramientas para el cargue de información por parte de los Tribunales y Juzgados Administrativos.
- f) Avisos a la comunidad
- g) Edictos
- h) Estados electrónicos

³⁸El término "vistas" indica las veces que los usuarios han hecho clic en los diferentes enlaces, mientras que "visitas" señala las sesiones únicas que han iniciado los usuarios.

- i) Consulta de procesos
- j) Registro de notificaciones electrónicas
- k) Cronograma de audiencias

Dar a conocer la gestión administrativa realizada por la Rama Judicial: Dentro del módulo de relatoría se habilitó la publicación de los actos administrativos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura durante toda la vigencia del Plan Sectorial, tales como acuerdos, gacetas, resoluciones y circulares.

Cuadro No. 20: Publicación de Actos Administrativos

| DOCUMENTO | 2011 | 2012 | 2013 | ACUMULADO |
|--------------|-------|------|------|-----------|
| Acuerdos | 1.432 | 686 | 276 | 2.394 |
| Gacetas | 218 | 204 | 124 | 546 |
| Resoluciones | | 18 | 27 | 45 |
| Circulares | | 47 | 33 | 80 |

Fuente: Centro de Documentación Judicial – CENDOJ - Consejo Superior de la Judicatura

Adicionalmente, se adelantaron las siguientes actividades:

- a) Difusión de información correspondiente a Tribunales y Juzgados Administrativos en relación con la implementación de la Ley 1437 de 2011.
- b) Fortalecimiento del sistema de información documental interno, con la ampliación de la cobertura del Sistema de Gestión de Correspondencia SIGOBius, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales, Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Dirección Ejecutiva Seccional de Villavicencio y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y llegando a 1.942 usuarios, al término del 2013.
- c) Administración de las publicaciones dinámicas y estáticas de la nueva página de Internet al servicio de la Rama Judicial: se reglamentó por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el manejo de la página web, mediante Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, estableciendo el marco normativo sobre el que se desarrollan las actividades para difusión de información, creación de espacios, habilitación de usuarios administradores, diseño de nueva imagen del portal, la creación de visores, actualización permanente de publicaciones, entre otros.
- d) Estudio técnico jurídico que incluyó dos propuestas para ser presentadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la aplicación de normas de

protección de los datos de carácter personal, a partir de los derechos de privacidad e intimidad de las personas.

2.1.4.3. Política: Fortalecimiento del Registro Nacional de Abogados

Las metas encaminadas al fortalecimiento del Registro Nacional de Abogados, se encaminaron a impulsar los mecanismos de publicación y divulgación de las sanciones disciplinarias impuestas a los abogados, consistente en la edición y distribución de 12 publicaciones y 12 distribuciones de la Gaceta del Foro a nivel nacional (3 publicaciones por año), actividad que registró una ejecución del 100%.

Paralelamente se obtuvieron los siguientes productos, relacionados con la gestión de la Unidad del Registro Nacional de Abogados, entre otros: Inscripción y expedición de la tarjeta profesional de abogado³⁹. (Ver **Tabla No. 7**). En el 2013 se autorizó a la Unidad de Registro de Abogados para la expedición de licencias temporales a egresados de facultades de derecho para el ejercicio profesional, alcanzado a emitir 1.332 licencias.

Tabla No. 7: Expedición de Tarjetas Profesionales

| AÑO | TARJETAS PROFESIONALES |
|------|------------------------|
| 2011 | 16.217 |
| 2012 | 16.381 |
| 2013 | 17.801 |

Fuente: Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA – Consejo Superior de la Judicatura

En la misma vigencia anual, también se le asignó a dicha Unidad las funciones de aprobación de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las facultades de derecho oficialmente reconocidas. Atendiendo este mandato legal, se aprobaron dos consultorios jurídicos.

2.1.4.4. Política: Fortalecimiento del Control Interno

El Control Interno en la Rama Judicial va dirigido a todas las dependencias que la conforman, Sala Administrativa, Salas Seccionales, Dirección Ejecutiva, Direcciones seccionales, así como a la gestión administrativa en los despachos judiciales de las diferentes especialidades, y en las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Disciplinaria y Constitucional.

Durante el periodo de análisis del PSD, se efectuaron auditorías relacionadas con:

- a) Evaluación del Sistema de Control Interno.
- b) Auditorías Regulares de Control Interno.

³⁹Dato que incluye inscripciones, duplicados y cambios.

- c) Auditorías de Control Interno Solicitadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o Sujetos de Control.
- d) Seguimiento Planes de Mejoramiento Auditorías de Control Interno.
- e) Seguimiento Planes de Mejoramiento Contraloría General de la República.
- f) Auditoría Interna de Calidad Central y Seccionales.

2.1.4.5. Política: Gestión de la Información Estadística

Con esta política la Rama Judicial busca brindar con oportunidad y calidad información sobre la gestión judicial de los despachos judiciales en todas las especialidades, monitorear el Sector Justicia, realizar encuestas de opinión, actualizar los Anuarios Estadísticos y el Atlas Judicial.

Para el cuatrienio 2011 – 2014 se estableció como meta realizar ajustes al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU, con el fin de garantizar la captura y procesamiento de la Información relacionada con la gestión de los despachos judiciales, para contar con indicadores que faciliten la toma de decisiones.

Durante el periodo de análisis se invirtieron recursos por valor de \$1.042 millones, en el afinamiento y sincronización de la base de datos ORACLE del SIERJU y en el rediseño, desarrollo e implementación del aplicativo y su integración a un repositorio de datos estadísticos para la mejora de las consultas, así como la adquisición de las licencias del software, base de datos y demás herramientas requeridas para su operación, lo que permitirá gestionar la información estadística mediante la incorporación de elementos de gestión tales como:

- a) Mejorar la calidad de los datos.
- b) Creación de un repositorio centralizado e integrado de la información estadística de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
- c) Aumentar el rendimiento en la generación de informes y análisis
- d) Disponibilidad de la información al usuario en un menor tiempo.
- e) Habilitación de la información para análisis en línea.
- f) Automatización del proceso de extracción de la información.
- g) Seguridad de la información desplegada.
- h) Visibilidad de los analíticos a través de la Web
- i) Distribución de la información a la gerencia de la Rama Judicial.

j) Flexibilidad en la creación de reportes de análisis.

En relación con la meta de fortalecimiento del SINEJ, aun cuando no se recibieron recursos que permitieran su cumplimiento, se gestionaron durante los tres (3) primeros años de vigencia del Plan, actividades de coordinación técnica para la compilación y armonización de los indicadores de política criminal de SINEJ con la entidades que hacen parte del Sistema de conformidad con la Ley 270 de 1996 y la Ley 1285 de 2009.

En enero de 2012 mediante documento “Informe de Avance SINEJ - Estadística Judicial - Sector Justicia - Indicadores de Ciclo Criminal”, se consolidaron los indicadores producidos por entidades del sector, tales como el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura se realizarán ajustes a los indicadores que se consideren pertinentes.

Adicionalmente, con recursos de banca multilateral se contrató en el 2013 la revisión y ajuste del actual plan estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de establecer un nuevo esquema que involucre la identificación de variables, los indicadores relevantes y demás operaciones estadísticas, para garantizar la adecuada medición de congestión, retraso, productividad y eficacia e índices de rendimiento, entre otros aspectos, que permitan generar insumos para la toma de decisiones y el mejoramiento del sistema judicial.

Con relación a la meta de encuesta de percepción de partes del proceso, litigantes, funcionarios y empleados judiciales sobre el servicio de Administración de Justicia en las especialidades Penal, Civil, Laboral, de Familia, de menores y en las jurisdicciones Contenciosa, Disciplinaria, Constitucional, así como sobre el servicio de jueces de pequeñas causas, de competencia múltiple e itinerantes como nuevas figuras, aun cuando no le fueron asignados recursos para los años de análisis, con recursos del crédito BID se llevó a cabo en las Altas Cortes, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Juzgados Administrativos de Bogotá. Los resultados de esta encuesta servirán como insumos para implementar los modelos de gestión, los sistemas de información y proyectos de servicios dirigidos a las altas cortes.

Con relación a la actualización del mapa judicial y del directorio de despachos Judiciales, estos se realizan paralelamente con los estudios técnicos que el Consejo Superior de la Judicatura adelanta para establecer e implementar la ampliación, eliminación, traslado y creación de despachos judiciales.

2.1.5. Objetivo específico No. 5: Fortalecimiento Institucional

La Rama Judicial pretende dentro del objetivo fortalecimiento institucional:

- a) Garantizar la independencia de los Jueces en el ejercicio de la jurisdicción propiciando condiciones para una gestión objetiva e incorruptible en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos.

- b) Fortalecer la autonomía presupuestal y administrativa de la Rama Judicial, mediante la utilización de instrumentos de carácter financiero y administrativo que permitan apalancar el desarrollo y modernización del poder judicial en colaboración armónica entre los poderes públicos.
- c) Fortalecer la Iniciativa Legislativa para adecuar los sistemas judiciales.

Para lograrlo planteó 3 políticas para desarrollar en el cuatrienio, con recursos estimados en \$4.740 millones como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 21: Estimación de Proyectos - Fortalecimiento Institucional

Cifras en millones de \$

| PROGRAMA | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | TOTAL |
|---|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Estudios socio jurídicos para mejorar el fortalecimiento institucional | 0 | 50 | 150 | 150 | 350 |
| Promoción de iniciativas legislativas | 0 | 240 | 100 | 100 | 440 |
| Acompañamiento e interlocución activa a los proyectos de Ley que se tramitan en la actualidad | 0 | 50 | 50 | 50 | 150 |
| Coordinación Intersectorial para fortalecimiento institucional que facilite el Acceso | 0 | 67 | 67 | 67 | 200 |
| Coordinación Intersectorial para fortalecer la eficiencia | 0 | 167 | 167 | 167 | 500 |
| Archivo judicial para el fortalecimiento institucional | 0 | 0 | 50 | 50 | 100 |
| Gestión de información estadística para el fortalecimiento institucional | 0 | 167 | 167 | 167 | 500 |
| Sistema de gestión de calidad para fortalecimiento institucional | 223 | 759 | 759 | 759 | 2.500 |
| TOTAL | 223 | 1.499 | 1.509 | 1.509 | 4.740 |

Fuente: Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2011-2014

2.1.5.1. Política: Fortalecimiento de la Independencia y la Autonomía de los funcionarios de la Rama Judicial

Como resultado de la evaluación de fuentes actuales, optimización de fuentes potenciales y alternativas de racionalización del gasto de recursos que garanticen el funcionamiento y modernización de la Rama Judicial, el Plan Sectorial proyectó recursos para el periodo

2011 - 2013 de \$200 millones, que no fueron apropiados en el presupuesto, razón por lo cual no se celebraron contratos, ni se presenta avance al respecto.

2.1.5.2. Política: Fortalecimiento de la Iniciativa Legislativa

Para el periodo de análisis se estimaron recursos en el Plan Sectorial de Desarrollo por valor de \$440 millones, los cuales no fueron apropiados. Sin embargo, en todo el periodo se elaboraron iniciativas legislativas, destacándose la dinámica del año 2013 con la presentación de 4 proyectos ante la Honorable Cámara de Representantes, originadas en propuestas del Consejo Superior de la Judicatura. A continuación se presenta una breve reseña del trámite surtido para cada uno de ellos:

Proyecto de Ley Número 053 de 2013: *“Por medio del cual se aplaza la entrada en vigencia del Sistema de oralidad previsto en la Ley 1395 de julio 12 de 2010”*

El objeto del proyecto es modificar el artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 *“Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”*, que introdujo el sistema oral en las especialidades civil y familia principalmente, para lo cual el legislador previó su entrada en vigencia en un lapso de tres años, iniciando en el año 2011 hasta enero de 2014. No obstante, los esfuerzos de la Sala Administrativa por agotar el mandato normativo, los plazos previstos resultaron insuficientes.

Después de surtir el trámite legislativo, fue aprobada la modificación del plazo máximo para la implantación del modelo verbal, el cual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2015, texto que fue incorporado en la ley 1716 del 16 de mayo de 2014.

Tabla No. 8: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 053 de 2013

| TRAMITE ANTE LEGISLATIVO | FECHA | GACETA | CORPORACIÓN | COMISIÓN |
|---|-----------|--------|-------------|----------|
| Presentación del proyecto | 06-ago-13 | 606 | Cámara | Primera |
| Ponencia Primer debate | 15-oct-13 | 680 | Cámara | Primera |
| Ponencia Segundo debate | 13-nov-13 | 916 | Cámara | Primera |
| Presentación Texto definitivo para primer debate Proyecto de ley 155 Senado | 19-nov-13 | 949 | Senado | Primera |
| Ponencia primer debate | 27-nov-13 | 969 | Senado | Primera |
| Conciliación 267. Texto conciliado del proyecto | 08-abr-14 | 134 | Senado | Primera |
| Aprobación conciliación 268 | 22-abr-14 | | Senado | Primera |
| ley 1716 | 16-may-14 | | Senado | Primera |

Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Proyecto de Ley No. 054 de 2013: *“Por medio del cual se prorroga la vigencia del párrafo transitorio del artículo 1 de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 4 de la Ley 270 de 1996”*

Esta iniciativa legislativa pretende prorrogar por cuatro años, a partir del 2014, la vigencia del párrafo transitorio del artículo 1 de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 4

de la Ley 270 de 1996, cuya finalidad es desarrollar la oralidad y ejecutar los planes de descongestión, en una vigencia de cuatro años, que se agotó en 2013.

Con esta iniciativa legislativa se busca por parte del órgano administrador de la Rama Judicial contar con recursos adicionales equivalentes al 0,5% del PIB para el desarrollo de la oralidad en los procesos judiciales, cuyo trámite se haya determinado por ese mecanismo por parte del legislador, así como para la ejecución de los planes de descongestión. Actualmente el proyecto se encuentra en debate en la comisión primera de la Cámara de Representantes.

Tabla No. 9: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 054 de 2013

| TRAMITE ANTE LEGISLATIVO | FECHA | GACETA | CORPORACIÓN | COMISIÓN |
|--|-----------|--------|-------------|----------|
| Presentación del proyecto | 06-ago-13 | 606 | Cámara | Primera |
| Informe de ponencia para Primer debate | 13-nov-13 | 922 | Cámara | Primera |

Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Proyecto de Ley No. 239 de 2013: *“Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con los Fondos Especiales y se crea el Fondo Cuenta Especial de publicaciones de la Rama Judicial”*

El proyecto de ley corresponde a la necesidad de obtener recursos administrados por la entidad, que le permitan el fortalecimiento institucional de la Rama Judicial, lo cual representa un paso significativo, hacia su autonomía presupuestal, además de reducir la presión que el gasto público judicial, implica para el resto del Presupuesto General de la Nación.

Con este proyecto se contarían con recursos adicionales para la Rama Judicial, que provendrían de tres fuentes, a saber:

- a) Depósitos en situación especial: provenientes de los depósitos judiciales con más de 10 años de constitución.
- b) Fondo de Publicaciones de la Rama Judicial.
- c) Tasa por la prestación del servicio de tarjeta de profesional de abogados

Actualmente se encuentra en discusión el texto definitivo aprobado, cuyo trámite se encuentra en el Senado, como proyecto 085 de 2013, el cual inicialmente cursó el proceso legislativo bajo el número 239 del mismo año.

Tabla No. 10: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 085 de 2013

| TRAMITE ANTE LEGISLATIVO | FECHA | GACETA | CORPORACIÓN | COMISIÓN |
|---|-----------|--------|-------------|----------|
| Proyecto 239 de 2013 | | | | |
| Presentación del proyecto | 08-feb-13 | 31 | Cámara | Tercera |
| Ponencia primer debate y pliego de modificaciones | 11-jun-13 | 412 | Cámara | Tercera |
| Ponencia favorable primer debate | 11-jun-13 | 413 | Cámara | Tercera |
| Proyecto 085 de 2013 | | | | |
| Presentación del proyecto | 05-sep-13 | 694 | Cámara | Tercera |
| Ponencia favorable primer debate | 15-oct-13 | 839 | Cámara | Tercera |
| Aprobación texto definitivo | 13-nov-13 | 957 | Cámara | Tercera |
| Ponencia para segundo debate | 25-nov-13 | 966 | Cámara | Tercera |

Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

Proyecto de Ley Estatutaria 048 de 2013: *“Por medio de la cual se establece el poder preferente Jurisdiccional disciplinario y se dictan otras disposiciones”*

El objeto del presente proyecto de ley es el establecimiento del Poder Preferente Jurisdiccional Disciplinario y la creación de las Salas de Decisión, para garantizar el derecho a la doble instancia en todos los procesos que se surtan en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. El proyecto se encuentra en la primera comisión de la Cámara de Representantes para ponencia de primer debate.

Tabla No. 11: Trámite Legislativo – Proyecto de Ley 048 de 2013

| TRAMITE ANTE LEGISLATIVO | FECHA | GACETA | CORPORACIÓN | COMISIÓN |
|---------------------------|-----------|--------|-------------|----------|
| Presentación del proyecto | 06-ago-13 | 605 | Cámara | Primera |

Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

2.1.5.3. Política: Consolidar el Sistema Integrado de Gestión de calidad SIGC

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el año 2007 adoptó la política de calidad mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y ha venido certificando los diferentes procesos con ICONTEC bajo las normas NTCGP 1000-2009, NTCISO 9001-208 y MECI 1000-2005.

Dentro de este contexto, el PSD estableció en los objetivos confianza, visibilidad y transparencia y fortalecimiento institucional, la meta de: *“Extender el SIGC en la administración de la Rama Judicial, en las oficinas de apoyo a la administración de justicia y en los despachos judiciales”*

Dentro de este propósito durante el periodo de evaluación se lograron las siguientes certificaciones:

- a) Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla (marzo 2012)
- b) Juzgados y Centro de Servicios SAP del Circuito de Bucaramanga (junio 2012)
- c) Sala Penal Tribunal Superior Buga (junio 2012)
- d) Juzgados y Centro de Servicios SAP Buga (junio 2012)
- e) Ciento Cuatro (104) Despachos Judiciales (2013)
- f) Totalidad de las Sedes Seccionales de la Sala Administrativa del CSJ (2013)
- g) Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (2013)

La evolución del SIGC, se refleja con el mantenimiento de los despachos y procesos ya certificados y en la extensión de los procesos de certificación, que en el año 2013 alcanzó a 104 despachos judiciales y a la totalidad de las sedes Seccionales de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tabla No. 12: Certificación en Calidad

| AÑO | SEDES CERTIFICADAS | |
|------|----------------------|---|
| | Despachos Judiciales | Seccionales de la Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva |
| 2005 | 14 | 0 |
| 2008 | 28 | 4 |
| 2009 | 31 | 4 |
| 2010 | 31 | 4 |
| 2011 | 36 | 8 |
| 2012 | 44 | 8 |
| 2013 | 104 | 23 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE – Consejo Superior de la Judicatura

Paralelo a lo anterior, se efectuó la capacitación del personal en auditorías de calidad bajo las normas NTCGP 1000-2009 y NTCISO 9001-2008 a partir del año 2011, cumpliendo la meta en un 100%.

Se gestionaron diferentes solicitudes de creación, actualización, eliminación e incorporación de documentos que hacen parte del SIGC, y su articulación,

estandarización y control de documentación a cada uno de los 21 procesos que se encuentran certificados bajo las normas técnicas de calidad ISO 9000/2008 y NTCGP 1000/2009 y se mejoró el módulo de documentación del Software de Calidad, para permitir la incorporación gradual de las Seccionales al SIGC, en cumplimiento de la meta de *“Brindar las herramientas necesarias para la incorporación del sistema de gestión de calidad bajo los parámetros del proceso estratégico de comunicación, apoyo de documentación y misional de información judicial”*.

A través de la página web de la rama judicial se viene fortaleciendo la divulgación de información relacionada con los procesos de mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad, reordenamiento judicial, Gestión de Información Judicial y Registro y control de abogados, los cuales se encuentran incorporados en el mapa de procesos, con el fin de *“Apoyar en comunicaciones y difusión la gestión de calidad en los procesos aplicados en Juzgados para todas las especialidades, Jurisdicciones y en las Salas Administrativas Seccionales y en las Direcciones Seccionales de administración Judicial”*.

2.1.6. Políticas Transversales

Además de las políticas antes referidas, que se orientan directamente al cumplimiento de los objetivos específicos, se identifican una serie de políticas que de manera transversal impactan el cumplimiento de varios objetivos misionales de la administración de justicia, son estas:

2.1.6.1. Política de género

Durante la vigencia del Plan Sectorial se continuó la ejecución de la política de género para promover la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, acogiendo los objetivos misionales que dieron origen a la creación del Consejo Nacional de Género de la Rama Judicial mediante el Acuerdo 4552 de 2008 de la Sala Administrativa.

Para alcanzar el cumplimiento de esta política se estableció en el PSD en el objetivo confianza, visibilidad y transparencia, la meta de *“Brindar una efectiva información judicial mediante la divulgación, publicación y comunicación de la perspectiva de género en todos los objetivos de la Rama Judicial”*, para lo cual, la gestión realizada durante el periodo de evaluación en esta materia se agrupa en cinco temas, así: I) Conversatorios II) Capacitación, III) Encuentros internacionales, IV) Divulgación y Publicación, V) Mejoras del Sistema de Información.

Conversatorios: Durante el periodo 2011 – 2013, la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, CNGRJ, con el apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades técnicas y en concordancia con las políticas de formación y actualización permanente, se llevó a cabo 3 conversatorios Nacionales de Género de magistrados y magistradas de las Altas Cortes, uno en cada uno de los años transcurridos del Plan Sectorial.

De igual manera se adelantaron 30 Conversatorios Regionales de Comités Seccionales, dirigidos a Juezas, Jueces y organizaciones civiles de los diferentes distritos judiciales, dentro de la programación de la CNGRJ.

Cuadro No. 22: Conversatorios Regionales

| AÑO | CANTIDAD DE EVENTOS |
|----------------|---------------------|
| 2011 | 10 |
| 2012 | 5 |
| 2013 | 15 |
| Totales | 30 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

Se desarrolló una propuesta pedagógica, orientada a contribuir al fortalecimiento de la política de equidad de género en la Rama Judicial, que incluyó capacitaciones a nivel regional y videoconferencias internacionales con ponencias de altos organismos judiciales de Iberoamérica.

En el 2012 se realizaron 18 capacitaciones, con la participación de magistrados y magistradas de las altas cortes en calidad de docentes, mediante conferencias y talleres en 17 ciudades, con un total de 1.743 participantes.

Durante la vigencia 2013 se reforzó la formación y capacitación a los(as) servidores(as) judiciales sobre procesos y procedimientos de aplicación del enfoque diferenciado desde la perspectiva de género en las decisiones judiciales. En total con recursos de la vigencia 2013, se logró una población de 213 discentes.

Con la incorporación pedagógica de la cátedra virtual se priorizaron las videoconferencias internacionales en temas de género, las cuales se han venido incrementando en los diferentes años del Plan Sectorial, como se aprecia a continuación.

Cuadro No. 23: Videoconferencias – Política de Género

| AÑO | NACIONALES | INTERNACIONALES | ACUMULADO |
|----------------|------------|-----------------|-----------|
| 2011 | 1 | 8 | 9 |
| 2012 | | 9 | 9 |
| 2013 | | 10 | 10 |
| Totales | 1 | 27 | 28 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

Encuentros Internacionales: A partir del año 2011, se llevaron a cabo en diferentes ciudades de Suramérica, los Encuentros de Cortes Constitucionales, de Magistradas y de altos Organismos Judiciales Iberoamericanos, por una justicia de género, continuando el ciclo que se inició con la creación del CNGRJ desde el año 2008, con la participación de la Rama Judicial como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla No. 13: Encuentros Internacionales de Justicia

| AÑO | EVENTO | CIUDAD |
|------|---|--------------|
| 2011 | Encuentro Iberoamericano de Magistradas de Cortes Constitucionales, por una Justicia de Género. | Bogotá |
| 2012 | Encuentro de Magistradas de los Altos Organismos Judiciales de Iberoamérica | Buenos Aires |
| 2013 | XIV Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica | Cochabamba |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

Como complemento de los eventos de trascendencia internacional programados por la CNGRJ, se destaca en el año 2012, la reunión celebrada en Bogotá por la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura con la Sra. expresidente de Chile, Michel Bachelet y actual directora ejecutiva de ONU mujeres y la asistencia de los presidentes de las Altas Cortes y otros magistrados invitados, para tratar temas de interés mutuo, relacionados con la política de género.

Divulgación y Publicación: En los encuentros Nacionales de Magistrados/as de las Altas Cortes y en los eventos conmemorativos del día Internacional de la Mujer, organizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los tres años transcurridos del Plan Sectorial, se presentaron y entregaron diferentes publicaciones sobre temas de género y derechos humanos.

En general, las ediciones entregadas por la Rama Judicial, se caracterizan no solo por la actualización permanente de normas, sino por su enfoque hacia la protección de los derechos de la mujer, con temas como *“Los derechos de las mujeres y la perspectiva de género: un marco jurídico para la acción judicial”*, *“Justicia Constitucional mujeres y género”*, *“Argumentación Judicial y Filosofía del derecho con perspectiva de género”*, entre otras publicaciones, compuestas por revistas, libros y diversos documentos editados, así:

Cuadro No. 24: Divulgación y Publicación – Política de Género

| AÑO | REVISTAS / FOLLETOS | LIBROS | OTROS IMPRESOS | USB / DVD |
|----------------|---------------------|----------|----------------|-----------|
| 2011 | 3 | 4 | | |
| 2012 | | | 8 | 1 |
| 2013 | 2 | 5 | 9 | 3 |
| Totales | 5 | 9 | 17 | 4 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

Se adelantaron diferentes acciones tendientes a facilitar el acceso de información de la ciudadanía sobre temas de género, resaltando los siguientes puntos de mejora:

- a) Ejecución de campaña de orientación a la ciudadanía sobre violencia contra la mujer, dentro del diseño del programa denominado *“Rompa el Silencio, DENUNCIE”*, dentro de la cual se enviaron plegables, carteleras y audiovisuales a las Cortes, a centros de

servicios administrativos y demás despachos judiciales del país y puntos de atención del ICBF.

- b) Actualización de la Página web de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial CNGRJ.
- c) Análisis y Evaluación de la encuesta de género en la Rama Judicial para el diagnóstico de línea base sobre conocimientos, percepciones y prácticas sobre género y Violencia Basada en Género -VBG-.

2.1.6.2. Política de Derechos Humanos

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial plantea como objetivo transversal, abordar el cumplimiento de los demás objetivos misionales con una perspectiva de respeto por los derechos humanos. En este contexto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio de su función constitucional, adelanta las medidas administrativas para el establecimiento de una oferta de justicia que logre atender las demandas de procesos que incorporan los derechos humanos de los ciudadanos y la sociedad en general.

Como actividades específicas del Plan Sectorial en materia de derechos humanos, se estableció la Integración de la información soportada en diferentes fuentes del Holocausto del Palacio de Justicia y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, de conformidad con las leyes 1056 de 2006 y 1448 de 2011, respectivamente.

En desarrollo del trabajo se logró publicación de 35 libros, 87 videos, 30 libros que contienen artículos de prensa y fotografías y 100 cuadernos del expediente en el caso del Coronel Plazas.

Adicionalmente la Sala Administrativa adoptó medidas en materia de descongestión para responder a las demandas de justicia, relacionadas con los derechos humanos, entre las cuales se debe resaltar la capacidad de respuesta para resolver asuntos relacionados con:

- a) Atención a la Acción de Tutela: La Rama Judicial recibió durante los tres años del Plan Sectorial 1.693.376 procesos de tutela, pasando de una participación frente al total de ingreso de procesos del 21.77% en el 2010 a 25.96% en el 2013, observándose una tendencia creciente como se aprecia en la tabla siguiente. Con este comportamiento de la demanda de justicia, se observa una tendencia a congestionar los despachos judiciales y por ende la administración de justicia.

Cuadro No. 25: Estadísticas de Acciones de Tutela

| AÑO | TOTAL INGRESOS TUTELAS | TOTAL INGRESOS DE PROCESOS | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN |
|--------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2010 | 501.365 | 2.303.378 | 21,77% |
| 2011 | 518.045 | 2.277.467 | 22,75% |
| 2012 | 547.301 | 2.243.689 | 24,39% |
| 2013 | 628.030 | 2.418.926 | 25,96% |
| Total | 2.194.741 | 9.243.460 | 23,74% |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

- b) Medidas Judiciales para la protección constitucional de los niños, niñas, adolescentes víctimas del delito: Durante el Plan Sectorial vigente (2011-2013), los despachos judiciales recibieron 48.846 procesos relacionados con delitos sexuales a menores, frente a 46.042 egresos registrados en el mismo periodo, con un índice de evacuación del 94.3%.

En estas condiciones el promedio diario de fallos proferidos por los jueces pasó de 15 en el 2010 a 28 en el 2013, situación que evidencia el esfuerzo del sistema judicial para atender esta tipología de delitos.

En estos fallos, el principal tipo de proceso que se atendió fue el acceso carnal abusivo o violento, seguido en su orden por actos sexuales con menores y pornografía infantil.

- c) Justicia y Paz: Para dar cumplimiento a la ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la administración de justicia, tiene la responsabilidad de brindar las garantías necesarias y proveer los recursos que permitan realizar los procesos judiciales, tendientes a resarcir el daño a la sociedad de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

De acuerdo con lo expuesto, la Sala Administrativa mediante Acuerdos 7725, 7726, 8034 y 8035 de 2011 fortaleció la función de control de garantías y de conocimiento de la Ley de Justicia y Paz, mediante la creación de 9 despachos judiciales en los Tribunales Superiores del Distrito, para contar con un total de 15 despachos.

Cuadro No. 26: Estadísticas de Justicia y Paz

| TRIBUNAL SUPERIOR | PENAL JUSTICIA Y PAZ | | |
|-------------------|----------------------|--------------|-----------|
| | GARANTÍAS | CONOCIMIENTO | TOTAL |
| BARRANQUILLA | 1 | 3 | 4 |
| BOGOTÁ | 2 | 4 | 6 |
| BUCARAMANGA | 1 | 0 | 1 |
| MEDELLÍN | 1 | 3 | 4 |
| TOTAL | 5 | 10 | 15 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

Es pertinente aclarar, que según sentencia de la Corte Constitucional número C333 del de 2012, se determinó que la elección de magistrados de Justicia y Paz por parte de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, deberá ser provista de la lista de elegibles vigente, proceso de selección que se viene surtiendo con estos funcionarios judiciales.

2.1.6.3. Política de Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC

Está política incluida en el Plan Sectorial, se desarrolla principalmente en los objetivos específicos de *“Fortalecer la Eficiencia y eficacia de la gestión judicial y Fortalecimiento a la confianza, la visibilidad y la transparencia”*, y afecta de manera transversal las demás políticas que integralmente están asociadas a la tecnología informática y de comunicaciones, por lo que a continuación se presentan otras realizaciones adicionales a las tratadas en cada uno de los objetivos precitados.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Estratégico Tecnológico de la Rama Judicial (PET) con Acuerdo PSAA12-9269 del 27 de febrero de 2012, en el que se trazó el norte con una temporalidad de seis (6) años, para el desarrollo e implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's en la administración de justicia.

El PET comprende cinco (5) ejes estratégicos a saber:

Modelo de expediente electrónico. Durante el periodo de evaluación se adelantó en las siguientes acciones:

- a) Adquisición del licenciamiento corporativo e ilimitado a perpetuidad del Sistema de Gestión Documental – SGDRJ, el cual se constituirá en la Plataforma Única de Gestión Documental y Archivística para todos los Procesos Judiciales y Administrativos de la Rama Judicial.
- b) Adquisición del Sistema de Información expediente electrónico para asegurar la recepción de las solicitudes de redención y libertades por medios electrónicos y en línea entre los sistemas del INPEC y el Consejo Superior, para la modernización del Sistema procesal de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
- c) Con este Aplicativo también se contribuye a garantizar la presencia de los señores jueces en los centros carcelarios para realizar las audiencias de redención y libertad de manera virtual con equipos de videoconferencia encada despacho y salas de atención en cada centro de reclusión, convirtiéndose en un sistema de información de atención de acciones judiciales totalmente oral y en línea.
- d) Adquisición del software para digitalización, como parte del expediente electrónico, del cual se obtuvo el licenciamiento corporativo e ilimitado a perpetuidad del sistema de gestión documental a nombre del CSJ para la Rama Judicial configurado en la especialidad penal.

- e) Levantamiento de la información en los Despachos Judiciales de todas las especialidades y Altas Cortes, con base en la cual se hizo el análisis, la configuración y el diseño del expediente electrónico con todos los flujos respectivos, para las especialidades Penal, Civil, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo; y se realizaron las respectivas pruebas piloto.
- f) Adquisición e instalación en producción de un servidor de respaldo para garantizar la alta disponibilidad del expediente electrónico en el complejo de Paloquemao.

Justicia en Red: Incluye mejoras en los sistemas de correo electrónico, integración de plataformas, conectividad, intranet, plataforma de gestión documental y portal Web, de lo cual se avanzó durante el periodo de evaluación en:

Proyecto de Gestión Judicial (Plataforma Tecnológica) - El proyecto de Información sobre gestión judicial y de administración de la Rama Judicial, integrada bajo plataformas tecnológicas adecuadas al volumen y tráfico de información, que incluye actualización, mantenimiento, implantación y capacitación de los sistemas de información de la Rama Judicial a nivel nacional, se desarrolló entre otros por:

Software Justicia XXI: En relación con este aplicativo se avanzó de la siguiente manera:

Ampliación de la cobertura del Software de Gestión de Procesos Judiciales y Documental -Justicia XXI-, para 53 despachos judiciales con cubrimiento en los juzgados de familia de Bogotá y los juzgados y tribunales de San Andrés y Arauca.

Actualización del software de reparto de los procesos, el cual está integrado al Sistema de Gestión de Procesos Judiciales y Documental -Justicia XXI, que se actualizó con motivo de la entrada en vigencia de la ley de Justicia y Paz. Esta implementación se dio en las Altas Cortes y Despachos Judiciales a nivel nacional.

Diseño, implementación y actualización del Sistema de Consulta de Procesos en ambiente Web, sistema al cual se puede acceder a través del portal web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Diseño y verificación del aplicativo Tablero de Control en ambiente Web que permite presentar a los diferentes jueces y magistrados del área civil un medio tecnológico para el control de los términos consagrados en la Ley 1395 de 2010 y la 1450 de 2011.

Adquisición de un sistema para la virtualización del sistema Justicia XXI con la finalidad ampliar la cobertura del aplicativo, lo que implica la virtualización de los módulos y permitir su acceso desde un ambiente WEB. Esta modalidad de accesibilidad permite ejercer un control más acertado sobre la forma de operación del Sistema, así como la centralización de la información y estandarización de los datos.

Seguridad Informática a las Audiencias virtuales: Para este propósito se realizó el Contrato No. 265 de 2013 para adelantar las actividades de consultoría y capacitación especializada para fortalecer la estructura de seguridad informática de la Rama Judicial e implementar un nuevo esquema de seguridad de la Información para toda la Rama.

Producción de Información Estadística: Para estos efectos la Entidad cuenta con el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU el cual ha sido objeto de varias actualizaciones para adecuarlo a los cambios introducidos por el legislativo.

Durante el período evaluado se suscribió el contrato 243/2013 con miras a unificar la arquitectura y modelo de datos del sistema para consolidar la información y difundir el uso de una sola versión del mismo y su integración a un repositorio de datos para la mejora de las consultas estadísticas, así como la adquisición de las licencias del software base de datos y demás herramientas requeridas para su operación.

La referida actualización permitirá la generación de indicadores, tableros de control y otros reportes con diferentes niveles de agregación, de manera ágil, en presentaciones textuales, tabulares y gráficas, incluyendo salidas georeferenciadas para mostrar comportamientos, por Seccionales, Distritos y Circuitos judiciales y la divisiones político administrativas del país a varios niveles. Estos informes se presentarán en los medios tecnológicos actuales, como los dispositivos móviles y fijos a través de la WEB.

Licencias del Software “Statistical Package for the Social Sciences - SPSS – Durante las vigencias 2011 a 2013 se efectuó la renovación del Plan anual de mantenimiento del licenciamiento SPSS que consiste en la adquisición de licencias de la última versión liberada en el mercado de los módulos del programa, que permite realizar minería de datos, sistematización de la producción de reportes de la gestión judicial para la preparación y modelaje de datos de manera amigable, eficiente, eficaz y que soporte el volumen de información reportada por los despachos judiciales del país.

Hosting y Colocación del Portal Web de la Rama Judicial – Su finalidad es la continuidad de los servicios de adecuar, ajustar los componentes y poner en funcionamiento los servicios que se encuentran en producción en el Portal Web de la Rama Judicial. Durante los años de análisis se contó con el servicio alojamiento de la página de la Rama Judicial y se garantizó la difusión oportuna y efectiva de la información tanto en Internet como en la Intranet de la Rama Judicial.

Conectividad WAN e Internet - Durante el período analizado se adelantaron labores para ampliar la conectividad; lográndose una cobertura de 155 enlaces WAN y 1.320 servicios de Internet a nivel nacional, distribuidos así:

Canales de Internet: 150 enlaces (ADSL, RADIO, SATELITAL)

Internet Móvil: 1170 dispositivos USB

Con esta extensión del servicio se amplió la cobertura de acceso a Internet de 15.454 equipos de cómputo a nivel nacional con que se contada en el año 2010, a 23.037, lo que equivale a un incremento durante el periodo del 49% con respecto al año base (2010).

En desarrollo de la política de modernización tecnológica, se incrementó la cobertura de puntos lógicos y eléctricos hasta alcanzar en 2013 un total de 19.766 puntos lógicos y 19.760 puntos eléctricos con lo cual se contribuyó de manera efectiva al normal desempeño de las funciones judiciales. Por otra parte, con base en las solicitudes de los despachos judiciales a nivel nacional, se programó el 93.2% de las audiencias requeridas

en el 2013, priorizando por razones de seguridad el apoyo brindado a las diligencias con el INPEC, las cuales se incrementaron más de siete veces, en comparación con el año 2011.

En general, la asistencia y apoyo logístico durante la vigencia del Plan Sectorial, se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 27: Audiencias Virtuales y Videoconferencias

| CLASIFICACIÓN | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
|-------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Internacionales | 201 | 302 | 430 | 933 |
| Nacionales | 1.458 | 3.732 | 2.943 | 8.133 |
| Realizadas con el INPEC | 250 | 1.300 | 2.093 | 3.643 |
| Entre despachos y otras | 1.208 | 2.432 | 850 | 4.490 |
| Videoconferencias | 177 | 127 | 1.595 | 1.899 |

Fuente: Informes al Congreso Consejo Superior de la Judicatura

Adicionalmente, se realizaron 1.899 videoconferencias. El servicio de videoconferencia, consiste en una solución que permite integrar todos los elementos necesarios para establecer sesiones en esquemas multipunto y punto a punto.

Portal web de la Rama Judicial: El Consejo Superior de la Judicatura normalizó lo concerniente a la página Web de la Rama Judicial mediante Acuerdo PSAA11-9109 de 2011, “*Por medio del cual se reglamenta la administración de las publicaciones dinámicas y estáticas de la nueva página de Internet...*” Sobre este particular se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se continuó con la publicación de la información relacionada con normas, funciones, procedimientos, trámites, actos administrativos, dependencias responsables sobre actuaciones.
- b) Elaboración de informes sobre acumulación procesal relacionada con Restitución de Tierras, dando cumplimiento al Artículo 1° del Acuerdo PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 y la ley 1448 de 2011, sobre medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.
- c) Creación del visor “Novedades”: A través de esta herramienta, los Consejos Seccionales, los Tribunales Superiores y Administrativos y demás Despachos Judiciales del país, publican eventos realizados.
- d) Gestión de la información. Durante el periodo de evaluación se continuaron las mejoras al aplicativo de “Consulta de Procesos” con el cual se brinda a la ciudadanía la posibilidad de acceder de manera remota al conocimiento de las actuaciones procesales, donde se incorporaron 37 despachos judiciales adicionales, en las ciudades de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Barranquilla, Buga, Palmira, Armenia, Cali y Medellín y se implementó un sistema de seguridad y reconocimiento de usuarios “CAPTCHA” de uso común, con el fin de evitar que este aplicativo, sea impactado por medio de robots.

- e) Gestión del Cambio. Consiste en desarrollar e implementar políticas adecuadas y eficaces de gestión del cambio, con el fin de obtener el máximo rendimiento del capital humano de la Rama Judicial, a través de adecuación de infraestructuras física y tecnológica, de la sensibilización y capacitación en materia de los modelos de gestión y fortalecimiento de los equipos de trabajo, su desarrollo se evidencia principalmente en las políticas 1, 4, 5, 8, 15, 16, y 24 dentro del presente documento.
- f) Uso de las TIC para la formación judicial y la ciudadanía. Comprende procesos de capacitación a través de la escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del uso de las TIC y también en la formación de ciudadanía en Justicia.

2.1.7. Consideraciones Finales

La Administración de Justicia de tiempo atrás viene atendiendo una creciente conflictividad con unos niveles de complejidad cada vez superiores.

A continuación se presentan algunos de los principales indicadores que resumen las gestiones adelantadas por la Sala Administrativa en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo, lo que permite evidenciar los logros en cada uno de los objetivos misionales y/o políticas trazadas en dicho instrumento de planificación y poner de manifiesto el mejoramiento continuo de la actividad judicial durante el período de análisis, no obstante las limitaciones presupuestales presentes en cada una de las anualidades.

En ese orden de ideas las cifras disponibles permiten evidenciar avances importantes en materia de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, cobertura universal de la justicia al contar con despachos judiciales en los 1.103 municipios del país, avance progresivo en la implementación de la oralidad acorde con la disponibilidad de recursos y un comportamiento favorable en los niveles de eficiencia con una reducción considerable en los niveles de inventarios.

Con la transición del sistema escrito al oral, los tiempos procesales vienen registrando reducciones sustanciales, una evidencia de lo anterior, se registra en el piloto realizado en el Distrito Judicial de Manizales, los Juzgados Civiles del Circuito presentan una reducción del 57%; los Juzgados Civiles Municipales disminuyeron en 47% los tiempos procesales y en los Juzgados de Familia bajaron en un 49%. Tales resultados obedecen a la implementación de la oralidad en las diferentes especialidades y a las medidas tomadas por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre las que se cuentan los ajustes en los modelos de gestión, el fortalecimiento de las plantas de personal de los despachos judiciales a través de medidas de descongestión, el traslado de procesos entre despachos, entre otros.

Adicionalmente, como resultado de las actividades descritas a lo largo del presente documento, se resumen a continuación los niveles de avance alcanzados por cada uno de los objetivos misionales.

Cuadro No. 28: Avance Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2011-2014

| OBJETIVO | 2011 | 2012 | 2013 | PROMEDIO 2011-2013 | |
|--|------------|------------|------------|--------------------|--------------|
| | | | | GENEREAL | POR OBJETIVO |
| Fortalecer la Eficiencia y eficacia de la gestión judicial | 44% | 27% | 24% | 31% | 80% |
| Fortalecer la Calidad de las decisiones judiciales | 13% | 19% | 26% | 19% | 86% |
| Fortalecer el Acceso a la Justicia | 11% | 8% | 7% | 9% | 76% |
| Fortalecer la Confianza, la Visibilidad y la Transparencia | 14% | 21% | 7% | 14% | 66% |
| Fortalecimiento Institucional | 6% | 2% | 1% | 3% | 92% |
| Totales | 88% | 76% | 65% | 77% | |

Fuente: Unidades Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva
 Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Con base en la información contenida en el cuadro anterior, se concluye que el Plan Sectorial de Desarrollo vigente, presenta un nivel de cumplimiento promedio durante el período 2011-2013 del 77% y dentro de éste, el objetivo de “Fortalecer la Eficiencia y eficacia de la gestión judicial” es el que reporta la mayor participación con un nivel de cumplimiento del 80%.

Cuadro No. 29: Indicadores de Seguimiento PSD 2011-2014

| META | INDICADOR | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Incrementar la cobertura tecnológica y disminución de la obsolescencia tecnológica en los despachos judiciales del país | Número Total de Computadores en servicio en la Rama Judicial | 20.605 | 24.108 | 25.334 | 26.718 |
| | Número Total de Computadores en la Rama Judicial con Acceso a Internet | 15.454 | 18.081 | 19.001 | 23.037 |
| | Número total de Impresoras en Servicio | 12.860 | 13.792 | 15.253 | 15.238 |
| | Porcentaje de Computadores en Obsolescencia en la Rama Judicial | 43.52% | 38.42% | 57.89% | 84.18% |
| Renovación del Plan anual de mantenimiento del licenciamiento de la SPSS | Porcentaje de Licencias SPSS renovadas | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Establecer una Carga laboral razonable para cada especialidad, jurisdicción y nivel de competencia | Carga Laboral Despachos Permanentes | 5.140.240 | 4.849.532 | 4.443.757 | 4.377.125 |
| | Carga Laboral Despachos Descongestión | 178.990 | 525.570 | 909.091 | 575.527 |
| Reducir el Inventario Final a 1.250.000 Procesos | Inventario Final de Procesos | 2.655.892 | 2.491.714 | 2.309.372 | 1.931.958 |
| Ajustar la capacidad instalada a las Demandas de Justicia para mantener un índice de Evacuación parcial anual cercano al 100%. | Índice de Evacuación Parcial Efectivo - Despachos Permanentes | 94,40% | 90,90% | 86,10% | 92,20% |
| | Índice de Evacuación Parcial Efectivo - Despachos Descongestión | 78,70% | 58,60% | 77,40% | 175,50% |
| | Índice de Evacuación Parcial Efectivo - Despachos Permanentes y de Descongestión | 93,30% | 85,30% | 84,10% | 99,60% |
| Llevar a cabo la Desconcentración en 25 ciudades | Ciudades con desarrollo efectivo de las fases de desconcentración en relación con las Ciudades planificadas. | | | | 1 |
| Entregar al servicio de la ciudadanía 18 Juzgados desconcentrados de pequeñas causas y competencia múltiple, que funcionarán en las ciudades definidas para desconcentración según Ley 1285 de 2009. | Número de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en servicio | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Disponer mínimo de un Juez en cada uno de los 1101 municipios existentes en Colombia en 2010 (*) | Número de Municipios con despachos judiciales Permanentes | 967 | 967 | 1103 | 1104 |
| Disponer mínimo de 54 Despachos especializados en restitución de tierras en cumplimiento de lo establecido en el Art. 119 de la Ley 1448 de 2011 | Número de Despachos especializados en restitución de tierras en servicio (Cifras acumulativas) | | | 54 | 54 |
| Extender el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - SIGC durante el cuatrienio a 278 Despachos Judiciales | Número de Despachos Judiciales Certificados en SIGC (Cifras acumulativas) | 31 | 36 | 44 | 104 |
| Extender el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - SIGC a 25 Oficinas de Apoyo de la Administración de Judicial | Número de Oficinas de Apoyo a la Administración de Justicia Certificadas en SIGC (Cifras acumulativas) | 4 | 8 | 8 | 23 |
| Realizar durante el Cuatrienio como mínimo 30 conversatorios acerca de la política de género en la Rama Judicial | Número de Conversatorios sobre políticas de Género | | 10 | 5 | 15 |
| (*) El número de municipios se toma de la Resolución de Categorización No. 553 del 27 de noviembre de 2009 expedida por la Contaduría General de la Nación para vigencia 2010. | | | | | |

Fuente: Unidades Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva
Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Cuadro No. 30: Indicadores de Seguimiento PSD 2011-2014 (Continuación)

| META | INDICADOR | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|---|------|-----------|-----------|------------|
| Realizar durante el Cuatrienio 30 videoconferencias que traten sobre la política de género en la Rama Judicial | Videoconferencias internacionales de género | | 8 | 9 | 10 |
| Incrementar anualmente el número de visitantes de la página Web en 450.000 usuarios. | Visitantes página web de la Rama Judicial | | 9.825.273 | 8.830.846 | 11.246.788 |
| Realizar durante el cuatrienio 10.000 audiencias virtuales | Audiencias virtuales nacionales | 494 | 1.458 | 3.732 | 2.943 |
| Realizar durante el cuatrienio 4.500 audiencias virtuales con el INPEC | Audiencias virtuales realizadas con el INPEC | 72 | 250 | 1.300 | 2.093 |
| Realizar durante el cuatrienio 2.500 videoconferencias | Número de Videoconferencias Realizadas | | 177 | 127 | 1.595 |
| Afianzar el modelo de tramite oral en la Administracion de la Justicia. | Porcentaje de despachos de la especialidad Penal operando en oralidad | | | | 56% |
| | Porcentaje de despachos de la especialidad Laboral operando en oralidad (Cifras Acumuladas) | 8% | 35% | 85% | 85% |
| | Porcentaje de despachos judiciales Promisucos operando en oralidad (Cifras Acumuladas) | | | 2% | 2% |
| | Porcentaje de despachos de las especialidades Civil y de Familia operando en oralidad (Cifras Acumuladas) | | | 8% | 8% |
| | Porcentaje de despachos de la especialidad Administrativa operando en oralidad | | | | 70% |
| | Número Total de despachos de Magistrados de las Altas Cortes operando en oralidad (Cifras Acumuladas) | | | 7 | 7 |
| Construcción, Adecuación y/o reforzamiento de Palacios de Justicia con un área total estimada de 123.500 m2 | Metros cuadrados intervenidos en Palacios de Justicia del País | | | 25.100 | 6.294 |
| Construir y/o Adquirir Sedes de Despachos Judiciales y para despachos desconcentrados, con un área total de 94.857 m2 | Metros cuadrados intervenidos en Sedes de Despachos Judiciales | | | 25.833 | 7.877 |
| Construcción Adecuación y Dotación de 3.756 Salas de Audiencia para la oralidad a nivel nacional en todas las especialidades | Salas de Audiencia que ingresaron a la oralidad | | | 2.368 | 210 |
| Adquisición de Infraestructura Física | Inmuebles adquiridos para oferta judicial | | | 1 | 4 |
| Aumentar la cobertura del sistema de carrera judicial al 90% de los Funcionarios de la Rama Judicial | Participación de Funcionarios en Carrera Judicial (Cifras Acumuladas) | | | | 76% |
| Aumentar la cobertura del sistema de carrera judicial al 70% de los Empleados de la Rama Judicial | Participación de Empleados en Carrera Judicial (Cifras Acumuladas) | | | | 70% |

Fuente: Unidades Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva
Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

2.2. Situación Actual de la Administración de Justicia

2.2.1. Aspectos de Consideración General

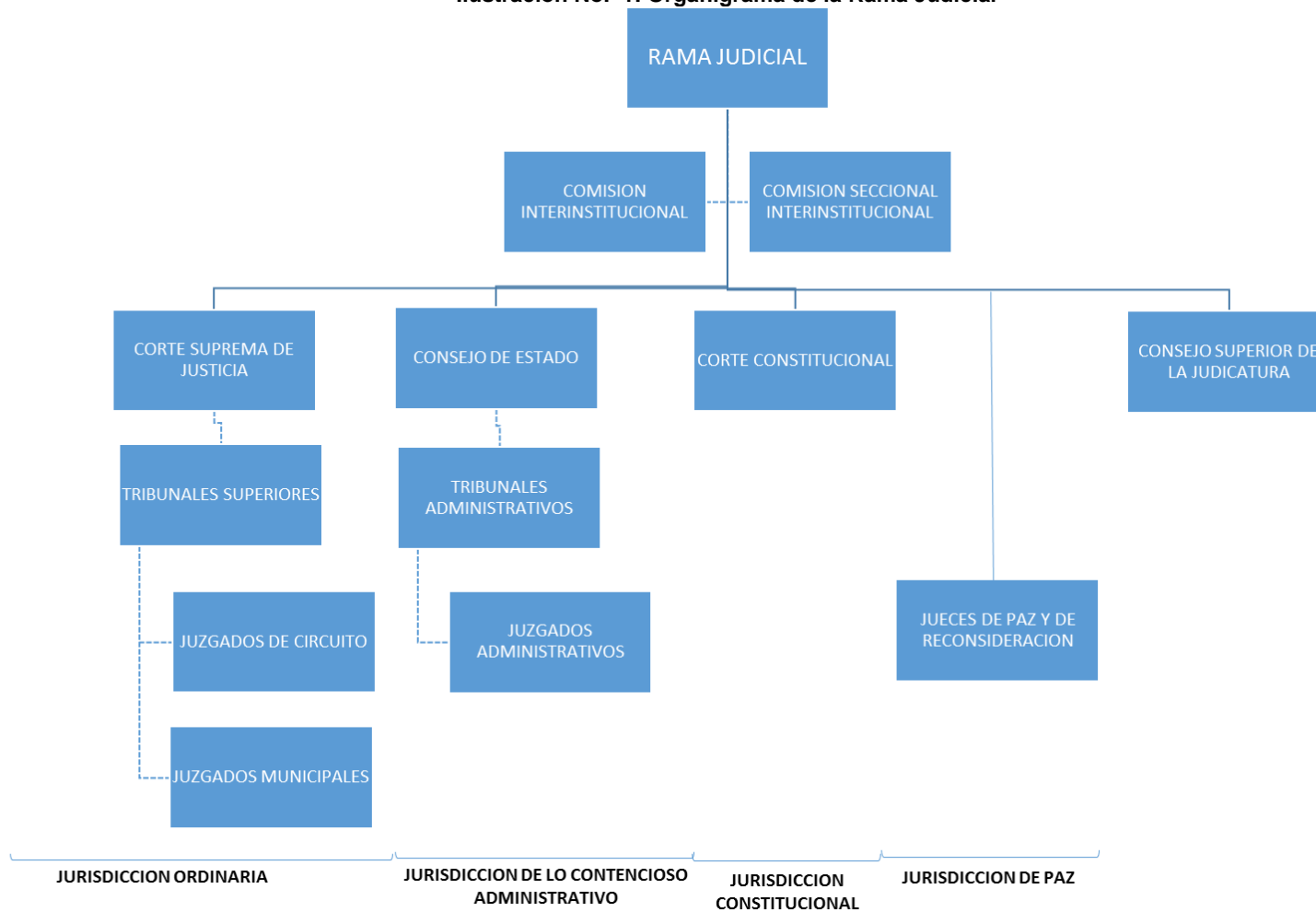
Para lograr el cometido fijado a la administración de justicia como parte de la función pública de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades, con el propósito de realizar la convivencia social y mantener la armonía nacional, se ha instituido en la estructura de la Rama Judicial: (i) los órganos que integran las Jurisdicciones Ordinaria, de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y de Paz; (ii) la Fiscalía General de la Nación y (iii) el Consejo Superior de la Judicatura.

Cada una de estas instancias tiene asignadas legalmente sus competencias y prerrogativas para el ejercicio cabal de sus funciones.

2.2.1.1. Estructura Orgánica y Funcional de la Rama Judicial

En la siguiente ilustración se visualiza el organigrama de la Rama Judicial con dos particularidades; la primera, tiene que ver con la inclusión de las Comisiones Interinstitucional y Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, por tratarse de órganos cuyas sesiones sirven como mecanismo de información recíproca entre las Corporaciones Judiciales y como foros para la discusión de los asuntos que interesan a la administración de justicia; la segunda, la no inserción de la Fiscalía General de la Nación por su autonomía administrativa y presupuestal.

Ilustración No. 1: Organigrama de la Rama Judicial



Fuente: Artículo 11 de la Ley 270 de 1996 "Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1285 de 2009.

2.2.1.2. Planta de personal

Para el soporte de su estructura funcional y administrativa, la Rama Judicial a 31 de diciembre de 2013 disponía de una oferta judicial de 4.821 despachos judiciales; a saber, 70 magistrados de Altas Cortes, 589 magistrados de Tribunal, 58 magistrados de Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y 4.103⁴⁰ Jueces de la República.

Cuadro No. 31: Oferta Judicial Rama Judicial – Despachos Permanentes

| COMPETENCIA | ALTAS CORTES | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO | TRIBUNAL SUPERIOR | CONSEJOS SECCIONALES | JUZGADOS | TOTALES |
|----------------|--------------|-------------------------|-------------------|----------------------|--------------|--------------|
| ADMINISTRATIVA | 31 | 144 | | | 257 | 432 |
| CONSTITUCIONAL | 9 | | | | | 9 |
| DISCIPLINARIA | 7 | | | 58 | | 65 |
| CIVIL | 7 | | 56 | | 803 | 866 |
| FAMILIA | | | 15 | | 319 | 334 |
| LABORAL | 7 | | 104 | | 207 | 318 |
| PENAL | 9 | | 147 | | 1.211 | 1.367 |
| PROMISCUOS | | | | | 1.306 | 1.306 |
| SALAS UNICAS | | | 26 | | | 26 |
| SALAS MIXTAS | | | 98 | | | 98 |
| TOTAL | 70 | 144 | 446 | 58 | 4.103 | 4.821 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - Consejo Superior de la Judicatura

La Ley 270 de 1996 en su artículo 125, clasifica a los servidores de la Rama Judicial según la naturaleza de sus funciones y competencias; en consecuencia, son funcionarios los magistrados de las corporaciones nacionales, jueces de la república y fiscales, por otra parte, son empleados los demás servidores judiciales. Tanto los funcionarios como los empleados son servidores judiciales, con base en lo anterior, la oferta de despachos cuenta con 20.525 servidores judiciales vinculados en cargos con carácter permanente, para su apoyo jurisdiccional, técnico, administrativo y financiero.

Se presenta a continuación el detalle de la planta de personal que se encuentra a disposición de la de la Rama Judicial, clasificada acorde con su naturaleza funcional.

⁴⁰ Dentro de esta cifra no se incluyen los 1.122 jueces de paz y de reconsideración que actualmente administran justicia en el territorio nacional, por cuanto no poseen un vínculo laboral directo con la Rama Judicial. Sin embargo se hace un análisis particular en el numeral 3.1.6.1 de este documento.

Cuadro No. 32: Planta de Personal Rama Judicial

| DEPENDENCIA/TIPO DE DESPACHO | FUNCIONARIOS | EMPLEADOS | TOTAL |
|---|--------------|---------------|---------------|
| ALTAS CORTES | | | |
| CONSEJO DE ESTADO | 31 | 390 | 421 |
| CORTE CONSTITUCIONAL | 9 | 147 | 156 |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | 23 | 280 | 303 |
| CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | 7 | 291 | 298 |
| SALA DISCIPLINARIA | 7 | 85 | 92 |
| SALA ADMINISTRATIVA | | 206 | 206 |
| SUBTOTAL ALTAS CORTES | 70 | 1.108 | 1.178 |
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL | | | |
| CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA | 58 | 410 | 468 |
| SALAS DISCIPLINARIAS | 58 | 214 | 272 |
| SALAS ADMINISTRATIVAS | | 196 | 196 |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | | 258 | 258 |
| DIRECCIONES SECCIONALES | | 981 | 981 |
| SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL | 58 | 1.649 | 1.707 |
| TRIBUNALES | | | |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO | 144 | 577 | 721 |
| TRIBUNAL SUPERIOR | 446 | 1.161 | 1.607 |
| SUBTOTAL TRIBUNALES | 590 | 1.738 | 2.328 |
| JUZGADOS | | | |
| JUZGADOS DEL CIRCUITO | 1.833 | 7.380 | 9.213 |
| ADMINISTRATIVO | 257 | 657 | 914 |
| CIVIL | 360 | 1.787 | 2.147 |
| EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD | 110 | 287 | 397 |
| FAMILIA | 152 | 982 | 1.134 |
| INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 59 | 177 | 236 |
| LABORAL | 205 | 1.081 | 1.286 |
| MENORES | 12 | 55 | 67 |
| PENAL | 347 | 1.224 | 1.571 |
| PENAL ESPECIALIZADO | 69 | 167 | 236 |
| PROMISCUOS DE FAMILIA | 167 | 628 | 795 |
| PROMISCOUO | 95 | 335 | 430 |
| JUZGADOS MUNICIPALES | 2.270 | 6.451 | 8.721 |
| CIVIL | 440 | 2.205 | 2.645 |
| INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 94 | 190 | 284 |
| PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL | 3 | 7 | 10 |
| PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL | 2 | 7 | 9 |
| PENAL | 520 | 1.259 | 1.779 |
| PROMISCOUO | 1.211 | 2.783 | 3.994 |
| SUBTOTAL JUZGADOS | 4.103 | 13.831 | 17.934 |
| DEPENDENCIAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO | | | |
| CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | 549 | 549 |
| CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES | | 1.344 | 1.344 |
| OFICINAS DE APOYO | | 62 | 62 |
| OFICINAS DE SERVICIOS | | 23 | 23 |
| OFICINAS JUDICIALES | | 220 | 220 |
| SUBTOTAL DEPENDENCIAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO | 0 | 2.198 | 2.198 |
| TOTAL GENERAL | 4.821 | 20.524 | 25.345 |

Fuente: Anteproyecto de Presupuesto 2015 Rama Judicial - Unidad de Planeación - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Nota: Datos a 31 de Diciembre - Funcionarios calculados por la UDAE con base en despachos judiciales permanentes.

2.2.1.3. Gestión de la Administración de Justicia

Con el propósito de ilustrar la gestión de los despachos a nivel nacional, se analizan las variables de ingresos efectivos que representan la demanda de justicia y los egresos efectivos que hacen referencia a la terminación de los procesos, es decir, los ingresos se calculan sin considerar los reingresos ni los ingresos de descongestión, mientras que los egresos se estiman sin los procesos remitidos a otros despachos, inadmisiones, desistimientos, rechazados o retirados.

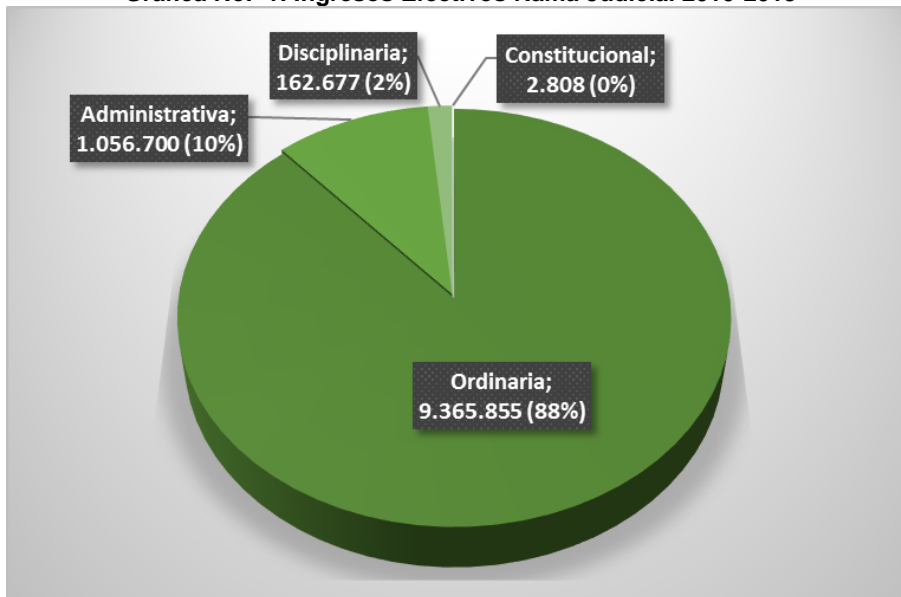
Adicionalmente, se detallan los inventarios finales como una medición de la congestión en todos los niveles de competencia y especialidad, al igual que el porcentaje de evacuación parcial -%IEP, que hace referencia a una relación porcentual entre el volumen de egresos efectivos y el volumen de ingresos efectivos.

En razón a las variables en mención, la Jurisdicción Ordinaria posee la mayor participación de los ingresos efectivos de los últimos cuatro años, con un 88.46%, seguido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo 9.98%, la Jurisdicción Disciplinaria 1.54% y la Jurisdicción Constitucional 0.03%.

Durante el período 2010-2013, tanto para la Jurisdicción Ordinaria como para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se ilustra un comportamiento oscilante, con crecimientos para el primero en 2011 del 9.87%, 2012 del 3.72% y en 2013 del -4.33%; y variaciones en el segundo del 9.23%, 9.82%, 11.21% y 9.53% respectivamente.

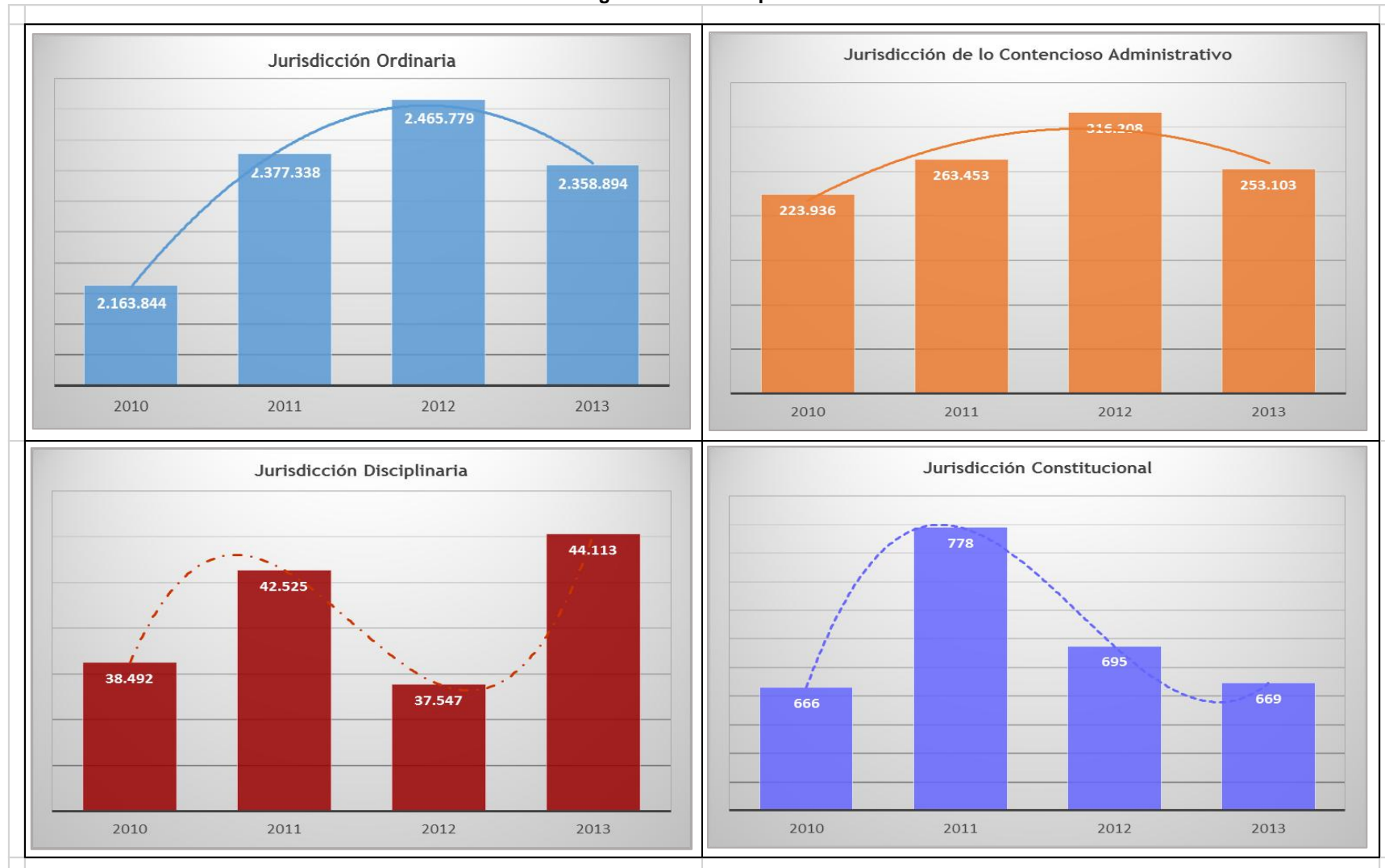
Las Jurisdicciones Disciplinaria y Constitucional, por otra parte, exhiben una conducta volátil en sus ingresos efectivos, si se considera que la línea de tendencia de la serie de datos ilustra un polinomio de tercer grado, se podría colegir que dichas jurisdicciones presentan una sensibilidad mayor a las condiciones económico-sociales del entorno.

Gráfica No. 1: Ingresos Efectivos Rama Judicial 2010-2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Gráfica No. 2: Ingresos Efectivos por Jurisdicción



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Inconcusamente, el tamaño de la Jurisdicción Ordinaria ocasiona que el volumen de sus procesos refleje una concentración mayor en todas las variables analizadas, en concordancia con lo observado en los egresos efectivos, la jurisdicción es responsable de gestionar el 90.00% de los procesos de la Rama Judicial, seguido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa con 8.47%, la Jurisdicción Disciplinaria con un 1.50% y la Constitucional con el 0.03%.

Cuadro No. 33: Egresos Efectivos de Procesos por Jurisdicción 2010-2013

| JURISDICCIÓN | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Ordinaria | 2.046.294 | 2.040.519 | 2.125.839 | 2.389.431 | 8.602.083 |
| Administrativa | 172.310 | 208.354 | 212.990 | 215.834 | 809.488 |
| Disciplinaria | 31.941 | 38.585 | 31.819 | 41.006 | 143.351 |
| Constitucional | 608 | 738 | 638 | 632 | 2.616 |
| TOTAL | 2.251.153 | 2.288.196 | 2.371.286 | 2.646.903 | 9.557.538 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El inventario final de procesos, por otra parte, ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo como se puede evidenciar en la tabla siguiente, al pasar de 2.655.892 a finales del 2010 a 1.931.958 en 2013; es decir, en el periodo de análisis se han reducido los inventarios finales en los despachos judiciales en un 27%.

En el inventario de procesos del período, se determina que el 87% de la carga la tiene la Jurisdicción Ordinaria, el 11% la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y un 2% que se encuentra representado en los procesos disciplinarios y los que se encuentran a cargo de la Jurisdicción Constitucional.

Aunque la Jurisdicción Ordinaria, durante el transcurso de los 4 años ha disminuido relativamente su participación en el total de procesos de la Rama Judicial, pasando de ser el 90% en 2010 al precitado 87% en 2013, en contraste, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ha crecido en proporcionalidad, pasando de un 9% a un 11%; son cambios marginales que no alteran en mayor medida el comportamiento característico o típico del volumen de procesos de las jurisdicciones.

Cuadro No. 34: Inventario de Procesos por Jurisdicción 2010-2013

| JURISDICCIÓN | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ORDINARIA | 2.385.056 | 2.227.091 | 2.042.691 | 1.681.709 |
| ADMINISTRATIVA | 233.832 | 225.810 | 227.511 | 208.843 |
| DISCIPLINARIA | 36.663 | 38.370 | 38.784 | 40.919 |
| CONSTITUCIONAL | 341 | 443 | 386 | 487 |
| TOTAL | 2.655.892 | 2.491.714 | 2.309.372 | 1.931.958 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Coordinación de la Gestión Judicial con la Jurisdicción Especial Indígena

Se dan contraposiciones entre el Sistema Jurídico Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, por lo que se presentan situaciones que se deben resolver, como consecuencia de esas divergencias. Situaciones que determinan la necesidad de una coordinación entre los dos precitados regímenes a través de mecanismos y procedimientos de compatibilización entre la Jurisdicción Especial Indígena y los poderes del Estado, o dicho de otra manera, entre el derecho consuetudinario y los derechos humanos.

Si bien la Constitución Nacional fijó que sería la ley la que establecería las respectivas formas de coordinación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como órgano encargado de la administración de la Rama Judicial, le corresponde el compromiso constitucional de desarrollar los mecanismos y buscar las herramientas para armonizar el sistema jurídico nacional y los sistemas jurídicos de los grupos étnicos.

Es así como mediante acuerdo 9614 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los medios de coordinación inter-jurisdiccional entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional y crea la Comisión Nacional de Coordinación entre estas jurisdicciones en donde tienen asiento las principales organizaciones indígenas del país y las entidades públicas relacionadas con el tema de la justicia indígena.

Desde diciembre de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con apoyo de la ONIC, instauró la Comisión Nacional de Coordinación, como órgano permanente de interlocución, concertación, planeación, diseño y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial en materia de la Jurisdicción Especial Indígena, a partir de lo cual se han creado mesas departamentales de coordinación inter-jurisdiccional.

En 2013 se desarrolló un **programa de formación intercultural** para mejorar la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Nacional Indígena y los Afrodescendientes.

Para la vigencia del 2014 el programa proyecta el fortalecimiento de los cursos y escenarios académicos con miras a materializar la obligación constitucional y legal de la Rama Judicial referentes a la disposición y creación de los mecanismos para garantizar el derecho de acceso a la justicia y para liderar, concertar y llevar a cabo las acciones necesarias para consolidar procesos de diálogo intercultural.⁴¹

El fundamento de la Jurisdicción Especial Indígena se encuentra en la Constitución Nacional en su artículo 246, en donde se establece la posibilidad del ejercicio jurisdiccional por parte de las autoridades de los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial, en aplicación de su normatividad y procedimientos, mientras éstos no contraríen ni a la misma Constitución ni a las Leyes de la República.

Pero además previéndose circunstancias particulares, la Constitución determinó que legalmente se establecerán las formas de coordinación de la Jurisdicción Especial

⁴¹Consejo Superior de la Judicatura - Informe al Congreso de la República 2013.

Indígena con el Sistema Judicial Nacional. Desde la Constitución de 1886, el Estado ha producido varias normas de protección y regulación de los pueblos indígenas, pero especialmente en la segunda mitad del siglo XX con la Constitución de 1991, se les reconoce prácticamente su ciudadanía jurídica.

Según el censo nacional de 2005, los grupos indígenas comprenden un total de 1.392.623 personas, esto es un 3.4% de la población total del país, concentradas especialmente en Nariño, Cauca, Guajira, Córdoba y Sucre (65% de la población indígena del país) y los restantes grupos dispersos en Amazonas, Guaviare, Guainía, Caquetá, Antioquia, Chocó y Santander.

La mayoría de indígenas habita en zonas rurales (79%) especialmente en resguardos y parcialidades, teniendo titulados 735 resguardos ubicados en 235 municipios.⁴²

Los pueblos indígenas tienen su propio sistema de control social y de resolución de los conflictos sociales. Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen dentro de la estructura propia de la respectiva cultura un poder de organización, gobierno, gestión o control social. Las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas tienen la misma representación y atribuciones que corresponden a los cabildos indígenas (Decreto 2164 de 1995).

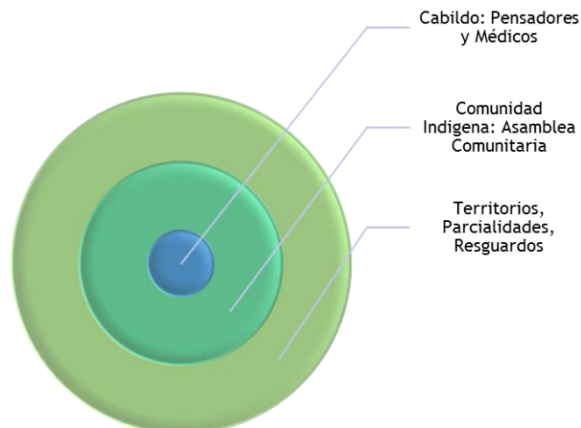
Los sistemas de autoridad pueden corresponder a una estructura organizativa definida, con funciones jerárquicas, formas de elección y procedimientos, como sucede con los llamados cabildos indígenas, que se constituyen en el centro de la vida comunitaria de los pueblos nativos, reconocidos legalmente como entidades especiales de carácter público, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio-política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, los usos, las costumbres y el código interno de cada comunidad.

- a) El sistema jurisdiccional indígena y de autoridad tiene sus características especiales en cada comunidad.
- b) El Cabildo es elegido por la Asamblea Comunitaria.
- c) Los Pensadores y Médicos reciben diferente denominación según las distintas comunidades indígenas: Pensadores, Mamos, Taitas, Waltas, Chamanes, etc.
- d) Los Cabildos suelen tener diferencia en los cargos auxiliares, pero la estructura es muy parecida en todas las comunidades: Una autoridad mayor que recae en un gobernador, quien tiene como colaboradores a un secretario, un tesorero y alguaciles que ejercen las funciones policivas; en algunas comunidades nombran un comunero o encargado de llevar los registros y el estado de las asignaciones de tierras; un claverero encargado de los bienes religiosos como la capilla y un fiestero encargado de las festejos del Santo Patrón o de la Virgen en la comunidad.

⁴² Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Anexo IV – Acuerdos con los Pueblos Indígenas, página 17.
<http://www.viceministerio.gov.co/programas/Documents/Plan-nacional-desarrollo-2010-anexo-acuerdos-pueblos-indigenas.pdf>

e) Los Cabildantes suelen llevar una vara o bastón de mando que los distingue.⁴³

Gráfica No. 3: Estructura del Sistema de autoridad en una comunidad indígena



Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico con base en apartes del capítulo VI del documento “Los pueblos Indígenas de Colombia en el Umbral del Nuevo Milenio.”⁴⁴

En relación con el fuero indígena, según jurisprudencia constitucional, la justicia especial indígena requiere para su aplicación que existan autoridades tradicionales nativas que puedan ejercer las funciones jurisdiccionales en un ámbito territorial en el cual ejercen su autoridad, que existan usos y prácticas tradicionales sobre los asuntos para resolver y que tales usos y prácticas no resulten contrarias a la constitución y a la ley respecto a los límites mínimos de la misma Constitución. Pero además es menester que el fuero especial se materialice, lo que ocurre cuando la autoridad indígena exterioriza su voluntad de asumir el conocimiento de una determinada causa que pone en su conocimiento un miembro de su comunidad y presente la respectiva solicitud al juez de conocimiento⁴⁵.

2.2.1.4. Iniciativas legislativas

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ ACNUR - Los Pueblos Indígenas de Colombia en el Umbral del Nuevo Milenio – Capítulo VI - La vida y organización social indígena.

En:[http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/b4e47719711a1d49c12576cd002660cc/e9440f5f7b0a0bedc1257401004033f0/\\$FILE/acnur-consideraciones.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/NDocumen.nsf/b4e47719711a1d49c12576cd002660cc/e9440f5f7b0a0bedc1257401004033f0/$FILE/acnur-consideraciones.pdf)

⁴⁵ Sentencia T-1238/04 de la Corte Constitucional. *El fuero indígena comprende dos elementos esenciales, el personal “con el que se pretende señalar que el individuo debe ser juzgado de acuerdo con las normas y las autoridades de su propia comunidad” y el territorial “que permite que cada comunidad pueda juzgar las conductas que tengan ocurrencia dentro de su territorio, de acuerdo con sus propias normas”. De acuerdo con la jurisprudencia, para establecer el fuero es necesario tener en cuenta también el elemento objetivo, referido a la calidad del sujeto o el objeto sobre los que recae la conducta delictiva, así como la naturaleza de los comportamientos que son objeto de juzgamiento. (...) En síntesis, para que proceda la jurisdicción indígena se requiere que la conducta que pretende someterse a su conocimiento pueda ser reconducida a un ámbito cultural, en razón de la calidad de los sujetos activos y pasivos, del territorio en donde tuvo ocurrencia, y de la existencia en el mismo de una autoridad tradicional con vocación para ejercer la jurisdicción de acuerdo con las normas y procedimientos de la comunidad (...)*

Un aspecto que debe ser considerado por sus implicaciones jurisdiccionales o administrativas en la gestión de la Rama Judicial, son las iniciativas legislativas que se cursan en el Congreso de la República, por lo cual se sintetizan a continuación para prever con anticipación las acciones a desarrollar:

Jurisdicción Ordinaria

a) Especialidad Penal

Actualmente existen 20 proyectos en trámite legislativo en el Congreso de la República relacionados con la Especialidad Penal, de los cuales 18 están surtiendo el proceso de debate al interior de las Comisiones de Senado o de Cámara.

Adicionalmente, dos proyectos se encuentran en control de constitucionalidad en la Corte Suprema de Justicia; el primero, es el Proyecto 211 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, correspondiente a la ley estatutaria sobre el fuero militar, con el que se desarrollarían los artículos 116 y 221 de la Constitución Política y, el segundo, corresponde al Proyecto 063 de 2013 Senado, 073 de 2013 Cámara, conocido como “*ley marco para la paz*”, que busca la aprobación de los referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado interno. (Ver Tabla No. 14)

b) Especialidad de Familia

Se identificaron tres diferentes proyectos de los que se presenta una breve reseña de su asunto y de su estado, así:

Proyecto de Ley 113 de 2012: Busca modificar el Artículo 113 del Código Civil y otros sobre regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo. De origen parlamentario y específicamente en la Comisión Primera Constitucional Permanente. Fue presentado el 30 de agosto de 2012, publicado en la Gaceta del Congreso 569 de ese mismo año.

Proyecto de Ley 037 de 2013: Hace referencia al cuidado de los hijos en casos de inhabilidad física o moral de los padres, modifica los Artículos 61, 254, 255, 256, 266 y 306 del Código Civil Colombiano, los Artículos 443, 444, 446, 448 del Código General del Proceso y los Artículos 14, 20-2, 22, 23, 44, 53-3 y 59 de la Ley 1098 de 2006. Este proyecto de Ley surge en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara, la ponencia para primer debate se publicó en la Gaceta 825 de 2013 y en la actualidad se encuentra para debate en la Comisión.

Tabla No. 14: Iniciativas Legislativas de Competencia Penal

| Número Senado | Número Cámara | Fecha radicación | Título/Contenido | Estado | Ubicación actual | Número Senado | Número Cámara | Fecha radicación | Título/Contenido | Estado | Ubicación actual |
|---------------|---------------|------------------|---|---|------------------|---------------|---------------|------------------|--|---|------------------|
| 244 | 37 | 27-jul-12 | Víctimas de violencia sexual, en especial, con ocasión del conflicto armado. Modifica algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 | Surtió todos los debates. Pendiente firma y promulgación como ley | Senado | 82 | | 18-sep-13 | Rebaja de pena por única vez de una quinta parte de la condena privativa de la libertad. | Aprobación texto debates en Senado. Pendiente ponencias y debate en Cámara. | Cámara |
| | 47 | 31-jul-12 | Acción Penal Privada, acusador privado. Se desarrolla el artículo 2° del Acto Legislativo 6 de 2011. | Pendiente ponencias y debates en Senado | Senado | 107 | 217 | 26-sep-13 | Creación del tipo penal "Feminicidio". Modifica ley 599 de 2000 | Aprobación segundo debate en Senado. Pendiente ponencias en Cámara | Cámara |
| 211 | 268 | 21-mar-13 | Fuero militar. Ley Estatutaria con la que se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. | Enviado a la Corte para control de Constitucionalidad | Corte Suprema | | 126 | 17-oct-13 | Modifica ley 906 de 2004, Código Procedimiento Penal | Pendiente ponencia para segundo debate en Cámara | Cámara |
| | 28 | 24-jul-13 | Juzgamiento de Alcaldes. Modifica art. 34 de la ley 906 de 2004 | Pendiente ponencias y debates en Senado | Senado | | 126 | 18-oct-13 | Modifica ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal | Pendiente segundo debate en Cámara y ponencias en Senado. | Cámara |
| 3 | | 25-jul-13 | Interdicción marítima. Modifica el parágrafo segundo, art. 298 de la ley 906 de 2004. | Aprobación texto debates en Senado. Pendiente ponencias y debate en Cámara. | Cámara | | 140 | 24-oct-13 | Porte de armas blancas. Adiciona inciso y parágrafo al art. 233 del Código Penal, Ley 599 de 2000, penas aumentadas por el art. 14 de la ley 890 de 2004. | Pendiente segundo debate en Cámara y ponencias en Senado. | Cámara |
| | 52 | 12-ago-13 | Disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para lo(a)s adolescentes vinculado(a)s al sistema de responsabilidad penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio. | Pendiente ponencia para segundo debate en Cámara | Cámara | | 141 | 24-oct-13 | Protección del adulto mayor. Adiciona un inciso y un parágrafo al artículo 233 del código penal, ley 599 de 2000 (penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004) | Pendiente segundo debate en Cámara y ponencias en Senado. | Cámara |
| 63 | 73 | 22-ago-13 | LEY MARCO PARA LA PAZ, referendos constitucionales con ocasión de un acuerdo final para la terminación del conflicto armado" | Enviado a la Corte para control de Constitucionalidad | Corte Suprema | 133 | 208 | 29-oct-13 | Combate a grupos armados. Medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados dentro del territorio nacional". | Pendiente segundo debate en Senado y ponencias en Cámara | Senado |
| 65 | | 23-ago-13 | Normas sancionatorias para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Modifica Código Penal y Código de Procedimiento Penal | Pendiente segundo debate en Senado y ponencias en Cámara | Senado | | 172 | 13-dic-13 | JUECES DE PAZ. Se reforman algunas disposiciones de la ley 497 de 1999. | Radicación del proyecto. Pendiente debates en Cámara y Senado | Cámara |
| 94 | | 06-sep-13 | Instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Modifica artículos de la ley 599 de 2000 | Pendiente segundo debate en Senado y ponencias en Cámara | Senado | 171 | 216 | 23-ene-14 | Sanción Penal discriminación a personas con discapacidad. Modifica los artículos 1 de la ley 1482 de 2011 y el artículo 134A Actos de Discriminación | Aprobación segundo debate en Senado. Pendiente ponencias en Cámara | Cámara |
| 85 | | 11-sep-13 | Reestructura la Justicia Penal Militar o Policía | Aprobación segundo debate en Senado. Pendiente ponencias en Cámara | Cámara | 191 | | 21-abr-14 | Tipificación del delito de deformación, desfiguración o mutilación con sustancia. Modifica ley 599 de 2000 | Radicación del proyecto. Pendiente debates en Cámara y Senado | Cámara |

Fuente: Proyectos legislativos de Cámara y senado de la República de Colombia

Proyecto de Ley 013 de 2013: Busca la simplificación del inventario de bienes de menores de edad y la protección de los derechos patrimoniales de los niños, niñas, adolescentes y de las personas bajo tutela y curatela, y equilibrar los derechos de los padres en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A través de este proyecto, se pretende además la incorporación de la unión marital dentro del articulado que se ha establecido para el inventario de bienes de menores. Fue trasladado por competencia a la Comisión Primera de la Cámara el 20 de julio de 2013, publicado en la Gaceta del Congreso número 517 del 25 de julio de 2013, para primer debate.

c) Especialidad Laboral

En lo pertinente a la Especialidad Laboral se encuentra en curso en la comisión primeradel Senado de la República el Proyecto de Ley 179 de 2014 para primer debate, por iniciativa del Ministerio del Trabajo. El objeto del proyecto consiste en modificar el Artículo 15 de la Ley 270 de 1996 sobre la integración de la Corte Suprema de Justicia.

La moción realizada por el Ministerio se centra en la creación, en forma excepcional y por el término de 8 años contados a partir de su instalación, de 3 salas de descongestión, anexas a la sala de casación laboral, compuesta cada una por 3 magistrados, quienes no harán parte de la sala plena ni tendrán funciones administrativas. Su finalidad será tramitar y decidir los recursos extraordinarios de casación que les reparta la Presidencia de la Sala de Casación Laboral. Adicionalmente, incluye dentro de la propuesta, aspectos sobre su funcionamiento y conformación.

El Ministerio del Trabajo expuso como argumentos para justificar su propuesta, que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia está enfrentada a un estado progresivo, estructural y grave de congestión de procesos, que ha obstaculizado su óptimo funcionamiento y que requiere medidas urgentes, para procurar avanzar en el cumplimiento de principios y derechos constitucionales como el trabajo, la justicia, la dignidad humana, el debido proceso y la seguridad social y, en la misma orientación, cumplir compromisos internacionales derivados.

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Actualmente se encuentra en trámite el Proyecto de Ley No. 227 de 2012 para regular el derecho fundamental de petición, en donde se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El proyecto busca contrarrestar los efectos de la decisión de la Corte Constitucional en lo atinente a la declaración de inexecutable de los Artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” cuyo fallo se difiere a 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso expida la Ley Estatutaria correspondiente por cuanto, a partir de su vigencia, se produjo un vacío legal, con incidencia directa en el goce del derecho de petición. El proyecto de ley se encuentra en la Corte Constitucional para control de constitucionalidad.

Tabla No. 15: Iniciativas Legislativas de Competencia Contencioso Administrativo

| TRAMITE ANTE LEGISLATIVO | FECHA | GACETA | CORPORACIÓN | COMISIÓN |
|---|-----------|--------|-------------|----------|
| Proyecto 031 de 2012 - Acumula Proyecto 065 de 2012 - Senado | | | | |
| Presentación del proyecto | 24-jul-12 | 468 | Senado | Primera |
| Primera Ponencia | 12-nov-12 | 751 | Senado | Primera |
| Segunda Ponencia | 03-dic-12 | 852 | Senado | Primera |
| Proyecto 227 de 2012 - Camara | | | | |
| Primera Ponencia | 21-may-13 | 270 | Camara | Primera |
| Segunda Ponencia | 11-jun-13 | 334 | Camara | Primera |

Fuente: Senado de la República y Cámara de Representantes.

Consejo Superior de la Judicatura

Ante la Secretaría de la Cámara de Representantes fue presentado en el año 2013 el proyecto de Ley Estatutaria No. 048, con el que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura busca recobrar las facultades de poder preferente, mediante las cuales pretende combatir hechos de corrupción que involucren a funcionarios judiciales.

Con dichas facultades, la Judicatura podrá asumir directamente investigaciones contra jueces, fiscales y abogados, sin que estos casos sean conocidos por los Consejos Seccionales, lo que se constituirá en una importante herramienta para combatir hechos de corrupción.

Las investigaciones las asumiría la Sala Jurisdiccional Disciplinaria en primera instancia, teniendo en cuenta razones de interés nacional, de orden público y seguridad de los intervinientes o de los servidores públicos y testigos. La Sala asumió las facultades de poder preferente hasta el mes de agosto de 2012, fecha en la cual, por decisión de la Corte Constitucional, se vio en la necesidad de devolver a los Consejos Seccionales los procesos que había tomado en primera instancia con estas potestades.

El proyecto de Ley Estatutaria, que fue presentado ante la Cámara de Representantes por los Presidentes del Consejo Superior de la Judicatura y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, también contempla la creación de las Salas de Decisión, que permitirán garantizar el derecho a la doble instancia en los procesos disciplinarios.

Actualmente el proyecto se encuentra en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para ponencia de primer debate.

2.2.2. Consejo Superior de la Judicatura

El Consejo Superior de la Judicatura fue creado desde 1991 con el propósito de garantizar el autogobierno de la Rama Judicial del Poder Público, en concordancia, se asignó constitucional y legalmente su administración plena y el ejercicio de la función disciplinaria a magistrados de tribunal y de consejos seccionales de la judicatura, vicesfiscal, fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y tribunales, jueces y abogados.

Tiene el nivel jerárquico de alta corte y está proveído con funciones, atribuciones, facultades y competencias especiales descritas directamente por la Constitución y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En lo que se refiere a su composición interna, según el artículo 254 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura está dividido en dos salas, la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

El Consejo Superior de la Judicatura está desconcentrado en Consejos Seccionales de la Judicatura, cada uno de los cuales tiene una composición interna dividida en tres salas: plena, administrativa y jurisdiccional disciplinaria. La Corporación cumple con funciones en materias disciplinarias, administrativas, jurisdiccionales, colegisladoras y legales.

Funciones disciplinarias: Concretadas en la resolución de procesos que por infracción a sus regímenes disciplinarios se adelanten contra los funcionarios de la Rama Judicial que no posean fuero especial según la Constitución Política, abogados y aquellas personas que ejerzan función jurisdiccional de manera transitoria u ocasional.

La función jurisdiccional disciplinaria la ejerce el Consejo Superior de la Judicatura a través de sus salas disciplinarias, contra sus decisiones no procede ningún recurso y adquieren fuerza de cosa juzgada.

Funciones administrativas: Entre las que se destacan la elaboración ejecución del presupuesto de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y de los despachos judiciales, la administración de la carrera judicial, fijación de la división del territorio para efectos judiciales, entre otros.

Funciones jurisdiccionales: Son funciones especiales orientadas a dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial en Colombia.

Funciones colegisladoras: Referidas a la facultad para proponer proyectos de ley relativos a la administración de justicia y a los códigos sustantivos y procedimentales del país, como colaborador del Congreso de la República dentro de su función legislativa.

Funciones legales: Hace referencia a las atribuciones residuales para suplir aspectos no previstos por el legislador en lo que tiene que ver con trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales.

Conformando el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra también la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su

cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2.2.2.1. Sala Administrativa

Integrada por 6 magistrados elegidos para períodos individuales de ocho años, uno por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado. Estos magistrados tienen a su haber el reto de adecuar las condiciones del aparato judicial, racionalizar el mapa judicial en función de las demandas de justicia, modernizar las condiciones para el desarrollo de la gestión judicial, garantizar el ingreso por méritos de funcionarios y empleados, formar y actualizar a los servidores judiciales, ajustar los modelos de gestión a los cambios normativo, entre otros.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delega en sus diferentes dependencias el ejercicio de funciones administrativas, a saber:

- a. Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: Órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la adquisición y administración oportuna de los bienes y servicios requeridos por la Rama Judicial para garantizar una óptima gestión en cada vigencia.
- b. Unidad Centro de Documentación Judicial: Encargada de garantizar las estrategias para el fortalecimiento de la identidad institucional y organizacional mediante la difusión de la información administrativa y judicial a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, propiciando así la visibilidad en las relaciones con los usuarios internos y externos, para generar credibilidad, presencia y reconocimiento de la administración de justicia en la sociedad.
- c. Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial: Contribuye con la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, por medio de la coordinación con los organismos de seguridad del estado y la ejecución de proyectos para el fortalecimiento de la seguridad colectiva e individual.
- d. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico: A través de la cual busca apoyo en la definición y gestión de la Sala Administrativa, mediante la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos, objetivos y políticas institucionales, con el propósito de cumplir con la misión y visión proyectada.
- e. Unidad Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”: Apoya a través de la formación judicial, al fortalecimiento de las competencias requeridas para el ejercicio de la función judicial tanto de magistrados, jueces y empleados judiciales, así como para jueces de paz y para autoridades indígenas que administran justicia, mediante el desarrollo y seguimiento del Plan de Formación de la Rama Judicial.
- f. Unidad de Auditoría: Dependencia a través de la cual se determina el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para cada uno de los procesos administrativos definidos por la Entidad, mediante una verificación y evaluación independiente y planificada que propenda por identificar oportunidades de mejora.

- g. Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia: Encargada de llevar oportuna y eficaz, el registro y control de abogados, sanciones disciplinarias, licencias temporales, jueces de paz y auxiliares de la justicia, para certificar la práctica jurídica, al igual que la elaboración de listas para las prácticas académicas.
- h. Unidad de Administración de la Carrera Judicial: Estructurada para atraer, seleccionar y retener, en igualdad de condiciones a nuevos servidores judiciales y evaluar la gestión de los servidores judiciales en carrera judicial, para contribuir en la efectiva prestación del servicio de administración de justicia.

2.2.2.2. Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Para administrar justicia en materia disciplinaria, sin perjuicio de la atribución conferida al Procurador General de la Nación, en la Constitución de 1991 se dispuso la creación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de garantizar la existencia, al interior de la propia Rama Judicial, de un organismo disciplinario autónomo, imparcial e independiente de alto rango con funciones de naturaleza jurisdiccional.

Para la atención de la demanda de justicia, las salas jurisdiccional disciplinaria cuentan con una oferta permanente de 7 magistrados en el nivel central y 58 magistrados en los Consejos Seccionales, estos últimos apoyados por 15 despachos de descongestión.

2.2.2.2.1. Gestión judicial

Al cierre de 2013, las salas jurisdiccionales disciplinaria registraron un inventario final de 40.919 procesos, un 5.5% superior al acumulado en el año anterior. A su vez, los egresos efectivos alcanzaron los 41.006 procesos, un 28.9% superior al observado en 2012. Los ingresos efectivos, por otra parte fueron de 48.092 procesos, con un porcentaje de crecimiento del 28.6%, para un índice de evacuación parcial efectivo a final de 2013 del 85.27%.

Cuadro No. 35: Movimiento de Procesos en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias 2013

| DESPACHO | INVENTARIO INICIAL | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| ALTA CORTE | 1.972 | 7.740 | 6.037 | 3.240 | 78,00% |
| CONSEJOS SECCIONALES | 37.091 | 40.352 | 34.969 | 37.679 | 86,66% |
| TOTAL | 39.063 | 48.092 | 41.006 | 40.919 | 85,27% |

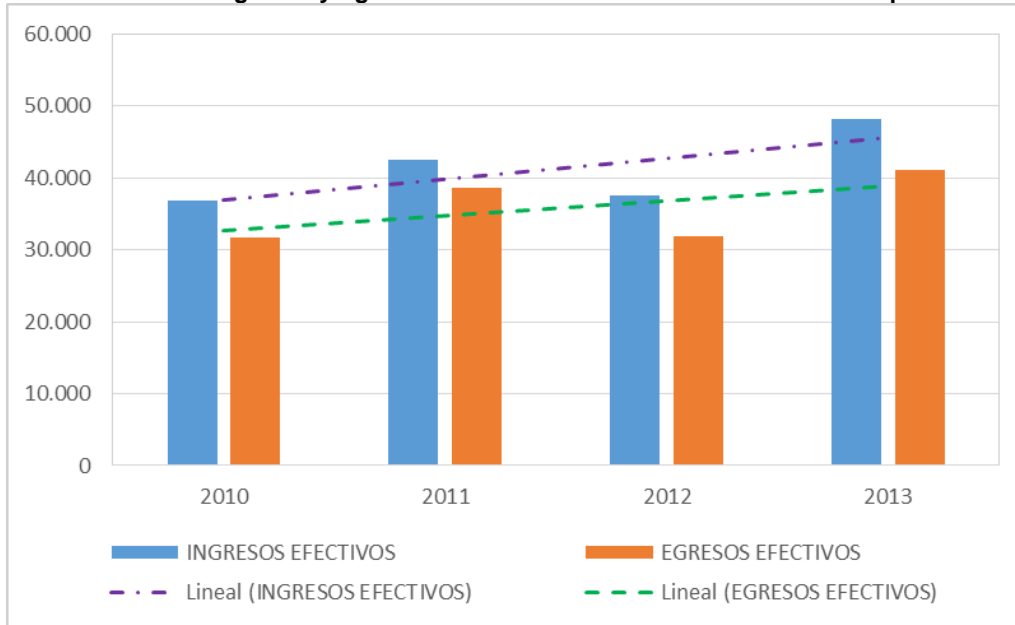
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Al analizar la cantidad de procesos acumulados se observa que el 92% son atendidos por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, mientras que el 8% restante es gestionado por la Sala Disciplinaria del nivel central. Lo anterior, refleja la distribución de casos por competencias funcionales, de acuerdo con las cuales, las demandas contra abogados y funcionarios en primera instancia con el 78.5% del total de procesos, son tratados por los Consejos Seccionales, mientras que las

apelaciones y procesos en segunda instancia, incluidas las acciones de tutela, por los magistrados de la Alta Corte.

Al extender el periodo de análisis hasta 2010, se observa una tendencia creciente en la demanda de justicia, partiendo con 36.860 procesos ingresados a 48.092 en 2013. En cuanto a los egresos efectivamente gestionados, también se aprecia una tendencia creciente, partiendo de 31.739 en 2010 a un valor total de 41.006 procesos en 2013.

Gráfica No. 4: Ingresos y Egresos Efectivos - Salas Jurisdiccionales Disciplinarias



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Los inventarios finales que reflejan el acumulado de procesos al corte de cada ejercicio anual, presentan una leve tendencia creciente, partiendo de 37.144 procesos en 2010 y alcanzando el punto más alto al término de la serie con 40.919 procesos.

Cuadro No. 36: Movimiento de Procesos – Salas Jurisdiccionales Disciplinarias

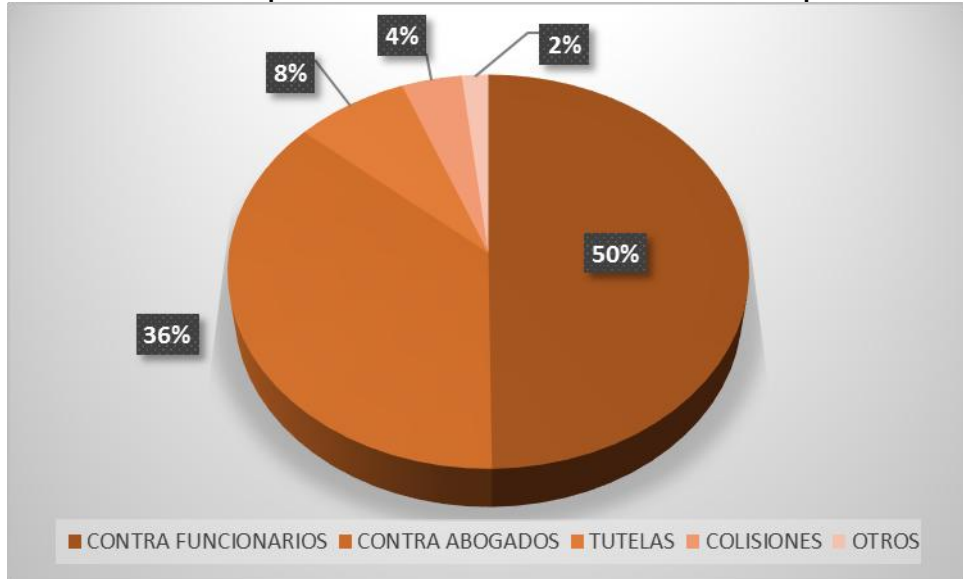
| AÑO | INVENTARIO INICIAL | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|--------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| 2010 | 30.953 | 36.860 | 31.739 | 37.144 | 86,11% |
| 2011 | 34.430 | 42.525 | 38.585 | 38.370 | 90,73% |
| 2012 | 38.548 | 37.547 | 31.819 | 38.784 | 84,74% |
| 2013 | 39.063 | 48.092 | 41.006 | 40.919 | 85,27% |
| TOTAL | 142.994 | 165.024 | 143.149 | 155.217 | 86,74% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Durante el periodo 2010-2013, el índice de evacuación parcial efectivo fue del 86.74%, encontrando además que en ninguno de los años, se alcanzó a evacuar la misma o superior cantidad a lo ingresado. La gestión integral de la jurisdicción disciplinaria refleja una alta concentración en demandas contra funcionarios de la Rama Judicial en un

49.8%, seguido por las demandas contra abogados con un 36.6% y acciones de tutela en 7.7%.

Gráfica No. 5: Tipos de Procesos - Salas Jurisdiccionales Disciplinarias



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Como resultado de la gestión adelantada en el período, se produjeron sanciones a 5.169 abogados con un promedio anual de 1.292, equivalente al 80.56% de los casos estudiados; en los procesos contra funcionarios, se sancionó a un total de 981 (63.50%) con un promedio anual de 245.

2.2.2.2.2. Avance de la oralidad

El Artículo 57 de la Ley 1123 de 2007 “*Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado*”, establece la actuación oral en los procesos disciplinarios. Sin embargo, todavía no se ha dado aplicación a aquel precepto por cuanto los procedimientos de los procesos disciplinarios siguen siendo documentados en forma sumarial y por escrito, no obstante ya se proyectó la propuesta para la elaboración del modelo de gestión para la implementación de la oralidad en las Salas Jurisdiccionales Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura que se encuentra en proceso de contratación en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2.2.3. Jurisdicción Constitucional

La existencia de un modelo de justicia constitucional en Colombia se remonta a la Carta Magna de 1811, en la cual se evidenció la necesidad de asignar a un órgano del poder

público la guarda de la integridad constitucional y de los derechos en ella consagrados. Con el fortalecimiento de la República y los consecuentes cambios jurídicos y políticos del país, la jurisdicción finalmente fue instituida con la promulgación de la Constitución Política de 1991.

Es así como se crea la Corte Constitucional como órgano independiente al que se le asignó la guarda de la integridad, supremacía de la Constitución y garantía de los derechos fundamentales. Según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 270 de 1996, la Corporación está integrada por nueve (9) magistrados de distintas especialidades del derecho.⁴⁶

2.2.3.1. Gestión Judicial

El Artículo 241 de la Carta Política, le asigna a la Corte Constitucional sus funciones a través de los siguientes frentes:

- a. Acción de inconstitucionalidad, a través de ella, la Corte tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad por su contenido material o por vicios de procedimiento en su formación de actos reformatorios de la constitución, referendos, leyes y decretos con fuerza de ley.
- b. Control de constitucionalidad preventivo y oficioso, frente a leyes estatutarias, antes de la sanción presidencial, sobre temas de relevancia para la política, la sociedad o la religión, con influencia en temas de economía, gasto público o políticas de gestión pública y demás asuntos de incidencia en la vida diaria de las personas residentes en Colombia, incluyendo los dictados por el Gobierno Nacional en estados de excepción.
- c. Decisiones de exequibilidad sobre la “constitucionalidad” de tratados internacionales y de las leyes que los aprueban.

2.2.3.2. Movimiento de Procesos

2.2.3.2.1. Acciones de Tutela

Para el ejercicio de la función de revisión de acciones de tutela, estas son remitidas en su totalidad a la corporación a fin de que se realice su selección y eventual estudio, para lo cual, la Corte designa una sala de selección en donde se elige, mediante el voto a favor, las acciones a revisar.

Al cierre de 2013, la Corte Constitucional registró, en relación con la revisión de tutelas, un inventario final de 487 procesos, cantidad que superó en un 26.2% el acumulado de 2012. No obstante lo anterior, los ingresos efectivos disminuyeron en un 3.7%, equivalente a 669 procesos y los egresos efectivos representados en 632 procesos mantuvieron el mismo comportamiento observado en 2012 con una disminución marginal

⁴⁶ Artículo 43 de la Ley 270 de 1996 “Ley Estatutaria de Administración Judicial”

de 0.9%. De acuerdo con el movimiento de procesos el índice de evacuación parcial efectivo en 2013 fue del 94.5%.

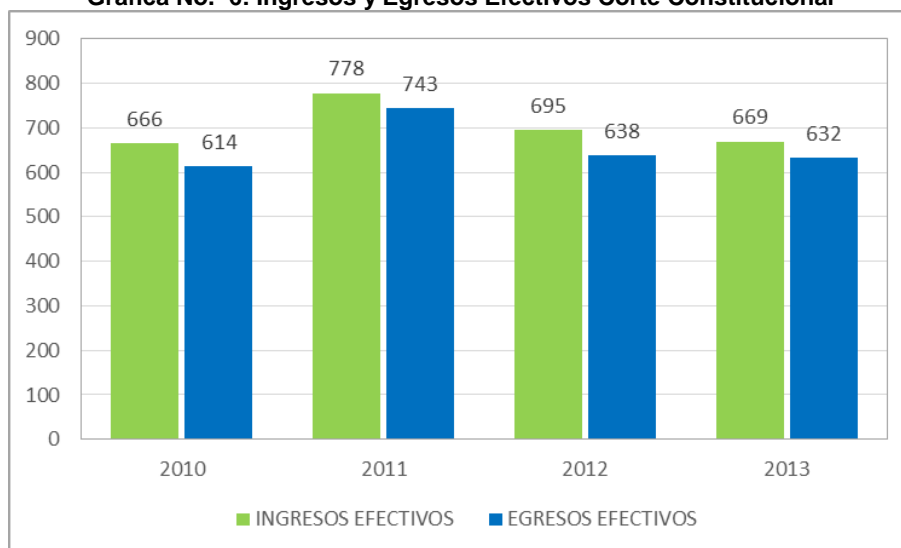
Cuadro No. 37: Movimiento de Procesos Corte Constitucional 2010-2013

| AÑO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|--------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| 2010 | 666 | 614 | 341 | 92,19% |
| 2011 | 778 | 743 | 443 | 95,50% |
| 2012 | 695 | 638 | 386 | 91,80% |
| 2013 | 669 | 632 | 487 | 94,47% |
| TOTAL | 2.808 | 2.627 | 487 | 93,55% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Al ampliar el periodo de análisis a los años comprendidos entre el 2010 y el 2013, se observó un comportamiento fluctuante en los inventarios finales, con un punto mínimo de 341 procesos en el 2010 y máximo al final de la serie con 487 procesos. En cuanto a la gestión de evacuación, a partir de 2011 se presentó una tendencia decreciente de los egresos efectivos al pasar de 743 procesos a 632 en 2013, cifra muy cercana a los 614 que se observaron en el año base. En lo que tiene que ver con la demanda de justicia, los ingresos efectivamente gestionados, también mostraron una tendencia decreciente a partir de 2011. Los índices de evacuación anuales del período estuvieron sobre un promedio del 93.6%, es decir, por cada 100 procesos efectivamente ingresados, quedaron pendientes de evacuar 6 procesos.

Gráfica No. 6: Ingresos y Egresos Efectivos Corte Constitucional



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Teniendo en cuenta que el registro estadístico de la gestión de la Corte Constitucional se centra en su función como órgano de revisión, la clasificación de procesos que ingresaron a la corporación se hace de acuerdo con el origen de los mismos. Dentro de esta caracterización y distribución de procesos, durante el 2013 el mayor porcentaje de participación se concentró en los casos provenientes de Juzgados del Circuito con un 33.48%, seguido por los Juzgados Municipales con un 25.26% y Tribunales Superiores con el 15.40%.

Cuadro No. 38: Tipología de Procesos - Corte Constitucional 2013

| TIPO DE PROCESOS | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | % PART ING. EFEC. |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|
| Sala de Rev. Jurisd. Ord. Juzgados de Circuito | 224 | 9 | 33,48% |
| Sala de Rev. Jurisd. Ord. Juzgados Municipales | 169 | 36 | 25,26% |
| Sala de Rev. Jurisd. Ord. Tribunales Superiores | 103 | 15 | 15,40% |
| Sala de Rev. Jurisd. Ord. Corte Suprema de Justicia | 64 | 10 | 9,57% |
| Sala de Rev. Jurisd. Contenc. Consejo de Estado | 42 | 12 | 6,28% |
| Sala de Rev. Jurisd. Contenc. Tribunales Administrativos | 17 | 6 | 2,54% |
| Sala de Rev. Jurisd. Contenc. Juzgados Administrativos | 11 | 75 | 1,64% |
| Solicitud de cumplimiento | 10 | 209 | 1,49% |
| Sala de Rev. Jurisd. Discipl. Consejo Superior de la Judicatura | 7 | 95 | 1,05% |
| Solicitud de aclaración de Sentencia | 7 | 6 | 1,05% |
| Sala de Rev. Jurisd. Discipl. Consejos Seccionales de la Judicatura | 6 | 6 | 0,90% |
| Otros procesos | 9 | 153 | 1,35% |
| TOTAL | 669 | 632 | 100,00% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El análisis de ingresos y egresos efectivos en materia de tutelas deber acompañarse de una revisión minuciosa del reparto diario por este concepto que se recibe en la Corporación, se estima para el año en curso que diariamente se remiten a la Corte

Constitucional de todo el país 4.000 expedientes de los cuales se radican por día 2.280, esto en el marco de un plan de descongestión que implementó en el último trimestre de 2013, la Sala Plena de este Tribunal. En promedio están pendientes de radicar 150.000 expedientes y en espera de devolución después de surtir el trámite de eventual revisión 120.000 expedientes. En el Anexo No. 1, se detallan aspectos adicionales que importan la gestión de la Corte Constitucional.

2.2.3.2.2. Acciones de Constitucionalidad

A diferencia de la acción de tutela, la acción de inconstitucionalidad inicia con la demanda que cualquier ciudadano presenta ante la Secretaría General de la Corte Constitucional. Esta dependencia procede a darle la radicación respectiva a la solicitud, la cual se presenta a la Sala Plena siguiente para el correspondiente reparto.

Generalmente, el estudio y trámite de la acción se asigna a un magistrado auxiliar quien, de acuerdo a la complejidad y relevancia del tema, procede a determinar su admisión en compañía de otros empleados del despacho y siempre bajo el mando del magistrado titular. Desde la admisión, se componen diversos grupos de trabajo que tienen como finalidad abarcar de manera integral los conceptos y problemas adscritos al control abstracto de constitucionalidad. Estos grupos, se insiste, cuyo número de integrantes puede variar en cada caso, pueden incluir desde dos hasta seis empleados.

El estudio de admisión de la demanda implica verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2067 de 1991, los cuales han sido desarrollados en numerosas sentencias, una de las más importantes, la C-1052 de 2001. Determinar que en una demanda existe oposición entre la Carta Política y una ley, requiere establecer (aunque sea de manera preliminar y general) el contexto de aplicación de la norma y –si existieren– las aplicaciones hermenéuticas de las que se ha sido objeto. Adicionalmente, en muchos casos la Corte debe cotejar el procedimiento aplicado por el legislador y establecer los argumentos (ponencias y debates) que tuvo la norma en cada instancia legislativa. Esto implica la ejecución de las pesquisas que sean necesarias para recolectar toda la información.

Esta etapa puede llevar a dictar la inadmisión de la demanda, caso en el cual en la providencia correspondientes se indican los yerros en que incurrió el ciudadano y se le otorga el término de 3 días para la corrija. Lo anterior, lleva a que el despacho dicte una nueva providencia que bien puede ser de rechazo o de admisión.

Una vez admitida y con base en las herramientas que han sido recolectadas, el despacho sustanciador dicta un auto en el que se ordena la notificación del proceso al legislativo y al Ejecutivo, seguidamente se corre traslado para que rinda el concepto correspondiente al Procurador General de la Nación. Además, con el ánimo de hacerlo más participativo el proceso en defensa y en perjuicio de la demanda, se citan a varias entidades públicas y privadas, así como instituciones de educación para que rindan su propio juicio sobre la constitucionalidad de la norma demandada. Obviamente la cita de estos últimos sujetos depende de la naturaleza y el alcance de la norma; de esta manera la Corte persigue establecer todos los puntos de vista y todas las posibilidades interpretativas que se desprenden de la ley censurada.

Una vez allegados esos dictámenes, el despacho sustanciador cuenta con 30 días para elaborar el proyecto de sentencia y llevarlo a la consideración de la Sala Plena. Esta última cuenta con 60 días para dictar gallo correspondientes, tiempo durante el cual todos los despachos estudian la ponencia y hacen diferentes tipos de correcciones, solicitudes y sugerencias al sustanciador. Obviamente, cada una de las solicitudes es atendida por el grupo de empleados del despacho, y atendiendo su complejidad, pueden incluso incluir a más personas.

Finalmente, alcanzar un fallo definitivo o, mejor, que logre la mayoría suficiente para ser aprobado puede llevar a cambiar o complementar el proyecto original. En la medida en que ello implique alguna complejidad, conlleva a que una parte o todo el grupo de trabajo de empleados se mantenga como apoyo a esta labor. Se debe aclarar que esa misma lógica se mantiene para algunos de los proyectos elaborados por otros despachos y que son sometidos al estudio de la Sala Plena.

El rechazo de la demanda de inconstitucionalidad cuenta con un solo requisito: la súplica que se tramita ante la Sala Plena de la Corporación. Una vez en firme el rechazo de la demanda, el actor cuenta con tres días para presentar este recurso. La Sala Plena lo reparte al magistrado que sigue en orden alfabético a aquel que profirió el Auto y este cuenta con 10 días para presentar el proyecto de decisión ante la plenaria. Debido al corto tiempo asignado para este trámite, se pueden asignar varios empleados para ese cometido.

Tabla No. 16: Procesos de Constitucionalidad⁴⁷

| ACTUACIONES | 2011 | | 2013 | | 2014 | |
|-------------|------|-----|------|-----|------|-----|
| Sentencias | 196 | 224 | 189 | 269 | 140 | 185 |
| Suplicas | 24 | | 46 | | 33 | |
| Nulidades | 6 | | 6 | | 3 | |
| SV/AV | 15 | | 30 | | 18 | |

Fuente: Relatoría Corte Constitucional – Fecha de corte 31 de octubre de 2014

2.2.4. Jurisdicción Ordinaria

La Jurisdicción Ordinaria es la encargada de resolver los conflictos y litigios entre particulares en materias penal, laboral, civil y de familia. La Corte Suprema de Justicia integrada por 23 magistrados elegidos por la misma corporación para períodos individuales de ocho años de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es el máximo tribunal de la jurisdicción.⁴⁸ Cumple sus funciones por medio de cinco salas:

⁴⁷ La información se basa en los reportes publicados en la Relatoría de la Corte Constitucional al 7 de noviembre de 2014, se aclara que existen sentencias de constitucionalidad que aún no han sido publicados y, además, hay proyectos de sentencias en trámite de fallo, por lo tanto, se trata de una aproximación estadística.

⁴⁸ Artículo 15 de la Ley 270 de 1996 “Ley Estatutaria de Administración Judicial”

- a. Sala Plena: Conformada por los 23 magistrados, con unas funciones en las que se destacan la de resolución, tanto de conflictos de competencia de la jurisdicción, como de asuntos administrativos y jurisdiccionales.
- b. Sala de Gobierno: Se integra por el presidente y vicepresidente de la corporación y por los presidentes de cada una de las salas especializadas. Se encarga de la gestión funcional y de la dirección administrativa de la corporación.
- c. Sala de Casación Civil y Agraria: Con 7 magistrados, delibera y decide asuntos en materias civiles, agrarias y de familia.
- d. Sala de Casación Penal: Formada por 9 magistrados, debate y resuelve procesos penales.
- e. Sala de Casación Laboral: Integrada por 7 magistrados, los cuales son responsables de la atención de procesos relacionados con asuntos laborales.

Las salas especializadas también son responsables de dirimir los conflictos de competencia que se relacionan con sus asuntos, elegir jueces cuando haya lugar, establecer directrices sobre su reparto al igual que asumir las funciones administrativas sobre su sala y sobre sus mismos despachos.

Para la atención de la Jurisdicción Ordinaria, también se encuentran los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Juzgados de Circuito y Juzgados Municipales.

Por disposiciones normativas, la creación y conformación de los Tribunales Superiores procede por precepto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que cumplan en cada distrito judicial, las funciones que determinen las leyes procesales de cada especialidad, bajo la premisa, que el número de magistrados sea menor de tres. Existe un Tribunal Superior para cada uno de los 33 distritos judiciales del país.

El ejercicio de las funciones de cada uno de los Tribunales Superiores se hace por conducto de una sala plena integrada por la totalidad de sus magistrados; adicionalmente, se cuenta con una sala de gobierno, salas especializadas y salas de decisión plurales e impares. A nivel nacional existe un total de 445 despachos de Tribunal Superior.

Asimismo, en atención a la prerrogativa legal que establece que en cada municipio debe funcionar al menos un juzgado cualquiera que sea su categoría, se dispone de juzgados especializados a nivel nacional en materia Civil, de Familia, Laboral, Penal, Promiscuos y Promiscuos de Familia, los cuales representan un total de 3.846 Jueces de la República.

Especial mención merecen los Juzgados Promiscuos, creados acorde con lo indicado en la Ley 270 de 1996, artículos 11 y 22, dentro de la Jurisdicción Ordinaria con competencia para conocer sobre controversias y litigios penales, laborales, civiles o de familia, de su jurisdicción territorial, teniendo en cuenta las salvedades que a cada especialidad conciernen.

En general, un Juzgado Promiscuo Municipal, por su misma naturaleza, tiene asignadas competencias en materia civil en donde conoce los procesos ejecutivos de mínima y menor cuantía; en asuntos de familia, los procesos de fijación, exoneración o incremento de la cuota alimentaria, procesos de sucesión hasta de menor cuantía, matrimonios civiles y divorcios por mutuo acuerdo; en el área penal, conoce de delitos como la inasistencia alimentaria, lesiones personales, hurtos, tiene además la función de Control de Garantías. De la misma manera tiene la competencia de conocer sobre las acciones de tutela, dependiendo de la naturaleza de la entidad accionada.

Por otra parte para un Juzgado Promiscuo de Circuito sus competencias tienen alcance en lo penal para conocer de homicidios, actos sexuales abusivos, extorsión, hurto, tráfico y fabricación o porte de estupefacientes; en lo civil, para conocer procesos hipotecarios o prendarios y procesos agrarios; en materia laboral y de familia, conocen de todo tipo de procesos y de acciones constitucionales.

La oferta judicial a nivel nacional correspondiente a los Juzgados Promiscuos es de 95 de Circuito y de 1.211 Municipales, su importancia funcional se resume al mencionar que de los 1.103 municipios de Colombia, son 920 (83.41%) los municipios atendidos exclusivamente por Juzgados Promiscuos.

Situación similar se observa en las Salas Únicas de Decisión y en las Salas Mixtas de los Tribunales Superiores, las primeras con competencias en todas las especialidades de la Jurisdicción Ordinaria y la segunda acorde con lo indicado por su nominador natural.

2.2.4.1. Movimiento de Procesos

El movimiento de procesos de la Jurisdicción Ordinaria entre 2010 y 2013, registra unos ingresos de 9.365.855 procesos, durante el período se evacuó un total de 8.602.863 con un índice de evacuación parcial cercana al 92%. Se destaca la gestión adelantada por parte de la Especialidad Civil que logró evacuar un poco más del 100% de los procesos, lo cual evidencia una reducción en los inventarios iniciales de dicha especialidad, en ésta especialidad se concentra el 53.48% de los inventarios totales de la jurisdicción.

Le sigue en grado de importancia por la magnitud de procesos que tramita la Especialidad Penal, con un porcentaje de participación en los inventarios totales del 20.82% y los juzgados promiscuos con el 10.88%. En cuanto a evacuación parcial sobresalen las salas únicas con un 95.83%, los promiscuos con 92.83% y los penales con el 90.27%.

Hasta el año 2012, los ingresos efectivos de la jurisdicción tuvieron una tendencia ascendente moderada que osciló entre un 9.87% y un 3.72%, pero en el año 2013 se suscita una variación decreciente del 4.33% con respecto al año anterior. Más marcado fue el incremento reportado en los egresos efectivos en 2013 con un valor de 2.390.211 los cuales superaron en un 12.44% registrado para el 2012.

Se resalta la reducción sistemática de los inventarios finales de la Jurisdicción que entre el 2010 y 2013 se logró una reducción del 29.45%, al pasar de 2.385.056 procesos a 1.681.709 en el 2013.

Cuadro No. 39: Movimiento de Procesos Jurisdicción Ordinaria 2010-2013

| COMPETENCIAS | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO TOTAL | %IEP |
|--------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Penal | 3.197.783 | 2.886.789 | 1.736.078 | 90,27% |
| Civil | 3.067.128 | 3.088.661 | 4.458.492 | 100,70% |
| Laboral | 1.143.277 | 888.524 | 682.234 | 77,72% |
| Promiscuo | 1.114.270 | 1.034.358 | 906.877 | 92,83% |
| Familia | 691.434 | 565.873 | 516.495 | 81,84% |
| Salas Mixtas | 128.787 | 115.669 | 30.192 | 89,81% |
| Sala Única | 23.176 | 22.209 | 6.179 | 95,83% |
| TOTAL | 9.365.855 | 8.602.083 | 8.336.547 | 91,85% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Los anteriores resultados reflejan el esfuerzo que se ha venido realizando en todas las especialidades de la jurisdicción en cumplimiento de su función misional, sin embargo es claro que las cifras porcentuales referentes a la acumulación, son significativas para la Jurisdicción que concentra la mayor cantidad de procesos en la Rama Judicial.

Para cada una de las especialidades que conforman la Jurisdicción Ordinaria los siguientes son los aspectos predominantes:

2.2.4.2. Especialidad Civil

La administración de justicia en lo atinente a la Especialidad Civil, se ejerce permanentemente por 7 magistrados de la sala de casación civil y agraria de la Corte Suprema de Justicia, 56 magistrados de salas civiles de los tribunales superiores de distrito judicial y 803 jueces civiles. No obstante dentro de la oferta judicial se cuenta además con despachos de magistrado de salas únicas y de salas mixtas (civil-familia y civil-familia-laboral) de tribunal superior de distrito y con juzgados promiscuos que conocen de procesos civiles.

Corresponde a esta especialidad el conocimiento y resolución de los litigios que se relacionan con los derechos civiles que no estén atribuidos por la ley a otras jurisdicciones y especialidades.

El Decreto 1400 de 1970 expidió el Código de Procedimiento Civil, con modificaciones en el Decreto 2019 de 1970 y la derogatoria de la Ley 1564 de 2012 en los términos establecidos en el artículo 626, establece, entre otros aspectos, las competencias por la calidad de las partes, la materia y el valor, las competencias por razón del territorio y las competencias funcionales de los diferentes tipos de despachos judiciales que atienden las causas impetradas ante la especialidad civil.

Es importante hacer alusión al frente de atención relativo a restitución de tierras, esto por cuanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con el propósito garantizar el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, trabajó durante 2012 en un plan de acción participativo y consensado producto de una serie de reuniones con la Unidad

Administrativa Especialde Gestión de Restitución de TierrasDespojadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los SubcomitésTécnicos de Restitución de Tierras y de Medidas de Satisfacción, creados por la precitada Ley y por el Decreto 4800 de 2011.

Específicamente en 2012 la Sala Administrativa creó y puso en funcionamiento 15 despachos de magistrado de tribunal superior especializados, así como 23 juzgados civiles de circuito especializados y uno itinerante, de tal manera que en total se dispuso de 240 servidores judiciales dedicados a la restitución de tierras en desarrollo de la Ley 1448 de 2011. La respectiva ubicación de estos despachos fue establecida de común acuerdo con la Unidad de Restitución de Tierras, atendiendo los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y existencia de condiciones para el retorno. Durante el año 2013 se pusieron en funcionamiento otros 15 juzgados.

2.2.4.2.1. Gestión Judicial

La Especialidad Civil a 31 de diciembre de 2013 contaba con un inventario final total de 744.956 procesos, dentro de los mismos, los procesos ejecutivos representaron el 76.63% (570.881), los procesos declarativos el 16.05% (119.286), procesos en liquidación el 1.36% (10.123), las tutelas el 1.07% (7.937) y un 4.93% (36.729) que se encuentra representado en aquellos procesos que no superan el 1% de los inventarios finales de la especialidad.⁴⁹

Gráfica No. 7: Inventario Final de Procesos – Especialidad Civil 2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Con base en lo anterior, se puede concluir que la información estadística disponible permite evidenciar que el incumplimiento en las obligaciones constituye un factor importante de acumulación en esta especialidad. Por otra parte, al revisar en mayor

⁴⁹ Adicionalmente, para la Especialidad Civil, las Salas Únicas y Mixtas del Tribunal Superior y los Juzgados Promiscuos, tramitaron durante el 2013 un total de 175.575 ingresos efectivos, 179.130 egresos efectivos, manteniendo un inventario final de 180.079 procesos.

detalle aquellos procesos con un porcentaje de participación mínima, se observa que los procesos agrarios y de restitución de tierras representan el 17.75%, los procesos civiles con connotación laboral el 17.00%, seguidos por los incidentes de desacato, los procesos divisorios, las acciones constitucionales, los procesos de pertenencia y los procesos de jurisdicción voluntaria, no obstante, un 13.14% del inventario final de la especialidad que se materializa en 4.826 procesos no alcanzan a representar el 1% de participación de los ingresos.

Cuadro No. 40: Inventario Final de Procesos con menos del 1% de Participación Civil 2013

| TIPO DE PROCESO | INVENTARIO FINAL | % DE PART. |
|---|------------------|----------------|
| Procesos agrarios y de restitución de tierras | 6.520 | 17,75% |
| Procesos laborales | 6.244 | 17,00% |
| Incidentes de desacato | 6.202 | 16,89% |
| Procesos divisorios | 6.199 | 16,88% |
| Acciones constitucionales | 3.524 | 9,59% |
| Procesos de Pertenencia | 2.584 | 7,04% |
| Procesos de jurisdicción voluntaria | 630 | 1,72% |
| Otros procesos | 4.826 | 13,14% |
| TOTAL | 36.729 | 100,00% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En cuanto al movimiento de procesos de la especialidad, se aprecia que los inventarios, ingresos y egresos efectivos se depositan en mayor medida en los juzgados, tanto así que el 99.49% de la carga acumulada de procesos al cierre de 2013, el 95.94% de los ingresos efectivos y el 97.02% de los egresos efectivos, se registraron en dichos despachos.

Es así como en los juzgados municipales se concentra el mayor volumen de procesos de los despachos judiciales, por cuanto el 72.25% de la nueva demanda de procesos radicada en los juzgados tenía connotación municipal, similar comportamiento se observó en la evacuación de procesos y en los inventarios finales con un 78.81% y 79.37%

respectivamente. Los juzgados municipales lideran el indicador de evacuación parcial con un 136.94%, seguido por los juzgados de circuito con un 95.86%.

Cuadro No. 41: Movimiento de Procesos - Especialidad Civil 2013

| COMPETENCIA | NÚMERO DE DESPACHOS | INVENTARIO INICIAL | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVO | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|----------------|
| Corte Suprema | 7 | 632 | 9.120 | 8.084 | 840 | 88,64% |
| Tribunales Superiores | 64 | 2.533 | 19.206 | 17.723 | 2.962 | 92,28% |
| Juzgados de Circuito | 440 | 189.825 | 185.672 | 177.985 | 152.909 | 95,86% |
| Juzgados Municipales | 750 | 872.791 | 483.312 | 661.844 | 588.245 | 136,94% |
| TOTAL | 1.261 | 1.065.781 | 697.310 | 865.636 | 744.956 | 124,14% |
| TRANSITORIOS | 395 | 113.220 | 54.350 | 183.358 | 119.751 | 337,37% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Para 2013, la Especialidad Civil en conjunto alcanzó un índice de evacuación parcial global del 124.14%, siendo esta una participación especialmente significativa, si se tiene en cuenta que el 90.28% de los egresos efectivos de la Rama Judicial corresponden a la Jurisdicción Ordinaria y dentro de esta, el 36.22% corresponden a esta especialidad. En concordancia con lo anterior, también se redujo el inventario final en un 45.93%, siendo un factor determinante para mejorar los niveles de congestión.

En el gráfico siguiente se ilustra el movimiento de procesos de la especialidad durante el último cuatrienio, en el que se evidencia una tendencia creciente moderada con respecto a los ingresos efectivos, a pesar de la caída observada a partir de 2012. De igual manera se identifica un comportamiento similar en los egresos efectivos, que al superar de manera ostensible los ingresos en el 2013, contribuyeron en forma positiva en los niveles de inventario final.

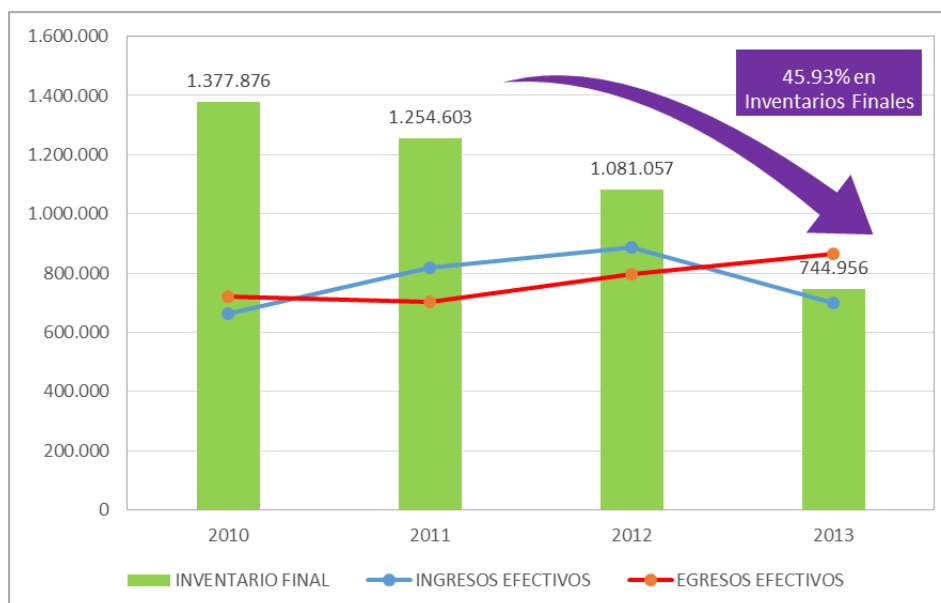
Los inventarios totales de la especialidad disminuyeron entre 2010 y 2013 al pasar de 1.377.876 a 744.956 procesos, cifra que representa el 45.9% en la Jurisdicción Ordinaria y el 38.56% de los inventarios totales de la Rama Judicial.

Durante el período, el inventario sin trámite se redujo en el 76.25% explicado en parte por la entrada en vigencia del Código General del Proceso, que permitió excluir del inventario aquellos expedientes o asuntos en los que no hubiera actuación alguna en los últimos dos años anteriores a la promulgación del referido Código⁵⁰ y el desistimiento tácito⁵¹ para procesos sin sentencia con inactividad durante el término de un año. Por otra parte, los inventarios con trámite mostraron una leve tendencia al alza por la entrada en vigencia de la Ley de perención.

Gráfica No. 8: Movimiento de Procesos Especialidad Civil 2010-2013

⁵⁰ Numeral 3 del Artículo 627 de la Ley 1564 de 2012

⁵¹ Inciso Primero del Numeral 2 del Artículo 317



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.4.2.2. Medidas de descongestión implementadas⁵²

Con el objeto de contribuir de manera decisiva a la reducción de los inventarios, al incremento de la evacuación de procesos y por ende a prestar un mejor servicio de justicia a la ciudadanía, la Sala Administrativa en ejercicio de sus facultades legales, implementó a partir de 2009 el Plan Nacional de Descongestión “*Justicia al Día*”, para lo cual acorde con la disponibilidad de recursos ha puesto en marcha diversas estrategias en procura de optimizar la oferta judicial y la gestión de la Rama.

En particular para la Especialidad Civil, a 31 de diciembre de 2013 se creó un total de 2.789 cargos transitorio, los cuales fueron responsables de recibir un total de 671.425 ingresos efectivos, tramitar 653.969 egresos efectivos, para un índice de evacuación parcial del 97.40%. El inventario al final del período fue de 342.248 procesos.

Cuadro No. 42: Medidas de Descongestión - Especialidad Civil 2013

⁵² Aspectos incluidos con base en apartes tomados del Documento Técnico 050 “BALANCE DE MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN DE 2010 A 2013 Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS VIGENTES A DICIEMBRE DE 2013 – Versión I” presentado a Sala Administrativa por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en marzo de 2014.

| DESPACHO | MAGISTRADO | JUEZ | EMPLEADOS | TOTAL CARGOS |
|--|------------|------------|--------------|--------------|
| Civil - Sala Civil Corte Suprema de Justicia | 0 | 0 | 35 | 35 |
| Civil - Tribunal Superior | 4 | 0 | 77 | 81 |
| Civil Familia - Tribunal Superior | 4 | 0 | 30 | 34 |
| Civil - Circuito | 0 | 80 | 332 | 412 |
| Civil - Municipal | 0 | 307 | 1.629 | 1.936 |
| Civil - Oficina de Ejecución Civil | 0 | 0 | 164 | 164 |
| Civil - Apoyo Administrativo | 0 | 0 | 116 | 116 |
| Civil Familia - Apoyo Administrativo | 0 | 0 | 6 | 6 |
| Civil Familia - Centro de Servicios | 0 | 0 | 5 | 5 |
| TOTAL | 8 | 387 | 2.394 | 2.789 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

La información anterior permite deducir que al cierre del 31 de diciembre de 2013 la Especialidad Civil contaba con un total de 2.789 cargos transitorios de los cuales 8 correspondían a magistrados, 387 a jueces y 2.394 a empleados, por un valor total de \$81.839 millones.

Por otra parte, según lo ordenado en el Código General del Proceso, el juez debe dedicarse a solucionar de fondo el conflicto bajo su conocimiento, de manera tal que las etapas siguientes al proferimiento del fallo sean evacuadas por oficinas de apoyo u oficinas de ejecución, tal como se desprende del último párrafo del artículo 27, por lo cual fue necesario crear durante la pasada anualidad un total de 173 cargos transitorios de empleados para la conformación de Oficinas de Ejecución Civil.

2.2.4.2.3. Avances en la oralidad

La Ley 1395 de 2010 a través de la cual se adoptaban medidas de materia de descongestión judicial, en el parágrafo único de su artículo 44, determinó la entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2011 y en un plazo máximo de 3 años de la oralidad para la Especialidad Civil en forma gradual, en la medida en que se dispusieran los recursos físicos necesarios. Bajo estos mandatos, en procura de la consumación de la oralidad civil, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció cinco fases que iniciarían a partir del 1° de octubre de 2011.

La implantación del sistema oral del Código General del Proceso, implica la adopción de un nuevo modelo de gestión estructural y funcional en los despachos judiciales así como en las oficinas y centros de servicios administrativos, para la incorporación del uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, con miras a la prestación de un servicio público eficiente y eficaz, que satisfaga en términos de calidad y tiempos procesales, los requerimientos de la ciudadanía.

Bajo el mandato de la mencionada Ley se adoptó un esquema que por circuito judicial determinaba los juzgados civiles que transitarían a la atención del sistema procesal oral y

aquellos que quedarían en la atención del sistema procesal escrito, en el modelo los Distritos Judiciales de Florencia, Manizales y Montería, se incorporaron a la oralidad en materia civil en octubre de 2011, luego en febrero de 2012, se incluyeron a este nuevo sistema los Distritos Judiciales de Valledupar, San Gil y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pero además a partir de junio de 2013 también ingresó el Distrito Judicial de Armenia. De acuerdo a la evolución en la gestión y a las cargas laborales asociadas, los juzgados que se dejaron para la atención del sistema escrito, se incorporarán al sistema oral.

En cuanto a la gestión de la infraestructura física de salas de audiencias para la oralidad en la Especialidad Civil, en el marco de la política de Modernización de la Infraestructura Física para la Oralidad, en 2013 se contrató la adecuación y dotación de un total de doscientos seis salas, las cuales se encuentran en etapa de ejecución, pero además con recursos de la vigencia 2014 se adecuarán 354 salas.

En balance a 31 de diciembre de 2013, la Especialidad Civil contaba con un total de 866 despachos permanentes, de los cuales 750 se encuentran en el Sistema Procesal Escrito, 45 son mixtos, es decir atienden procesos escritos y orales de manera simultánea, los restantes 71 despachos (13.4%), prestan sus servicios de manera integral bajo el Sistema Oral.

2.2.4.3. Especialidad Penal

La Especialidad Penal es responsable de la persecución y el juzgamiento de los delitos cometidos en el territorio nacional, y en el extranjero en los casos que determinen los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia y la legislación interna, con excepción de los asuntos de los cuales conozca la jurisdicción indígena.⁵³

La administración de justicia, en el aspecto penal se encuentra conformado por los siguientes órganos de la Rama Judicial: Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, juzgados penales de circuito especializados, juzgados penales de circuito, juzgados penales municipales, juzgados promiscuos cuando resuelven asuntos de carácter penal, los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y los juzgados de adolescentes de control de garantías y de conocimiento.

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra integrada por 9 Magistrados, cuyas competencias abarcan la revisión de sentencias proferidas por la Corporación o por los tribunales, los recursos de apelación contra autos y sentencias proferidas por los tribunales, la definición de competencia cuando se trate de aforados constitucionales y legales, y el juzgamiento de altos funcionarios, entre otros.

Los Tribunales Superiores de Distrito actúan en primera instancia en los procesos que se siguen a los jueces penales por los delitos que cometen en ejercicio de sus funciones. En segunda instancia conocen sobre las decisiones que sean proferidas en primera instancia por los jueces en las acciones de revisión y los recursos de apelación de los autos y sentencias.

⁵³ Artículos 29 al 38 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

La competencia de los jueces penales de circuito especializado, comprende aspectos tales como el genocidio, la desaparición forzada, tortura, terrorismo, entre otros. Los jueces penales del circuito son los responsables de adelantar los procesos penales que no tengan una asignación especial de competencia. Los jueces penales municipales conocen de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, lesiones personales y delitos contra el patrimonio económico en cuantías menores. Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad conocen de las decisiones necesarias para que las sentencias ejecutoriadas que impongan sanciones penales se cumplan.

Funcionalmente operan con una estructura jerárquica, pero con autonomía e independencia en cada uno de sus niveles. Para la especialidad penal se identifican seis (6) grandes procesos misionales, son estos: recepción de negocios, admisión, sustanciación, fallo, ejecución de decisiones y relatoría, cada una de las cuales a su interior cuenta con procedimientos definidos.

2.2.4.3.1. Gestión Judicial

La oferta judicial dispuesta durante el transcurso del año 2013 para la Jurisdicción Ordinaria para la atención de demandas sobre asuntos penales, estuvo conformada por 1.366⁵⁴ despachos permanentes, con el siguiente nivel de competencia:

- a) 9 Magistrados en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia
- b) 146 Magistrados de los Tribunales Superiores
- c) 597 Jueces de Circuito
- d) 614 Jueces Municipales

La gestión judicial de los despachos con competencia penal, registró una tendencia creciente durante el período 2010-2013, en sus ingresos, egresos, así como también en el índice de evacuación parcial, lo que permite estimar como satisfactoria la capacidad de respuesta a los requerimientos que le plantó la demanda. A finales de 2013, la especialidad contaba con 449.815 procesos, lo que representó una participación en el inventario de la jurisdicción del 27% y en el total de la Rama del 23%⁵⁵. Del total de procesos evacuados, los despachos transitorios fueron responsables del egreso de 242.530 procesos con un índice de evacuación del 76.42%. De lo anterior, se observa que durante los cuatro años los egresos efectivos han correspondido al 90% de los ingresos efectivos.

Cuadro No. 43: Gestión Judicial Especialidad Penal 2010-2013

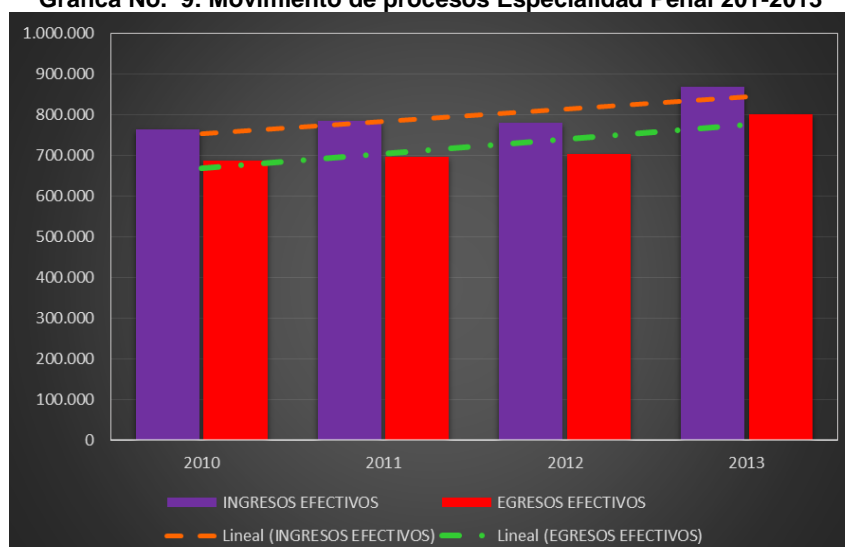
⁵⁴La oferta judicial dispuesta para la Especialidad Penal representa el 28% del total de los despachos judiciales permanentes de la Rama Judicial a nivel nacional.

⁵⁵Los egresos efectivos de la Rama Judicial en el 2013 fueron de 1.931.958, de los cuales, la Jurisdicción Ordinaria fue responsable de 1.681.709 (87%).

| AÑO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | %IEP |
|---------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| 2010 | 764.697 | 686.357 | 412.866 | 89,76% |
| 2011 | 784.721 | 695.687 | 438.277 | 88,65% |
| 2012 | 780.884 | 704.191 | 435.120 | 90,18% |
| 2013 | 867.481 | 800.554 | 449.815 | 92,28% |
| TOTAL | 3.197.783 | 2.886.789 | 449.815 | 90,27% |
| TRANSITORIOS | 317.384 | 242.530 | 190.445 | 76,42% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Gráfica No. 9: Movimiento de procesos Especialidad Penal 201-2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En el 2013 ingresaron a la especialidad penal un total de 867.481 nuevos procesos, y se evacuaron 800.554, lo que arroja un índice de evacuación del 92.28%. Al observar el movimiento de procesos discriminado por competencia, durante el periodo se destaca el %IEP obtenido por los juzgados municipales 96.87%, seguidos por los tribunales con 92.38% de evacuación. Al analizar la gestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema durante el 2013, se advierte una gestión del 78.21%, con una participación del 32.78% de los egresos totales de la corporación y una acumula del 12.15% en los inventarios finales.⁵⁶

Cuadro No. 44: Gestión Judicial Especialidad Penal 2010-2013

⁵⁶ La Corte Suprema de Justicia durante la vigencia 2013, tuvo unos ingresos totales de 23.941 procesos, egresos efectivos del orden de 18.948 y unos inventarios finales de 15.273.

| DEPENDENCIA | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|-----------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Corte Suprema | 7.944 | 6.213 | 1.855 | 78,21% |
| Tribunales Superiores | 50.663 | 46.802 | 9.011 | 92,38% |
| Juzgados de Circuito | 390.614 | 342.385 | 408.384 | 87,65% |
| Juzgados Municipales | 418.260 | 405.154 | 30.565 | 96,87% |
| TOTAL | 867.481 | 800.554 | 30.565 | 92,28% |
| TRANSITORIOS | 86.963 | 74.554 | 64.922 | 85,73% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En la gestión de los despachos de la especialidad en 2013 de acuerdo a la composición de los tipos de conflictos, se pudo observar que los conflictos que registraron más de 120 mil procesos fueron las tutelas con 220.600 procesos con un porcentaje de participación del 22.39% de los ingresos efectivos totales; seguido por los conflictos contra el patrimonio económico, es decir, los relacionados con hurto, extorsión, estafa, fraude, abuso de confianza, defraudaciones y usurpaciones con 177.318 procesos con una representación del 17.99%; en tercer lugar encontramos los delitos contra la salud pública, los cuales se asocian a antagonismos que involucran afectaciones a la salud pública, el tráfico de estupefacientes y otras infracciones con 153.558 procesos con una representación del 15.58%.

Cuadro No. 45: Tipología de Procesos – Especialidad Penal 2013

| PROCESOS | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % PART. INGR. EFEC. |
|---|--------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Tutelas | 220.600 | 215.509 | 10.957 | 22,39% |
| Contra el patrimonio económico | 177.318 | 168.233 | 100.410 | 17,99% |
| Contra la salud pública | 153.558 | 138.024 | 86.884 | 15,58% |
| Contra la vida y la integridad personal | 109.895 | 98.466 | 78.330 | 11,15% |
| Contra la seguridad pública | 88.933 | 77.713 | 55.468 | 9,02% |
| Contra la familia | 85.653 | 79.550 | 53.174 | 8,69% |
| Otros Procesos | 149.521 | 130.349 | 90.818 | 15,17% |
| TOTAL | 985.478 | 907.844 | 476.041 | 100,00% |
| * Gestión de Salas Únicas y Juzgados Promiscuos | 117.997 | 107.290 | 26.226 | |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Procesos contra la vida y la integridad personal relacionados a genocidios, homicidios, lesiones personales, abortos, abandono de menores y personas desvalidas, omisiones de socorro, manipulación genética y actos de discriminación, tuvieron un porcentaje de participación del 11.15% (109.895 procesos) de los ingresos efectivos.

En cuanto a los conflictos referidos al terrorismo, las amenazas y la instigación, que encierran delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones se clasificaron en 85.653 procesos (8.69%). Así mismo los delitos contra la familia, catalogados como violencia intrafamiliar, mendicidad y tráfico de menores, adopción irregular, asistencia alimentaria, incesto, supresión, alteración o suposición del estado civil, registraron unos ingresos efectivos de 85.653 procesos (8.69%).

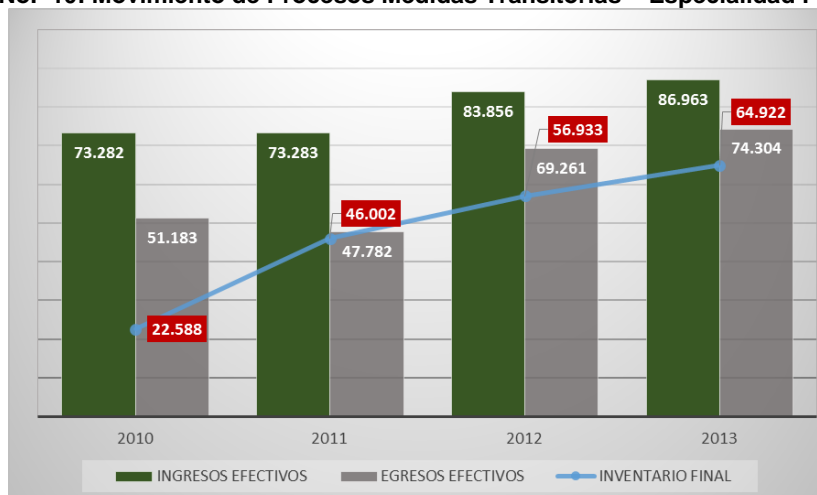
Se agrupó en Otros Procesos un total de 149.521 procesos con una participación inferior al 5% de los ingresos efectivos totales, dentro de los cuales se destacan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (23.38%), contra la fe pública (13.50%) y contra la administración pública (10.69%); a saber, pugnas que involucran acceso carnal violento o abusivo; falsificación de moneda, sellos y documentos públicos; peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, respectivamente.

2.2.4.3.2. Medidas de Descongestión Implementadas⁵⁷

La Especialidad Penal contó en el 2013 con el apoyo adicional 179 despachos de descongestión para adelantar su gestión, representados en un total de 1.244 cargos (175 funcionarios y 1.065 empleados), con un costo total de \$58.074 millones de pesos.

Durante el cuatrienio 2010-2013, del total de proceso de la especialidad, 2.880.399 equivalente al 90% fueron repartidos a los despachos permanentes, logrando evacuar 2.644.259, lo que corresponde al 92%. Los despachos de descongestión, por otra parte recibieron 317.384 procesos, evacuaron 242.530 terminando con un inventario de 64.922, que corresponde a una participación en el inventario final de procesos de la especialidad de 86% y 14%, respectivamente.

Gráfica No. 10: Movimiento de Procesos Medidas Transitorias – Especialidad Penal 2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.4.3.3. Avances en la Implementación de la Oralidad

A partir del año 2005 se dio inicio en Bogotá y el eje cafetero a la implementación del Sistema Oral en los asuntos penales en desarrollo de la Ley 906 de 2004 “Por la cual se

⁵⁷ Aspectos incluidos con base en apartes tomados del Documento Técnico 050 “BALANCE DE MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN DE 2010 A 2013 Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS VIGENTES A DICIEMBRE DE 2013 – Versión I” presentado a Sala Administrativa por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en marzo de 2014.

expide el Código de Procedimiento Penal”, que reformó el sistema penal, convirtiéndolo en el **Sistema Penal Acusatorio**. La implementación del sistema se ha extendido a todo el país en forma paulatina, contándose a 31 de diciembre de 2013 que con el 98% de los despachos penales se encuentran aplicando el sistema oral.

2.2.4.4. Especialidad Familia

La Especialidad Familia es la encargada de conocer sobre la suspensión y restablecimiento de la vida en común de los cónyuges, la separación de cuerpos y de bienes por mutuo acuerdo; custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes; reconocimiento de hijos extramatrimoniales, cancelación de patrimonios de familia inembargables; aumento, disminución y exoneración de pensiones alimentarias; medidas de protección de la infancia, revisión de la declaratoria de adoptabilidad, protección legal de las personas con discapacidad mental; pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad y de la administración de los bienes de los hijos, entre otros.

La especialidad es atendida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano, integrada por 7 magistrados de Alta Corte; las salas de familia de tribunal superior de distrito judicial, los juzgados de familia y los juzgados promiscuos de familia, oferta que se maximiza en 15 magistrados de Tribunal Superior y 319 juzgados.

Es pertinente señalar como parte de la oferta judicial que se encuentra a disposición de la solución de conflictos de competencia de la especialidad de familia, las salas únicas de decisión y salas mixtas de Tribunal Superior a nivel de Distrito Judicial, juzgados civiles municipales, juzgados civiles y promiscuos del circuito, los cuales tienen a su haber competencias atribuidas a los jueces de familia cuando en el municipio o circuito no existen jueces de familia o promiscuos de familia.

2.2.4.4.1. Gestión judicial

A partir de la información estadística disponible en el SIERJU, se ilustra el movimiento de procesos de la Especialidad Familia durante el último cuatrienio, donde se observa un leve crecimiento de los ingresos efectivos efecto de un incremento en la demanda, al igual que un aumento moderado de los egresos efectivos, lo cual se evidenció en la reducción del inventario final de los procesos.

La especialidad durante el período 2010-2013, tramitó un total de 565.873 procesos, con un índice de evacuación parcial del 81.84%, es decir de 100 procesos que ingresaron en la especialidad se evacuaron 82. Del total de procesos tramitados, 11.996 fueron resultantes del apoyo de los despachos transitorios. Los inventarios totales disminuyeron un 25.08% al pasar de 145.395 a 108.926 procesos (representan el 6% del inventario total de la Rama Judicial).

Cuadro No. 46: Distribución por Tipo de Proceso

| AÑO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|---------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| 2010 | 171.124 | 144.497 | 145.395 | 84,44% |
| 2011 | 175.897 | 140.211 | 133.775 | 79,71% |
| 2012 | 166.944 | 128.938 | 128.399 | 77,23% |
| 2013 | 177.469 | 152.227 | 108.926 | 85,78% |
| TOTAL | 691.434 | 565.873 | 108.926 | 81,84% |
| TRANSITORIOS | 14.448 | 11.996 | 12.567 | 83,03% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Por otra parte, el inventario final sin trámite se redujo en un 73.12% como resultado de la depuración dispuesta con ocasión de las actividades diseñadas en el Plan de Acción para la implementación del Código General del Proceso, lo cual tuvo una incidencia directa en la reducción del inventario final total de la especialidad.⁵⁸

Gráfica No. 11: Comportamiento de Inventarios Especialidad Familia 2010-2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

⁵⁸ Desistimiento Tácito, introducido en el artículo 346 de la Ley 1194 de 2008 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento civil y se dictan otras disposiciones" y modificada en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Del inventario final de procesos reportados el 99.53% corresponde a procesos ingresados por los juzgados de circuito y el 0.47% a tribunales de distrito, en concordancia se deduce que los mayores niveles de congestión se encuentran en los juzgados de circuito donde los procesos declarativos se constituyen en el principal factor de incremento en las cargas laborales de la especialidad.

En armonía con lo anterior, los tipos de procesos que se destacaron al 31 de diciembre de 2013, en la especialidad, fueron los procesos declarativos⁵⁹ en un 37.92%, tutelas 27.13%, procesos ejecutivos 10.98%, procesos de filiación 7.50%, procesos de liquidación de sociedades y sucesión en un 7.31%, y otros procesos de familia con un 9.16%. En estos últimos se agrupan todos aquellos procesos cuya participación es inferior al 5% del total de ingresos efectivos de la especialidad. (Ver Cuadro No. 47).

Los procesos tramitados por salas únicas, salas mixtas y juzgados promiscuos no se contabilizan dentro del movimiento de procesos de la Especialidad Familia, no obstante lo anterior, los mencionados despachos judiciales evacuaron durante el 2013 un total de 391 procesos de familia con un índice de participación efectiva del 89.07%

Los procesos que no se detallan en la tipología de la especialidad hacen referencia a la competencia que tienen los juzgados promiscuos de familia de tramitar procesos de otras especialidades, los cuales se estiman en 32.860 ingresos efectivos, 25.481 egresos efectivos y 13.724 procesos en inventario final.

Cuadro No. 47: Tipología de Procesos Especialidad Familia 2013

| PROCESOS | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % PART ING. EFEC. |
|---|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Procesos Declarativos | 54.842 | 46.849 | 43.994 | 37,92% |
| Tutelas | 39.237 | 34.802 | 1.426 | 27,13% |
| Procesos Ejecutivos | 15.877 | 11.398 | 12.206 | 10,98% |
| Procesos de Filiación | 10.844 | 12.539 | 15.298 | 7,50% |
| Procesos de Liquidación de Sociedades y Sucesión | 10.567 | 9.680 | 16.619 | 7,31% |
| Otros Procesos | 13.242 | 11.478 | 5.659 | 9,16% |
| TOTAL | 144.609 | 126.746 | 95.202 | 100,00% |
| Salas Únicas, Salas Mixtas y Juzg. Promiscuos | 439 | 391 | 139 | 0,30% |
| Otro Procesos - Juzgados Promiscuos de Familia | 32.860 | 25.481 | 13.724 | |
| Procesos Especialidad Familia | 177.469 | 152.227 | 108.926 | |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En conclusión los procesos declarativos o de conocimiento es decir aquellos que tienen como finalidad que se declare la existencia o no de un derecho a favor del demandante,

⁵⁹ Hacen referencia a aquellos procesos en que el interesado solicita al juez que declare la existencia o inexistencia de un derecho o relación jurídica, sin que se trate de imponer al demandado ninguna responsabilidad, ni de alegar incumplimiento, ni de pedir que se modifique una relación jurídica existente o que se constituya una nueva. Definición de procesos declarativos puros de Hernando Devis Escandía, referenciado por el doctor Monroy Cabra M. G, En: Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, vol. I, número 2, 1984, pág. 50-56.

se constituyen en el principal factor por el que los usuarios acuden a los jueces en esta especialidad.

2.2.4.4.2. Medidas de Descongestión Implementadas⁶⁰

Para efectos de contribuir a prestar un servicio de justicia más pronta, eficaz y de cara a la ciudadanía, la Sala Administrativa ha implementado diferentes estrategias, entre las que se cuentan las medidas de descongestión, en desarrollo de las cuales durante la vigencia 2013 se creó un total de 293 cargos en la Especialidad Familia por valor de \$9.099 millones de pesos.

Cuadro No. 48: Medidas de Descongestión Especialidad Familia 2013

| DEPENDENCIAS | JUEZ | JUEZ ADJUNTO | EMPLEADOS | TOTAL CARGOS | % PART. |
|--------------------------------|-----------|-----------------|------------|-----------------|----------------|
| Tribunal Superior | 0 | 0 | 17 | 17 | 5,80% |
| Juzgados de Familia | 21 | 4 | 211 | 236 | 80,55% |
| Juzgados Promiscuos de Familia | 2 | 4 | 25 | 31 | 10,58% |
| Oficina de Ejecución Civil | | | 9 | 9 | 3,07% |
| TOTAL | 23 | 8 | 262 | 293 | 100,00% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Acorde con lo definido en el Código General del Proceso, una vez proferida la sentencia por parte del juez entran en operación las Oficinas de Apoyo u Oficinas de Ejecución, para lo cual fue necesario crear durante la pasada anualidad un total de 9 cargos transitorios de empleados para la conformación de Oficinas de Ejecución Civil en esta Especialidad⁶¹.

2.2.4.4.3. Avances en la oralidad

La oralidad está llamada a lograr una mayor prontitud en la aplicación de justicia y de los postulados de eficacia judicial, a través de la obtención de resultados más acordes al sentido de equidad por su cercanía con el ciudadano; ello implica una transformación de

⁶⁰ Aspectos incluidos con base en apartes tomados del Documento Técnico 050 “BALANCE DE MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN DE 2010 A 2013 Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS VIGENTES A DICIEMBRE DE 2013 – Versión I” presentado a Sala Administrativa por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en marzo de 2014.

⁶¹ Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso”, último párrafo del artículo 27 indica que “Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”. En consideración con lo anterior, el proyecto de Plan de Acción para la implementación del Código General de Proceso de la Rama Judicial, emitido en diciembre de 2012, indica en su numeral 2.3 que “el juez se dedique a solucionar de fondo el conflicto que conoce, de manera tal que las etapas siguientes al proferimiento del fallo sean evacuadas por Oficinas de Apoyo u Oficinas de Ejecución (...). Estas nuevas oficinas se encargarán de conocer las etapas posteriores a la sentencia o auto, de seguir adelante la ejecución en los procesos ejecutivos, en los declarativos con sentencia, en los divisorios los que se ordena la venta en la especialidad civil. En materia de familia serán competentes para adelantar el trámite posterior de los procesos con sentencia que impliquen ejecución, sin perjuicio del fuero de atracción establecido en el artículo 23 del Código General del Proceso”.

la actividad procesal del sistema tradicional escrito, por otro regido por audiencias no concentradas que se constituyen en el principio orientador de todas las actuaciones judiciales, salvo los eventos que excepcionalmente se deban adelantar por escrito.

Es así como la implementación de la oralidad en los procesos de familia está llamada a convertirse en la mejor alternativa para solucionar los problemas de acceso, congestión, ineficacia e impunidad de la justicia en el país por estar asociada a los principios de intermediación, celeridad y concentración del proceso.

En la actualidad no se cuenta con los recursos necesarios para implementar el Sistema Oral en las especialidades civil, familia y agraria en todo el país, por lo cual mediante la Ley 1716 del 16 de mayo de 2014 se aplazó su entrada en vigencia previsto en el párrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010. Las consideraciones invocadas fueron la consolidación de la infraestructura física y tecnológica (salas de audiencia y adecuación de despachos judiciales), la definición y aplicación de cargas razonables, además de la adopción de modelos de despachos que maximicen los resultados de gestión y evacuación de procesos.

La especialidad familia al 31 de diciembre de 2013 contaba con un total de 334 despachos permanentes, de los cuales 276 se encuentran en el sistema procesal escrito, 38 son mixtos, es decir atienden procesos escritos y orales de manera simultánea y los 20 despachos restantes prestan sus servicios de manera integral bajo el sistema oral, lo que concluye que el 17.37% de los despachos judiciales de la especialidad familia se encuentran en la oralidad.

2.2.4.5. Especialidad Laboral

La Especialidad Laboral es la encargada de conocer controversias y litigios en materias laborales y de seguridad social, de tal forma que tiene bajo su conocimiento: Los conflictos jurídicos originados directa o indirectamente en el contrato de trabajo; las acciones sobre fuero sindical; la suspensión, disolución, liquidación de sindicatos y la cancelación del registro sindical; las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras; la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad; los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado; la ejecución de las multas impuestas a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje por incumplimiento de las cuotas establecidas sobre el número de aprendices; el recurso de anulación de laudos arbitrales y el recurso de revisión.

Para efectos de reparto, control estadístico, análisis y dentro del tratamiento que usualmente se aplica en la especialidad, los diferentes procesos enunciados en el párrafo anterior, salvo los que corresponden a fuero sindical, cancelación de personería jurídica de sindicato, laudos y recurso de revisión, se cobijan bajo la denominación de **procesos**

ordinarios, esto en atención a que es a través de ellos que se busca la declaración de un derecho que surge de la relación laboral o que tiene que ver con la seguridad social.

También se incluye la denominación de **procesos ejecutivos** dentro de la que se circunscriben las causas laborales o de seguridad social que buscan ejecutar al responsable que incumplió una obligación que, generalmente, corresponden a aquellas que emanan de una sentencia de condena proferida por magistrado, juez o de una providencia judicial, que tengan fuerza ejecutiva conforme a la ley.

La Especialidad es atendida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, las salas laborales de tribunal superior de distrito judicial y los juzgados laborales. Sin embargo, dentro de la oferta judicial que atiende la conflictividad laboral se deben incluir salas únicas de decisión y salas civiles-familia-laborales de tribunal superior de distrito, así como juzgados civiles y promiscuos de circuito, estos dos últimos deben conocer de aquellas causas en donde no se dispone de juzgados especializados.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano de la Especialidad Laboral y está integrado por 7 magistrados que ejercen sus funciones por medio de salas de decisión.

La oferta judicial permanente durante 2013 para la atención especializada de las causas laborales interpuestas, es de 160 despachos de magistrado de tribunales superiores de distrito judicial y de 369 juzgados.

En lo que corresponde a Tribunales Superiores de Distrito, se dispuso para la cobertura de los 33 distritos judiciales de 104 despachos de magistrado de sala laboral, 30 de sala civil-familia-laboral y 26 de sala única de decisión.

En cuanto a juzgados se contó en total con 205 laborales, 70 civiles de circuito, 92 promiscuos de circuito y 2 laborales de pequeñas causas, uno en Bogotá y otro en Cartagena.

2.2.4.5.1. Gestión judicial

Comportamiento general de despachos especializados

El comportamiento de la conflictividad laboral o de seguridad social se analiza en forma cronológica entre 2010 y 2013 con base en los reportes estadísticos analizados a través del Sistema SIERJU⁶².

Es así como se evidencia que los inventarios finales con trámite se movieron en promedio en 150.602 procesos. En 2010 esos inventarios iniciaron y cerraron sobre los 156 mil procesos, pero 2011 y 2012 terminaron con un menor volumen, circunstancia que se revirtió para 2013 donde el inventario final con trámite (157.551) superó la que se tenía al inicio de la respectiva vigencia (148.334) generándose una acumulación. Con relación con

⁶² SIERJU: Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial

los inventarios sin trámite, se observa año tras año una disminución, aunque leve, es constante y progresiva.

Los ingresos por otra parte, presentan fluctuaciones cíclicas, frente a lo recibido en 2010 hubo un aumento en el acumulado de ingresos en 2011, luego en 2012 vuelven a descender, para volver a repuntar en 2013. Los egresos, en cambio son sistemáticamente superiores a los ingresos entre 2010 y 2012, para 2013 sucede lo contrario lo cual en buena parte explica el porqué de la acumulación en inventarios en este año, referida anteriormente.⁶³

Tabla No. 17: Movimiento de Procesos Especialidad Laboral 2010-2013

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Inventario inicial con trámite | 156.656 | 165.535 | 149.272 | 148.334 |
| Inventario inicial sin trámite | 24.563 | 21.132 | 19.193 | 16.713 |
| Ingresos | 263.092 | 313.254 | 289.381 | 313.598 |
| Egresos | 264.385 | 341.948 | 309.487 | 307.167 |
| Inventario final con trámite | 155.469 | 142.738 | 129.262 | 157.551 |
| Inventario final sin trámite | 24.315 | 19.718 | 17.996 | 13.277 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Comportamiento por tipos de procesos

En los procesos ordinarios, ejecutivos, de casación, tutelas y de fuero sindical se concentra la mayoría del actuar de la Especialidad Laboral, quedando un remanente para otros tipos de procesos.

Los **procesos ordinarios** presentan los de mayores volúmenes procesales. En los inventarios sin trámite, inicial y final, se observa una tendencia descendente y su grado de participación es mínimo frente a los de los procesos con trámite.

En cuanto a los inventarios con trámite, durante los años 2010, 2011 y 2012 se cerró cada vigencia con guarismos menores a los que se tenían al inicio, tendencia que se rompe en 2013 cuando se finaliza con inventarios mayores a los del comienzo del período.

Tabla No. 18: Procesos Ordinarios Especialidad Laboral 2010-2013

⁶³ Para la Especialidad Laboral, las Salas Únicas y Mixtas del Tribunal Superior y los Juzgados Promiscuos, tramitaron durante la vigencia 2013 un total de 6.500 ingresos efectivos, 5.019 egresos efectivos, manteniendo un inventario final de 8.869 procesos.

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Inventario inicial con trámite | 130.663 | 131.219 | 107.738 | 97.519 |
| Inventario inicial sin trámite | 13.490 | 11.505 | 9.387 | 6.831 |
| Ingresos | 171.578 | 203.273 | 174.372 | 179.544 |
| Egresos | 177.401 | 231.901 | 194.291 | 175.721 |
| Inventario final con trámite | 124.033 | 105.835 | 85.607 | 103.199 |
| Inventario final sin trámite | 14.173 | 10.240 | 8.503 | 4.790 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El movimiento de procesos ordinarios se caracteriza por egresos mayores que los respectivos ingresos tanto en 2010, 2011 y 2012, siendo 2011 el año en que es más notorio el comportamiento. En contraste, en el 2013 los egresos fueron menores al total recibido, congruente esto con el comportamiento de inventarios que en este mismo período presentó una acumulación.

En cuanto a los **ejecutivos** representa los procesos con mayor participación en las cifras de inventarios de la Especialidad Laboral. En 2010, los inventarios de procesos ordinarios representaban 5 veces el inventario de procesos ejecutivos, en 2013 tan sólo 2 y media veces.

Tabla No. 19: Procesos Ejecutivos Especialidad Laboral 2010-2013

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| Inventario inicial con trámite | 16.029 | 20.407 | 26.249 | 32.838 |
| Inventario inicial sin trámite | 10.493 | 9.346 | 9.511 | 9.220 |
| Ingresos | 31.871 | 42.106 | 38.851 | 51.563 |
| Egresos | 30.198 | 42.980 | 42.063 | 51.754 |
| Inventario final con trámite | 18.374 | 22.071 | 25.254 | 35.117 |
| Inventario final sin trámite | 9.813 | 9.172 | 9.192 | 7.708 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En detalle, los inventarios sin trámite de proceso ejecutivos durante el período tuvieron una relativa estabilidad y sólo hasta 2013 terminan con una disminución que en términos relativos es ostensible. El comportamiento de los inventarios con trámite, por el contrario, muestra una sistemática acumulación llegando el inventario final de 2013 (35.117) a ser casi el doble de la cifra que se tuvo en 2010 (18.374).

Los ingresos de procesos ejecutivos han tenido una tendencia ascendente, con igual comportamiento de los egresos en magnitudes muy similares a lo recibido con excepción de lo observado en 2012, año en que hubo una mayor evacuación frente a lo ingresado.

En los **procesos de casación**, propios de la Sala Laboral de la Corte Suprema, debe resaltarse tanto la no presencia de inventarios sin trámite, como el marcado incremento de los inventarios finales entre 2010 y 2012, esto por cuanto en 2013 hubo tan solo un ligero repunte frente a lo acumulado en 2012.

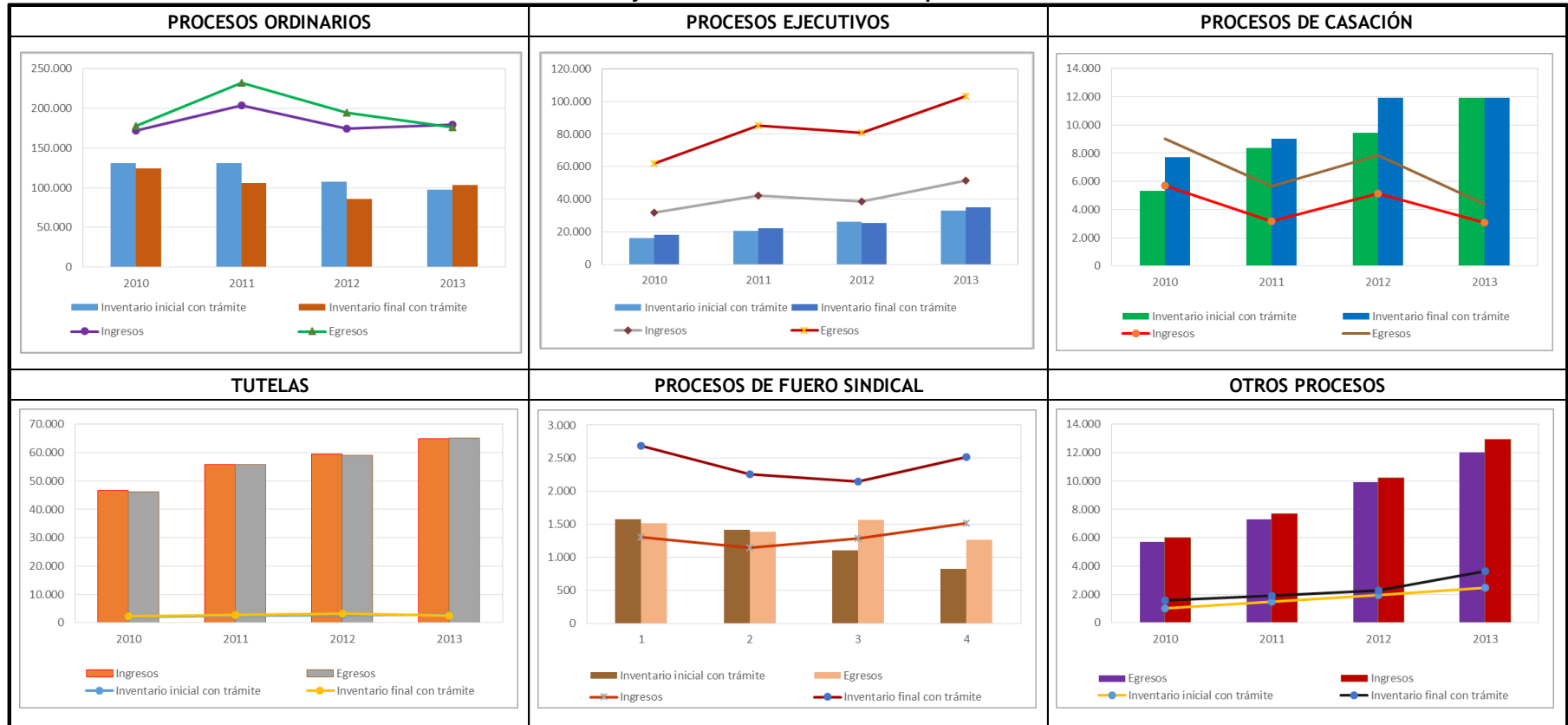
Tabla No. 20: Procesos de Casación Especialidad Laboral 2010-2013

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|-------|-------|--------|--------|
| Inventario inicial con trámite | 5.340 | 8.363 | 9.440 | 11.916 |
| Ingresos | 5.694 | 3.163 | 5.161 | 3.070 |
| Egresos | 3.329 | 2.507 | 2.685 | 1.308 |
| Inventario final con trámite | 7.705 | 9.019 | 11.916 | 11.925 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

No obstante la propensión de los ingresos es moderadamente decreciente, el comportamiento de los de egresos es más marcada, estando siempre por debajo de lo recibido por lo cual la alta acumulación.

Gráfica No. 12: Inventario y Movimiento de Procesos Especialidad Laboral 2010-2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Por la dinámica propia de la **tutelas** establecidas taxativamente por el rigor legal, se identifican las siguientes características: (i) No presencia de inventarios sin trámite, (ii) Inventarios de inicio y de cierre mínimos teniendo en cuenta la oferta judicial y la perentoriedad de la atención que debe otorgársele, (iii) Ingresos y egresos de similares volúmenes, dentro de los cuales se registran las mayores cuantías.

Tabla No. 21: Tutelas en la Especialidad Laboral 2010-2013

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| Inventario inicial con trámite | 2.013 | 2.648 | 2.778 | 2.746 |
| Ingresos | 46.641 | 55.864 | 59.508 | 64.965 |
| Egresos | 46.258 | 55.888 | 58.981 | 65.070 |
| Inventario final con trámite | 2.390 | 2.804 | 3.324 | 2.658 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Los **procesos de fuero sindical** poseen unos inventarios sin trámite mínimos, los inventarios con trámite también registran cifras razonables que están en directa relación con los volúmenes anuales de ingresos respectivos.

Tabla No. 22: Procesos de Fuero Sindical Especialidad Laboral 2010-2013

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Inventario inicial con trámite | 1.572 | 1.416 | 1.107 | 823 |
| Inventario inicial sin trámite | 160 | 136 | 127 | 126 |
| Ingresos | 1.309 | 1.148 | 1.289 | 1.512 |
| Egresos | 1.511 | 1.388 | 1.567 | 1.267 |
| Inventario final con trámite | 1.384 | 1.111 | 857 | 1.008 |
| Inventario final sin trámite | 146 | 127 | 142 | 118 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Los ingresos presentan un crecimiento notorio a partir de 2011. Si bien es moderada la tendencia a la baja de los egresos con un destacable incremento en 2012, se encuentra que en 2010, 2011 y 2012, las salidas estuvieron por encima de lo recibido, no así en 2013 donde se da un fenómeno de mayores ingresos con una reducción notable de egresos.

Para efectos de análisis se acumularon dentro de “**Otros**” las cifras correspondientes a recursos de queja, procesos contra funcionarios, revisión, colisión de competencia, cancelación de personería jurídica de sindicato, conciliaciones extrajudiciales, recursos de anulación, recurso de apelación, consultas, incidentes de desacato, contenciosos, habeas corpus, recursos de anulación de laudos, ordinario de única instancia y otros asuntos, de tal forma que de ese acumulado, se destacan niveles bajos de inventarios, acompañados con los singulares incrementos anuales de ingresos y de egresos aunque, estos dos últimos, muy cercanos.

Tabla No. 23: Otros Procesos Especialidad Laboral 2010-2013

| MOVIMIENTO DE PROCESOS | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------------|-------|-------|--------|--------|
| Inventario inicial con trámite | 1.039 | 1.482 | 1.960 | 2.492 |
| Inventario inicial sin trámite | 420 | 145 | 168 | 536 |
| Ingresos | 5.999 | 7.700 | 10.200 | 12.944 |
| Egresos | 5.688 | 7.284 | 9.900 | 12.047 |
| Inventario final con trámite | 1.583 | 1.898 | 2.304 | 3.644 |
| Inventario final sin trámite | 187 | 179 | 159 | 657 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Comportamiento comparativo por competencia

Ingresos: En el comportamiento de **ingresos** totales anuales, según la **competencia** ante la cual se presentaron, se enfatiza el mayor cúmulo de ingresos para los juzgados, que si bien fueron fluctuantes año a año, mantuvieron un promedio de 226.341 procesos, de tal forma que durante los 4 años se acumularon ingresos por 905.362 lo que representa el 74% del total recibido por la Especialidad Laboral.

Tabla No. 24: Ingresos por Competencia - Especialidad Laboral

| COMPETENCIA | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Sala de Casación Laboral | 9.261 | 6.562 | 9.895 | 6.877 |
| Tribunales | 60.463 | 75.976 | 76.366 | 66.239 |
| Juzgados | 202.722 | 238.553 | 213.363 | 250.724 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En cuanto al volumen de ingresos, sigue en importancia los correspondientes a tribunales superiores, los que durante 2011 y 2012 ascendieron y se mantuvieron altos frente a lo que se recibió en 2010, pero decaen también en forma marcada para 2013. El promedio anual en este caso es de 69.761 procesos equivalente a menos de la tercera parte de lo ingresado para juzgados. Entre 2010 y 2013 el total de ingresos a tribunales es de 279.044 procesos, que en este caso es el 23% del total ingresado a la especialidad.

El restante 3% de ingresos de la Especialidad Laboral se encuentra a cargo de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se hacen característicos por su fluctuación año a año, manteniéndose en un promedio anual de 8.149 procesos. En total, entre 2010 y 2013, la Sala de Casación recibe un total de 32.595 procesos.

El comportamiento de los **egresos** durante los años 2010 a 2013 por **instancia de atención**, refleja que las salidas totales en los 4 años precitados para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia es de 25.028 procesos, para Tribunales Superiores de 292.472 y para Juzgados de 943.217, lo que señala marcadas diferencias en la gestión global, representando respectivamente proporciones de 2%, 23% y 75% frente al total evacuado.

Tabla No. 25: Egresos por Competencia - Especialidad Laboral

| COMPETENCIA | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Sala de Casación Laboral | 6.469 | 6.168 | 7.226 | 5.165 |
| Tribunales | 57.210 | 78.915 | 85.048 | 71.299 |
| Juzgados | 209.393 | 265.200 | 229.493 | 239.131 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Al observar los inventarios de la Sala de Casación Laboral se evidencia un incremento en sistemático a partir de 2010 pasando de 8.554 procesos a 12.578, lo que representa un aumento del 47%. En el caso de los tribunales, los inventarios por el contrario han registrado una reducción del 35% frente a lo que se tenía en 2010, esto por cuanto pasó de 34.915 procesos en aquella anualidad a 22.764 en 2013.

Los inventarios de los juzgados si bien marcaron una tendencia decreciente tanto en 2011 y 2012 frente a 2010, vuelven a incrementarse en 2013, aunque dicha cifra sigue estando por debajo de lo presentado al inicio del período en consideración a un 2%. Se destaca que los inventarios de los despachos judiciales al cierre de 2013 significaron el 81% del total con 148.704 procesos, los inventarios de tribunales y de la Sala de Casación Laboral, con 22.764 y 12.578 procesos, respectivamente, en conjunto llega a tener una participación del 19%.

Tabla No. 26: Inventarios por Competencia - Especialidad Laboral

| COMPETENCIA | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Sala de Casación Laboral | 8.554 | 9.491 | 12.604 | 12.578 |
| Tribunales | 34.915 | 34.605 | 28.090 | 22.764 |
| Juzgados | 151.163 | 132.214 | 117.570 | 148.704 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.4.5.2. Medidas de descongestión implementadas⁶⁴

En el periodo enero a diciembre de 2013, se invirtieron recursos totales de \$450.498.8 millones para la adopción de medidas de descongestión en despachos judiciales de las diferentes jurisdicciones y especialidades, de los cuales \$73.387.3 millones fueron destinados a la Especialidad Laboral siendo equivalente a un 31.6% del monto total invertido para la Jurisdicción Ordinaria y un 16.2% del gran total, representados en 263 funcionarios y 1.082 empleados.

⁶⁴ Aspectos incluidos con base en apartes tomados del Documento Técnico 050 “BALANCE DE MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN DE 2010 A 2013 Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS VIGENTES A DICIEMBRE DE 2013 – Versión I” presentado a Sala Administrativa por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en marzo de 2014.

Cuadro No. 49: Cargos Transitorios Especialidad Laboral 2013

| COMPETENCIA | MAGISTRADOS | JUECES | EMPLEADOS | TOTAL CARGOS | COSTO ¹⁾ |
|------------------------------|-------------|--------|-----------|--------------|---------------------|
| Laboral | 51 | 212 | 1.082 | 1.345 | \$73.387 |
| Otras Especialidades | 14 | 616 | 3.969 | 4.599 | \$159.018 |
| Total Jurisdicción Ordinaria | 65 | 828 | 5.051 | 5.944 | \$232.405 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

¹⁾ Información a 31 de diciembre de 2013 – Cifras en Millones de (\$)

La gestión de los despachos judiciales de descongestión, posibilitó el egreso de 243.662 procesos durante el período, con un índice de evacuación parcial del 81.56%.

2.2.4.5.3. Avances en la oralidad

Atendiendo al otorgamiento de la facultad en cabeza de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el establecimiento de la gradualidad que confirió la Ley 1149 de 2007 para la incorporación del sistema procesal oral en materias laborales en un término máximo de 4 años, en 2009 ingresaron los Distritos de Pamplona, Archipiélago de San Andrés, Riohacha, Yopal y Villavicencio; en 2010 los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Cúcuta y Armenia; durante 2011 un total de 8 nuevos Distritos Judiciales: Arauca, Bogotá, Florencia, Ibagué, Mocoa, Pereira, Pasto y Valledupar y, a partir de 1° de enero de 2012, los restantes 16 Distritos para completar cobertura a nivel nacional.

En la medida del ingreso de los Distritos Judiciales al sistema procesal oral de la Ley 1149 de 2007, se empezaron a tramitar los procesos ingresados a partir de cada una de las fechas señaladas aplicando el procedimiento oral y los que ya se cursaban en los despachos judiciales, continuaron con el trámite por el sistema escrito contemplado en la Ley 712 de 2001.

Para el desenvolvimiento de la oralidad laboral, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó la continuidad del mismo modelo de gestión que se ha aplicado a la jurisdicción con las naturales variaciones o adecuaciones en los aspectos procedimentales de rigor legal, pero además decidió también la continuidad en el apoyo vía medidas de descongestión de diferentes despachos judiciales con el propósito de apoyarlos en el impulso y evacuación de procesos iniciados bajo el régimen procesal escrito contemplado en la Ley 712 de 2001, que aún se encuentra vigente.

2.2.5. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

La Jurisdicción es atendida por el Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y los Juzgados Administrativos⁶⁵, su competencia se contempla en el Artículo 104 de la Ley

⁶⁵ Artículo 106 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

1437 de 2011, en el cual se indica que la Jurisdicción “(...) *está instituida para conocer de las controversias y litigios originados en actos administrativos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo en los que estén involucrados las autoridades públicas; o los particulares cuando ejercen una función administrativa (...)*”

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de los procesos relativos a la responsabilidad extracontractual de cualquier entidad pública; a los contratos en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado; a contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan o hayan debido incluirse cláusulas exorbitantes; a la relación legal y reglamentaria entre servidores públicos y Estado y la seguridad social de los mismos cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público; los que se originen en actos políticos o de gobierno; los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública y los originados en los contratos celebrados por esas entidades; finalmente, los recursos extraordinarios contra laudos arbitrales que definan conflictos relativos a contratos celebrados por entidades públicas o por particulares en ejercicio de funciones propias del Estado.

El Consejo de Estado está integrado por 31 magistrados que ejercen sus funciones por medio de 3 salas:

- a. Sala plena, integrada por todos sus miembros
- b. Sala de lo contencioso administrativo, conformada por 27 magistrados
- c. Sala de consulta y servicio civil, constituida por 4 magistrados.

Se conforma además, una Sala de Gobierno, integrada por el presidente y el vicepresidente del Consejo de Estado y por los presidentes de la sala de consulta y servicio civil y de las secciones de la sala de lo contencioso administrativo. Sus funciones abarcan el examinar la hoja de vida de los candidatos para desempeñar cualquier empleo cuya elección corresponda a la sala plena y asesorar al presidente de la Corporación cuando este lo solicite, entre otros.⁶⁶

A la sala plena, le compete el adoptar los proyectos de acto legislativo y de ley que han de presentarse al Congreso; postular los candidatos que la Cámara de Comercio de Bogotá le solicite para integrar la corte arbitral y elegir magistrados de Tribunales Administrativos en encargo, en provisionalidad o en carrera judicial de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.⁶⁷

La sala de lo contencioso administrativo se divide en 5 secciones, cada una de las cuales ejerce separadamente unas funciones:⁶⁸

⁶⁶ Artículo 114. Funciones de la Sala de Gobierno. Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁶⁷ Artículo 2º Funciones de la Sala Plena. Acuerdo No. 58 de 1999 de la Sala Plena del Consejo de Estado.

⁶⁸ Artículo 13 Distribución de los negocios entre las secciones. Acuerdo No. 58 de 1999 de la Sala Plena del Consejo de Estado.

1. Sección primera: Integrada por 4 consejeros con competencia para conocer los recursos especiales de revisión contra las sentencias de los tribunales sobre pérdida de investidura, las controversias en materia ambiental, los procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho que versen sobre asuntos no asignados a otras secciones y todos los demás de carácter administrativo, para los cuales no exista regla especial de competencia.
2. Sección segunda: Conformada por 6 consejeros, su responsabilidad se centra en conocer aquellos negocios relacionados con los actos de naturaleza laboral expedidos por el Ministerio de Trabajo, procesos de simple nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral no provenientes de un contrato de trabajo.
3. Sección tercera: Integrada por 9 consejeros, quienes son responsables de conocer sobre los procesos de simple nulidad o de nulidad y reparación de actos administrativos que versen sobre asuntos agrarios, contractuales, mineros y petroleros tales como, procesos de expropiación en materia agraria y procesos relacionados con la declaración administrativa de extinción del dominio de predios urbanos y rurales, entre otros.
4. Sección cuarta: Se encuentra conformada por 4 consejeros, su competencia abarca aquellos procesos que versen sobre actos administrativos relacionados con impuestos contribuciones fiscales y parafiscales, excepto tasas, procesos administrativos que se dicten para la enajenación de la participación del Estado en una sociedad o empresa, la ejecución en los procesos de cobro administrativo, los procesos de nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho distintos a los de carácter laboral relacionados con actos administrativos expedidos por el Consejo de Política Económica y Social – CONPES, Superintendencia de Valores, Junta Directiva del Banco de la República, Ministerio de Comercio Exterior y Fondos de Garantías de Instituciones Financieras.
5. Sección quinta: Se encuentra integrada por 4 consejeros, con la responsabilidad de conocer de aquellos negocios relacionados con actos administrativos de contenido electoral, procesos con elecciones o nombramientos, recursos, incidentes y demás aspectos cuya referencia abarcan los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva, entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil, se encuentra integrada por 4 magistrados, no tiene asignado competencias jurisdiccionales, no obstante, dentro de sus atribuciones se encuentran, absolver las consultas jurídicas generales o particulares, que formule el Gobierno Nacional por conducto de sus ministros y directores de departamento administrativo, revisar o preparar proyectos de ley, códigos o actos legislativos solicitados por autoridad competente, revisar proyectos de compilaciones de normas, realizar los estudios que sobre temas de interés para la administración pública la sala estime necesarios para proponer reformas normativas.⁶⁹

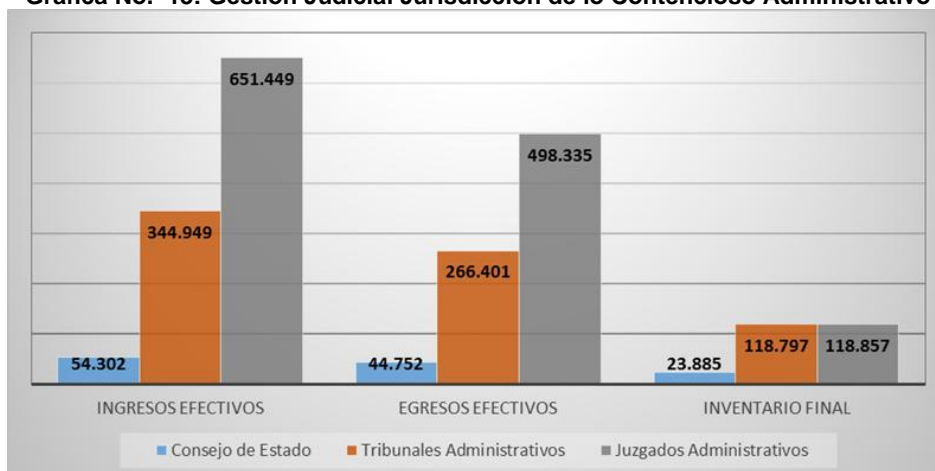
⁶⁹ Artículo 112. Integración y funciones de la Sala de Consulta y Servicio Civil. Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Formando parte de la oferta para atención de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo están los tribunales administrativos, de los que en la actualidad existen 144 despachos de magistrados con carácter de permanente distribuidos en 26 distritos judiciales administrativos y los juzgados administrativos permanentes, que en total son 257 en 39 circuitos judiciales administrativos.

2.2.5.1. Gestión Judicial

Durante el período 2010-2013, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tramitó un total de 809.488 procesos, de los cuales 170.942 respondieron a la gestión de los despachos transitorios, que a finales de 2013 ascendió a una cantidad de 228 (62 magistrados y 166 jueces).

Gráfica No. 13: Gestión Judicial Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El índice de evacuación parcial – IEP – por el lapso observado para toda la Jurisdicción, fue del 76,61%, en forma particular, para el Consejo de Estado se registró un valor de 82.41%, para tribunales administrativos 75.91% y para juzgados administrativos 76.50%.

Cuadro No. 50: Movimiento de Procesos Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

| DEPENDENCIA | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|----------------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Consejo de Estado | 54.302 | 44.752 | 23.885 | 82,41% |
| Tribunales Administrativos | 350.926 | 266.401 | 66.101 | 75,91% |
| Juzgados Administrativos | 651.449 | 498.335 | 118.857 | 76,50% |
| TOTALES | 1.056.677 | 809.488 | 208.843 | 76,61% |
| TRANSITORIOS | 215.852 | 170.942 | 62.440 | 79,19% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.5.1.1. Consejo de Estado

En los negocios a cargo del Consejo de Estado se observó entre 2010 y 2013 una tendencia ascendente en los ingresos efectivos con un 31.69%, al igual que en los egresos efectivos con un 35.07%, no obstante lo anterior, la afectación sobre el inventario final no es el esperado al registrar un comportamiento creciente, como efecto del inventario registrado a finales de 2011 (25.204 procesos) el cual representó una variación del 164.83% con respecto al 2010, lo anterior, como resultado del proceso de inventario adelantado al interior de la Corporación durante dicha vigencia.

Cuadro No. 51: Movimiento de Procesos Consejo de Estado 2010-2013

| DEPENDENCIA | AÑO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|-------------------|------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Consejo de Estado | 2010 | 9.330 | 7.208 | 9.517 | 77,26% |
| | 2011 | 12.287 | 9.736 | 25.204 | 79,24% |
| | 2012 | 14.411 | 13.026 | 21.390 | 90,39% |
| | 2013 | 18.274 | 14.782 | 23.885 | 80,89% |
| TOTAL | | 54.302 | 44.752 | 23.885 | 82,41% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Nota: La información de ingresos efectivos, egresos efectivos e inventario final se basa en lo registrado por el Consejo de Estado en el sistema de información Justicia XXI. Para el año 2011 la información se reportó de manera consolidada.

Situación particular se observa en 2012, año en que se implementó la Ley 1437 de 2011, por cuanto se tiene un incremento del 17.3% en los ingresos efectivos y una disminución del 15.1% (3.814 procesos) en los inventarios frente a lo de 2011 que se atribuye, por lo menos en buena parte al aumento del 33.8% de los respectivos egresos. Los egresos efectivos (13.026 procesos) logrados, al igual que la evacuación parcial (90.39%) fueron sustanciales.

En 2013 tanto los ingresos y egresos efectivos como el inventario final del Consejo de Estado sigue una tendencia ascendente con respecto a la vigencia anterior, a saber, 18.274 (26.81%), 14.782 (13.48%) y 23.885 (11.66%) procesos, respectivamente. Al observar la gestión de las secciones, se aprecia que el inventario final de la sección tercera representa el 48.51% de toda la Corporación con un índice de evacuación parcial - IEP del 83.12%, pero además su rendimiento supera el de la sección primera y segunda, con un 64.30% y 76.66%, respectivamente.

Cuadro No. 52: Movimiento de Procesos por Salas del Consejo de Estado 2013

| SALAS | SECCIÓN | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|---------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Sala de lo Contencioso Administrativo | Primera | 2.073 | 1.333 | 5.071 | 64,30% |
| | Segunda | 7.836 | 6.007 | 5.268 | 76,66% |
| | Tercera | 3.524 | 2.929 | 11.586 | 83,12% |
| | Cuarta | 2.650 | 2.466 | 1.492 | 93,06% |
| | Quinta | 1.674 | 1.599 | 359 | 95,52% |
| Sala de Consulta y Servicio Civil | | 517 | 448 | 109 | 86,65% |
| TOTAL | | 18.274 | 14.782 | 23.885 | 80,89% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Los principales tipos de procesos bajo atención del Consejo de Estado pueden observarse en el siguiente cuadro, donde se destacan el consolidado de tutelas con una participación del 36.53%, seguido por los procesos de nulidad y restablecimiento con un 25.98% y, en tercer lugar, los procesos de reparación directa con un 13.76%.

Cuadro No. 53: Tipología de Procesos - Consejo de Estado 2013

| TIPO DE PROCESO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | % PART. ING. EFEC. |
|-------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Tutelas | 6.675 | 6.130 | 36,53% |
| Nulidad y restablecimiento | 4.747 | 3.428 | 25,98% |
| Reparación directa | 2.515 | 2.085 | 13,76% |
| Simple Nulidad | 581 | 381 | 3,18% |
| Conflictos de competencia | 471 | 415 | 2,58% |
| Acciones de Grupo o Populares | 432 | 254 | 2,36% |
| Otros procesos | 2.853 | 2.089 | 15,61% |
| Totales | 18.274 | 14.782 | 100,00% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Las tutelas representan poco más de la tercera parte de los procesos judiciales que se tramitan al interior del Consejo de Estado, las mismas son un recurso utilizado con frecuencia por el ciudadano como un mecanismo que le garantiza una administración de justicia más presta y expedita. En deferencia a la información reportada, es posible inferir que el 36% de los sujetos que se acercaron a la corporación durante el 2013 para la solución de sus conflictos, consideró que en algún momento sus derechos constitucionales fundamentales fueron vulnerados o amenazados por alguna autoridad pública y se encontraba sin otro medio de defensa judicial, situación que podría evidenciar un debilitamiento institucional.⁷⁰

⁷⁰ Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia

Dentro de la tipología de procesos propios de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo que tiene que ver con el Consejo de Estado, en el 2013 se recibieron 4.747 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, es decir, el 25.98% de los sujetos activos que tramitó procesos dentro de la corporación se consideró afectado por la emisión de un nuevo acto administrativo que, de manera expresa o presunta, consideró o estimó que lesionaba sus derechos subjetivos amparados en una norma jurídica precedente y, por ende, solicitó la nulidad del referido acto administrativo y la restitución de sus derechos.

Los procesos de reparación directa, representaron en el período el 13.76% de los ingresos efectivos, los cuales hacen referencia a la obligación constitucional que tiene el Estado de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean atribuibles y causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En este orden de ideas las entidades públicas también adelantan procesos de reparación cuando resulten perjudicadas por decisiones administrativas, técnicas o jurídicas de un funcionario, particular o de otra entidad pública.⁷¹

En orden de importancia por el volumen de ingresos se encuentran los procesos de simple nulidad con una participación del 3.18% (581), los conflictos de competencia 2.58% (471) y las acciones de grupo o populares con el 2.36% (432).

En otros procesos se catalogaron para el análisis todos aquellos procesos que singularmente tienen un porcentaje de participación en los ingresos efectivos inferior al 2%, no obstante, teniendo en cuenta que en conjunto dichos procesos tienen una participación del 15.61% se consideró pertinente un acercamiento más detallado de los mismos.

Cuadro No. 54: Otros Procesos - Consejo de Estado 2013

| TIPO DE PROCESO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | % PART. ING. EFEC. |
|---------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Revisión, Conceptos y Consultas | 352 | 192 | 12,34% |
| Controversias contractuales | 250 | 320 | 8,76% |
| Electorales | 172 | 217 | 6,03% |
| Acción de repetición | 152 | 52 | 5,33% |
| Acción de cumplimiento | 87 | 82 | 3,05% |
| Otros procesos | 1.840 | 1.226 | 64,49% |
| Totales | 2.853 | 2.089 | 100,00% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El 12.34% de los otros procesos hacen referencia a revisiones, conceptos y consultas, el 8.76% corresponde a conflictos a controversias contractuales, un 6.03% se refieren a

⁷¹ Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 140 Reparación Directa, Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

procesos de contenido electoral, seguidos por acciones de repetición y de cumplimiento. Dentro de esta relación, en los otros procesos se encuentran todos aquellos negocios que en el 2013 no representaron el 0.5% de participación en los ingresos, los cuales ascienden a la suma de 1.840.

2.2.5.1.2. Tribunales administrativos

Los tribunales administrativos, con competencia territorial a nivel de Distrito Judicial Administrativo, fueron responsables durante el período 2010 a 2013 de la evacuación de un total de 266.401 procesos, con un índice de evacuación parcial del 75.91%. El comportamiento de ingresos fue ascendente durante los tres primeros años con una disminución del 27.55% en 2013, lo cual incidió en forma positiva en el índice de evacuación del año en comento que ha sido el mayor de los 4 años observados, al registrar un valor de 92.32%.

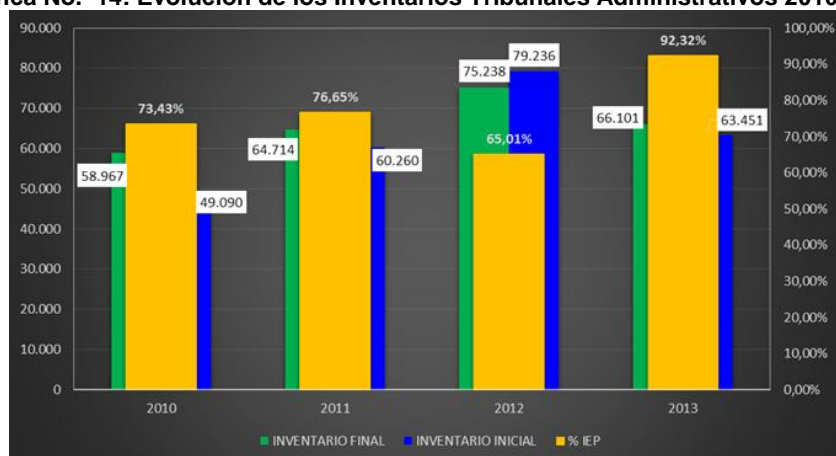
Cuadro No. 55: Movimiento de Procesos Tribunales Administrativos 2010-2013

| DEPENDENCIA | AÑO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO INICIAL | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|----------------------------|------|--------------------|-------------------|--------------------|------------------|---------------|
| Tribunales Administrativos | 2010 | 70.453 | 51.735 | 49.090 | 58.967 | 73,43% |
| | 2011 | 82.380 | 63.143 | 60.260 | 64.714 | 76,65% |
| | 2012 | 114.881 | 74.679 | 79.236 | 75.238 | 65,01% |
| | 2013 | 83.235 | 76.844 | 63.451 | 66.101 | 92,32% |
| TOTALES | | 350.949 | 266.401 | 63.451 | 66.101 | 75,91% |
| TRANSITORIOS | | 69.179 | 50.414 | 29.627 | 30.598 | 72,87% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Al igual que en la demanda de justicia el inventario final tuvo una disminución del 12.14% en 2013, los egresos efectivos por el contrario tuvieron un leve incremento del 2.90%.

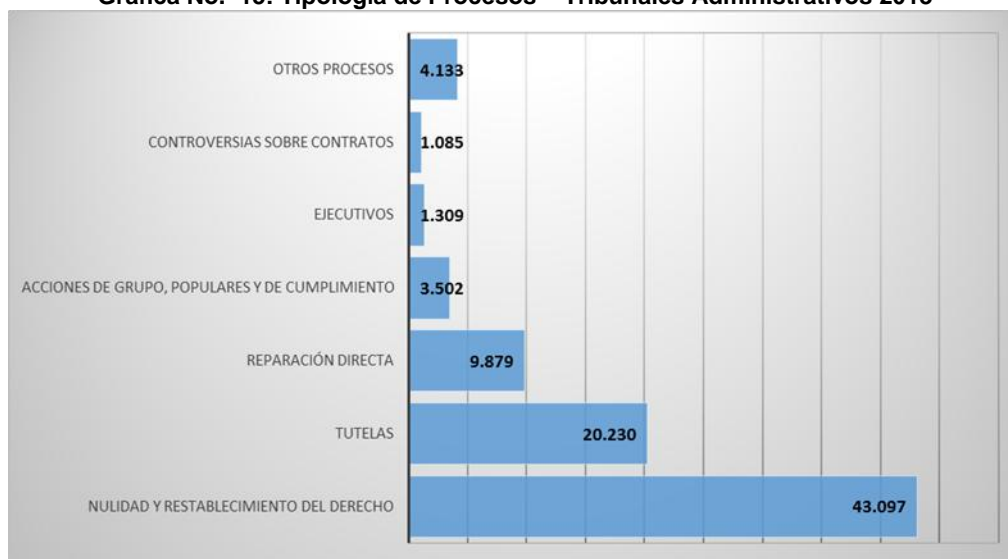
Gráfica No. 14: Evolución de los Inventarios Tribunales Administrativos 2010-2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

La tipología de procesos observada en los Tribunales Administrativos en el 2013, pone en posición preponderante a los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho con un 51.78%, seguido por las tutelas con un 24.30%) y los procesos de reparación directa con el 11.87%. Los otros procesos, es decir, todos aquellos procesos con una participación inferior al 5% del total de ingresos efectivos representan el 12.05%, dentro de los cuales se encuentran las acciones constitucionales de grupo, populares y de cumplimiento, los procesos ejecutivos y las controversias sobre contratos⁷², entre otros.

Gráfica No. 15: Tipología de Procesos – Tribunales Administrativos 2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.5.1.3. Juzgados administrativos

Los juzgados administrativos tienen su competencia a nivel de circuitos administrativos. Entre 2010 y 2013 gestionaron un total de 498.335 fallos procesales, con un índice de evacuación procesal para el período de 76.50%, quedando pendiente a 31 de diciembre un inventario de 118.857. Del total de egresos efectivos, los despachos judiciales transitorios evacuaron un total de 120.528 procesos con una productividad del 82.16%.

Cuadro No. 56: Movimiento de Procesos Juzgados Administrativos 2010-2013

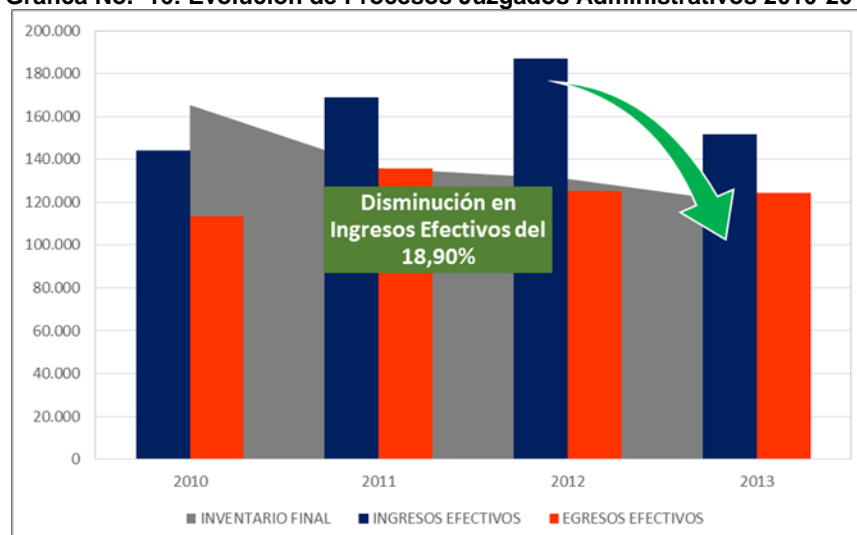
⁷² Acorde con lo indicado en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", las controversias contractuales hacen referencia a la solicitud de alguna de las partes interesadas que se declare el incumplimiento, nulidad de los actos administrativos contractuales, indemnización de perjuicios u otras declaraciones y condenas; sobre un contrato suscrito con el Estado.

| DEPENDENCIA | AÑO | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|--------------------------|------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Juzgados Administrativos | 2010 | 144.153 | 113.367 | 165.348 | 78,64% |
| | 2011 | 168.786 | 135.475 | 135.892 | 80,26% |
| | 2012 | 186.916 | 125.285 | 130.883 | 67,03% |
| | 2013 | 151.594 | 124.208 | 118.857 | 81,93% |
| TOTALES | | 651.449 | 498.335 | 118.857 | 76,50% |
| TRANSITORIOS | | 146.696 | 120.528 | 31.842 | 82,16% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

Las variaciones porcentuales de 2013 frente a 2012 entre ingresos, egresos e inventario son muy poco significativas, con excepción de un descenso del 18.90% en los ingresos efectivos, con un impacto mínimo en egresos efectivos e inventarios finales, al observarse disminuciones del 0.89% y 9.19%, respectivamente.

Gráfica No. 16: Evolución de Procesos Juzgados Administrativos 2010-2013

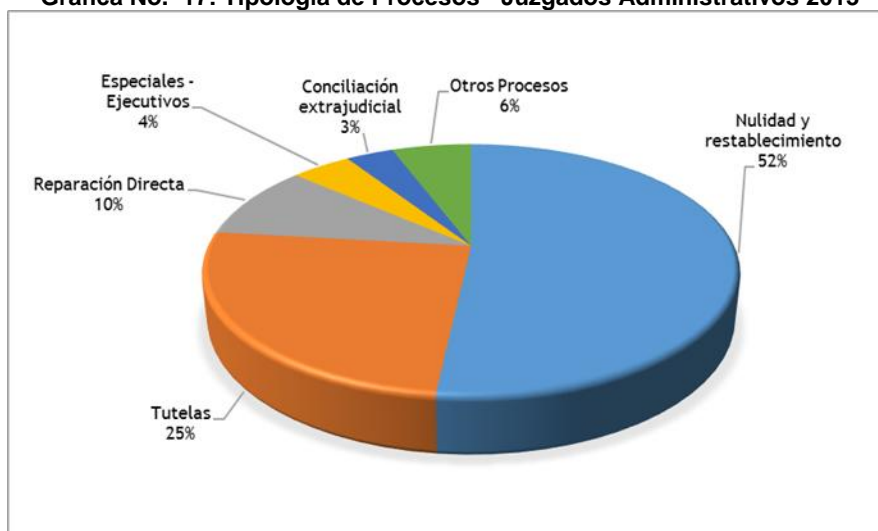


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El índice de evacuación parcial entre 2010 y 2013 para los juzgados administrativos se calcula en un 76.50%, es decir, de cada 100 procesos recibidos se acumularon 23 lo que pasa a ser una cifra considerable con respecto al agregado de ingresos (651.449), por cuanto se podría coleccionar una acumulación de procesos cercana a los 149.833; cifra muy cercana al promedio de ingresos efectivos anuales.

Los procesos que se demandan por parte de la ciudadanía en general a los juzgados administrativos en su gran mayoría hacen referencia a nulidades y restablecimiento del derecho (52%), tutelas (25%), reparación directa (10%), procesos ejecutivos (4%), conciliaciones extra-judiciales (3%) y un 6% que se encuentra constituido por aquellos procesos cuya participación fue inferior al 3% de los ingresos efectivos totales.

Gráfica No. 17: Tipología de Procesos - Juzgados Administrativos 2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.5.2. Medidas de Descongestión Implementadas⁷³

Durante 2013, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tuvo costos asociados a su descongestión judicial cercanos a los \$190.000 millones, por la incorporación transitoria de 2.723 servidores judiciales. En el cuatrienio 2010-2013, se han vinculado un total de 8.677 funcionarios y empleados judiciales como un apoyo jurisdiccional y administrativo encaminado a reducir la congestión judicial.

Cuadro No. 57: Medidas de Descongestión Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

| COMPETENCIA | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | TOTALES | % PART. |
|----------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Consejo de Estado | 32 | 137 | 277 | 201 | 647 | 7,46% |
| Tribunales Administrativos | 162 | 512 | 925 | 926 | 2.525 | 29,10% |
| Juzgados Administrativos | 502 | 1.423 | 1.761 | 1.496 | 5.182 | 59,72% |
| Apoyo Administrativo | 25 | 101 | 97 | 100 | 323 | 3,72% |
| TOTAL | 721 | 2.173 | 3.060 | 2.723 | 8.677 | 100,00% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

El mayor apoyo se ha destinado a los juzgados administrativos con el 59.72%, seguido por los tribunales administrativos con el 29.10%, Consejo de Estado 7.46% y por último un 3.72% destinado a las oficinas de apoyo judicial y administrativo.

Las medidas transitorias implementadas en tribunales y juzgados administrativos, permitieron tramitar un total de 170.942 procesos durante el período, para un índice de evacuación parcial efectivo del 79.19%.

⁷³ Aspectos incluidos con base en apartes tomados del Documento Técnico 050 "BALANCE DE MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN DE 2010 A 2013 Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS VIGENTES A DICIEMBRE DE 2013 – Versión I" presentado a Sala Administrativa por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en marzo de 2014.

Cuadro No. 58: Gestión Medidas Transitorias Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

| DEPENDENCIA | INGRESOS EFECTIVOS | EGRESOS EFECTIVOS | INVENTARIO FINAL | % IEP |
|----------------------------|--------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Tribunales Administrativos | 69.179 | 50.414 | 30.598 | 72,87% |
| Juzgados Administrativos | 146.696 | 120.528 | 31.842 | 82,16% |
| TOTALES | 215.875 | 170.942 | 62.440 | 79,19% |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

2.2.5.3. Avances en la oralidad

En la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el tránsito al sistema oral se debió dar simultáneamente a nivel nacional, es decir no hubo gradualidad en la referida implementación, esto debido a que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en su artículo 308 estableció que la respectiva nueva compilación entraría a regir desde el 2 de julio de 2012 y que se aplicaría a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se iniciaran, así como a las demandas y procesos que se instauraran con posterioridad a la aludida entrada en vigencia, aspectos estos que cobijaron y obligaron a la aplicación del nuevo régimen procesal.

La implementación de la oralidad fue configurada por el Código mediante un modelo de proceso por audiencias, una preliminar y otra complementaria, con la concurrencia simultánea de todos los sujetos procesales, buscando así garantizar los principios de concentración, inmediación, publicidad y abreviación, en donde los jueces, las partes y los intervinientes participan de manera directa en las audiencias, con el fin de reducir los tiempos procesales para hacer más eficiente la administración de justicia.

Es así como la oferta judicial de la Jurisdicción Contencioso Administrativa está constituida por 432 despachos judiciales permanentes, de los cuales 89 se encuentran adelantando negocios en el sistema escritural, 62 son mixtos, es decir, son competentes para conocer tanto de procesos del sistema oral como escritural y 281 están en oralidad plena. Con base en lo anterior, es posible estimar que el 79.40% de la Jurisdicción ya ha sido incorporado en el sistema oral.

Cuadro No. 59: Oralidad en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

| DEPENDENCIA | Oferta Judicial (Despachos) | Despachos procesos Escritos | Despachos procesos Mixtos | Despachos en Oralidad |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Consejo de Estado | 31 | | 31 | 0 |
| Tribunales Administrativos | 144 | 51 | 28 | 65 |
| Juzgados Administrativos | 257 | 38 | 3 | 216 |
| TOTALES | 432 | 89 | 62 | 281 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (SIERJU)

En cuanto a la gestión de la infraestructura física de salas de audiencias para la oralidad de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en 2013 se contrató la adecuación y dotación de un total de 120 salas que en la actualidad se encuentran en etapa de ejecución. Con recursos de 2014 se adecuarán 145 salas.

2.2.6. Jurisdicción de Paz

La Jurisdicción de Paz como método alternativo de solución de conflictos, busca un acercamiento de la comunidad proporcionando una instancia adicional para reducir el impacto de la crisis de demanda en la administración de justicia.

La jurisdicción se encuentra conformada por los jueces de paz y de reconsideración. Los primeros son servidores judiciales que tienen como función especial la de resolver en equidad los conflictos individuales y comunitarios. Los segundos son personas que deciden en segunda instancia de las actuaciones de los jueces de paz.

Los jueces de paz y los jueces de reconsideración son particulares que administran justicia en forma gratuita bajo fundamentos de equidad sobre aquellos casos que comprenden valores de hasta cien salarios mínimos mensuales, no sujetos a solemnidades de ley en que las partes están de acuerdo tanto en transigir, conciliar o desistir, como en acudir voluntariamente para arreglar directamente sus controversias por la vía de la mediación de los precitados jueces, los que en caso de ser solucionadas hacen tránsito a cosa juzgada. Estos dignatarios se eligen por voto popular para periodos de cinco años, sin remuneración y son los Consejos Seccionales de la Judicatura quienes asumen su control disciplinario.

El juez de paz realiza su actividad en el marco de la estructura general de la Rama Judicial. Su función es jurisdiccional, es decir, tienen la facultad de representar al Estado en la administración de justicia como función pública, la actividad jurisdiccional es reservada o privativa. La Jurisdicción de Paz está distribuida en 13 departamentos y en el Distrito Capital, con una oferta judicial que comprende un total de 1.122 jueces, de los cuales 665 son de paz (365 activos y 300 inactivos) y 457 son de reconsideración (282 activos y 175 inactivos).

Cuadro No. 60: Distribución Geográfica de la Jurisdicción de la Paz

| DEPARTAMENTO | CARGO | ACTIVOS | INACTIVOS | TOTALES |
|-----------------|---------------------------|------------|------------|-------------|
| ANTIOQUIA | JUECES DE PAZ | 0 | 10 | 13 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 0 | 3 | |
| ATLANTICO | JUECES DE PAZ | 0 | 19 | 26 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 0 | 7 | |
| BOGOTA | JUECES DE PAZ | 0 | 134 | 168 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 0 | 34 | |
| CALDAS | JUECES DE PAZ | 15 | 3 | 20 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 2 | 0 | |
| CUNDINAMARCA | JUECES DE PAZ | 8 | 4 | 25 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 10 | 3 | |
| HUILA | JUECES DE PAZ | 21 | 13 | 48 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 8 | 6 | |
| META | JUECES DE PAZ | 9 | 6 | 32 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 12 | 5 | |
| NARIÑO | JUECES DE PAZ | 3 | 0 | 7 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 4 | 0 | |
| QUINDIO | JUECES DE PAZ | 22 | 8 | 35 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 5 | 0 | |
| RISARALDA | JUECES DE PAZ | 92 | 47 | 198 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 33 | 26 | |
| SANTANDER | JUECES DE PAZ | 9 | 3 | 21 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 4 | 5 | |
| TOLIMA | JUECES DE PAZ | 21 | 7 | 32 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 0 | 4 | |
| VALLE DEL CAUCA | JUECES DE PAZ | 107 | 23 | 344 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 162 | 52 | |
| CASANARE | JUECES DE PAZ | 58 | 23 | 153 |
| | JUECES DE RECONSIDERACION | 42 | 30 | |
| TOTAL | | 647 | 475 | 1122 |

Fuente: Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia (Mayo 2014)

2.2.6.1.1. Gestión judicial

Al Estado le corresponde por mandato constitucional adoptar las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de las conductas que violan los derechos de los ciudadanos y adoptar mecanismos para prevenir, vigilar, controlar y resolver los conflictos que surjan en la sociedad y de esta manera servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este contexto y para resolver el problema de congestión judicial surge por mandato Constitucional la justicia comunitaria o de los

jueces de paz y de reconsideración, cuya misión es solucionar conflictos comunitarios, interpersonales y de familia.

Con base en lo ya establecido sobre la competencia de los jueces de paz, los asuntos que no están bajo alcance de estos son: Los delitos graves, los que atenten contra la dignidad humana, sobre el estado civil de las personas y sobre los derechos laborales ciertos e indiscutibles que la ley reconoce a un trabajador como irrenunciables. Tampoco tiene competencia sobre acciones constitucionales, contencioso administrativas, asuntos tributarios, acciones penales, derechos humanos y derechos fundamentales.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de recoger la información de la gestión de los jueces de paz y de reconsideración ha clasificado los conflictos por área de atención, en tres categorías a saber: Comunitaria, Entre Personas y De Familia:

Comunitaria:

- a) Alterar la Paz y Tranquilidad de la Comunidad
- b) Contaminación Ambiental
- c) Daño de Bien Ajeno
- d) Hurto
- e) Invasión de Espacio Público
- f) Linderos o Usurpación de tierras
- g) Mal manejo de Mascotas y Animales
- h) Mal Uso o Daño de Bienes o Servicios Comunitarios
- i) Violencia Juvenil o Riñas Callejeras

Entre Personas:

- a) Arrendamientos
- b) Disolución de Sociedades
- c) Estafa
- d) Extorsión
- e) Hurto
- f) Incumplimiento de Pago, Negocio o Contrato
- g) Injuria, Calumnia u Ofensas Personales
- h) Lesiones Personales
- i) Reparación o Restitución de inmuebles
- j) Salarios o Prestaciones Laborales
- k) Servidumbres

Familia

- a) Acta Conciliación en la fijación, aumento disminución de cuota alimentos.
- b) Capitulaciones Matrimoniales
- c) Convivencia Familiar
- d) Cuidado y Custodia de los Hijos
- e) Cuota Alimentaria
- f) Declaración de unión Marital de hecho
- g) Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal
- h) Ejercicio de la Patria Potestad
- i) Herencia o Derechos de Sucesión

- j) Inasistencia Alimentaria
- k) Maltrato Infantil
- l) Malversación y Dilapidación de Bienes Familiares
- m) Reconocimiento de hijos extramatrimoniales
- n) Relación de Visitas a los Menores
- o) Separación de Cuerpos
- p) Violencia Intrafamiliar

El procedimiento para la solución de controversias y conflictos sometidos a consideración de los jueces de paz tiene 2 etapas: una, de conciliación o auto-compositiva y, otra posterior, de sentencia o resolutive. Lo anterior, permite analizar los casos presentados acorde con la forma de resolver el conflicto, a saber, conciliación, decisiones de sentencia en equidad, la remisión a otras entidades y el desistimiento.

La cantidad de casos atendidos por la Jurisdicción Especial de Paz se obtiene del reporte presentado por los jueces de paz y de reconsideración de manera semestral a través de los Consejos Seccionales, los cuales redireccionan la información a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico⁷⁴.

Cuadro No. 61: Tipología de Procesos Jurisdicción de Paz 2010-2013

| AÑO | ÁREA | CONCILIACIÓN | DECISIÓN | DESISTIMIENTO | REMISIÓN | TOTAL |
|------------------------|----------------|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
| 2010 | COMUNITARIA | 1.258 | 33 | 119 | 165 | 1.575 |
| | ENTRE PERSONAS | 1.724 | 189 | 48 | 211 | 2.172 |
| | FAMILIA | 746 | 126 | 61 | 139 | 1.072 |
| Subtotal 2010 | | 3.728 | 348 | 228 | 515 | 4.819 |
| 2011 | COMUNITARIA | 3.128 | 312 | 214 | 486 | 4.140 |
| | ENTRE PERSONAS | 7.891 | 615 | 341 | 1.531 | 10.378 |
| | FAMILIA | 4.993 | 489 | 178 | 689 | 6.349 |
| Subtotal 2011 | | 16.012 | 1.416 | 733 | 2.706 | 20.867 |
| 2012 | COMUNITARIA | 1.782 | 144 | 42 | 100 | 2.068 |
| | ENTRE PERSONAS | 3.712 | 256 | 100 | 117 | 4.185 |
| | FAMILIA | 2.678 | 62 | 72 | 105 | 2.917 |
| Subtotal 2012 | | 8.172 | 462 | 214 | 322 | 9.170 |
| 2013 | COMUNITARIA | 1.041 | 107 | 32 | 56 | 1.236 |
| | ENTRE PERSONAS | 1.860 | 61 | 137 | 58 | 2.116 |
| | FAMILIA | 1.566 | 43 | 56 | 70 | 1.735 |
| Subtotal 2013 | | 4.467 | 211 | 225 | 184 | 5.087 |
| TOTAL | | 32.379 | 2.437 | 1.400 | 3.727 | 39.943 |
| % Participación | | 81,06% | 6,10% | 3,50% | 9,33% | |

Fuente: Informes al Congreso - Consejo Superior de la Judicatura

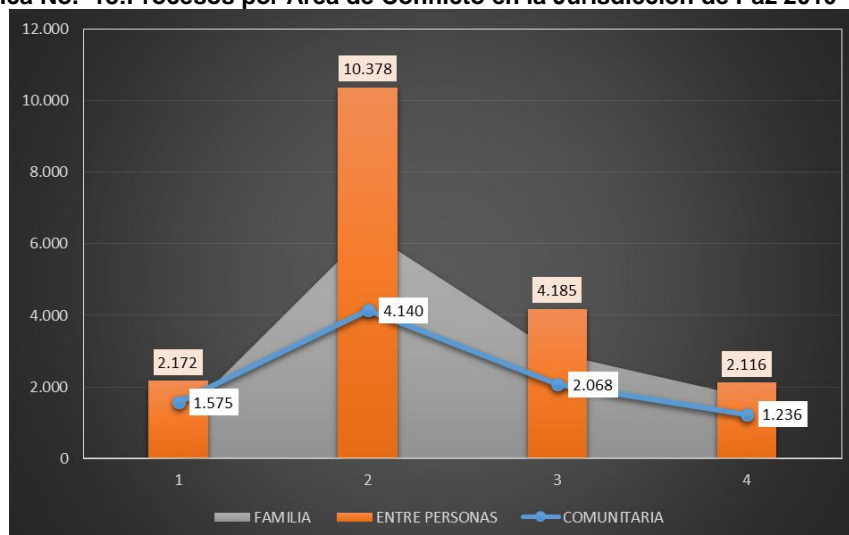
Al efectuar el análisis de los datos reportados por los jueces de paz y de reconsideración en los últimos 4 años, es posible interpretar que el grueso de los conflictos mediante fórmulas consensuadas se tramita por la solución de conciliación con un porcentaje de participación del 81.06%, las decisiones de fondo o fallo el 6.10%, desistimiento 3.50% y

⁷⁴Fuente: Informes al Congreso de la República – Consejo Superior de la Judicatura.

remisiones en un 9.33% del total de situaciones atendidas y reportadas entre 2010 y 2013.

Por su parte, el comportamiento del período 2010 a 2013, refleja que el mayor porcentaje de asuntos atendidos por los jueces de paz se viene presentando entre personas con una participación del 47.19%, sobresale la solución de conflictos de arrendamiento con 1.086 conciliaciones en 2013. Siguen los conflictos familiares con una participación del 30.23% entre los que se destaca los asociados a la convivencia familiar, con 421 casos en 2013. Los comunitarios alcanzaron una participación del 22.58% de los cuales 376 conciliados en 2013, hicieron referencia al incumplimiento de pago o contractual.

Gráfica No. 18: Procesos por Área de Conflicto en la Jurisdicción de Paz 2010 – 2013



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

2.3. Análisis Presupuestal

2.3.1. Ingresos de la Rama Judicial

El Gobierno Nacional estableció un número determinado de leyes que establecen aportes, contribuciones y rendimientos financieros para la Rama Judicial, en representación del sector jurisdiccional, los cuales hacen parte de los Fondos Especiales que coadyuvan al financiamiento de los gastos de funcionamiento e inversión de la Entidad, a saber:

Ley 66 de 1993, dispone la destinación para la Rama Judicial del 70% de los ingresos por los siguientes conceptos: Rendimientos de los Depósitos Judiciales, Impuesto del 3% sobre remates de bienes muebles e inmuebles, Multas impuestas en aplicación de los Códigos Penal y de Procedimiento Civil y ejecución de cauciones prendarias, Prescripción de depósitos judiciales.

Ley 6 de 1992: Establece el 10% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías para destinación específica a la Rama Judicial.

Ley 55 de 1985: Corresponde a la porción que se reasigna de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro, asignada exclusivamente para el financiamiento de inversiones para la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales y establecimientos carcelarios.

Ley 80 de 93: Hace referencia a los rendimientos financieros de los contratos de obra y de consultoría.

Las leyes 1394 de 2010 y 1653 de 2013: Recaudo realizado en virtud de la regulación del Arancel Judicial.

Desde el año 2010, la variación de los ingresos de la Rama Judicial ha tenido una tendencia ascendente, con excepción de lo observado en el año 2011, año en que se suscitó una disminución del 12.75% con una consecuente recuperación el año siguiente del 64.62%, éste último se explica por los ingresos registrados por concepto de arancel judicial incorporada mediante ley 1653 de 2013 “*Por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones*” declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-169 de 2014.

Cuadro No. 62: Comportamiento Histórico Ingresos Rama Judicial

Cifras en Millones de (\$)

| CONCEPTO | RECAUDO | | | |
|---------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| FONDOS ESPECIALES | 132.410 | 110.794 | 193.950 | 242.016 |
| ARANCEL JUDICIAL | | 1.261 | 1.124 | 51.641 |
| OTROS INGRESOS | | | 8.444 | 11.560 |
| TOTALES | 132.410 | 110.794 | 202.394 | 253.576 |
| APROPIACIÓN PARA INVERSIÓN | 152.000 | 230.441 | 201.068 | 331.000 |
| % FINANCIADO POR LA RAMA JUDICIAL | 87% | 48% | 100% | 77% |
| % FINANCIADO POR EL GOBIERNO NACIONAL | 13% | 52% | 0% | 23% |

Fuente: División de Fondos Especiales y División Programación Presupuestal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En el año 2013, el recaudo para Fondos Especiales presentó un incremento del 25% con respecto a la vigencia 2012, derivado del incremento de la tributación especial de notarías para la administración de justicia, los cuales son destinados a financiar las diferentes oralidades, medidas de descongestión y la construcción de la infraestructura física de la Rama Judicial.

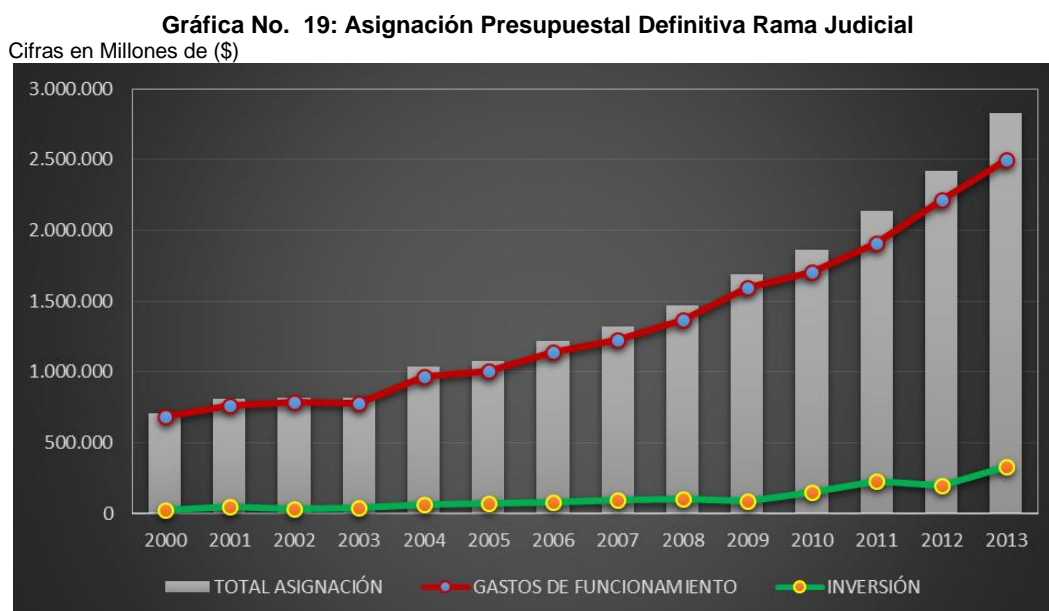
El reto al que se enfrenta la Rama Judicial en las próximas vigencias se centra en la consecución de recursos requeridos para la consecución de sus políticas y objetivos misionales, que incorpore en forma integral sus fuentes de financiación; en la práctica, el presupuesto del sector jurisdiccional se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación, por cuanto sus ingresos se incorporan en forma directa al Tesoro Nacional y no al sector.

2.3.2. Asignación de Recursos Rama Judicial

La asignación presupuestal de la Rama Judicial en términos corrientes ha tenido una asignación presupuestal con un comportamiento ascendente desde el año 2000, con excepción de ligeras variaciones registradas en el año 2003 y 2005, del orden de -0.47% y 3.61%. La mayoría de los recursos se destinan a la financiación de los gastos de funcionamiento, en donde los gastos de personal en 2013 representaron el 89.71% de los recursos ejecutados.

Entre el año 2000 y el 2013, el Gobierno Nacional ha reconocido la importancia del papel preponderante de la inversión en los servicios de administración de justicia, es así como los recursos de inversión representaban al inicio del periodo un 3.35% (\$ 23.667 millones) y pasan a ser del 11.72% (\$ 331.910 millones) en 2013.

Al tomar los montos anuales como punto de partida para examinar el comportamiento diario, es decir, cada asignación anual se divide por 365 días, se pudo establecer que para el año 2013 el presupuesto del sector jurisdiccional fue de \$7.760 millones diarios, de los cuales \$909 millones diarios se destinan a inversión.



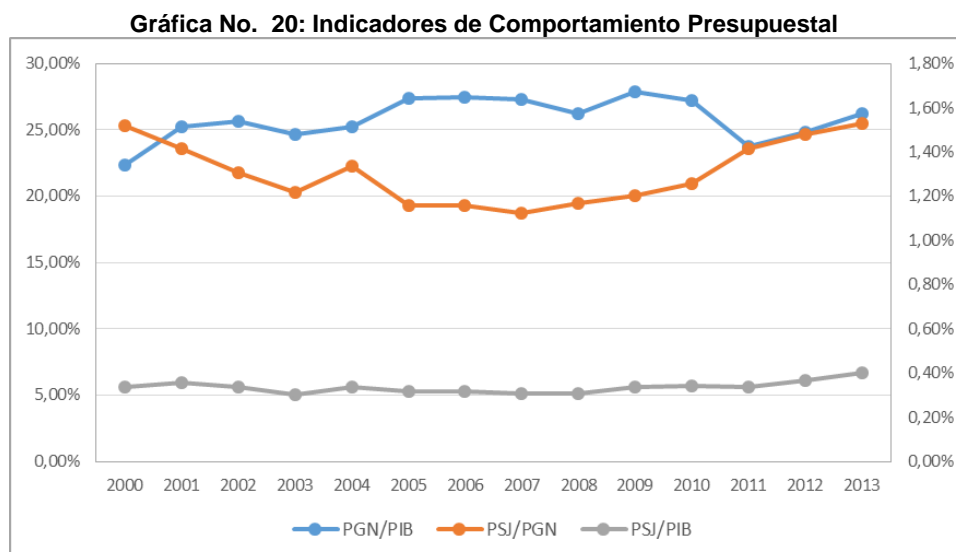
Fuente: Unidad de Planeación – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Al analizar en mayor detalle las tendencias de las asignaciones presupuestales definitivas a precios constantes de 2013 con respecto al Presupuesto General de la Nación (PGN) y al Producto Interno Bruto (PIB), se aprecia una tendencia oscilante en el gasto a lo largo del período, sin un comportamiento definido y casi constante. En 2001 y 2012 el indicador PSJ/PIB⁷⁵ es atípico y un poco elevado con niveles de 0.36% y 0.37 respectivamente; en

⁷⁵PSJ/PIB = Presupuesto Sector Jurisdiccional (Rama Judicial) / Producto Interno Bruto

las otras vigencias fiscales la media se mantuvo en un 0.34%. En contraste, en 2013 por cada millón de pesos del PIB los gastos del Sector Jurisdiccional fueron de \$4.000, de los cuales para inversión se destinaron \$500.

El índice registró en 2003 su menor nivel con 0.30%; en otras palabras, por cada millón de pesos del PIB se orientaron al sector jurisdiccional, \$3.000 pesos, de los cuales \$100 se destinaron al desarrollo de planes y programas de mediano plazo.



Fuente: DANE, Banco de la República
Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Por otra parte, el índice asociado a la participación del presupuesto de la Rama Judicial con respecto al Presupuesto General de la Nación PSJ/PGN⁷⁶ indica que el año de menor participación del sector en el presupuesto nacional fue 2007 con un 1.12%, en ese sentido llama la atención que el presupuesto asignado al sector registra el mismo nivel relativo entre el primer y último año de análisis, es decir, en 2000 y 2013 se presentaron índices de 1.52% y 1.53% respectivamente. Por otra parte, los datos coligados a la inversión se incrementan entre 2010 y 2013, con participaciones del 0.10%, 0.13%, 0.12% y 0.18 anualmente.

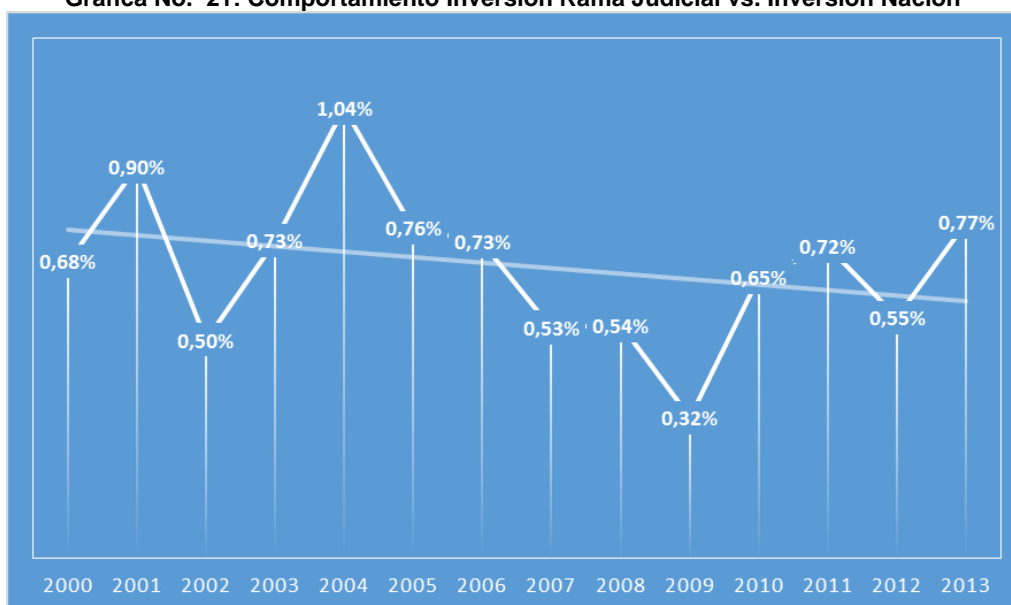
De acuerdo con la información, el presupuesto total asignado al Sector Jurisdiccional ganó participación durante el período de análisis, con relación a las dos variables macroeconómicas, mientras en 2000 el presupuesto representó el 0.34% del PIB, en 2013 ascendió a 0.40% en 2013.

En el comportamiento observado el presupuesto del Sector Jurisdiccional no es tan directo con relación al PGN, si se tiene en cuenta que en el 2000 representó el 1.52% y en 2013 el 1.53%, por cuanto variaciones suscitadas a mitad del período generaron una participación cercana a 1.12% en 2007. Por otra parte, si se considera éste último dato, el sector ha ganado representatividad desde la crisis de 2008 al pasar de 1.17% (\$11.700 pesos por cada millón en gasto público) a \$15.300 al final de la serie.

⁷⁶PSJ/PGN = Presupuesto Sector Jurisdiccional (Rama Judicial) / Presupuesto General de la Nación

Un cotejo adicional de las cifras corrientes de inversión del PGN contra el presupuesto de inversión del sector jurisdiccional, ilustran variaciones disímiles que oscilan entre 0.32% y 1.04%; es decir, que el Gobierno Nacional por cada millón que invirtió en el desarrollo de nuevos planes y programas en 2004, asignó \$10.400 a la consecución de mejores niveles de desarrollo del sector jurisdiccional, situación que se deteriora en años posteriores hasta llegar a una asignación que no supera los \$3.200 por cada millón invertido. No obstante lo anterior, es preciso referirse a los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional en las últimas vigencias fiscales por recuperar las condiciones exhibidas en años anteriores.

Gráfica No. 21: Comportamiento Inversión Rama Judicial vs. Inversión Nación



Fuente: Leyes de Presupuesto General de la Nación – SIF Nación
Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Un indicador de consideración, cuyas características ilustran la importancia de los presupuestos de inversión para el éxito de las proyectos destinados al desarrollo de medidas especiales como la implementación del Sistema Oral en todas las jurisdicciones y especialidades del sector jurisdiccional, son los recursos estimados en los Planes Sectoriales de Desarrollo, frente a los recursos apropiados en los Decretos de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Sobre el particular, durante la vigencia de los tres (3) últimos planes sectoriales, la Rama Judicial ha cuantificado necesidades que ascienden a la suma de \$2.391.596 millones, de los cuales se ha dispuesto de \$1.773.804 millones; con excepción del primer cuatrienio, las asignaciones establecidas por el Gobierno Nacional han sido deficitarias sobre los requerimientos planteados por el sector, lo cual ha conllevado a un retraso en la implementación de planes de acción enfocados a la mejora de la productividad del aparato de justicia.

En la medida en que los recursos estimados para el desarrollo de proyectos de inversión, ya sean de infraestructura física, tecnología o académicos, no se asignen acorde a los lineamientos originarios, la determinación inicial de las prioridades tiende a desvirtuarse

en contraposición directa con las necesidades y requerimientos planteados por los clientes internos y externos de la administración de justicia. Un ejemplo, clásico de lo anterior, es el déficit en los programas de infraestructura física, los cuales generan problemas progresivos porque el mantenimiento y las adecuaciones no atendidas con oportunidad generan riesgos asociados al incremento en los costos de obra.

Cuadro No. 63: Asignación de Inversión vs. Inversión Estimada PSD*

| AÑOS | VALOR SOLICITADO ¹⁾ | ASIGNACIÓN DEFINITIVA ²⁾ | DEFICIT | DEFICIT EN ASIGNACIÓN | ASIGNACIÓN DEFINITIVA / VALOR SOLICITADO |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------|----------------|-----------------------|--|
| 2003 | 45.247 | 42.247 | 3.000 | -32.092 | -15,85% |
| 2004 | 51.481 | 42.087 | 9.394 | | |
| 2005 | 51.971 | 69.641 | -17.670 | | |
| 2006 | 53.804 | 80.620 | -26.816 | | |
| 2007 | 138.280 | 91.400 | 46.880 | 433.563 | 49,99% |
| 2008 | 254.961 | 102.771 | 152.190 | | |
| 2009 | 241.217 | 87.618 | 153.599 | | |
| 2010 | 232.894 | 152.000 | 80.894 | | |
| 2011 | 231.705 | 230.442 | 1.263 | 216.321 | 16,37% |
| 2012 | 360.162 | 201.069 | 159.093 | | |
| 2013 | 399.964 | 331.910 | 68.054 | | |
| 2014 | 329.910 | 342.000 | -12.090 | | |
| TOTAL | 2.391.596 | 1.773.804 | 617.792 | 617.792 | 25,83% |

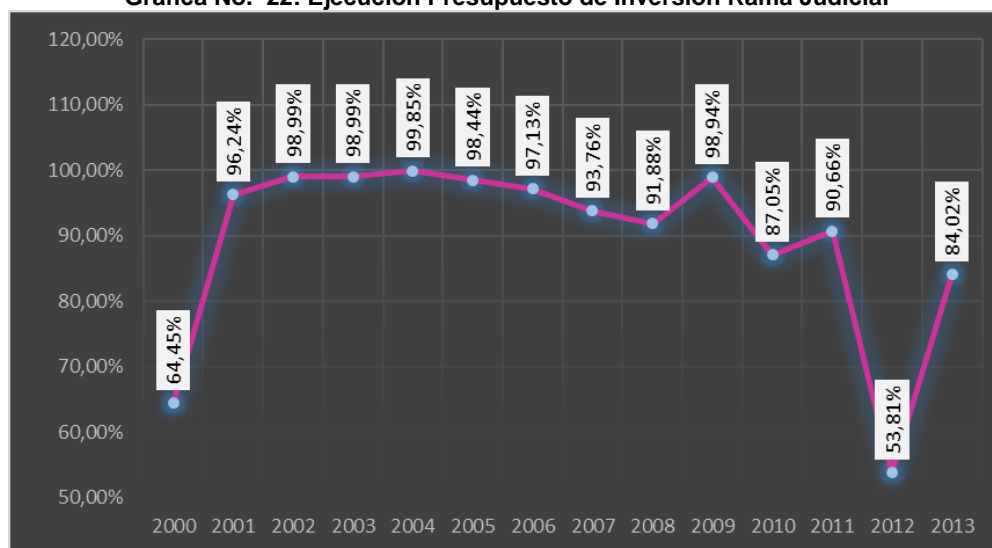
Fuente: Planes Sectoriales de Desarrollo Rama Judicial – SIIF Nación
Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

2.3.3. Ejecución Presupuestal

La ejecución presupuestal de la Rama Judicial, ha tenido una tendencia decreciente desde 2010, con un límite inferior del 53.81% en 2012. Con excepción de los años 2000, 2010, 2012 y 2013, la ejecución de los recursos de inversión se ha ubicado por encima del 90%.

El presupuesto de inversión del sector jurisdiccional se financia en gran medida con recursos de los Fondos Especiales con destinación específica. La distribución del presupuesto de inversión a finales de 2013, registró una participación del 34.67% en programas de inversión destinados a infraestructura física, el 48.19% adquisición y suministro de servicios y productos de tecnología y comunicaciones, 5.40% para el desarrollo de investigación básica aplicada, un 3.14% proyectos de divulgación y capacitación del recurso humano, el 0.50% destinado a la protección y bienestar del recurso humano, proyectos que concentran las actividades de apoyo a los funcionarios juzgadores de la administración de justicia.

Gráfica No. 22: Ejecución Presupuesto de Inversión Rama Judicial



Fuente: División de Ejecución Presupuestal - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2.4. Convenios y Alianzas Internacionales

Colombia en su tradición jurídica ha dado importancia a los tratados y convenios internacionales, ello ha sido reconocido en la jurisprudencia de los altos tribunales de justicia y en los fallos que se ha proferido sobre litigios internacionales. En virtud de lo anterior Colombia ratificó la convención de Viena del 23 de mayo de 1969, sobre el derecho de los tratados con apoyo de la Ley 32 de 1985, en la cual se consagra la intangibilidad de los convenios y tratados por el derecho interno de los países y su preeminencia frente a éste.

La Constitución Política de Colombia consagra el valor de estos tratados; así en el artículo 9° señala que *“la relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia”*. El artículo 189 en su numeral 2, especifica dentro de las funciones presidencialesel *“(…) celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso”*⁷⁷.

Los convenios internacionales de trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en consecuencia es la Corte Constitucional la encargada de decidir sobre la exequibilidad o constitucionalidad de los mismos y sobre las leyes que las aprueban y reglamentan⁷⁸.

⁷⁷ En concordancia el artículo 164 CP, indica en forma taxativa que *“El Congreso dará prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre derechos humanos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno”*, asimismo se indica en el artículo 224 CP que *“Los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso. Sin embargo, el Presidente de la República podrá dar aplicación provisional a los tratados de naturaleza económica y comercial acordados en el ámbito de organismos internacionales, que así lo dispongan. En este caso tan pronto como un tratado entre en vigor provisionalmente, deberá enviarse al Congreso para su aprobación. Si el Congreso no lo aprueba, se suspenderá la aplicación del tratado”*.

⁷⁸ Constitución Política de Colombia, artículos 53 y 241.

2.4.1. De Cooperación con la OIT⁷⁹

Dentro de este marco constitucional el **convenio 169 de la OIT, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** reconoce la declaración de sus derechos aprobados en el seno de la Asamblea General de la ONU de tener territorio, autonomía, salud, educación, trabajo y consulta previa.

Este convenio con la OIT fue regulado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991 y ratificado por la Corte Constitucional en Sentencia T-001 de 2012, en donde se consagra la obligación del Estado de tener en cuenta y favorecer la conservación de las costumbres nativas, su derecho consuetudinario y sus instituciones, respetar los medios y métodos empleados por los pueblos indígenas para reprimir los delitos cometidos por sus miembros; cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, dentro de ciertos límites respecto a las costumbres, las instituciones y procedimientos frente al derecho.⁸⁰

2.4.2. BID⁸¹ y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI)

Este convenio de cooperación técnica no reembolsable ATN/JF-8209-C0 entre la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, fue suscrito en abril de 2003, con el fin de ejecutar los componentes del programa “ Apoyo a la coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional”, en el cual se estipuló que el Consejo Superior de la Judicatura es el organismo ejecutor del programa, el cual aportará la suma de 280.000 dólares para completar la suma equivalente a 930.000 dólares, costo total del programa, cuyo objeto es contribuir a la efectividad de las garantías que se establecen en la Constitución Política de 1991 en materia de acceso a la justicia.

El objetivo general del programa de apoyo a la coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional es “mejorar el acceso a los servicios de la justicia básica en los territorios indígenas, reconociendo la diversidad étnica en la aplicación de los sistemas de justicia de cada pueblo.

Las políticas de este convenio internacional están orientadas a coordinar y concertar con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, como se indica en la Ley 21 de 1991, garantizar el ejercicio autónomo de los procesos de formación e investigación que posee cada pueblo sobre su sistema judicial, impulsar procesos de publicidad, información y registro de las acciones y decisiones de las jurisdicciones indígenas existentes en Colombia, conformar concertadamente y a través de consultas nacionales un sistema o mapa de las jurisdicciones indígenas, consolidar los mecanismos de coordinación entre las jurisdicciones indígenas y el sistema judicial nacional, según las

⁷⁹ OIT: Organización Internacional del Trabajo

⁸⁰ Ley 21 de 1991, “Por medio de la cual se aprueba el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989”, Artículos 8,9 y 10.

⁸¹ BID: Banco Interamericano de Desarrollo

necesidades de cada pueblo, complementar las políticas establecidas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial con las políticas indígenas.⁸²

El programa contempla las siguientes consultorías en cuatro componentes:

- a) Módulo de Capacitación intercultural: Destinado al diseño de un plan educativo y un módulo de capacitación intercultural para la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, incorporando estudiantes indígenas, su estrategia de implementación contempla la formalización de dos experiencias piloto de capacitación intercultural con y desde los pueblos indígenas.
- b) Publicidad y registro de los sistemas jurídicos indígenas: Considera la recopilación, diseño y conformación de una publicación periódica y otros medios de comunicación para divulgar las principales decisiones respecto al sistema judicial nacional y la jurisdicción nacional indígena, respetando la autonomía y propiedad intelectual de los pueblos indígenas; así como el diseño de un sistema de registro y seguimiento estadístico de las decisiones de los pueblos indígenas.
- c) Atlas Judicial Indígena: La elaboración de un sistema Georreferenciado de la Jurisdicción Especial Indígena, con los sistemas jurídicos aplicables, las autoridades competentes y los servicios ofrecidos; indicando la estructura gubernamental y la estructura judicial de cada pueblo, así como la densidad y distribución de la población indígena.
- d) Estudio y Consultas: Destinado a la realización de consultas a nivel nacional de los pueblos indígenas sobre el proyecto de Ley y de coordinación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional.⁸³

2.5. Identificación de Necesidades y Requerimientos

La identificación de necesidades y requerimientos permite determinar las proyecciones de inversión para atender las exigencias de los despachos y dependencias de apoyo administrativo que coadyuven a la adecuada prestación de los servicios y con ello al cumplimiento de la misión constitucional y legal.

Situación que se reconoce en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996 al establecer dentro del contenido del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, que *“La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura definirá la metodología para la elaboración del plan sectorial de desarrollo para la Rama Judicial y de los proyectos que deban ser sometidos a la consideración del Gobierno con el objeto de que sean incluidos en los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional de Inversión.*

⁸²Lucia Arbeláez de Tobón (2004.)La Jurisdicción Especial Indígena en Colombia y los Mecanismos de Coordinación con El Sistema Judicial Nacional. Consejo Superior de la Judicatura. Documento que se puede consultar mediante el siguiente acceso: <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/21LucaArbelaez.pdf>

⁸³Documento programa apoyo a la coordinación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional-informe de contenido de las consultorías.)

Para tal efecto la Sala consultará las necesidades y propuestas que tengan las distintas jurisdicciones, para lo cual solicitará el diligenciamiento de los formularios correspondientes a los presidentes de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación. Las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales reportarán para el mismo propósito el resultado de sus visitas a los Despachos Judiciales”.

En consideración con lo anterior, se consultó las necesidades de las Corporaciones Nacionales, y Consejos Seccionales de la Judicatura, adicionalmente, se consideró pertinente desarrollar una estrategia de comunicación con los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, mediante un sondeo de opinión destinado a conocer los requerimientos de las diferentes áreas de gestión.

En el proceso se invitó a participar a un total de 10.989 servidores judiciales, de los cuales el 34.28% (3.767) son funcionarios y el restante 65.72% (7.222) empleados, como fuente primaria de información de la Administración de Justicia.

Todo lo anterior, con el fin de remitir a las unidades adscritas a la Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial las propuestas de los servidores judiciales, para su análisis e incorporación dentro del plan de inversión como actividades o proyectos destinados a satisfacer en el mediano o largo plazo, los requerimientos identificados.

Adicionalmente se consideraron aspectos encontrados de la consultoría llevada a cabo en el año 2013 de acuerdo con el Contrato No. 153 con la firma Yanhaas S.A., cuyo objeto fue el de *“Realizar una encuesta de opinión del ciudadano sobre el acceso a la justicia”*, con el fin de extraer recomendaciones y sugerencias de los usuarios externos de la administración de justicia.

La identificación de necesidades y requerimientos permitió determinar las proyecciones de inversión para atender las exigencias de los despachos y dependencias de apoyo administrativo que coadyuven a la adecuada prestación de los servicios y con ello al cumplimiento de la misión constitucional y legal.

2.5.1. Sistemas de información (Hardware y software)

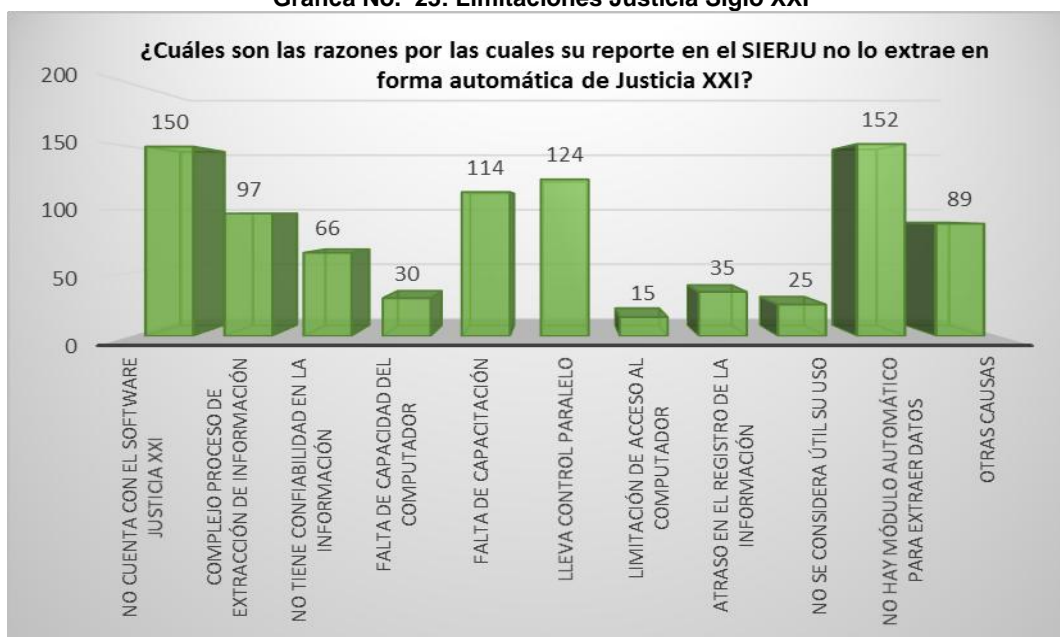
El análisis de los resultados encontrados en el sondeo de opinión identificó aspectos de mejora al igual que puntos focales de atención para la óptima administración de justicia a nivel nacional, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- a) El 16% de los servidores judiciales considera que no cuenta con la dotación de insumos (repuestos, tintas, entre otros) para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica que se encuentra en su sitio de trabajo.
- b) Se informa que los equipos de cómputo dispuestos para consulta de procesos por parte de los usuarios son los que requieren mayor cuidado y dedicación en cuanto a actualización y mantenimiento tecnológico.
- c) El 42.33% de los funcionarios manifiestan poseer acceso a la Intranet, 8.60% cuentan con el Módulo de Auxiliares de la Justicia, un 55.82% tienen SIERJU, un 47.22%

acceden al Sistema Justicia XXI y un 6.75% puede consultar archivos magnéticos de las audiencias públicas.

- d) Los soportes tecnológicos que se identificaron como faltantes por parte de los funcionarios judiciales en las salas de audiencias que se encuentran a disposición o asignadas a los despachos judiciales en su orden de importancia fueron: Internet/Wifi (47.90%), Video Beam (45.09%), Televisor (41.12%) y Video-cámaras (38.79%). En una menor escala también se mencionaron necesidades asociadas a: Impresora (20.09%), Equipos de cómputo (17.99%), Consola de Grabación y Sonido (16.82%).
- e) Otra oportunidad de mejora se identifica en el Sistema de Información Justicia XXI, por cuanto el 90.42% de los funcionarios judiciales no reportan sus estadísticas con base en lo allí registrado, entre las razones expresadas para lo anterior, se destacaron que el 35.51% indica que no se dispone de un módulo automático para extraer información, el 28.97% lleva control paralelo que considera más confiable, un 26.64% aduce falta de capacitación o desconocimiento del aplicativo y sólo el 35.05% manifiesta no contar con acceso al sistema.

Gráfica No. 23: Limitaciones Justicia Siglo XXI



Fuente: Sondeo de necesidades a funcionarios y empleados Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018

2.5.2. Infraestructura Judicial

A continuación se relacionan las diferentes necesidades y propuestas que en materia de infraestructura física reportaron los funcionarios y empleados judiciales a nivel nacional:

2.5.2.1. Construcción de infraestructura propia del sector

- a) Infraestructura para despacho judicial (López de Micay – Popayán), la ampliación e instalaciones del Centro de Servicios SPA (Popayán) y una sede para Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca.
- b) Instalaciones para Juzgados de Ejecución Civil y la Oficina de Apoyo (Valledupar)
- c) Terminación de algunas obras como el palacio de justicia de El Banco (Magdalena), Centro de Servicios (incluye instalación del ascensor de infancia y adolescencia).
- d) Construcción del Palacio del Municipio del Guamo Tolima Construcción de una nueva sede para los despachos judiciales de Ibagué o adecuar la infraestructura física existente para ampliar la cobertura de la jurisdicción Contencioso Administrativa y la Ordinaria, así como la construcción o adecuación de un espacio destinado al archivo central de la Rama Judicial (Ibagué).

2.5.2.2. Adquisición de infraestructura propia del sector

El sondeo de percepción adelantado también permitió establecer que un aspecto de mejora evidente en la política de infraestructura física, consiste en que el 53.97% de los funcionarios considera que no cuenta con espacios físicos adecuados para la atención al público. Por otra parte el 74.60% no cuenta con un área para realizar juntas o reuniones de trabajo con sus colaboradores, convirtiéndose en práctica recurrente realizar las reuniones en las oficinas del juez o del secretario; adicionalmente solo el 44.52% de los despachos judiciales cuentan con acceso a salas de audiencias.

2.5.2.3. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector

- a) Funcionamiento del sistema de aires acondicionados de las salas de audiencias (Atlántico)
- b) Salas de Audiencias del SPA (Popayán)
- c) Reubicación en las instalaciones del Palacio de Justicia el Despacho 2 Oral de Tribunal Administrativo del Caquetá (Florencia)
- d) Mantenimiento de las salas de audiencias baños y otros, del palacio de justicia (Montería)
- e) Adecuación de las salas de audiencias en los Municipios del Distrito Judicial que no tienen sedes propias, como lo son: Cerro de San Antonio, Pedraza, Guamal, Pueblo Viejo, Salamina, Zona Bananera, Pijiño del Carmen, Zapayán, Algarrobo y Retén (Santa Marta)
- f) Sala de audiencias (Tibú) y el mantenimiento de instalaciones de despachos (Cúcuta)

- g) Mobiliario de salas de audiencias. (Cundinamarca)
- h) Mantenimiento Palacios de Justicia y sedes judiciales y la construcción de salas de audiencias, para cada uno de los juzgados promiscuos municipales y SAP. (Ibagué)
- i) Reubicación de oficinas y espacio para Archivo en Palacio de Justicia, redes de cableado estructurado, puntos de red, puntos lógicos y puntos eléctricos, salas de audiencia con capacidad mínimo para 200 asistentes con dotación de última tecnología, adecuar espacios para implementar consultorios médicos y espacio de trabajo saludable con estándares. (Corte Constitucional)

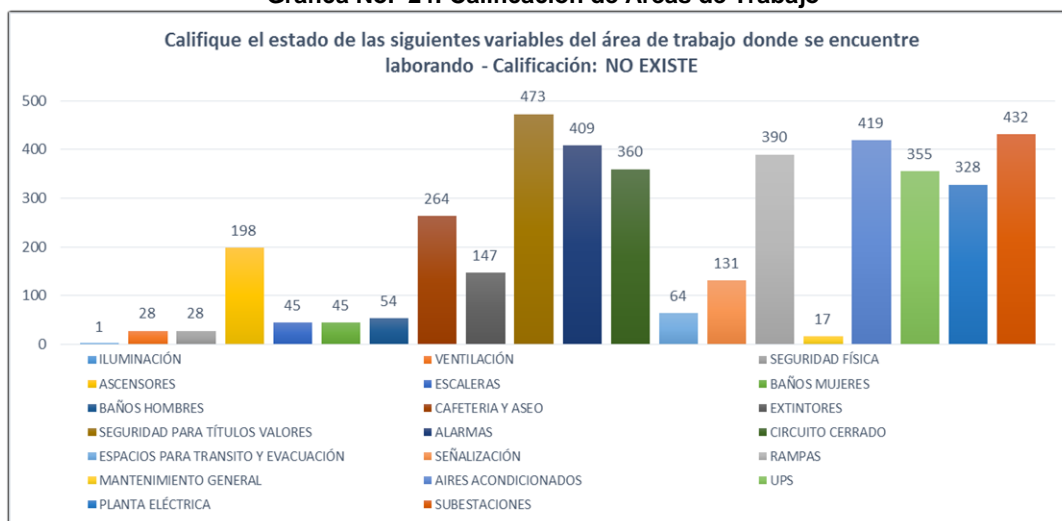
Mayor espacio para el archivo de la corporación, 33 salas de audiencia, Mejoramiento de ventilación y luminosidad de los despachos, redes de cableado estructurado, puntos de red, puntos lógicos y puntos eléctricos. (Consejo de Estado)

- j) Adecuación de una oficina para Presidencia de la Sala Penal, Construcción y dotación de salas de audiencias para la Sala Penal, Insonorización de la sala de audiencia actual de la Sala Penal, Espacio físico para ubicar 50 funcionarios de policía judicial de la unidad de apoyo investigativo de la Sala Penal (Corte Suprema de Justicia)
- k) Mantenimiento y adecuaciones espaciales adicionales para las áreas de trabajo de servidores judiciales, destacando: Seguridad para títulos valores, alarmas, rampas de acceso, circuito cerrado de televisión y área de cafetería y aseo (Tribunales y Juzgados).
- l) Ampliación y adecuación de espacios físicos para atención de público, disponer de espacios físicos para realizar juntas o reuniones de trabajo, construcción y dotación de más salas de audiencias para la oralidad, habilitación de puesto de trabajo adicional para despachos judiciales y la adecuación de espacios físicos para el archivo documental (Tribunales y Juzgados).

Adicionalmente, el sondeo de opinión realizado a los servidores judiciales de la Rama Judicial identificó las siguientes situaciones:

- a) El 66.75% de los servidores judiciales considera que su área de trabajo requiere mantenimiento y el 67.02% de adecuaciones espaciales adicionales a las contempladas.
- b) De los aspectos de mayor consideración para adecuación y mantenimiento se encuentran: seguridad para títulos valores (62.65%), alarmas (54.17%), rampas de acceso para discapacitados (51.66%), circuito cerrado de televisión (47.68%) y área de cafetería y aseo (34.97%) (Ver gráfica No. 2).
- c) El 61.43% considera que requiere de un puesto de trabajo adicional dentro de su despacho y el 60.05% manifiesta la necesidad de contar con un espacio adecuado para el archivo.

Gráfica No. 24: Calificación de Áreas de Trabajo



Fuente: Sondeo de necesidades a funcionarios y empleados Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018 -Cálculos UDAE

En síntesis los servidores judiciales participantes dentro del sondeo, en relación con la Infraestructura Física, consideran prioritario para el Plan Sectorial de Desarrollo de 2015-2018 la inclusión de actividades o proyectos destinados a:

- Establecer programas permanentes y continuos de mantenimiento a nivel nacional de la infraestructura física de la Rama Judicial.
- Ampliar la cobertura de salas de audiencias por jurisdicción a nivel nacional.
- Adecuar áreas físicas para la atención al público, la realización de reuniones en las diferentes sedes judiciales, y el almacenamiento del archivo a nivel nacional.
- Definir requerimientos mínimos para las áreas de trabajo por servidor judicial a nivel nacional y su adopción en las nuevas adecuaciones.

Por otra parte, de acuerdo con lo definido en el Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso para el período 2015-2018 se requiere en materia de infraestructura física lo siguiente:

Dependencias de servicios administrativos

Las cuales se encargarán de prestar todos los servicios de apoyo y administrativos que requieran los despachos judiciales al igual que de la recepción de demandas y de memoriales, manejo de expedientes, actos de comunicación (notificaciones, oficios, despachos comisorios, etc.) y, en general, de los trámites secretariales.

Actualmente estas dependencias existen para las especialidades propias del Código General del Proceso, en Itagüí, Bello, Envigado, Medellín, Turbo, Florencia, Montería, San Gil, San Andrés, Valledupar y Manizales; en este orden de ideas, es necesario implementarlas en todas las cabeceras de distrito y de circuito, con el fin de descargar al

juez de tareas administrativas y de la responsabilidad de controlar la ejecución de las mismas.

Oficinas de ejecución de sentencias

Serán las dependencias encargadas, de adelantar todas las etapas jurisdiccionales y administrativas que surjan con posterioridad al fallo de instancia o del auto que ordene seguir adelante con la ejecución, una vez que la sentencias quede en firme.

Con base en lo anterior, se requiere crear oficinas de ejecución de sentencias en las siguientes cabeceras de distrito: Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Montería, Medellín, Manizales, Armenia, Pereira, Cali, Popayán, Pasto, Neiva, Ibagué, Villavicencio, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga y Cúcuta. En las demás cabeceras y en las de circuito, serán las Dependencias de Servicios Administrativos quienes asumirán esa función.

Salas de Audiencia

En el cuadro siguiente se presenta las necesidades de salas de audiencia a nivel nacional, donde se aprecia una oferta actual 2.225 y un requerimiento adicional de 2.341 para ser construidas durante el cuatrienio:

Cuadro No. 64: Necesidades en Salas de Audiencias

| ESPECIALIDAD | SALAS REQUERIDAS | SALAS DE AUDIENCIAS EXISTENTES | FALTANTE |
|-------------------------|------------------|--------------------------------|--------------|
| PENAL | 1016 | 620 | 396 |
| INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 183 | 102 | 81 |
| CIVIL | 763 | 258 | 505 |
| RESTITUCION DE TIERRAS | 38 | 14 | 24 |
| FAMILIA | 148 | 138 | 10 |
| ADMINISTRATIVO | 257 | 208 | 49 |
| LABORAL | 207 | 153 | 54 |
| TRIBUNAL SUPERIOR | 446 | 60 | 386 |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO | 144 | 46 | 98 |
| DISCIPLINARIO | 58 | 20 | 38 |
| PROMISCUO MUNICIPAL | 1211 | 525 | 686 |
| PROMISCUO CIRCUITO | 95 | 81 | 14 |
| TOTAL | 4.566 | 2.225 | 2.341 |

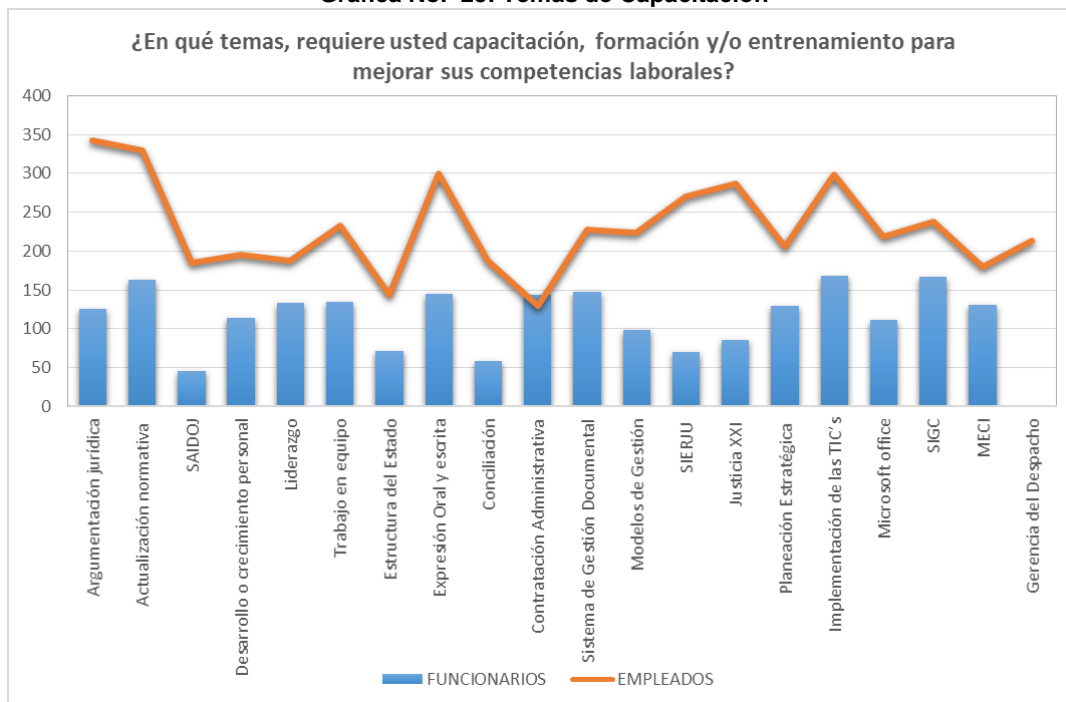
Fuente: Unidad de Infraestructura Física – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2.5.3. Recursos Humanos

Como parte del compromiso de la Rama Judicial con la calidad de vida laboral de sus servidores conforme a la disposición normativa, se ha hecho un análisis detallado de las necesidades internas de la Entidad para ser tenidas en cuenta al “*Desarrollar las competencias laborales en el servidor judicial*”; “*Crear un clima laboral apropiado en la Rama Judicial*” y “*Consolidar la Selección del Talento Humano por el Sistema de Carrera Judicial*”, en la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018, resultado que se presenta a continuación:

- a) El 27% de los servidores expresa que el clima laboral en la Entidad no es positivo para su gestión diaria.
- b) El 68.52% de los servidores considera importante que la Entidad fortalezca la inversión de recursos en programas de Bienestar Social, tales como: Deportivos, Culturales, Social – Académicos, Recreativos, Ecológicos, Vivienda para los servidores de la Rama Judicial.
- c) Al momento de ingresar a trabajar por primera vez en la Rama Judicial el 65.43% de los servidores judiciales no recibió inducción sobre las actividades que se desarrollan en la Rama Judicial. Por otra parte, el 59.74% no recibió capacitación sobre las funciones y actividades asignadas.
- d) Con relación al desarrollo del talento humano se identifican los siguientes aspectos a mejorar:
 - i. El 51.87% de los funcionarios considera que se encuentran desactualizados los procedimientos operativos para el desempeño de su cargo actual.
 - ii. El 40% de los servidores judiciales que se encuentran en carrera judicial son de la opinión que el proceso de evaluación del desempeño no es eficaz, justo u objetivo.
 - iii. Sólo el 31.75% de los servidores judiciales considera que las actividades de Salud Ocupacional son conocidas.
 - iv. Únicamente el 32.01% de los servidores judiciales considera que las actividades de Salud Ocupacional son necesarias.
- e) Los temas identificados para capacitación, formación y/o entrenamiento por los servidores judiciales que respondieron al sondeo se detallan en la gráfica No. 3.

Gráfica No. 25: Temas de Capacitación



Para la Política de Talento Humano del Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018, los servidores judiciales consideran importante la incorporación de actividades o proyectos destinados a:

2.5.3.1. Bienestar social y salud ocupacional

- a) Mejorar el clima organizacional para la gestión diaria y fortalecer los programas de bienestar social (deportivos, culturales, sociales, académicos, recreativos, ecológicos y de vivienda) y la divulgación de las actividades de salud ocupacional para que sean de público conocimiento de los servidores judiciales (Tribunales y Juzgados).
- b) Mejoras del servicio médico y hacer efectivos las recomendaciones de la ARL sobre puestos de trabajo, estudio de los puestos de trabajo, salas o elementos anti estrés, espacios al aire libre, suministro de un comedor para los servidores. (Consejo de Estado)
- c) Puestos modulares que optimizan el espacio y el mobiliario de salas de audiencias y equipos de grabación. (Cundinamarca)

2.5.3.2. Formación y Capacitación

- a) Capacitación para los empleados, con el fin de utilizar el modulo: depósitos judiciales. (Montería)
- b) Capacitación en programación y diseño de páginas web (Corte Constitucional)
- c) Capacitación en Argumentación normativa, Argumentación jurídica, Reformas procesales (Normatividad Jurídica), Principios Constitucionales, Modelos de gestión de despachos judiciales, Manejo del Sistema de Información Estadístico de Gestión de la Rama Judicial, Sistema de Información Documental, SIERJU, Justicia XXI, Gestión de calidad para su adecuada ejecución y sostenibilidad, Gerencia del despacho, Planeación Estratégica e introducción al sistema oral en la jurisdicción. (Corte Constitucional) y (Consejo de Estado)
- d) Capacitación en Código General del Proceso en el procedimiento Contencioso Administrativo. (Consejo de Estado)
- e) Ampliar el programa de inducción para servidores judiciales que ingresan a la Rama Judicial y la capacitación sobre funciones y actividades asignadas a los servidores judiciales (Tribunales y Juzgados).
- f) Realizar capacitaciones, formación y entrenamiento en los siguientes temas: Argumentación jurídica, actualización normativa, SAIDOJ, crecimiento personal, liderazgo, trabajo en equipo, estructura del Estado, expresión oral y escrita, conciliación, contratación administrativa, gestión documental, modelos de gestión, SIERJU, Justicia XXI, planeación estratégica, implementación de las TIC, Microsoft Office, sistema de gestión de calidad y gerencia del despacho (Tribunales y Juzgados).
- g) Sólo el 20% considera que las decisiones judiciales son neutrales y equitativas, por lo tanto, se evidencia como una necesidad el desarrollar programas de capacitación y formación para los despachos judiciales que contribuyan a aumentar la credibilidad y la autoridad del juez, optimizar las decisiones y transparencia de los servidores, con el fin de hacer visible la objetividad del aparato de justicia – Encuesta de acceso al ciudadano.⁸⁴
- h) Incrementar proyectos de capacitación que involucren la sensibilidad y humanidad en el servicio al ciudadano, haciendo énfasis en el trato amable y la claridad en la comunicación – Encuesta de acceso al ciudadano.⁸⁵

2.5.3.3. Carrera Judicial

⁸⁴Resumen Ejecutivo, Contrato No. 153 de 2013. Objeto: “Realizar una encuesta de opinión del ciudadano sobre el acceso a la justicia”, p. 25. – Firma consultora: Yanhaas S.A.

⁸⁵Ibidem.

- a) Mejorar el proceso de evaluación de desempeño para que sea eficaz, justo y objetivo (Tribunales y Juzgados).
- b) Mejorar los procedimientos y la organización de las convocatorias para proveer cargos en la Rama Judicial de manera que sean de amplia difusión, garanticen amplia participación pública, sean claros, cumplan con los tiempos establecidos para sus diferentes etapas y que provean los perfiles que se requieren efectivamente para los cargos (Tribunales y Juzgados).

2.5.4. Despachos judiciales

De acuerdo con el sondeo de percepción, el 68.61% de los funcionarios percibe que el área en que se desempeña requiere de una reestructuración administrativa u operativa y sólo un 52.91% opina que se encuentran documentados y actualizados los procedimientos operativos para el desempeño de su cargo actual.

El 72.43% de los funcionarios considera acorde con su experiencia en la Rama Judicial, que la creación de nuevos despachos judiciales permanentes eliminaría la congestión judicial en su despacho.

2.5.4.1. Reordenamiento Judicial

En materia de reordenamiento, los funcionarios y empleados de tribunales y juzgados consultados consideraron de vital importancia crear nuevos despachos judiciales con lo cual se contribuiría a mejorar la gestión administrativa de los despachos.

2.5.4.2. Modelos de gestión

Los servidores judiciales participantes del sondeo de opinión consideran prioritario la incorporación de actividades o proyectos de inversión en la Política de Rediseños Organizacionales para el período 2015-2018, destinados a:

- a) Actualizar los modelos de gestión de las diferentes jurisdicciones.
- b) Actualizar los procesos operativos de las dependencias administrativas y funcionales de la Rama Judicial.
- c) Revisar y adecuar según lo pertinente los procedimientos de reparto judicial, notificaciones, audiencias públicas y desistimiento tácito a nivel nacional.
- d) Implementar nuevos mecanismos de descongestión judicial.
- e) Categorizar a los auxiliares de despacho de la Sala Penal, Nivelación salarial de la Secretaría y Relatoría de la Sala Penal (Corte Suprema de Justicia)

- f) Reestructurar administrativa y operativamente las diferentes áreas, actualizar los procedimientos para la racionalización de trámites a través de nuevos modelos de gestión, documentar y actualizar los procedimientos operativos para el desempeño de cargos, revisar los trámites judiciales para agilización de procesos, específicamente en lo correspondiente a notificaciones, audiencias, conciliación, prácticas de pruebas y utilización de la figura de desistimiento tácito, actualizar los manuales de procedimientos operativos para el desempeño de cargos y extender la certificación del SIGCMA a los despachos judiciales (Tribunales y Juzgados).
- g) Estudio de cargas de trabajo y diagnosticar e implementar el SIGCMA (Corte Constitucional) y (Consejo de Estado)
- h) Mejorar los niveles de eficiencia y celeridad en los trámites judiciales, la calidad del servicio para que se propenda en una mayor oportunidad para la resolución de conflictos y en la calidad del servicio – Encuesta de acceso al ciudadano.⁸⁶

Sobre la agilización de los trámites judiciales, los funcionarios judiciales destacaron, entre aquellos factores del proceso judicial cuya revisión podría incidir en forma positiva, los siguientes: las notificaciones (57.48%), las audiencias (36.45%) y la práctica de pruebas (35.28%).

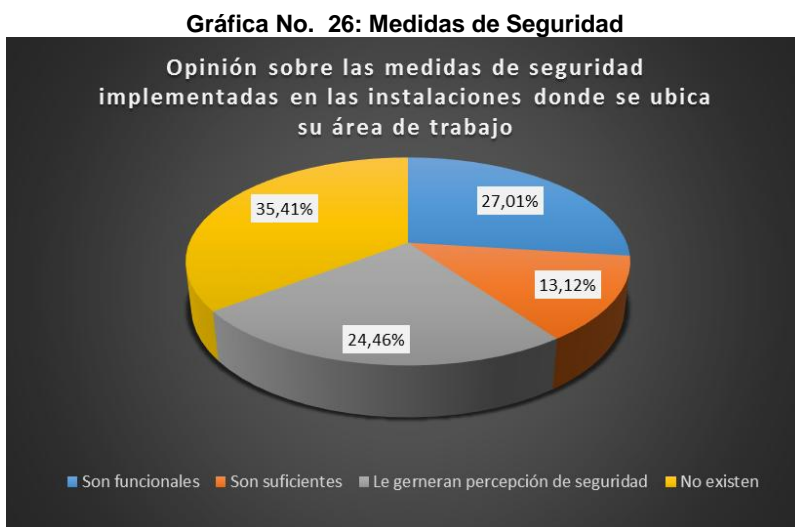
Por otra parte, el 88.58% de los funcionarios estaría interesado en que su Despacho Judicial obtenga la certificación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, durante la vigencia del Plan Sectorial de Desarrollo 2015 – 2018 y el 91.93% de los servidores judiciales considera que la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad podría contribuir a la organización del despacho y a una cultura de mejora continua.

2.5.5. Protección y seguridad

A continuación se relacionan las diferentes necesidades y propuestas que en materia de protección y seguridad reportaron los funcionarios y empleados judiciales a nivel nacional en los siguientes términos:

- a) Teniendo en cuenta que sólo el 27.01% de los servidores judiciales considera que las medidas de seguridad implementadas en las instalaciones donde se ubica su área de trabajo son funcionales, y un 35.41% piensa que en sus áreas de trabajo no se han implementado, evidencia una oportunidad de mejora mediante la incorporación de actividades tendientes a mejorar los niveles de percepción.

⁸⁶Resumen Ejecutivo, Contrato No. 153 de 2013. Objeto: “Realizar una encuesta de opinión del ciudadano sobre el acceso a la justicia”, p. 25. – Firma consultora: Yanhaas S.A.



Fuente: Sondeo de necesidades a funcionarios y empleados Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018 -Cálculos UDAE

- b) Situación desafortunada y preocupante y que llama a una acción de mejora es que el 35.98% de los funcionarios judiciales considera que, alguna vez, sus decisiones judiciales han generado situaciones de inseguridad para él y su familia y para el 2.57% dicha situación es frecuente.

En materia de Protección y Seguridad, se considera prioritario por parte de los servidores judiciales la ampliación de los mecanismos de seguridad para funcionarios y empleados en sus sedes de trabajo a nivel nacional, así como la protección y seguimiento permanente a funcionarios catalogados de alto riesgo.

Para el caso de los jueces especializados el 60% requiere renovación del parque automotor. En materia de seguridad colectiva el 80% de las sedes judiciales y cerca de 1200 despachos se han beneficiado con medidas de protección y seguridad.

Adicionalmente, se relacionan a continuación las necesidades puntuales reportadas por los diferentes Consejos Seccionales de la Judicatura y Altas Cortes:

- a) Vehículo automotor para la Sala Administrativa Seccional (Choco)
- b) Estudios de seguridad para servidores judiciales. (Corte Constitucional)
- c) Implementación de mecanismos físicos de seguridad, tales como escáneres, cámaras y detectores de metales, para las sedes del edificio americano y de relatoría en la sede anexa. (Corte Constitucional) y (Consejo de Estado)
- d) Cámaras de seguridad y vigilante en las áreas de atención al público.(Consejo de Estado).

2.5.6. Difusión y comunicación

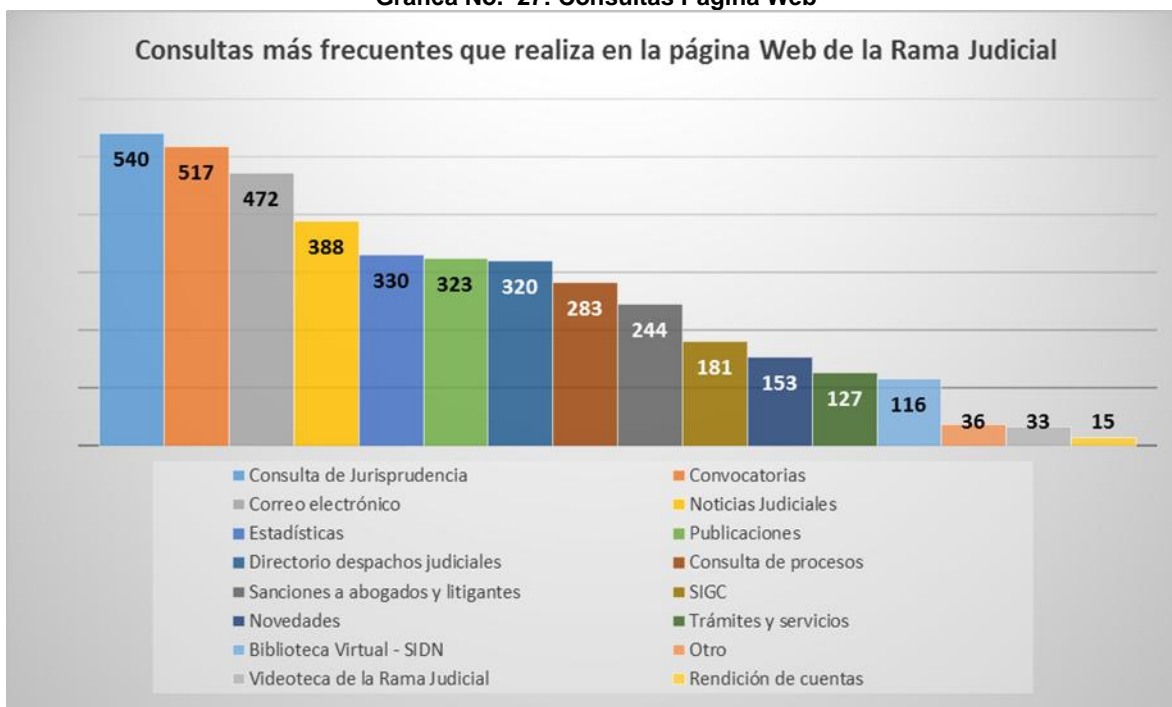
Las observaciones sobre necesidades y requerimientos en relación con expectativas de difusión y comunicación se puntualizaron así:

- a) Modernizar y hacer más dinámica la página web e intranet de la Rama Judicial y fortalecer el portal web de la Corporación (Corte Constitucional).
- b) Apoyar la publicación de información del ejercicio judicial en página WEB, mejorar el acceso a la información jurisprudencial, normativa, de actuaciones procesales y de sentencias y ampliar los accesos a intranet (Consejo de Estado - Tribunales y Juzgados).

En el caso particular del sondeo a funcionarios y empleados judiciales, realizado el análisis correspondiente de las respuestas obtenidas, se estableció lo siguiente:

- a) El portal Web de la Rama Judicial ha contribuido para mejorar los servicios de información a los ciudadanos según la opinión del 91.52% de los servidores judiciales que participaron en el sondeo, por lo cual se debe propiciar su permanencia y ampliación de servicios.
- b) Solo el 31.93% de los funcionarios judiciales publica periódicamente en la página Web de la Rama Judicial las actuaciones realizadas; por otra parte, el 64.42% de los servidores judiciales manifiesta tener acceso a la publicación de información en la página Web de la Rama Judicial, relacionada con el ejercicio de su función judicial, con lo cual se evidencia un margen de oportunidad para el diseño de proyectos que permitan alcanzar la cobertura plena.
- c) El detalle de las consultas frecuentes que se realizan en la página Web de la Rama Judicial por aquellos servidores judiciales que participaron dentro del sondeo de opinión puede observarse en la siguiente gráfica.

Gráfica No. 27: Consultas Página Web



Fuente: Sondeo de necesidades a funcionarios y empleados Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018 -Cálculos UDAE

En relación con la Política de Democratización de la Administración de la Justicia, los servidores judiciales que participaron en el sondeo, consideran prioritario ampliar los servicios de información a disposición de los clientes internos y externos de la Rama Judicial, fortaleciendo las publicaciones y estadísticas jurisprudenciales y procesales.

Por otra parte, durante el desarrollo de la encuesta de opinión a la ciudadanía se patentizó la falta de campañas o estrategias de comunicación para dar a conocer y promocionar el uso y acceso a las páginas Web de las autoridades judiciales. Lo anterior, involucra adicionalmente, mejorar la navegación en las páginas, incrementar la claridad de la información publicada, aumentar su confiabilidad, optimizar la actualización de datos y ajustar los contenidos asociados a los trámites procesales en la Página.⁸⁷

⁸⁷ Resumen Ejecutivo, Contrato No. 153 de 2013. Objeto: "Realizar una encuesta de opinión del ciudadano sobre el acceso a la justicia", p. 33. – Firma consultora: Yanhaas S.A.

3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

En la Rama Judicial, las políticas institucionales se conciben como acciones transversales que son fiel reflejo de la misión, visión, principios, valores y compromisos, que adelantadas integral y armónicamente, logran promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial.

Transversalidad que se verá reflejada en la simplificación y supresión de trámites, información y conocimiento actualizado y permanente, celeridad, excelencia y transparencia en la gestión, reducción ostensible de la congestión judicial y la mora, atención oportuna y eficaz.

Estas acciones coordinadas, se evidenciarán a través de modelos de gestión, servidores judiciales íntegros, competentes y comprometidos; un innovador, moderno, seguro y oportuno modelo tecnológico e instalaciones aptas y seguras, lo que contribuirá a una mayor legitimación de la administración de la Justicia Colombiana.

Es así como, la Rama judicial para brindar a la ciudadanía en general, un aparato de justicia con mayor productividad, competitividad y capacidad de atención, ha definido siete políticas que abarcan su accionar, a saber: tecnológica, infraestructura judicial, desarrollo del talento humano, rediseños organizacionales, protección y seguridad, democratización de la administración de justicia y calidad de la justicia.

3.1. Política Tecnológica

Es el conjunto de medidas y actividades adoptadas para la incorporación permanente de la innovación tecnológica a la prestación de los servicios judiciales a cargo de la Rama Judicial, con el fin de obtener mejoras sustanciales en los niveles de productividad, oportunidad y satisfacción de la ciudadanía.

La definición de una política tecnológica con una connotación estratégica de gestión posibilita la integración de sistemas de información que involucren tanto tareas operativas como la gestión de los diferentes niveles directivos, es decir, la gestión de la información genera un impacto organizativo global que no parte de una operatividad fragmentada y especializada.

Lo anterior, implica que la utilización de las tecnologías de la información en la Rama Judicial se representa como una variable transversal, que permita establecer canales de comunicación entre las diferentes áreas funcionales y misionales, basadas en el análisis y rediseño de su cadena de valor para modificar los componentes físicos, informativos y sus enlaces.⁸⁸

⁸⁸ Macau Nadal, Rafael (2004): TIC: ¿Para qué? (Funciones de las tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones. En Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento, Vol. 1, No. 1, Septiembre.

3.1.1. Propósito de la Política Tecnológica

El propósito de la política se centra en disponer de un modelo tecnológico que gestione información y conocimiento y no solo datos; que contribuya en forma decisiva a la prestación del servicio público de administrar justicia, en condiciones de accesibilidad, celeridad, excelencia y transparencia; que permita el logro de los objetivos, mediante una infraestructura informática innovadora, moderna, segura y oportuna.

A través del desarrollo de la política se contará en el mediano y largo plazo con una plataforma tecnológica que incorpore el aseguramiento de la Información con un control continuo de los riesgos asociados a la prestación de un servicio tecnológico óptimo para la Rama Judicial, donde la tecnología se constituya en uno de los habilitadores principales de una Justicia más efectiva, a la cual todos los ciudadanos puedan acceder y participar en forma activa.

3.1.2. Estrategias de la política Tecnológica

La perspectiva política apunta hacia una mejor interrelación con la ciudadanía en lo que al intercambio de información se refiere. Proyectos como la generación y el tratamiento de la estadística judicial, el reparto en línea, el diario de notificaciones, el registro y la identificación electrónica de los abogados litigantes, el establecimiento de puntos de información, o la generación de una política informativa, articulan los pilares fundamentales.

Esta política cuenta con cuatro estrategias destinadas a la implementación de programas y proyectos, cuyas componentes involucran el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, destinadas a contribuir a:

3.1.2.1. Desarrollar el Plan Estratégico Tecnológico de la Rama Judicial⁸⁹

El objetivo del Plan Estratégico Tecnológico es convertirse en un instrumento de primer nivel que oriente las políticas públicas destinadas a la incorporación de valor tecnológico a la Rama Judicial en Colombia, con el fin de poder responder en condiciones de excelencia a los diferentes desafíos que derivan de su misión y gestionar el cambio tecnológico para cada programa, proyecto o actuación con el fin de obtener un mejor rendimiento de los esfuerzos llevados a cabo.

Para este propósito se contemplan aspectos transversales como son: sostenibilidad y perdurabilidad de los resultados, coordinación con las iniciativas nacionales e internacionales, apoyo a la implementación de la oralidad, auditoría continúa en materia de seguridad que propendan por la integridad y la complejidad de los contenidos, y el fortalecimiento de la infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación-TIC.

⁸⁹ Aspectos incluidos con base en apartes tomados del documento denominado “**CONPES presupuestal para la Rama Judicial 2014 – 2018 – Solicitud de Aval Fiscal**” presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en enero de 2014.

Mediante acuerdo PSAA12-9269 de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó el Plan Estratégico Tecnológico, el cual, en cumplimiento con la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, dio inicio a la formulación del Expediente Judicial Digital, a partir del denominado Sistema de Gestión Documental de la Rama Judicial (SGDRJ).

El Artículo 103 de la Ley 1564 de 2012 indica que *“El Plan de Justicia Digital estará integrado por todos los procesos y herramientas de gestión de la actividad jurisdiccional por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea. El plan dispondrá del uso obligatorio de dichas tecnologías de manera gradual, por despachos judiciales o zonas geográficas del país, de acuerdo con la disponibilidad de condiciones técnicas para ello”*

El Plan incluye dentro de su primer eje estratégico el denominado **“Expediente Electrónico”**, que en conjunto con los demás sistemas en ejecución de la Rama Judicial, conformarán el Sistema Integrado de Información Judicial que constituiría la versión modernizada del Modelo de Gestión Justicia XXI, comprometido con un modelo de expediente inteligente, mediante el que desaparecerá el uso del papel, a la vez que una herramienta tecnológica de diálogo seguro y eficaz entre los diferentes actores en el proceso.

Forma parte de su estructura otros 4 ejes estratégicos: **“Justicia en Red”**, **“Gestión de la Información”**, **“Gestión del Cambio”**, **“Uso de las TIC para la formación judicial y ciudadana”**, en conjunto la proyección del Plan para todas las jurisdicciones a nivel nacional es contar con una plataforma tecnológica única que incorpore todos los componentes, con miras al desarrollo e implementación del Plan Maestro de Justicia Digital y Litigio en Línea, cuya finalidad es la modernización de la Rama Judicial, para que los juzgados, tribunales y corporaciones nacionales cuenten con los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Para lograr este propósito se han establecido actividades para alcanzar y mantener los objetivos del proyecto, de tracto sucesivo, y otras que se adelantan en las diferentes vigencias por necesidades puntuales o mejoras a las ya existentes. Dentro de estas actividades se destacan:

- a) Servicios de conectividad y telecomunicaciones, seguridad, internet, video conferencia, sistema de almacenamiento y respaldo de información para las salas de audiencias del Sistema Oral.
- b) Servicios de Help Desk, mantenimiento preventivo y soporte técnico infraestructura de hardware y redes LAN a nivel nacional.
- c) Suministro de insumos de impresión para los despachos judiciales y oficinas administrativas.
- d) Servicio de audiencias virtuales
- e) Servicio de Hosting en Datacenter para aplicaciones en ambiente WEB (Nomina, Justicia XXI, entre otros).

f) Dotación y reposición de infraestructura tecnológica a nivel nacional

g) Digitalización y automatización de documentos a nivel nacional

El Sistema Integrado de Información Judicial contendrá los procesos misionales, de apoyo y externos de la Rama Judicial debidamente interconectados, organizado con un enfoque global, bajo una directriz de estandarización de la Justicia en Línea. En este contexto las interconexiones de los procesos, tienen en cuenta la interdependencia en los niveles jerárquicos de cada especialidad del sector jurisdiccional la justicia, respetando su autonomía.

El propósito de la armonización o integración es la estandarización de los procesos judiciales y administrativos de la Rama Judicial, utilizando como insumos los resultados de experiencias previas para la elaboración de modelos de gestión optimizados, por cuanto se evidencia la existencia de problemas por la ausencia de una solución unificada en materia de sistemas de información y una dispersión de aplicativos locales con una infraestructura tecnológica obsoleta.

El Sistema de Gestión Documental de la Rama Judicial sobre la cual se están creando y administrando expedientes judiciales digitales, permitirá la consolidación de la unidad procesal en un expediente judicial digital único para cada proceso judicial, el cual sirve al Sistema Integrado de Información Judicial para diseño, construcción y desarrollo del Sistema de Justicia en Línea.

Entre los objetivos que soportarán el Sistema Integrado de Información Judicial se encuentran: Garantizar conectividad (Intranet e Internet) en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial; Desarrollar, integrar e implementar los servicios telemáticos virtuales, y documentales para la conformación de la Red Informática Judicial; el desarrollo y funcionamiento del campus virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, que fortalezca la comunicación tanto interna como con la ciudadanía; Consolidar e integrar los sistemas de información para la gestión administrativa; Utilización de un sistema digital del Registro Nacional de Abogados, judicantes, auxiliares de la justicia, conciliadores y jueces de paz; Fortalecer el componente tecnológico para la oralidad en las diferentes jurisdicciones e Intercambiar electrónicamente información con entidades estatales.

El Sistema Integrado de Información Judicial, garantizará la seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad de los expedientes judiciales digitales que se integren en el Sistema de Justicia en Línea, incluyendo las medidas necesarias para asegurar la integridad y respaldo de la información, registrando las acciones a seguir en caso de pérdidas o alteraciones por parte de usuarios internos y externos del contenido de los expedientes judiciales digitales. Adicionalmente, la implementación de la firma digital y/o electrónica, permitirá la integración en el expediente de documentos y sanciones por responsabilidad.

El sistema en alusión contará con características de calidad que incorporen la flexibilidad para modificar o adicionar fácilmente nuevas funcionalidades sin que se impacten significativamente los demás módulos de la aplicación; escalabilidad y desempeño para

soportar la creciente demanda de utilización, teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta se deben mantener lo más bajos posible con el fin de ofrecer una experiencia de usuario positiva y responder eficientemente a los retos procesales actuales; confiabilidad y disponibilidad para garantizar un alto grado de desempeño al contar con mecanismos de redundancia y tolerancia a fallas.

Los despachos judiciales de la Rama Judicial, deberán estar interconectados para la implementación del sistema, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura ha invertido recursos en infraestructura tecnológica, pero se requiere lograr la cobertura total de los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial. En consecuencia con lo anterior, mediante Acuerdo PSAA14-10215 del 3 septiembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para que a través de la Unidad de Informática se realice la actualización del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) a una plataforma de ambiente WEB para acceso de los despachos judiciales por vía intranet o internet, con una base de datos por especialidad centralizada, en donde se define un plan de acción proyectado hasta el primer semestre de 2016.

3.1.2.2. Rediseñar el Sistema de Información Estadística⁹⁰

A través de esta estrategia la Rama Judicial tiene previsto contar con una interoperabilidad entre el sistema estadístico y la versión modernizada del Modelo de Gestión Justicia XXI, que brinde información en tiempo real en todas las etapas de la cadena procesal; facilitando el análisis estadístico y el seguimiento de la gestión por procesos para cada despacho judicial.

3.1.2.3. Promover e implementar mecanismos para el acceso a la información pública y la protección de datos judiciales

La Rama Judicial propende por el diseño, desarrollo y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica de comunicación que permita a la comunidad nacional e internacional, la consulta e intercambio de información y documentación jurídica, evitando la vulnerabilidad del derecho a la intimidad, al buen nombre y al hábeas data, libertad, acceso y transparencia a la información de contenido judicial.

Por lo anterior, se hace necesario trabajar en la definición de lineamientos de difusión de la información judicial, aplicados a proyectos TIC de tal forma, que las actuaciones judiciales estén sometidas a reglas especiales para la administración de los datos personales de los actores procesales, permitiendo absolver las diferentes inquietudes de los ciudadanos con miras a optimizar los servicios que brinda la Rama Judicial.

Con el desarrollo de esta estrategia se atenderán las recomendaciones y principios nacionales e internacionales sobre el gobierno en línea y la justicia, particularmente aquellos que tienen por finalidad *“incrementar la calidad de los servicios y productos públicos*

⁹⁰ Información base extractada del “Diagnóstico del Plan Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”, realizado por la firma Economía Urbana en desarrollo del Contrato 034 de 2013.

que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública”.

3.1.2.4. Implementar el Registro Electrónico de Abogados, Litigantes y Auxiliares de la Justicia

La consecución de esta estrategia permitirá la definición y expedición de un único formato para identificar a los profesionales del derecho, al igual que la captura, almacenamiento y validación de la huella dactilar que permita tener mayor control sobre las actuaciones de los profesionales del derecho y garantizar la identificación de los abogados, de igual forma manejar un código único por documento expedido que permita inhabilitar los documentos y así controlar cualquier manipulación indebida.

En desarrollo de la política se espera que en el mediano plazo se cuente con una tarjeta que contenga toda la información de los abogados y los auxiliares de la justicia, su estado actual de vigencia, domicilio profesional, registro de sanciones disciplinarias, penas accesorias de prohibición de la abogacía, estudios de posgrados, estado de los procesos en los que se encuentre actuando, y si es servidor público, establecer la entidad donde labora; si es asesor o trabaja en una entidad privada, conocer la actividad laboral que cumple como abogado.

En el largo plazo todos los despachos judiciales del país dispondrán de lectores biométricos para identificar a los abogados.

3.1.3. Objetivo General

Desarrollar sistemas de información que permitan actualizar, consolidar y ampliar su cobertura como herramienta para la incorporación, el análisis y el seguimiento de todos los procesos judiciales y administrativos en la Rama Judicial.

3.1.4. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la Política Tecnológica son los siguientes:

- a) Dotar a la Rama Judicial con recursos tecnológicos para que responda en condiciones de eficiencia a los desafíos que derivan de su razón misional.
- b) Apoyar el fortalecimiento del dialogo con la sociedad y la difusión de información a través de las herramientas tecnológicas.
- c) Contribuir mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación al establecimiento de sistemas avanzados y eficaces de capacitación judicial y formación ciudadana.
- d) Gestionar el cambio tecnológico, con el fin de obtener un mejor rendimiento en la gestión de administración de justicia.

3.1.5. Prioridades de Inversión en Tecnología

Las necesidades identificadas por los servidores judiciales, la ciudadanía y las proyecciones realizadas por las unidades técnicas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial han determinado que las prioridades de inversión en materia tecnológica para el cuatrienio, se encuentra en aquellas actividades que impulsen el sistema oral de la justicia en todas sus jurisdicciones.

Lo anterior conllevará a una dotación tecnológica de salas de audiencias y la habilitación de todos los servicios conexos que permitan la correcta operación y crecimiento de la administración de justicia, entre dichos servicios podemos resaltar, conectividad de datos, acceso a intranet e internet, mantenimiento, soporte y modernización de la Infraestructura física y de las aplicaciones que soportan la plataforma tecnológica.

- a) Definición de actividades que propendan por la ampliación de puntos lógicos de red y mejoren la conectividad en los sistemas de información a nivel nacional.
- b) Disponibilidad de dotación tecnológica en los salas de audiencias del sistema oral en las diferentes jurisdicciones, al igual que la maximización del servicio de audiencias virtuales nacionales e internacionales, videoconferencia y streaming en los despachos judiciales como instrumentos que propendan por la reducción en los tiempos y costos procesales y el incremento en los niveles de seguridad para los actores procesales
- c) Ampliación de la infraestructura tecnológica a nivel nacional, en elementos tales como computadores de alta gama, servidores, impresoras y scanner.
- d) Integración de los sistemas de información en la plataforma tecnológica de la Rama Judicial de tal forma que se pueda extraer información directa de variables transversales.
- e) Diseño de nuevos reportes en el Sistema Justicia XXI y el SIERJU que promuevan el control a la gestión judicial, al igual que la implementación de controles automáticos para la validación de información reportada, entre otros
- f) Impulsar el portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como un canal de comunicación integrado, en donde se disponga de acceso a información, interacción y transacciones en línea, relacionados con la función judicial y la gestión administrativa de la Rama Judicial.
- g) Ampliar el uso de herramientas colaborativas acorde a la normatividad sobre utilización de medios electrónicos contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso.
- h) Incorporar herramientas Web 2.0 de interacción con el ciudadano.
- i) Ampliación de la cobertura del sistema de correspondencia SIGOBIUS como herramienta tecnológica que garantiza la conservación, recuperación y posterior

consulta de la correspondencia oficial del nivel central y seccional reduciendo costos de papel y correo.

- j) Implementación del expediente digital y el modelo de archivo electrónico.
- k) Crear medios alternativos para atención al usuario interno y externo que permitan acercar al ciudadano y a la comunidad internacional con la administración de Justicia.
- l) Actualización, afinamiento, integración y desarrollo de funcionalidades para los servicios de información y comunicación existentes y/o nuevas, de acuerdo a las necesidades operativas de carácter estratégico, misional y de apoyo de la Rama Judicial
- m) Soporte y mantenimiento evolutivo de la Biblioteca Jurídica Virtual a través de un servicio que incluya: mantenimiento preventivo, actividades de monitoreo de cargas, mantenimiento correctivo, mantenimiento evolutivo.

Internamente se ha visto la necesidad de operar en algunos aspectos claves para el fortalecimiento de la estructura de red y para la mejora de su rendimiento tales como, el correo electrónico, la integración de sus plataformas, la conectividad, la intranet, la plataforma de gestión documental y portal Web de la Rama Judicial. Sin embargo, el establecimiento de un marco de referencia operativo para las comunicaciones, ha de constituir el punto de partida, de ahí que el primer proyecto contemplado sea el destinado al desarrollo de un plan de comunicaciones.

En la dimensión externa, además del consiguiente plan de comunicaciones, se ha dado énfasis a la interoperabilidad, la cual se concibe, como una característica fundamental para el éxito del sistema, con el fin de fortalecer el diálogo participativo entre instituciones y la comunidad en general.

3.2. Política de Infraestructura Judicial

Está orientada a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión.

La realización del Plan Maestro de Infraestructura Judicial, entendido como el instrumento de primer nivel con horizonte a largo plazo, permitirá contar con los parámetros para la planeación, desarrollo y reordenamiento de la infraestructura judicial al servicio de la ciudadanía, con el propósito de racionalizar y priorizar los recursos de inversión.

3.2.1. Propósitos de la Política de Infraestructura Física

El propósito de esta política es reducir la brecha que en materia de infraestructura física presenta la Rama Judicial, a partir de direccionar, programar, organizar y disponer de los medios necesarios para alcanzar los desarrollos de la infraestructura física a corto, mediano y largo plazo, para lograr de esta forma una armónica consonancia con el

crecimiento de la demanda de justicia, los adelantos tecnológicos, los avances en la oralidad y sobre todo, respetando los criterios de eficiencia.

De acuerdo con la metodología utilizada en la formulación de la presente política se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- a) Administración de la infraestructura física, en concordancia con los planes y políticas de la Sala Administrativa.
- b) Ofrecer una infraestructura física acorde con las necesidades cambiantes, adaptadas a los avances tecnológicos y teniendo en cuenta el respeto al medio ambiente, con el objeto de cubrir las demandas de justicia por parte de la ciudadanía.
- c) Desarrollar la infraestructura física en estrecha vinculación con los cambios normativos y la implementación de la oralidad.
- d) Realizar las actividades de conservación y mantenimiento integral de la infraestructura física como parte del patrimonio institucional, buscando minimizar el impacto en los recursos requeridos.
- e) Maximizar el rendimiento de la inversión y del patrimonio de la Entidad, para lo cual se acometerán nuevas obras de infraestructura previendo los recursos requeridos de manera continua hasta su finalización y puesta en servicio.
- f) Ejecutar en los tiempos estimados las obras programadas, para que los despachos judiciales entren en funcionamiento en las fechas establecidas.

3.2.2. Estrategia para la Infraestructura Física

Para el desarrollo de esta política se plantea la siguiente estrategia: *“Adquirir, construir y adecuar la infraestructura física al servicio de la Rama Judicial.”*

La Rama Judicial abordará el desarrollo de esta estrategia a través de 3 grandes programas que son: Construcción de Infraestructura Propia del Sector, Adquisición de Infraestructura Propia del Sector y Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.

Construcción de Infraestructura Propia del Sector: Según lo definido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en el Manual de Clasificación Presupuestal del Gasto de Inversión este programa *“Comprende el gasto encaminado a crear uno o varios bienes inmuebles para el desarrollo de un sector económico y/o población en general”*.⁹¹

Para la Rama Judicial este programa incluye la construcción y creación de nuevas instalaciones, en las que se incorporen condiciones físico espaciales óptimas de funcionamiento, se incremente el área de la planta física y se alcance el normal desarrollo

⁹¹Manual de Clasificación Presupuestal del Gasto de Inversión – Departamento Nacional de Planeación 21/09/2011 - [https://www.dnp.gov.co/portalDNP/Tr%C3%A1mites%20y%20procedimientos%20de%20Inversi%C3%B3n/Manual%20de%20clasificaci%C3%B3n%20para%202012%20v%202012%202012%20septiembre%20\(2\).pdf](https://www.dnp.gov.co/portalDNP/Tr%C3%A1mites%20y%20procedimientos%20de%20Inversi%C3%B3n/Manual%20de%20clasificaci%C3%B3n%20para%202012%20v%202012%202012%20septiembre%20(2).pdf)

de la actividad judicial; lo cual implica la dotación total de servicios básicos y complementarios. Comprende acciones específicas en materia de:

- a) Nuevas edificaciones: Construcción de edificaciones para la reubicación y creación de oferta judicial.
- b) Ampliaciones y anexos: Construcción de edificaciones o espacios adicionales a una obra ya existente, con aumento de superficie, para mejorar o ampliar su capacidad.

Adquisición de Infraestructura Propia del Sector: Según lo establecido por el DNP, “Comprende los gastos encaminados a apropiar uno o varios bienes inmuebles para el desarrollo de un sector económico y/o la población en general”.⁹²

Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector: De acuerdo con el DNP “Comprende los gastos encaminados a optimizar y/o recuperar uno o varios bienes inmuebles para el desarrollo de un sector económico y/o la población en general”.⁹³

Las inversiones previstas para este programa pretenden lograr un adecuado mantenimiento de las instalaciones de la Rama Judicial al servicio de la ciudadanía para que incidan positivamente en la gestión judicial, es así como para el cuatrienio 2015-2018 se adelantará el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector, la adecuación de salas de audiencias y el reforzamiento estructural de inmuebles.

Este programa tiene como propósito preservar y mantener las condiciones físico-espaciales de las instalaciones a través de las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento correctivo que comprende obras para enmendar, corregir, atenuar o mitigar el deterioro o maltrato de los componentes de la planta física.
- b) Mantenimiento preventivo, que comprende acciones de mantenimiento programado, que constituye acciones de prevención, conservación, preservación y rehabilitación de las instalaciones.

Adicionalmente, se adelantarán acciones orientadas al mejoramiento progresivo y de transformación para superar las deficiencias de las diferentes sedes judiciales en cuanto a las condiciones físico-espaciales tanto del medio natural como construido, hasta alcanzar niveles adecuados de infraestructura física a través de la intervención de las edificaciones que abarca acciones desde la restauración hasta la ampliación moderada, pasando por la transformación de su estructura interna, en casos de rehabilitación, crecimiento o modificación.

Las acciones específicas, para el mejoramiento de las instalaciones están representadas por:

⁹²Ibidem.

⁹³Ibidem.

- a) Remodelaciones y/o adecuaciones: Modificaciones en el diseño original de la edificación o espacio interno, para mejorar o adecuar su funcionamiento y optimizar sus condiciones y capacidades.
- b) Acondicionamiento tecnológico y ambiental de espacios: Adecuación y mejora de la habitabilidad, de acuerdo al equipamiento, requerimientos tecnológicos y acondicionamiento ambiental.

Específicamente y en cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 que establece el Plan de Gestión Ambiental el cual debe estar implementado, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, se harán adecuaciones en materia de infraestructura en las sedes propias de la Rama Judicial, entre otras: paneles solares, grifos ahorradores, sanitarios ecológicos, interruptores por localización, adecuación de bicicleteros y jardines verticales.

- c) Obras no concluidas: Continuidad o culminación de obras en cuanto a su ejecución o instalación de equipos de servicio para poner en funcionamiento una edificación.
- d) Rehabilitación de edificaciones: Conjunto de operaciones para hacer apta una edificación y recuperar su función original; se trata de recuperar no sólo su aspecto original, sino su uso y función, con el propósito de prolongar su vida útil.

3.2.3. Objetivo General

Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.

3.2.4. Objetivos Específicos

- a) Establecer el plan Maestro de Infraestructura física de la Rama Judicial para orientar la toma de decisiones.
- b) Definir la infraestructura necesaria para satisfacer la demanda de servicios de justicia.
- c) Adelantar la adquisición y construcción de bienes inmuebles para la Rama Judicial en la geografía nacional en consonancia con el crecimiento y desarrollo de las necesidades de justicia.
- d) Optimizar las sedes judiciales a nivel nacional en función del tipo de conflictividad y características regionales para una adecuada distribución de los espacios físicos, mejorar las condiciones de trabajo, prestar un mejor servicio y garantizar la privacidad de los usuarios externos e internos de la justicia.

- e) Implementar la coordinación y suma de recursos en una perspectiva de colaboración con los otros órganos del Estado y organismos multilaterales para efectos de contribuir a acercar la justicia al ciudadano.
- f) Conservar y mejorar las condiciones medioambientales y reducir el impacto en el entorno.
- g) Establecer los criterios y normas para la adquisición, construcción, administración y uso de la infraestructura física de la Rama Judicial.

3.2.5. Prioridades de Inversión en Infraestructura Física

La Rama Judicial para garantizar condiciones de accesibilidad al público en general, para fortalecer las capacidades de gestión judicial y en consecuencia, incrementar la efectividad en la prestación de los servicios de justicia, y en pro de un entorno laboral adecuado, requiere modernizar su infraestructura física y adaptarla a los cambiantes avances tecnológicos, lo cual se propone realizar durante el periodo 2015 -2018 a través de la ejecución de proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentran las siguientes acciones prioritarias:

- a) Elaboración del Plan Maestro de Infraestructura Judicial donde entre otras se definirán los criterios, metas estratégicas y plan de acción integral a corto mediano y largo plazo.
- b) Terminación y/o continuidad de los proyectos que al cerrar la vigencia 2014 se encuentran en ejecución para ponerlos al servicio de la comunidad. (Ver Anexo No. 2)
- c) Continuar la adecuación de la infraestructura física para la implementación de la nueva legislación expedida, dentro de los que se encuentran la Oralidad y el Código General del Proceso; estos proyectos son prioritarios para disponer de salas de audiencias y espacios adecuados para atender estos nuevos modelos de justicia.
- d) Construcción y/o Adquisición de sedes para despachos judiciales en ciudades intermedias y cabeceras de circuito y en terrenos donados y/o adquiridos por la Rama Judicial, para disminuir el déficit de espacios físicos.
- e) Mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones de la Rama para su conservación, incluye el reforzamiento estructural de sedes con más de 20 años de servicios.
- f) Disminuir el número de inmuebles en arriendo que no cuentan con áreas para la adecuación de salas de audiencia ni para el buen desempeño de las labores de los servidores judiciales.
- g) Dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado, dentro de una acción popular que ordena se incluya el proyecto de construcción de los despachos judiciales del municipio de Calarcá.

- h) Continuar el programa de desconcentración de servicios judiciales en las ciudades y municipios del país, establecido en el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009.

3.3. Política de Desarrollo del Talento Humano

Está orientada a fortalecer los fines organizacionales de la Rama Judicial, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos de selección, capacitación, evaluación, calidad de vida, bienestar y competitividad del servidor judicial, que conduzcan a un clima laboral adecuado, con miras a incrementar la productividad y un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía.

3.3.1. Propósito de la Política de Talento Humano

El propósito de la Política de Desarrollo del Talento Humano es propender porque la Rama Judicial cuente con servidores judiciales íntegros, competentes y comprometidos.

3.3.2. Estrategias para el desarrollo de la política del talento humano.

La Política de Talento Humano, se desarrolla a través de tres estrategias fundamentales, las cuales se traducen en programas y proyectos, que se aplican para todos los servidores de la Rama Judicial.

3.3.2.1. Desarrollar las competencias laborales en el servidor judicial

La Rama Judicial buscará dinamizar el cambio institucional y de sus servidores judiciales, a través del Plan de Formación al cual se integran programas en las distintas áreas especializadas del saber jurídico y componentes que buscan el fortalecimiento de competencias, habilidades y actitudes, desde las necesidades detectadas.

3.3.2.2. Crear un clima laboral apropiado en la Rama Judicial.

La Rama Judicial, en pro de un mejor clima laboral, aborda esta estrategia a través del desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) Prevenir factores de riesgo sicosocial intra y extra laborales que afecta la salud mental de los servidores judiciales.
- b) Prevenir y controlar el riesgo sicosocial y cardiovascular en servidores judiciales del sistema oral.
- c) Disponer de comedores en las sedes de mayor concentración de población judicial que poseen los espacios adecuados.

- d) Dotar de equipos para gimnasios en las sedes de mayor concentración de población judicial que poseen los espacios adecuados.

3.3.2.3. Consolidar la Selección del Talento Humano por el Sistema de Carrera Judicial.

Esta estrategia dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 157 de la Ley 270 de 1996 que reza: *“La administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos,…”* pretendiendo alcanzar:

- a) El carácter profesional de funcionarios y empleados,
- b) La eficacia de la gestión de los servidores judiciales,
- c) La garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto, y
- d) El mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio.

3.3.3. Objetivo General

Crear, mantener y desarrollar integralmente en los servidores judiciales su talento, habilidad, competencia y motivación para lograr las metas de la organización en un ambiente adecuado para que las personas crezcan y alcancen sus objetivos individuales.

3.3.4. Objetivos Específicos⁹⁴

- a) Capacitar y formar a los servidores judiciales del País (Funcionarios y Empleados Judiciales - Administrativos) para el desarrollo de sus competencias laborales.
- b) Mejorar el clima organizacional y las actividades de bienestar del Talento Humano con la formulación, implementación y fortalecimiento de programas de bienestar social a través del desarrollo de actividades que permitan el esparcimiento y construcción de pautas de vida sana en los servidores judiciales del país y sus familias.
- c) Contar con un sistema de Carrera Judicial que estructure procesos científicos de ingreso, basados en sistemas de méritos que asegure la idoneidad e igualdad de oportunidades, permanencia y promoción a funcionarios y empleados judiciales; así como un control de rendimiento y calificación permanentes.
- d) Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.

⁹⁴ DNP 2014. Objetivos Generales BPIN

- e) Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia

3.3.5. Prioridades de Inversión del Desarrollo Humano

En el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, la Política de Desarrollo del Talento Humano proyecta las siguientes prioridades para el cuatrienio 2015 - 2018:

- i. Adelantar Programas de Formación Judicial dirigido a servidores judiciales en materia de:
 - a. Derecho Civil, Familia, Penal, Laboral, Contencioso Administrativo, Disciplinario, Constitucional, Restitución de Tierras y Justicia Transicional.

En consideración a que la justicia transicional hace referencia al conjunto de medidas judiciales y no judiciales que contribuyen a restablecer la paz en un periodo de transición, la administración de justicia del país, se encuentra en un momento coyuntural para la definición de procedimientos en el sistema judicial que coadyuven en la persecución penal de los responsables de hechos que involucran la violación masiva de derechos humanos y crímenes internacionales como genocidio y de lesa humanidad, crímenes de guerra, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

Así mismo, el apoyo institucional en la creación de comisiones de la verdad, la reparación a las víctimas, la preservación de la memoria y la reforma de instituciones judiciales, hace prioritario la conformación de módulos de capacitación para servidores judiciales tendientes al apoyo normativo y la preparación de los funcionarios juzgadores.

- b. Competencias de los servidores de la Rama Judicial.
 - c. Cursos de inducción para nuevos servidores judiciales.
 - d. Formación intercultural y de derecho propio para mejorar la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional, la Jurisdicción Especial Indígena y los grupos étnicos.
 - e. SIGCMA
 - f. Uso y manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - ii. Incrementar el porcentaje de provisión de cargos de funcionarios y empleados por el sistema de carrera judicial.
 - iii. Actualizar y/o optimizar la reglamentación relacionada con la administración de la carrera judicial.
 - iv. Mejorar el clima organizacional.

3.4. Política de Rediseños Organizacionales

Esta política busca la modernización y mejoramiento de la funcionalidad de la Rama Judicial, con estructuras administrativas flexibles que permitan incorporar prácticas gerenciales dirigidas al mejoramiento continuo, con miras a desarrollar su misión y competencias dentro de un marco de racionalización y eficacia, que promueva la gestión por procesos, la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades en administración de justicia de la ciudadanía en general.

Para la Rama Judicial los rediseños organizacionales se constituyen en un proceso de mejoramiento continuo, de su gestión judicial y administrativa, con los cuales busca en forma general responder al cumplimiento de los principios de administración de justicia y específicamente, adecuarse a la misión y objetivos constitucionales y legales encomendados.

3.4.1. Propósito de la Política de Rediseños Organizacionales

El propósito de la política es el de alinear las estructuras internas, procesos, plantas de personal y los manuales específicos de funciones y requisitos al cumplimiento de la misión institucional a través del desarrollo e implementación de modelos de gestión que permitan la simplificación y supresión de trámites y la racionalización de métodos y procedimientos de trabajo.

De acuerdo con la metodología utilizada en la formulación de la presente política se tuvieron en cuenta además del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, los siguientes criterios

- a) Eliminar la congestión judicial en todas las jurisdicciones y especialidades.
- b) Necesidad de ajustar los procesos y procedimientos a los cambios normativos y a la implementación de la oralidad.
- c) Adecuar el accionar de la Rama Judicial a las necesidades cambiantes de las demandas de justicia por parte de la ciudadanía.
- d) Extender la certificación del SIGCMA a las Altas Cortes y a todos los despachos judiciales del país.
- e) Dar continuidad a la implementación de los modelos de gestión adelantados para la Altas Cortes, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Administrativos y Juzgados Administrativos.
- f) Mejorar la calidad de la información jurisprudencial generada por la Rama Judicial.
- g) Brindar servicios de justicia con oportunidad y eficacia a los usuarios del sistema.

3.4.2. Estrategias de la Política de Rediseños Organizacionales

El accionar de la Rama Judicial en lo que respecta a las necesidades de reordenamiento judicial en el territorio nacional, determinación de estructuras y plantas de personal, regulación de trámites judiciales y administrativos, se verá desarrollado a través de diagnósticos, modelos de gestión, manuales y directrices, entre otros, lo cual se abordará en el cuatrienio 2015 -2018 a través de las siguientes estrategias:

3.4.2.1. Diseñar e implementar nuevos modelos de gestión

El propósito de la estrategia es desarrollar *Modelos de Gestión* que permitan a la Rama Judicial la estandarización de sus procesos y describir el actuar de sus dependencias, respetando la autonomía jurisdiccional; tales modelos están conformados por los procesos, procedimientos, manuales de funciones e instructivos, por el personal que desarrolla los procesos y por la infraestructura física y tecnológica requerida.

Los nuevos modelos de gestión a implementar incluirán los lineamientos trazados por el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente que comprende: Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno – MECI y Gestión Ambiental.

3.4.2.2. Adecuación de oferta de despachos judiciales y dependencias de apoyo a la gestión judicial.

Esta estrategia pretende definir la oferta judicial requerida para la prestación de los servicios, con base en los nuevos modelos de gestión, es decir, el número de despachos judiciales necesarios para acabar la congestión judicial en un plazo cierto y bajo escenarios definidos.

Así mismo, la nueva oferta judicial requerida puede contemplar proyecciones desde el punto de vista territorial, que incorporen la articulación de sistemas regionales y locales de justicia.

3.4.2.3. Adecuación Institucional.

Consiste en optimizar el recurso humano de la Rama Judicial en las diferentes áreas funcionales a partir de los estudios y diagnósticos realizados en materia de cargas laborales, funciones y procedimientos, salarios, carrera judicial, entre otros, a fin de generar un adecuado clima laboral, contar con los mejores servidores judiciales y brindar servicios eficaces a la ciudadanía en general.

3.4.3. Objetivo General

Desarrollar e implementar modelos de gestión ágiles, flexibles y sostenibles que permitan orientar el accionar de la Rama Judicial hacia un moderno servicio de administración de justicia.

3.4.4. Objetivos Específicos

- a) Fortalecer la gestión documental de la Rama Judicial, para completar y actualizar las tablas de retención y valoración documental para el CSJ, Consejos Seccionales, Dirección Ejecutiva, Direcciones Seccionales y demás despachos con funciones administrativas.
- b) Realizar estudios sobre la administración de justicia, para contar con insumos que permitan direccionar acciones de mejora.
- c) Diagnosticar, formular o rediseñar modelos de gestión para mejorar el funcionamiento integral de los despachos judiciales, entre otros se redefinirán estándares de gestión a nivel nacional por jurisdicción, especialidad, tipo de despacho, incluyendo propuesta de implementación y sostenibilidad.
- d) Fortalecer la gestión judicial de las Altas Cortes, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y los Juzgados Administrativos de Bogotá, mejorando los sistemas de gestión judicial, apoyando la implementación de la oralidad y fortaleciendo la administración y gestión de archivos, entre otros, para hacer más ágiles los procesos judiciales y disminuir la congestión procesal.
- e) Mejorar la calidad de la información jurisprudencial generada por las Altas Cortes, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y los Juzgados Administrativos de Bogotá, dotándolas de herramientas que garanticen que el producto de su actividad se presente con mayor oportunidad y eficacia en su tramitación.
- f) Mejorar los servicios al ciudadano, se busca conocer los diferentes grados de satisfacción de los usuarios del sistema en relación con los servicios de justicia que se prestan por parte de las Altas Cortes y la Jurisdicción Contencioso administrativa, mediante la aplicación de una encuesta de percepción.
- g) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos propuestos por el BID y el Banco Mundial dentro del proyecto apoyo al fortalecimiento de los servicios de justicia a nivel nacional.
- h) Desarrollar el talento humano de la Rama Judicial para la prestación de servicios seleccionados de justicia en línea.
- i) Promover la estructuración de un sistema de incentivos por competitividad para los servidores de la Rama Judicial, con el fin de contar con una estructura moderna, actualizada y visible que permita a los servidores judiciales desarrollarse continuamente en pro del cumplimiento de la misión de la Rama Judicial y ver su esfuerzo aceptado y reconocido.
- j) Actualizar y/o optimizar la reglamentación relacionada con la administración de la carrera judicial.

3.4.5. Prioridades de Inversión en Rediseños Organizacionales

La Rama Judicial para garantizarle a la ciudadanía la adecuada prestación de los servicios de administración de justicia, plantea fortalecer sus capacidades de gestión judicial y administrativa y avanzar hacia la consecución de un entorno laboral adecuado, a través del repensar de su quehacer diario, adaptando los modelos de gestión a las cambiantes competencias asignadas por el legislativo, para lo cual es necesario incorporar creatividad, implementar la calidad, y agregar valor como fundamento de la productividad, que permitan la racionalización de trámites y procesos judiciales y el mejoramiento continuo de prácticas y métodos de gestión, para lo cual durante el cuatrienio 2015 -2018 se propone ejecutar entre otras las siguientes acciones prioritarias:

- a) Elaboración y actualización de las tablas de retención y valoración documental para el Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales, Dirección Ejecutiva, Direcciones Seccionales y demás despachos con funciones administrativas.
- b) Estudio para la definición de Estándares de Gestión de los despachos judiciales a nivel nacional por jurisdicción, especialidad, tipo de despacho, incluyendo propuesta de implementación y sostenibilidad.
- c) Auditoría Externa de la gestión integral de los despachos judiciales excepto del SIGCMA, y suministrar la metodología y herramientas para su sostenibilidad y aplicación.
- d) Estudio que permita determinar la equidad de género en los cargos de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.
- e) Estudio de clima organizacional en toda la Rama Judicial. (Relaciones interpersonales, acoso laboral, comité de convivencia, otros)
- f) Diagnóstico y evaluación de las fuentes de financiación de la Rama Judicial, para su optimización, control y la determinación de fuentes alternativas de ingresos.
- g) Muestreos de opinión y percepción ciudadana sobre los servicios prestados por la Rama Judicial.
- h) Determinación de los lineamientos generales para la estructuración de un sistema de incentivos por competitividad para servidores judiciales.
- i) Presentación de propuestas de actualización y optimización de los procesos y/o procedimientos relacionados con la administración de carrera judicial.
- j) Implementar el Modelo de Negocios del Sistema de Gestión Judicial en Altas Cortes y Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.5. Política de Protección y Seguridad

La Política de Protección y Seguridad desarrolla, implementa y ejecuta estrategias tendientes al aseguramiento de la integridad personal, la libertad de los servidores judiciales y la protección de la infraestructura física dando cobertura a todas las jurisdicciones y la desconcentración de despachos en el territorio nacional.

3.5.1. Propósitos de la Política de Protección y Seguridad

Mantener bajo control las situaciones de riesgo y amenaza que afrontan los servidores judiciales encargados de la administración de justicia en los distintos lugares y municipios del territorio colombiano.

3.5.2. Estrategia para la Protección y Seguridad

La Rama Judicial en lo que respecta a las necesidades de protección y seguridad para la adecuada prestación de sus servicios, abordará en el cuatrienio 2015 - 2018 como estrategia el ofrecer niveles de protección y seguridad integrales a los servidores y bienes al servicio de la Rama Judicial.

3.5.3. Objetivo General

Mantener condiciones normales de seguridad y protección para los servidores judiciales y la infraestructura física de la Rama Judicial.

3.5.4. Objetivos Específicos

- a) Llevar cabo la reubicación de despachos Judiciales en la geografía nacional para la protección de la vida e integridad de los funcionarios que en razón de los procesos a su cargo o de las decisiones tomadas son objeto de amenazas.
- b) Efectuar el traslado de funcionarios y empleados por razones de seguridad en los eventos en los cuales los análisis puedan inferir hechos o amenazas graves que atenten contra la vida o integridad personal y puedan hacer imposible la permanencia en el cargo.
- c) Declarar zonas de difícil acceso en virtud de circunstancias especiales de orden público, distancia, vías de comunicación, población, contexto geopolítico y socioeconómico, etcétera.
- d) Atender las necesidades que en materia de seguridad reportan las diferentes dependencias de la Rama Judicial, evaluar los requerimientos y elaborar los estudios para determinar los esquemas de seguridad a ser implementados.
- e) Ejecutar programas de seguridad individual para los funcionarios judiciales en ejercicio de su labor jurisdiccional, mediante la dotación de medios materiales tales como

vehículos blindados, motocicletas, chalecos antibalas, armamento y medios de comunicación.

- f) Brindar acciones de apoyo humano que permitan reforzar integralmente el esquema de protección, conformado por integrantes de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado.
- g) Velar por la seguridad, protección y control de las instalaciones y sedes judiciales en todo el territorio nacional, lo cual se soporta con la utilización de medios tecnológicos.

3.5.5. Prioridades de Inversión en Protección y Seguridad

Para continuar mejorando los niveles de protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, durante el cuatrienio 2015-2018 se definieron las siguientes acciones prioritarias:

- a) Proseguir con la renovación del parque automotor (vehículos y motocicletas) de las Corporaciones Nacionales a efectos de velar por la integridad y seguridad individual de los Magistrados de Altas Cortes y de otros funcionarios judiciales clasificados con nivel de riesgo.
- b) Cobertura de las necesidades de seguridad colectiva principalmente en Palacios de Justicia del Territorio Nacional y demás sedes judiciales donde se localizan despachos, con el suministro e instalación de sistemas electrónicos para el control y monitoreo de la seguridad y de acceso, así como las comunicaciones en las diferentes sedes.
- c) Dentro de las acciones prioritarias de esta política también se realizarán estudios a través del Programa de Apoyo Interinstitucional, con acciones tales como: Valoración de la situación de orden público, Análisis de inteligencia, Estudios de seguridad de instalaciones judiciales, Estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza de servidores judiciales, Vigilancia y control de eventos especiales y seguridad en salas de audiencias públicas.

3.6. Política de Democratización de la Administración de Justicia

La Política de Democratización de la Administración de Justicia va encaminada a consolidar la cultura de la participación de la sociedad civil en la gestión del quehacer diario de la Rama judicial, para lo cual se orienta al logro de una comunicación bilateral con sus usuarios internos y externos, utilizando mecanismos innovadores que la conviertan en una entidad abierta, que propicie canales de difusión de la información jurídica, jurisprudencial y administrativa generada, y que permita la rendición social de cuentas, la atención oportuna de quejas y reclamos, la orientación o guía, la retroalimentación y el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.

3.6.1. Propósito de la Política de Democratización

Dar cobertura a la disposición de información para que los interesados en la gestión administrativa y jurisdiccional de la Rama Judicial puedan obtenerla de manera continua y oportuna, según sus intereses con características de confiabilidad.

3.6.2. Estrategias de la Política de Democratización

La Política de Democratización de la Administración de Justicia se desarrolla a través de tres estrategias que se orientan claramente a la consecución de sus objetivos.

3.6.2.1. Fortalecer el sistema de atención al ciudadano.

La Rama Judicial habilitará diferentes canales y medios de información para la consulta por parte de la comunidad judicial y la ciudadanía en general, de la gestión judicial y administrativa adelantada, lo que tiene impacto directo en el fortalecimiento del control ciudadano a la Rama Judicial.

3.6.2.2. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas para la Rama Judicial consiste en brindar información pertinente sobre la gestión judicial, ejecución presupuestal, metas e indicadores, entre otros aspectos, con la finalidad de generar transparencia y fortalecer el ejercicio del control de la comunidad sobre la administración de justicia.

3.6.2.3. Optimizar el registro de Jueces de Paz y de Reconsideración, Abogados, Auxiliares de la Justicia y de Consultorios Jurídicos

A través de esta estrategia se busca fortalecer la administración y el control de la información de la base de datos del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y mantenerlas actualizadas, así como la correspondiente a los Jueces de Paz y de Reconsideración, y de los Consultorios Jurídicos a nivel nacional, para facilitar la consulta de usuarios internos y externos.

3.6.3. Objetivo General

Propender por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de las personas naturales y jurídicas a conocer información actualizada, veraz e imparcial de carácter general o privada sobre asuntos de la gestión administrativa o jurisdiccional de la Rama Judicial, expresar su opinión e inquietudes, solicitar información, presentar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias y en general a tener la posibilidad de una comunicación de doble vía que sea fácil, ágil y segura, bajo criterios de cuidado y respeto por la intimidad

personal y familiar, por el buen nombre, libertad y demás garantías consagradas en la Constitución Nacional, incluyendo o preservando las reservas establecidas por la Ley.

3.6.4. Objetivos Específicos

- a) Consolidar y universalizar la información relacionada con normatividad, jurisprudencia y doctrina.
- b) Fortalecer la gestión documental de la Rama Judicial.
- c) Fortalecer los medios y canales de comunicación hacia los usuarios internos y externos.
- d) Propiciar nuevas formas didácticas e ilustrativas que permitan a grupos vulnerables apropiarse conocimientos en temas judiciales.
- e) Mantener actualizado el sistema de información del Registro Nacional de Abogados y de los Auxiliares de la Justicia a nivel nacional.
- f) Identificar y llevar el control de los profesionales del derecho a través del registro y la expedición de las tarjetas profesionales.

3.6.5. Prioridades de Inversión en Democratización de la Administración de Justicia

- a) Fortalecimiento de los sistemas de información, comunicaciones y documentación de la Rama Judicial a nivel nacional
- b) Materializar a través de instrumentos como el portal Web de la Rama Judicial y la difusión en canales tradicionales escritos y de televisión, así como de redes sociales, la transparencia y el acceso a la información generada por la Rama Judicial.
- c) Establecer políticas y procesos de gestión documental y de comunicaciones que orienten la producción, distribución, organización, consulta y conservación que permitan el acceso y la utilización de la información.
- d) Optimizar los productos y servicios de información que se vienen ofreciendo a los usuarios, con una caracterización o diferenciación por temas de interés, de lo que requiere un servidor judicial, un investigador, un abogado litigante, un ciudadano particular, etc., lo anterior para maximizar recursos y buscar la mejora continua.
- e) Atender las recomendaciones y principios internacionales y nacionales de la justicia y del gobierno en línea.
- f) Consolidar un sistema integral y transversal en la Rama Judicial de información de las fuentes formales del derecho (normatividad, jurisprudencia y doctrina).

3.7. Política de Calidad de la Justicia

La calidad de la justicia se concibe como un eje fundamental en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales, que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

En ese orden de ideas, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Alta Dirección del órgano de Gobierno y Administración del poder judicial de Colombia, ha hecho manifiesto su compromiso indeclinable de: establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente -“SIGCMA” en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Así, la política de calidad se concibe junto con las otras políticas institucionales como orientadora de la gestión administrativa y judicial. En concordancia con lo anterior, todos los nuevos modelos de gestión a implementar incluirán el Sistema Integrado de Gestión de Calidad que comprenderá: Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno – MECI y Gestión Ambiental.

3.7.1. Propósito de la Política de Calidad

Implementar la gestión de la calidad en todas las fases de la administración de justicia, orientada en un desempeño del aparato de justicia con una mayor productividad y competitividad, a través de la generación de herramientas de gestión que propendan por una mejora continua.

3.7.2. Estrategias de la Política de Calidad

La Sala Administrativa procurará durante los próximos cuatro años la consolidación de la política pública de gestión de la calidad, impactando las actividades de planeación estratégica, misionales y de apoyo, y en la totalidad de la actividad jurisdiccional.

A efectos de lo anterior, y conscientes de que la mejora continua debe convertirse en un hábito dentro de la administración de justicia, es decir, debe afianzarse una verdadera cultura de la calidad, que se convierta en el motor que dinamice la actividad administrativa y jurisdiccional, la Sala Administrativa ha definido las siguientes estrategias:

3.7.2.1. Socializar, divulgar y ampliar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente a todas las dependencias y Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial.

Estrategia de carácter nacional que propenderá por la impulsión y dinamización de las actividades dirigidas a la implementación de la política de calidad tanto para la gestión administrativa a nivel central y seccional como judicial. En ese sentido, se mantendrá y ampliará la certificación otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas Certificación (ICONTEC), a la totalidad de la Administración de la Rama Judicial y a las dependencias judiciales en las normas de calidad NTCGP 1000:2009, NTCISO 9001:2008 e IQNET.

Lo anterior, en coherencia con la política de calidad definida en el Acuerdo No. PSAA14-10161 y los lineamientos ambientales que conduzcan a la prevención y al fortalecimiento de un entorno seguro, saludable y agradable al interior de la Rama, establecer procesos y buenas prácticas para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales, promover la gestión ambiental en las Altas Cortes, motivando y haciendo participe a todo el personal y generar una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores judiciales.

En el ámbito administrativo permitirá mantener y mejorar el desarrollo de las funciones administrativas por parte de la totalidad de la Administración de la Rama Judicial, esto es, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y sus Unidades Misionales; las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales.

En el ámbito jurídico por otra parte se proyecta mantener, mejorar y ampliar la cobertura y certificación del SIGCMA, de manera gradual, a los despachos judiciales del país y centros de servicios, con el propósito de alcanzar su implementación en un 40% en los próximos (4) cuatro años.

3.7.2.2. Promover políticas públicas de calidad en los poderes judiciales

Estrategia de carácter internacional a través de la cual se buscará emprender políticas públicas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos y procedimientos administrativos y de gerencia en los poderes judiciales.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, formulará iniciativas y proyectos que contribuyan a la estructuración, diseño o eventual implementación de políticas públicas de calidad en los poderes judiciales.

Para tal efecto, a través del diseño de una norma de gestión y control de la calidad específica para los Poderes Judiciales, se pretende contribuir a la estandarización y normalización de las actividades y responsabilidades de la administración de justicia.

Con este propósito, se contará con el apoyo del organismo de normalización y de la Banca Multilateral. Así mismo, procurara compartir con la comunidad internacional la experiencia, logros y metas del sistema de gestión de la calidad en el Poder Judicial Colombiano.

3.7.3. Objetivo General

Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA", para avanzar hacia un enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.

3.7.4. Objetivos Específicos

- a) Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.
- b) Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.
- c) Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos.
- d) Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
- e) Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.
- f) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
- g) Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.

3.7.5. Prioridades de Inversión en Calidad

- a) Desarrollar, validar e incorporar normas de calidad en procesos de administración de información.
- b) Desarrollar una estrategia integral de gestión del cambio hacia servicios de justicia en línea, que comprenda la formulación de una política general y los lineamientos de cada uno de los modelos de gestión implementados.

4. PLAN ESTRATEGICO DE LA RAMA JUDICIAL

El Plan Estratégico se define como “el documento que contiene los Programas e indicadores priorizados en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, el cual contendrá objetivos, estrategias, actividades, indicadores y metas. Organiza y orienta estratégicamente las acciones de la Rama en un plazo de 4 años, para alcanzar objetivos acordes con la política sectorial y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo”.

Por otra parte, la Rama Judicial frente al reto de modernizar la administración de justicia incurrió en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de manera integral y sistemática, compromiso que se manifiesta en el Acuerdo PSAA12-9269 de 2012 que adoptó el Plan Estratégico Tecnológico, por lo cual se incorpora dentro del Plan Sectorial, el desarrollo de actividades y políticas relacionadas con las TIC's, como se indica a continuación:

Cuadro No. 65: Actividades que incorporan componente TIC

Cifras en millones de \$ constantes 2014

| POLÍTICA INSTITUCIONAL | No. DE ACTIVIDADES | TOTAL INVERSION 2015-2018 |
|--|--------------------|---------------------------|
| TECNOLOGICA | 42 | 424.282,07 |
| INFRAESTRUCTURA JUDICIAL | 0 | 402.210,88 |
| DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO | 7 | 113.880,91 |
| REDISEÑOS ORGANIZACIONALES | 1 | 22.593,57 |
| PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | 1 | 12.000,00 |
| DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 4 | 51.097,85 |
| CALIDAD DE LA JUSTICIA | 0 | 2.392,00 |
| TOTALES | 55 | 1.028.457 |

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

La información relativa al Plan estratégico 2015-2018, al igual que el detalle de las actividades con componente TIC se encuentra consolidada en el Anexo 3.

5. PLAN DE INVERSIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 339 de la Constitución Nacional, “*el plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución (...)*”

Para los cuatro años de vigencia del Plan se tiene previsto llevar a cabo inversiones por un monto cercano a los \$1.028.457 millones, las cuales se detallan en el Anexo No. 4.

No obstante lo anterior, en los cuadros siguientes se presenta el resumen de las cifras estimadas por políticas institucionales e inversiones por dependencia o unidad.

Para lograr el 100% de las metas trazadas, se requiere contar con el 100% de la financiación proyectada que apalanque el proceso de transformación de la Justicia hacia la modernización.

Cuadro No. 66: Costo de Implementar las Políticas Públicas

Cifras en Millones de \$ constantes 2014

| DEPENDENCIAS /UNIDADES | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | TOTAL | UNIDADES RESPONSABLES |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|---|
| TECNOLOGICA | 149.261 | 68.854 | 89.158 | 117.010 | 424.282 | INFORMATICA / CENDOJ / URNA / BID |
| INFRAESTRUCTURA JUDICIAL | 118.533 | 70.932 | 96.768 | 115.978 | 402.211 | UIF / BID |
| DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO | 16.265 | 39.096 | 32.306 | 26.214 | 113.881 | EJRLB / RECURSOS HUMANOS / CARRERA JUDICIAL |
| REDISEÑOS ORGANIZACIONALES | 8.147 | 8.056 | 2.415 | 3.975 | 22.594 | CENDOJ / UDAE /BID / CARRERA JUDICIAL |
| PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | 3.000 | 3.000 | 3.000 | 3.000 | 12.000 | SEGURIDAD |
| DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 7.913 | 17.140 | 18.637 | 7.408 | 51.098 | CENDOJ / URNA |
| CALIDAD DE LA JUSTICIA | 392 | 550 | 750 | 700 | 2.392 | UDAE |
| TOTALES | 303.511 | 207.628 | 243.034 | 274.284 | 1.028.457 | |

Fuente: Dependencias o Unidades de Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

Cuadro No. 67: Inversiones por Dependencias o Unidad

Cifras en Millones de \$ constantes 2014

| DEPENDENCIAS /UNIDADES | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | TOTAL |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| CARRERA JUDICIAL | 4.831 | 12.113 | 8.253 | 7.783 | 32.980 |
| CENDOJ | 8.606 | 18.671 | 18.667 | 7.028 | 52.972 |
| EJRLB | 9.434 | 23.183 | 19.653 | 13.431 | 65.701 |
| INFORMATICA | 147.436 | 62.609 | 86.718 | 115.740 | 412.503 |
| RECURSOS HUMANOS | 2.000 | 3.800 | 4.400 | 5.000 | 15.200 |
| SEGURIDAD | 3.000 | 3.000 | 3.000 | 3.000 | 12.000 |
| UDAE | 3.265 | 4.210 | 4.425 | 5.075 | 16.975 |
| UIF | 116.697 | 70.432 | 96.768 | 115.978 | 399.875 |
| UNIDAD EJECUTORA BID | 7.041 | 7.960 | 0 | 0 | 15.001 |
| URNA | 1.200 | 1.650 | 1.150 | 1.250 | 5.250 |
| TOTALES | 303.511 | 207.628 | 243.034 | 274.284 | 1.028.457 |

Fuente: Dependencias o Unidades de Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
Cálculos Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – Consejo Superior de la Judicatura

6. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN

El seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo permite a la Sala Administrativa y a la ciudadanía en general evaluar el progreso de las políticas y programas, con el fin de mejorar su efectividad y eficiencia en el corto, mediano y largo plazo.

Los resultados del seguimiento y la evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo serán reportados en forma periódica por parte de las Unidades y dependencias con el fin de promover una cultura de rendición de cuentas de la administración pública y una cultura de gestión orientada a resultados.

Con estas consideraciones el seguimiento y la evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo analiza el progreso de las políticas públicas definidas por la Sala Administrativa y los efectos e impactos de los mismos en la población usuaria del servicio de justicia. A continuación se presentan los principales indicadores⁹⁵ que permitirán evaluar el avance de las políticas del Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018:

Tabla No. 27: Indicadores Política Tecnológica

| LINEA BASE | META CUATRIEÑO | | HORIZONTE PSD | | | | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|----------------|---|---------------|-------|-------|-------|---|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 1.953 | 656 | Equipos de Comunicación LAN | 200 | 134 | 152 | 170 | (Número de equipos de comunicación LAN adquiridos / Número de equipos de comunicación LAN programados a adquirir) * 100 |
| 6.417 | 4.920 | Despachos judiciales con conectividad a Internet | 1.500 | 1.005 | 1.140 | 1.275 | (Número de sedes con conectividad a internet / Número de sedes totales) * 100 |
| 35.000 | 5.120 | Infraestructura de hardware con Tecnología de Punta Adquirido | 2.000 | 860 | 1.020 | 1.240 | (Número de equipos de computo adquiridos / Número de equipos de computo programados a adquirir) * 100 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla No. 28: Indicadores Política Infraestructura Judicial

| LINEA BASE | META CUATRIEÑO | | HORIZONTE PSD | | | | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|----------------|--|---------------|--------|--------|-------|---|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 400.000 | 79.353 | M ² de Obra Blanca | 31.553 | 21.038 | 19.569 | 7.193 | Sumatoria de M ² de Obra Blanca Terminada / M ² de Obra Blanca Programados |
| 100.000 | 13.352 | M ² de Infraestructura Física Adquirida | 3.142 | 3.584 | 3.263 | 3.363 | (Sumatoria de M ² de Infraestructura Física Adquirida / M ² de Infraestructura Física Programados a adquirir) * 100 |
| 1.210 | 271 | Número de Despachos Adecuados y Dotados | 61 | 70 | 50 | 90 | (Sumatoria de Despachos Adecuados y Dotados / Número de Despachos Programados a ser Adecuados y Dotados) * 100 |
| 2.341 | 1.210 | Número de Salas de Audiencias Adecuadas y Dotadas | 621 | 407 | 71 | 111 | (Sumatoria de Salas de audiencia Adecuadas y Dotadas / Número de Salas de Audiencias Programadas a Adecuar y Dotar) * 100 |
| 1.602 | 369 | Número de Sedes con Obras de Mantenimiento y/o Mejoramiento Terminadas | 121 | 67 | 80 | 101 | Sumatoria de Sedes con Obras de Mantenimiento y/o Mejoramiento Terminadas / Número de Sedes con Obras de Mantenimiento y/o Mejoramiento Programados |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

⁹⁵Línea base para todos los indicadores a 31 de diciembre de 2013.

Tabla No. 29: Indicadores Política de Rediseños Organizacionales

| LINEA BASE | META CUATRIENIO | | HORIZONTE PSD | | | | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|-----------------|---|---------------|------|------|------|---|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 6 | 3 | Estudios de rediseños organizacionales | 1 | 0,3 | 0,7 | 1 | (Número de estudios realizados / número de estudios programados) * 100 |
| 4 | 4 | Jurisdicciones con Modelo de negocios (de gestión) implementado | 3 | 1 | | | (Número de Jurisdicciones con el Modelo de Negocios (Gestión Judicial) implementado / Número de Jurisdicciones programadas para la implementación del Modelo de Negocios (de Gestión Judicial)) * 100 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla No. 30: Indicadores Política de Protección y Seguridad

| LINEA BASE | META CUATRIENIO | | HORIZONTE PSD | | | | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|-----------------|---------------------------------|---------------|------|------|------|--|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 185 | 98 | Número de Necesidades Atendidas | 24 | 28 | 23 | 23 | (Sumatoria de Necesidades Atendidas en Seguridad Colectiva / Necesidades Colectivas Programadas a ser Atendidas) * 100 |
| 163 | 110 | Número de Necesidades Atendidas | 30 | 37 | 17 | 26 | Sumatoria de Necesidades Atendidas en Seguridad Individual / Necesidades Individuales Programadas a ser Atendidas |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla No. 31: Indicadores Política de Desarrollo del Talento Humano

| LINEA BASE | META CUATRIENIO | | HORIZONTE PSD | | | | POLITICA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|-----------------|--|---------------|--------|--------|--------|---|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 5.499 | 5.499 | Aspirantes a funcionarios judiciales formados en el Curso para Ingreso | 2.326 | 2.116 | 1.057 | | (No. de Aspirantes a funcionarios judiciales formados en el Curso para Ingreso / No. de aspirantes a funcionarios judiciales programados a ser formados en el Curso para Ingreso) X 100 |
| 92.204 | 83.233 | Servidores Judiciales Formados | 14.288 | 22.750 | 22.166 | 24.029 | (Discentes formados / Discentes programados a formar) X 100 |
| 20.000 | 5.461 | Servidores atendidos | 1.374 | 1.038 | 1.466 | 1.583 | (No. servidores atendidos en programas de salud y prevención/ No. servidores proyectados a atender en programas de salud y prevención) x 100 |
| 7.258 | 6.371 | Servidores Judiciales en cargos de Carrera Judicial | 1.147 | 1.705 | 2.100 | 1.419 | (No. de Servidores Judiciales en cargos de Carrera Judicial / No. de cargos en régimen de Carrera Judicial) x 100 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla No. 32: Indicadores Política de Democratización de la Administración de Justicia

| LINEA BASE | META CUATRIENIO | | HORIZONTE PSD | | | | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|-----------------|------------------------------------|---------------|------------|------------|------------|---|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 60.000.000 | 54.307.575 | Consultas de usuarios a página WEB | 12.600.000 | 13.230.000 | 13.891.500 | 14.586.075 | (Número de consultas realizadas a página Web de la Rama Judicial / Número de consultas estimadas a realizarse en la página Web de la Rama Judicial) * 100 |
| 170.500 | 155.000 | Tarjetas y licencias expedidas | 0 | 5.000 | 75.000 | 75.000 | [Tarjetas Profesionales + Licencias Temporales, expedidas / Tarjetas Profesionales + Licencias Temporales, programadas a expedir] * 100 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla No. 33: Indicadores Política de Calidad de la Justicia

| LINEA BASE | META CUATRIENIO | | HORIZONTE PSD | | | | INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PSD |
|------------|-----------------|-------------------------------------|---------------|------|------|------|--|
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | |
| 4.825 | 505 | Dependencias Certificadas en SIGCMA | 105 | 100 | 100 | 200 | (Número de dependencias certificados en SIGCMA / Número de dependencias programadas para certificación de SIGCMA) * 100 |

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

7. RIESGOS PARA LA EJECUCIÓN

En este capítulo se presentan algunos de los riesgos que pueden ser generadores de incertidumbre o amenaza para el cumplimiento de los programas y proyectos planteados en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, así:

Cambios en la normatividad vigente: Este riesgo es generado por los cambios normativos como resultado de actos legislativos, leyes y/o decretos que incorporan, modifican o restringen el accionar de la administración de justicia, lo que puede obligar a la Rama Judicial a re-direccionar los recursos de inversión previstos.

Variaciones en el entorno macroeconómico: Este riesgo está reflejado en el cambio de las variables macroeconómicas, que inciden en el equilibrio fiscal del País, obligando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación a modificar la priorización de los recursos de inversión contemplados en el marco de gasto de mediano plazo – MGMP- con lo cual se podría afectar la asignación de recursos a la Rama Judicial.

Desviaciones en la ejecución de lo planeado: Riesgos que se traducen en la prolongación del horizonte de ejecución del proyecto, el no cumplimiento de los objetivos trazados, invisibilidad de la responsabilidad de los contratistas, sobrecostos por la necesidad de actualización de precios unitarios y ajustes o re-direccionamiento de proyectos, entre otros, por las siguientes causas:

- a) Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que afectan la ejecución de lo planeado. V. Gr.: catástrofes naturales, situaciones de orden público, paro judicial, etc.
- b) Cambio en las priorizaciones de inversión establecidas por la Rama Judicial generados por circunstancias no advertidas o como resultado de estudios e investigaciones llevados a cabo al interior de la Entidad.
- c) Desaciertos en la definición de lineamientos, términos de referencia y/o de productos esperados en la ejecución de los proyectos.
- d) Negligencia de los contratistas o de los responsables del desarrollo de las metas propuestas.
- e) Inadecuada supervisión de la contratación celebrada.
- f) Demoras y/o inexactitud en el suministro de la información base para el desarrollo de los proyectos.
- g) Declaratoria de desierta de las licitaciones o concursos para el desarrollo de los proyectos.

ANEXOS

[Anexo No. 1: Altas Cortes](#)

[Anexo No. 2: Proyectos de Infraestructura Física en Ejecución](#)

[Anexo No. 3: Plan Estratégico Rama Judicial 2015-2018](#)

[Anexo No. 4: Plan de Inversiones Rama Judicial 2015-2018](#)